

La presente Acta es una transcripción de la versión de audio, de la Trigésima Sesión Extraordinaria Pública, celebrada en la Sala de Cabildo de la sede oficial del H. Ayuntamiento de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, ubicada en la Plaza General Pedro María Anaya, número 1, de la Colonia Centro, el día lunes 22 de septiembre del 2025 a las 16:00 horas. Presidente: Buenas tardes integrantes de este Honorable Ayuntamiento, medios de comunicación y ciudadanía en general que hoy nos acompañan en la realización de esta Trigésima Sesión Extraordinaria Pública. Solicito Secretario nos informe a las y los integrantes de este Ayuntamiento sobre el Proyecto del Orden del Día, para la realización de esta Sesión. Secretario: Se les informa que para la realización de la Trigésima Sesión Extraordinaria, con carácter Pública, se presenta el siguiente: PROYECTO DE ORDEN DEL DÍA: 1. Lectura del Proyecto del Orden del Día; 2. Pase de Lista, Declaración de Quórum e Instalación de Inicio de los Trabajos Formales correspondientes a la Trigésima Sesión Extraordinaria Pública de este Honorable Ayuntamiento; 3. Aprobación del Proyecto del Orden del Día; 4. Presentación y en su caso aprobación del Acuerdo de Correspondencia referente al Proyecto de Acuerdo mediante el cual el H. Ayuntamiento de Pachuca de Soto, Hidalgo, aprueba y pública la determinación relativa a la necesidad de otorgar en concesión el servicio público de tratamiento y disposición final de residuos sólidos urbanos que se generen en el Municipio de Pachuca de Soto, Hidalgo, en cumplimiento al artículo 153 fracción I de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo. Solicitado por el L.A Jorge Alberto Reyes Hernández, Presidente Municipal Constitucional; 5. Presentación y en su caso aprobación del Acuerdo de Correspondencia referente al Proyecto de Acuerdo mediante el cual el H. Ayuntamiento de Pachuca de Soto, Hidalgo, emite la Convocatoria Pública en la cual se estipulen las bases, condiciones, criterios de elegibilidad y plazos para el otorgamiento de la concesión del servicio público de tratamiento y disposición final de residuos sólidos urbanos, generados en el Municipio de Pachuca de Soto, Hidalgo, en cumplimiento al artículo 153 fracción Il de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo. Solicitado por el L.A Jorge Alberto Reyes Hernández, Presidente Municipal Constitucional: 6. Presentación y en su caso aprobación del Dictamen de la Comisión Permanente de Hacienda Municipal del Honorable Ayuntamiento de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo; referente a la Iniciativa de la Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal

CARGO	NOMBRE	ASISTENCIA
Presidente del Honorable Ayuntamiento	C. Jorge Alberto Reyes Hernández	Presente
Síndica Procuradora Hacendaría	C. Arely Sánchez Olivares	Presente
Síndica Procuradora Jurídica	C. Jenny Marlú Melgarejo Chino	Presente
Regidor	C. Francisco de Jesús Pérez Ballesteros	Presente
Regidora	C. Sharon Michell Arroyo Díaz	Presente
Regidor	C. Manuel Canales Pérez	Presente
Regidora	C. Elizabeth Regnier Cano	Presente
	1	

2026. Solicitado por el L.A Jorge Alberto Reyes Hernández, Presidente Municipal Constitucional; 7. Clausura de la Trigésima Sesión Extraordinaria Pública. Es cuanto Presidente. Presidente: Solicito Secretario proceda a realizar el pase de lista, verifique, y en su caso, declare la existencia del Quórum/Legal para la presente Sesión. Secretario: A continuación, me permito realizar el pase





Regidor	C. Arlan Cruz Olvera	Presente
Regidora	C. Nora Hilda Salas Acuña	Presente
Regidor	C. Claudio Erick Mercado Pérez	Presente
Regidora	C. Carmela Zamora Pérez	Presente
Regidor	C. Juan de Dios Rosas Meneses	Presente
Regidora	C. Ana Laura Pérez Godínez	Presente
Regidora	C. Ivonne Berenice Espitia Garnica	Presente
Regidora	C. María Luisa Oviedo Quezada	Presente
Regidora	C. Nadia Reyna Camacho	Presente
Regidora	C. Fernanda Guerrero Acevedo	Presente
Regidor	C. Carlos García Monzalvo	Solicitó Licencia
Regidor	C. Ángel Castañeda Maldonado	Presente
Regidora	C. Karla Stephanie Mota Ulaje	Solicitó Licencia
Regidor	C. Humberto Augusto Veras Godoy	Presente
Regidor	C. Manelich Enrique Mondragón Armijo	Presente

Secretario: Informo que se cuenta con la asistencia de 20 integrantes de este Honorable Ayuntamiento, por lo que existe Quórum Legal para llevar a cabo la Trigésima Sesión Extraordinaria Pública. Es cuanto Presidente. Presidente: Solicito a los presentes ponerse de pie, siendo las dieciséis horas con veintiséis minutos del día lunes 22 de septiembre del año 2025, declaro formalmente instalada la Trigésima Sesión Extraordinaria Pública de este Ayuntamiento; siendo válidos todos los acuerdos que en la misma se tomen. Pueden ocupar sus lugares. Presidente: Secretario nos informa sobre el siguiente Punto del Orden del Día. Secretario: El siguiente punto es el referente a la Aprobación del Proyecto del Orden del Día, leído al inicio de este acto; por lo que procedo a realización de la votación; quienes estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo levantando la mano. Informo que el proyecto del orden del día. Fue aprobado por unanimidad con 20 votos. Es cuanto Presidente. Presidente: Solicito Secretario nos informe sobre el siguiente punto del Orden del Día. Secretario: Con fundamento en los artículos 66 párrafo segundo, 70 párrafo tercero, 71, 72 y 73 párrafo cuarto del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento de Pachuca de Soto, la Secretaría propone a los miembros de este Órgano Colegiado los siguientes ACUERDOS DE CORRESPONDENCIA para lo cual me permito dar lectura al número 4 del orden del día: Nombre del asunto.-Referente al Proyecto de Acuerdo mediante el cual XH. Ayuntamiento de Pachuca de Soto, Hidalgo, aprueba y pública la deferminación relativa a la necesidad de otorgar en concesión el servicio público de tratamiento y disposición final de residuos sólidos urbanos que se generen en el Municipio de Pachuca de Soto, Hidalgo, en cumplimiento al afficulo 153 fracción I de la Ley Orgánica Municipal para et Estado de Hidalgo. II.- Número de Expediente.

X



Acta de la Trigésima Sesión Extraordinaria Pública del H. Ayuntamiento de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo;

Lunes 22 de septiembre 2025. 16:00 horas

HAM/AC/174/2025. III.- Fecha de recepción.- 17 de septiembre de 2025. IV.-Nombre de quien presenta la correspondencia.- El L.A. Jorge Alberto Reyes Hernández, Presidente Municipal Constitucional. V.- La Secretaría propone.-Que el presente asunto por su naturaleza, se dispense el turno a Comisiones y sea analizado, discutido y resuelto en la presente Sesión. Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a 18 de septiembre de 2025. Es cuanto Presidente. Presidente: Secretario someta a votación el presente Acuerdo, a fin de dispensar el turno a Comisiones y sea analizado, discutido y resuelto en la presente Sesión. Secretario: Pregunto a los Integrantes de este Ayuntamiento, respecto de dispensar el turno a Comisiones el presente ACUERDO los que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo levantando la mano. Informo a Ustedes que la dispensa a comisiones. Fue aprobado por unanimidad con 20 Votos. Es cuanto Presidente. Presidente: Doy inicio al Registro de Oradores, para el análisis del presente Acuerdo. Toda vez que no se inscribió Orador alguno. Solicito Secretario someta a votación el contenido en lo general y en lo particular el presente Acuerdo de Correspondencia. Secretario: Pregunto a los Integrantes de este Ayuntamiento, respecto al contenido en lo general y en lo particular del presente Acuerdo. Los que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo levantando la mano. Informo a Ustedes que el contenido en lo general y en lo particular del Acuerdo de Correspondencia, que se acaba de presentar. Fue aprobado por unanimidad con 20 Votos. Es cuanto Presidente. Presidente: Secretario nos informa sobre el siguiente punto del Orden del Día. Secretario: Doy lectura al ACUERDO DE CORRESPONDENCIA número 5. I.- Nombre del asunto.- Referente al Proyecto de Acuerdo mediante el cual el H. Ayuntamiento de Pachuca de Soto, Hidalgo, emite la Convocatoria Pública en la cual se estipulen las bases, condiciones, criterios de elegibilidad y plazos para el otorgamiento de la concesión del servicio público de tratamiento y disposición final de residuos sólidos urbanos, generados en el Municipio de Pachuca de Soto, Hidalgo, en cumplimiento al artículo 153 fracción II de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo. II.- Número de Expediente.- HAM/AC/175/2025. III.-Fecha de recepción.- 17 de septiembre de 2025. IV.- Nombre de quien presenta la correspondencia.- El L.A. Jorge Alberto Reyes Hernández, Presidente Municipal Constitucional. V.- La Secretaría propone.presente asunto por su naturaleza, se dispense el turno a Comisiones y sea analizado, discutido y resuelto en la presente Sesión. Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a 18 de septiembre de 2025. Es cuanto Presidente. Presidente: Secretario someta a votación el presente Acuerdo, a fin de dispensar el turno a Comisiones y sea analizado, discutido y resuelto en la presente Sesión. Secretario: Pregunto a los Integrantes de este Ayuntamiento, respecto de dispensar el turno a Comisiones el presente ACUERDO los que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo levantando la mano. Informo a Ustedes que la dispensa a comisiones. Fue aprobado por unanimidad con 20 Votos. Es cuanto Presidente. Presidente: Doy inicio al Registro de Oradores, para el análisis del presente Acuerdo. Toda vez que no se inscribió Orador alguno. Solicito Secretario someta a votación el contenido en lo general y en lo particular el presente Acuerdo de Correspondencia. Secretario: Pregunto a los Integrantes de este Ayuntamiento, respecto al contenido en lo general y en lo particular del presente Acuerdo. Los que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo levantando la mano. Informo a Ustedes que el contenido en lo general y en lo particular del Acuerdo de Correspondencia, que se acaba de presentar. Fue aprobado por unanimidad con 20 Votos. Es cuanto Presidente: Secretario nos informa sobre el siguiente punto del Orden del Día. Secretario: Informo a ustedes que el siguiente punto del orden del día es el número 6 referente al Dictamen de la Comisión Permanente de Hacienda Municipal del Honorable Ayuntamiento de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo; referente a la Iniciativa de la Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2026. Registrado con



número de expediente: HAM/AC/165/2025 У número de oficio: HAM/OM/0659/2025. Es cuanto Presidente. Presidente: Se le concede el uso de la voz a la Síndica Procuradora Hacendaria Arely Sánchez Olivares. Síndica: Dictamen de la Comisión Permanente de Hacienda Municipal del Honorable Ayuntamiento de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo; referente a la Iniciativa de la Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2026, solicitado por el L.A. Jorge Alberto Reyes Hernández, Presidente Municipal Constitucional de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo. F U N D A M E N T A C I Ó N Con fundamento en los artículos 115 fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 138, 141 fracción IX de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 18 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 2, 5 de la Leyde Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo; 56 fracción I incisos d), q) y r), 60 fracción I inciso q), 69 fracción I y III inciso a), 70, 71 fracción I inciso a), 91, 92, 95 BIS, 95 TER fracción I, y 95 QUATER de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo, 11, 12, 13, 14, 15 y 16 y 29 del Código Fiscal Municipal para el Estado de Hidalgo, 2, 11, fracción III,14, 73, 74, 75, 76, 77, 105, fracción I, 107,128, 130 y 132 del Reglamento Interior del HonorableAyuntamiento de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo y demás relativos vigentes y aplicablesque facultan a los Integrantes del Honorable Ayuntamiento de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, para analizar, estudiar, discutir, resolver y dictaminar, sobre la Iniciativa de la Ley deIngresos para el ejercicio fiscal 2026; por lo que se expone la siguiente: R E L A T O R Í A PRIMERO. En la Vigésima Cuarta Sesión Ordinaria Pública del Honorable Ayuntamiento dePachuca de Soto, se aprobó por unanimidad de votos, el envio a la Iniciativa de la Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2026, solicitado por el L.A. Jorge Alberto Reyes Hernández, Presidente Municipal Constitucional de Pachuca de Soto, Hidalgo. SEGUNDO. El L.D. Juan Ramón Soberanes Ibarra, Oficial Mayor del Honorable Ayuntamiento, envió el asunto con oficio número HAM/OM/0659/2025, a la Comisión Permanente de Hacienda Municipal, para su estudio, análisis y dictamen correspondiente. TERCERO. Que durante la Décima Séptima Sesión de la Comisión Permanente de HaciendaMunicipal, se realizó el análisis de los documentos que contienen la Iniciativa de la Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2026 del Municipio de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, por lo que el Titular de la Secretaría de Tesorería Municipal, realizó las explicaciones técnicas ante las y los integrantes de la Comisión Permanente de Hacienda Municipal, además que para la revisión y análisis de la información se contó con la participación de algunos de los Titulares de las Secretarías que conforman la Administración Pública Municipal y que tienen a su cargo la aplicación de cuotas y tarifas que integran la Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2026. CUARTO. Por consiguiente, esta Comisión Permanente de Hacienda Municipal, emite el presente dictamen que contiene la Iniciativa de la Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2026,del Municipio de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo; EXPOSIC IÓNDE MOTIVOSI. Que de conformidad a lo establecido por los artículos 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor, y en todo caso: a) Percibirán las contribuciones, incluyendo tasas adicionales, que establezcan los Estados sobre la propiedad inmobiliaria, de su fraccionamiento, división, consolidación, traslación y mejora, así como las que tendan por base el cambio de valor de los inmuebles. b) Las participaciones federales, que serán cubiertas por la Federación a los Municipios conarreglo a las bases, montos y plazos que anualmente se determinen por la Legislación aplicable. c) Los ingresos derivados de la prestación de servicios públicos a su cargo. Que en su Párrafo tercero de esta fracción, a la letra establece que: "Los Ayuntamientos en el ámbito de su competencia propondrán a las Legislaturas Estatales las Cuotas

i de la companya della companya della companya de la companya della companya dell

A Company of the comp

es las Cuotas

/

B



* A

y Tarifas aplicables a impuestos, derechos, contribuciones de mejoras y las tablas de valores unitariosde suelo y construcciones que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria"; párrafo cuarto: "Las legislaturas de los Estados aprobarán las Leyesde Ingresos de los Municipios, revisarán y fiscalizarán sus cuentas públicas". II. Que conforme a lo anteriormente señalado, los artículos 47 fracción IV, 49, 138, 141, fracción IX; de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, se encuentran vinculados con elartículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; de igual forma los artículos 56, fracción I incisos d), q) y r), 60 fracción I inciso q); 91, 92, y 95 QUATER de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo; 124 fracción IV, 125 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Hidalgo y 5 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo, así como en el Artículo 29 del Código Fiscal Municipal para el Estado de Hidalgo; el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Pachuca de Soto aprobó la Iniciativa del Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2026. III. Que así mismo, dicha iniciativa está basada conforme a lo estipulado en el Artículo 18 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y al Capítulo II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental referente a la información financiera relativa a la elaboración de las iniciativas de Ley de Ingresos. IV. El gobierno municipal se ejerce por el Ayuntamiento, de manera exclusiva y no hay autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado en donde los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley, administrando libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor. V. El Artículo 31 fracción IV de Constitución Política de los Estado Unidos Mexicanos mencionaque es obligación de los mexicanos contribuir para los gastos públicos, así de la Federación, como de los Estados, de la Ciudad de México y del Municipio en que residan, de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes. VI. Las finanzas públicas determinan la capacidad de atender las necesidades y demandas de la población de manera oportuna y eficiente, así como el desarrollo de infraestructura del Municipio para gozar de una mejor calidad de vida y un mayor crecimiento económico, por lo tanto los ingresos que se recauden provenientes de la estimación establecida en la Iniciativa de Ley de Ingresos se destinarán a sufragar los gastos públicos establecidos y autorizados enel Presupuesto de Egresos Municipal para el mismo ejercicio fiscal, atendiendo lo dispuesto en los convenios de coordinación, lineamientos, reglas de Operación y demás normativa aplicable. VII. Los Pre-Criterios Generales de Política Económica 2026 presentan las previsiones sobre la evolución de la actividad económica y las finanzas públicas hacia el cierre de 2025. Este documento refleja la visión de la administración encabezada por la presidenta Claudia Sheinbaum Pardo, basada en un modelo de desarrollo sostenible e inclusivo que fortalece el bienestar social, impulsa la inversión productiva y preserva la estabilidad macroeconómica bajo los principios del Humanismo Mexicano. Con respecto al escenario macroeconómico, si bien la inflación se ha desacelerado elpanorama internacional presenta tanto desafíos como oportunidades. Se han confirmado algunos riesgos derivados de una posible desaceleración global, incertidumbre en la política comercial de Estados Unidos (EE.UU.) y tensiones geopolíticas en Europa del Este y dedio Oriente, factores que pueden afectar las cadenas de suministro y generar volatilidad en los mercados financieros. No obstante, la tendencia hacia la regionalización del comercio ofrece una oportunidad clave para México, fortal ciendo su integración económica en el mediano y largo plazo con EE.UU. y Canadá. En este contexto, un resultado efectivo de las controversias comerciales dentro del marco del T-MEC será crucial para preservar la confianza de las empresas y los inversionistas, asegurando un flujo estable de capital hacia sectores estratégicos

MI

5

-



que impulsen el crecimiento y la inversión. VIII. Que aunado a lo anterior, por todos es conocido que el Municipio es el nivel de gobierno más cercano a la población y, en consecuencia, al que más se le demanda la oportuna prestación de servicios públicos indispensables, por lo que resulta necesario fortalecer su Hacienda Pública Municipal a través de una política fiscal que tienda permanentemente a depurar, actualizar y ampliar la base de contribuyentes, así como a brindar eficacia, eficiencia, disciplina y transparencia en el manejo de los recursos públicos a través de la aplicación de lajusticia tributaria. IX. Se prevé que en 2025 la economía mexicana registre un crecimiento en un rango de 1.5 a2.3% real anual, mientras que para 2026 el crecimiento esperado se ubica entre 1.5 y 2.5% anual. La revisión a la baja respecto a las estimaciones del Paquete Económico 2025 respondea una desaceleración en la inversión residencial, una menor expansión en la minería petroleray efectos persistentes de choques de oferta provenientes del año anterior. Adicionalmente, laincertidumbre en torno a la dirección de la política comercial bilateral de EE.UU. y los ajustes en su relación con otros socios comerciales han generado un incremento sensible en la cautela en la inversión y el consumo privados, afectando su dinamismo en el corto plazo, por lo que para el ejercicio 2026 se anticipa un incremento de una tasa de 3 % anual, (A los Organismos Descentralizados se les sugirió considerar el 3% de los Pre-Criterios Generales de Política Económica en las cuotas y tarifas, sin embargo, algunos de ellos consideraron sus propias cuotas y tarifas las cuales fueron aprobadas por sus Juntas de Gobierno, por lo cual existe unadiferencia entre porcentajes finales, no superando el porcentaje sugerido; en algunas cuotas ytarifas se aplicó el criterio de redondear las cifras decimales al número entero siguiente). X. Que esta iniciativa contempla para el ejercicio fiscal 2026, la creación de nuevas contribuciones, que a continuación se detallan: 1.-Artículo 5: Impuestos sobre juegos permitidos, espectáculos públicos, diversiones y aparatos mecánicos o electromecánicos se da de alta el siguiente concepto de los eventos deportivos: "Carrera atlética con una cuota fija de \$ 2,856.00" Es menester incluir el concepto de carrera atlética por ser uno de los eventos predominantes en la ciudad pachuqueña, y por ende, es uno de los permisos que más se autorizan; sin embargo, al no existir este concepto el impuesto respectivo se cobra con base a un evento de características similares. 2.-Artículo 14: Derechos por servicios y uso de panteones, se propone la creación de los siguientes conceptos: a) "Ingreso de cenizas" con una Cuota fija de \$ 712.00 Fundamento legal. Artículos 82 y 83 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo SECCIÓN QUINTA DERECHOS POR SERVICIO Y USO DE PANTEONES. Artículo 82.- Es objeto de este derecho la autorización que otorga el Municipio para la inhumación de cadáveres y restos, inhumaciones, exhumaciones, cremaciones y refrendos en los panteones propiedad del Ayuntamiento. Artículo 83.- Son sujetos de este derecho quienes soliciten el uso o los servicios en los Panteones Municipales. Ley de salud para el Estado de Hidalgo. Artículo 36.- Para los efectos de esta ley se considera: I.- Panteón: 🗹 lugar destinado para recibir y depositar cadáveres, restos humanos y restos humanos áridos o cremados; Justificación: El ingreso de cenizas es un acto recurrente en el panteón municipal, cuyo cobro del servicio no se encuentra contemplado en la Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2025, esto a pesarde que los trabajos que se llevan a cabo para ingresarlas son los mismos efectuados en el servicio de Re inhumación. Por lo anterior, requerimos se realice el cobro por la misma cantidad del concepto de Re inhumación (\$712.0%; solicitando así, dar de alta el concepto de ingreso de cenizas, que se encuentra contemplado en la fracción I del Artículo 36 de la Ley de Salud para el Estado de Hidalgo. a) "Uso o disposición de fosa a perpetuidad" con una cuota fija de \$ 35,000.00 El Panteón Municipal de Pachuca de Soto inició operaciones en 1901. Tras más de un siglo de funcionamiento y de prestar ininterrumpidamente el servicio de inhumación, la capacidad de ofrecer fosas a la ciudadanía, se encuentra



prácticamente agotada: la zona de perpetuidad está al 100% y la zona de temporalidad a 7 años presenta una ocupación del 99.99%. Esta situación requiere medidas inmediatas, sustentadas legal y administrativamente, para garantizar el derecho de la población a acceder a servicios funerarios dignos. Derivado de un proceso de revisión física y documental, la administración municipal identificó 1,870 fosas en estado de abandono en la zona de perpetuidad, correspondientes a inhumaciones realizadas en las anualidades de 1930 a 1999. A través de un programa de regularización y recuperación y con base en las disposiciones aplicables en la Ley General deSalud, su reglamento y el Reglamento de Panteones para el Municipio de Pachuca, se logró la recuperación efectiva de 1,600 fosas disponibles para uso inmediato. El fundamento jurídico principal de esta acción se encuentra en los siguientes artículos del Reglamento de Panteones para el Municipio de Pachuca: Artículo 50. Define el concepto de perpetuidad como una concesión única para el uso de fosasy criptas con fines de inhumación, dejando en claro que dicha concesión no implica propiedad, sino el uso condicionado del espacio conforme a la normativa vigente. Artículo 51. Establece que, una vez realizada la exhumación, la fosa quedará a disposición delMunicipio, recuperando el derecho de disponer de ella previo control administrativo. Estas disposiciones aclaran que incluso en casos de "perpetuidad", el derecho otorgado es deuso administrativo sobre un bien de dominio público, condicionado a su utilidad real y al cumplimiento de las obligaciones correspondientes. Esto permite, conforme a derecho, que el Municipio reasigne y cobre por el uso de dichas fosas previamente abandonadas, resolviendo la problemática de la capacidad física planteada y permitiendo garantizar el derecho de la población a acceder a servicios funerarios dignos. A fin de dotar de claridad jurídica al cobro correspondiente y evitar confusión entre los conceptos de propiedad, concesión y uso, se propone modificar la denominación actual por "uso o disposición de fosa a perpetuidad", acorde con lo ya establecido en otros reglamentos municipales del país, como: El Reglamento de Panteones del Municipio de Corregidora, Querétaro, que en su capítulo III reconoce el derecho de "uso sobre fosas" en sus distintas modalidades, incluyendo la perpetuidad. El Reglamento de Cementerios, Crematorios y Servicios Funerarios de la Ciudad de México, que también incorpora el término "uso de fosa". Esta homologación normativa permitirá a Pachuca avanzar a un esquema más claro y eficaz de administración del panteón. Por tanto, se propone incorporar en la Ley de Ingresos 2026 el concepto de "uso o disposiciónde fosa a perpetuidad" con un costo de \$35,000.00, muy por debajo de los precios manejadosen panteones públicos y privados a nivel nacional, donde se cobran entre \$76,000.00 y \$107,000.00 por espacios similares. Asimismo, para fortalecer la infraestructura del Panteón Municipal y garantizar su operación alargo plazo, se solicita destinar el 10% de lo recaudado por este concepto a obras de mantenimiento, rehabilitación y mejora de servicios funerarios, como construcción de nichos ygavetas, pavimentación, alumbrado, oficinas, etc. Con la finalidad de garantizar el acceso universal a este servicio, se propone además permitir el pago en parcialidades, ya sea mediante tarjeta bancaria (a meses sin intereses) o medianteconvenios administrativos con la Tesorería Municipal, con posibilidad de aplicar intereses moderados en caso de incumplimiento. Esta propuesta se presenta con fundamento al marco legal vigente y tiene como finalidad: Resolver la problemática de la capacidad física del panteón y garantizar el derecho de la población a acceder a servicios funerarios dignos; Brindar certeza jurídica sobre el uso de fosesa perpetuidad; Aprovechar de forma legal y ordenada el espacio disponible en el Panteón Municipal; Brindar el servicio de uso de fosa para inhuma al momento y sobre todo aplicar unprograma de prevención a la ciudadanía pachuqueña, para los momentos difíciles. Incrementar la recaudación del Municipio y; Asegurar la disponibilidad continua de servicios funerarios a la población. 3.-Artículo 25: A CO



-Spa

Acta de la Trigésima Sesión Extraordinaria Pública del H. Ayuntamiento de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo; Lunes 22 de septiembre 2025. 16:00 horas

Derechos por la expedición de constancias y otorgamiento de licencias de usode suelo, y autorización de fraccionamientos, se propone la creación del siguiente concepto: "Subdivisiones y/o fusiones para vivienda tipo residencial alto" con una Cuota fija de \$313.00 En congruencia con lo dispuesto en la Ley de Hacienda para los Municipios de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, en su artículo 140 inciso m), señala que es sujeto del pago de derechos la revisión de expedientes técnicos: "m). - Fraccionamiento habitacional residencial alto", y se omitió integrar esta clasificación, misma que se robustece conforma a lo dispuesto en: Sección Tercera: FUSIÓN Y SUBDIVISIÓN DE TERRENOS de la Ley de Asentamientos, Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial del Estado de Hidalgo, Artículos 148 al 153 Bis así como en el CAPÍTULO V.-SUBDIVISIONES Y FUSIONES, del Reglamento de Construcciones y Acciones Urbanas del Municipio de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, Artículos 134 al 136. 4.-Artículo 34: En la elaboración y expedición de opinión técnica de riesgos emitido en materiade protección civil, se propone la creación de los siguientes giros comerciales:-----

Nombre del nuevo concepto	Cuota Sugerida 2026	
Giro especial -Casino -Crematorio -Estadio	Popular Expedición: \$990.00 Reexpedición: \$670.00 Interés Social Expedición: \$990.00 Reexpedición: \$670.00Interés Medio Expedición: \$1,970.00 Reexpedición: \$990.00Residencial Expedición: \$3,368.00 Reexpedición: \$1,970.00 Industrial Expedición: \$3,368.00 Reexpedición: \$1,970.00Plazas Comerciales Expedición: \$3,368.00 Reexpedición: \$1,970.00	
	Popular Expedición: \$990.00 Reexpedición: \$670.00 Interés Social Expedición: \$990.00 Reexpedición: \$670.00Interés Medio	
Giro ordinario	Expedición: \$1,970.00 Reexpedición: \$990.00 Residencial Expedición: \$3,368.00 Reexpedición: \$1,970.00 Industrial Expedición: \$3,368.00 Reexpedición: \$1,970.00 Plazas Comerciales Expedición: \$3,368.00 Reexpedición: \$1,970.00	
Giro ordinario -Verificentro -Plaza Comercial -Cancha de Futbol Rápido	Popular Expedición: \$770.00 Reexpedición: \$590Interés Social Expedición: \$770.00Reexpedición: \$590 Interés Medio Expedición: \$1,090.00 Reexpedición: \$770.00Residencial Expedición: \$2,406.00 Reexpedición: \$1,570.00 Industrial Expedición: \$2,406.00 Reexpedición: \$1,570.00Plazas Comerciales Expedición:	
-Veterinaria	\$2,406.00 Reexpedición: \$1,570.00	Δ

Toda actividad con alta afluencia de personas, implica riesgos a la seguridad



pública y requiere medidas de protección civil (plan de emergencia, salidas, extinguidores, rutas de evacuación, sistemas contra incendios, entre otros). Garantizar que cumplan con normas de seguridad y planes de emergencia. Asegurar que paguen una cuota específica que cubre el costo municipal de revisar yavalar dichos planes. Por lo que se solicita sea dado de alta dichos giros de acuerdo al Nivel de Riesgo que representa, así como el aforo y el tipo de operación comercial que por su naturaleza refiere y con fundamento en los Artículos 105,106,107 fracción, I, II, III, IV, V, VI de la Ley de Haciendapara los Municipios del Estado de Hidalgo Con base en el principio de equidad y proporcionalidad establecido en el Artículo 31, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y conforme a lo establecido en: Artículos 17 y 20 de la Ley General de Protección Civil, que mandata la clasificación de riesgosy medidas diferenciadas por giro. Reglamento Municipal de Protección Civil, que faculta a la autoridad a aplicar criterios de riesgopara el cobro por medidas de seguridad. 5.-Artículo 35: En las cuotas de recuperación del Centro de control canino, se propone la creación de los siguientes conceptos: a) Curación (por servicio) (con insumos), con una cuota fija de \$ 50.00 Limpieza y desinfección de una herida para ayudar a su correcta cicatrización. Se utilizará jabón quirúrgico, antiséptico, cicatrizante, gasas y guantes. b) Vendaje (por servicio) (con insumos), con una cuota fija de \$ 150.00 Colocación de venda, gasas y algodón para envolver y sostener una parte del cuerpo del paciente. Para cubrir heridas, detener hemorragias, inmovilizar lesiones o fijar apósitos c) Inyectable (por servicio), con una cuota fija de \$ 30.00 Se administrará vía subcutánea, intramuscular o intravenosa, el fármaco que requiera el paciente de acuerdo al tratamiento indicado por el médico tratante. d) Limpieza dental (por servicio), con una cuota fija de \$ 322.00 Previa valoración médica, se realizará el manejo anestésico del paciente, administrando anestesia general. Y se realizará la correcta limpieza de piezas dentales, retirando sarro dental. e) Canalización (por servicio), con una cuota fija de \$ 150.00 Se colocará un catéter intravenoso (previa preparación y desinfección del área), se fijará y conectará mediante una venoclisis para permitir una vía permeable para administración de tratamiento del paciente. f) Hospitalización por día, con una cuota fija de \$ 150.00 Ingreso del paciente al área de hospitalización. Se mantendrá al paciente en observación a cargo del personal médico durante 24 horas. g) Cremación por kilo, con una cuota fija de \$ 200.00 Se realizará la disposición correcta del cadáver mediante la incineración. Sin devolución de cenizas. h) Desparasitación Interna (por servicio) (con insumos), con una cuota fija de \$ 50.00 Se realizará una valoración médica del paciente, y, de acuerdo al peso del mismo, se administrará un fármaco desparasitante interno vía oral. i) Sedación (por servicio) (con insumos), con una cuota fija de \$ 200.00 Previa valoración médica del paciente y firma de consentimiento de los propietarios, se administrará un fármaco tranquilizante y un fármaco anestésico para realizan el manejo médicoque requiera el paciente. j) Toma de muestra sanguínea (pòr servicio) (con insumos), con una cuota fija de \$ 100.00 Se realizará la toma de muestra que requiera el paciente para enviarla al laboratorio externo, solicitando el estudio correspondiente. k) Estudio radiográfico, con una cuota fija de/\$ 700.00 Realización de estudio radiográfico en la zona afectada o de interés médico, que requiera el paciente. Con fundamento en el Artígulo 27. Del Reglamento para el bienestar de perros, gatos y demásanimales del municipio de Pachuca de Soto, Hidalgo. Artículo 13. De la Ley de protección y trato digno para los animales en el Estado de Hidalgo. 6.-Artículo 35: En los onceptos de uso de plazas y pisos en las calle, pasajes y lugares públicos se propone la creación de los siguientes conceptos: a) "Categoría g" con una cuota fija de \$ 15.00 Exposiciones artesanales, de colección y productos locales. La Ley de Ingresos vigente no cuenta con una categoría que describa a este tipo de actividades comerciales, lo cual imposibilita legalmente a que la Dirección de A STATE OF THE PARTY OF THE PAR



Comercio y Abasto apruebecualquier actividad relacionada con la misma, por lo que es necesario la creación de una categoría que permita el ejercicio de actividades comerciales artesanales, de colección y de productos locales. Con fundamento en lo estipulado por el artículo 188 inciso a) de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo. b) En la categoría "b" anexar los siguientes giros: Tacos de canasta, papelería, pollo, verduras, abarrotes, cerrajería, plomería, aseo de calzado, reparación de calzado, accesorios para mascotas, artículos de temporada y accesorios para teléfono. La Ley de Ingresos vigente no cuenta con los siguientes conceptos: tacos de canasta, papelería, pollo, verduras, abarrotes, cerrajería, plomería, aseo de calzado, reparación de calzado, accesorios para mascotas, artículos de temporada y accesorios para teléfono. Con fundamento en lo estipulado por el artículo 188 inciso a) de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo IX. Que para esta Iniciativa tuvieron modificaciones el contenido los siguientes artículos: 1.-Articulo 5: Impuesto sobre juegos permitidos, espectáculos públicos, diversiones y aparatos mecánicos o electromecánicos, se modifica lo siguiente:

espectáculos en los que el boletaje se expenda fuera de la taquilla. al importe que represente el total de los boletos sellados V autorizados aplicara la tasa del 10 %, con excepción de los circos y teatros, a los cuales se les aplicara la tasa del 8% sobre el importe que represente el total de boletos sellados autorizados.

a) Dice: ----- Debe decir: ------Tratándose de diversiones o Tratándose de diversiones o espectáculos en los que el boletaje se expenda en taquilla o en cualquiera de sus puntos de venta, al importe que represente el total de los boletos autorizados se aplicará la tasa del 8%, siemprey cuando la capacidad del recinto no sobrepasela cantidad de 15,000 asistentes, rebasando esta cantidad se aplicara la tasa del 10%. Se exceptúa de lo anterior, a los circos y teatros, alos cuáles se les aplicará la tasa del 6% sobre el importe que represente el total de los boletosautorizados. El Municipio podrá celebrar convenios con personas físicas o morales y cuando las circunstancias del espectáculo publico así lo requerían.

Los impuestos con los que contribuimos para los gastos públicos, no deben resultar desmesurados ni excesivos para la población, pues traen consecuencias gravosas difíciles derestituir. Bajo ese contexto, tenemos que la tasa del 10% prevista en la Ley que actualmente nos rige, desincentiva la inversión tendiente a la realización de espectáculos públicos en nuestro municipio, pues los organizadores, promotores o empresarios dejan de realizar eventos, argumentando, que en otros Municipios e incluso en otros Estados el impuesto es mucho másaccesible; lo que reduce de manera significativa los ingresos que se deberían de obtener por tal concepto y perjudica la generación de empleos en nuestra ciudad. Si bien es cierto que Pachuca no forma parte de los nueve pueblos mágicos reconocidos por la Secretaría de Turismo, no deja de ser una ciudad que destaque por su riqueza cultural, histórica, natural y autenticidad. En comparación con los municipios que forman parte de ese catálogo, nuestra ciudad tiene una tasa muy alta; por ejemplo, en Huasca de Ocampo al importe que represente el total de los boletos sellados y autorizados se aplicará la tasa del 2%; en Huichapan, del 2.37%; en Zimapán, del 5%; Zempoala, del 6,56%; en Mineral del Monte, del 1%. Cabe mencionar que los dos últimos cotindan con Pachuca; por cuanto hace a los otros 5, lastasas que manejan son: Zapotlán, del 5%; Epazoyucan, del 0%; San Agustín Tlaxiaca, del 3%; Mineral de la Reforma, del 8%; y, Mineral del Chico, del 8%. Por otro lado, al igual que Pachuca, Tulancingo de Bravo, Tepeapulco, Tula de Allende, Tepejigel Rio de Ocampo, Tizayuca, Tepeapulco y Mineral de la Reforma destaca por su alta participación en la actividad económica en el Estado de Hidalgo, incluyendo la generación deempleos, la producción de bienes y servicios, y el comercio; es el caso que para los dos primeros, la tasa cobrable para los espectáculos públicos A STATE OF THE STA



Ayuntamiento de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo; Lunes 22 de septiembre 2025. 16:00 horas

Acta de la Trigésima Sesión Extraordinaria Pública del H.

es del 5.76% y 5%, respectivamente, mientras que para los 6 siguientes es del 8%. Lo mismo pasa en comparación con otros Estados, por ejemplo, Aguascalientes aplica la tasadel 7.5 %, Puebla el 8% y Nuevo León el 7%. No obstante, existen recintos para ser ocupados por más de 15,000 asistentes por presentación, incluyendo las localidades de cortesía generando abundante derrama económica suficiente para ser pagadera la tasa porcentual que en la actualidad está fijada. Por otro lado, es menester adicionar al artículo en estudio, con el fin de permitir que el Municipiopueda celebrar convenios con personas físicas y morales respecto del impuesto cobrable de espectáculos públicos cuyas características rebasen la logística de la autoridad fiscalizadora. Dichos convenios además de permitir la colaboración entre particulares y la Presidencia Municipal de Pachuca de Soto, servirían para alcanzar objetivos comunes en proyectos específicos ya que el sector privado contribuiría con recursos, conocimientos o capacidades al logro de fines municipales, mientras que el Ayuntamiento obtendría de manera práctica el importe del impuesto sobre juegos permitidos, espectáculos públicos y diversiones, cuando surecaudación no sea posible conforme a los lineamientos establecidos en el artículo que nos ocupa. No debe pasar por desapercibido que con fundamento en el artículo 2 del Código Fiscal Municipal para el Estado de Hidalgo se permiten las relaciones jurídicas entre los municipios ylos contribuyentes, tan es así que en diversas legislaciones conceden la posibilidad de celebrarconvenios a efecto recaudar los pagos que se deriven de las obligaciones tributarias. Cabe mencionar que la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Nuevo León, así como el Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla consideran la celebración de convenios; a efecto de corroborarlo se transcriben los siguientes artículos. LEY DE HACIENDA PARA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NUEVO/LEÓN ARTICULO 32.- REGLAS: - En la determinación, liquidación y cobro de este impuesto se observarán las reglas siguientes: V.- El Presidente Municipal queda facultado para establecer mediante convenio, una cantidad fija como impuesto, cuando no sea posible su recaudación en la forma y términos de las fracciones anteriores. CÓDIGO FISCAL Y PRESUPUESTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA ARTÍCULO 20. OTRAS FACULTADES DE LAS AUTORIDADES FISCALES... El Ayuntamiento o el Presidente a través de la oficina comisionada para el efecto, podrá establecer mediante convenio una cantidad fija como impuesto, cuando no sea posible su recaudación y pago en la forma y términos establecidos en los artículos 197 y 200 de este Código o cuando no compensen el sostenimiento de su interventor" - - - - - - - - - -

En el caso de diversiones o espectáculos, juegos, aparatos mecánicos y/o electromecánicos accionados por monedas o fichas que se realicenen forma habitual, al importe total de los ingresos obtenidos en el mes se aplicará la tasa del 10%;con excepción de que se trate de teatros o circo,en cuyo caso se aplicara la tasa del 8%.

En el caso de diversiones o espectáculos, juegos, aparatos mecánicos. electromecánicos, electrónicos y otros similares accionados o no por monedas que se realicen en forma habitual, al importe total de los ingresos obtenidos en el mes se aplicará la tasa del 10%; con excepción de que se trate de teatros o circo, en cuyo caso seaplicará la tasa del 8%.

La sociedad y economía pachuqueña han evolucionado con la implementación de nuevas tecnologías, generando nuevas necesidades y desafios que la Ley de Ingresos no aborda. Enefecto, el avance tecnológico introdujo nuevos desafíos y oportunidades, por lo que es necesario revisar el contenido del artículo 5 del ordenamiento legal citado. Ahora bien, los aparatos mecánicos electromecánicos accionados por monedas o fichas son opciones de entretenimiento populares. Las tragamonedas son máquinas tradicionales, que como su nombre lo indica, se ponen en funcionamiento cuando el jugador inserta una moneda o una ficha en el dispositivo de entrada del juego (en una ranura



para monedas o fichas), una vez que la moneda o ficha se inserta correctamente, el juego o la maquina se enciende y se inicia el proceso de juego. El jugador debe contar con suficientes monedas o fichas para jugar continuamente. A diferencia, las maquinas modernas se activan con tarjetas de crédito recargable. A través dedichos elementos el jugador compra el crédito que desee y tiene la posibilidad de recargarla cuantas veces quiera para siempre tener a su disposición saldo a favor. Las tarjetas son una posibilidad más cómoda para el jugador, ya que no es necesario contar con monedas o fichas,y derivado de que en todo momento cuenta con saldo, el juego no es interrumpido. Es el caso que las máquinas de juego accionadas con tarjetas no se encuentran consideradas en el dispositivo legal que se analiza, motivo por el cual, deben incluirse en su texto, caso contrario, el ordinal de mérito seria obsoleto al no apegarse a la realidad tecnológica actual dela que Pachuca ya es parte. --------

c) Dice: ----- Debe decir: -----Tratándose de juegos, aparatos mecánicos y/o electrónicos accionados por monedas o fichas que se exploten en forma temporal, se

aplicará ala totalidad de los ingresos la tasa del 10%; con excepción de que se trate de teatros o circo, en cuyo caso se aplicará la tasa del 8%

Tratándose de juegos, aparatos mecánicos, y/o electromecánicos, electrónicos y otros similares accionados o no por monedas o fichas que se exploten en forma temporal, se aplicará a latotalidad de los ingresos la tasa del 8%; con excepción de que se trate de teatro o circo, en cuyo caso se aplicará la tasa del 6%.

Es necesario considerar la reducción de la tasa que este concepto refiere, pues en comparación con otros Municipios del Estado de Hidalgo, en el caso de juegos, aparatos mecánicos, electromecánicos, accionados por monedas que se exploten en forma temporal, alimporte total de los ingresos obtenidos en el mes, Pachuca aplica la tasa del 10%; con excepción de que se trate de teatro p circo, en cuyo caso aplica el 8%. A diferencia, Mineral de la Reforma, tratándose de juegos, aparatos mecánicos y/o electrónicosaccionados por monedas o\fichas que se exploten de forma temporal, aplica a la totalidad de los ingresos la tasa del 2.19%. Por su parte, Tulancingo de Bravo para el caso de diversiones o espectáculos y tratándose de juegos, aparatos mecánicos y/o electrónicos accionados por monedas o fichas que se realicenen forma temporal, aplica la tasa del 5.76%. Lo mismo pasa con Tula de Allende, tratándose de juegos, aparatos mecánicos y/o electrónicos accionados por monedas o fichas que se exploten de forma temporal aplica el 8.36%. ------

d) Dice: ----- Debe decir: -----En caso de no existir boletaje o boleto de cortesía el impuesto cobrable aplicará: cuota por evento o temporada por diversiones, juegos o espectáculos según lo determine el Ayuntamiento:

A

Tratándose de impuesto cobrable por cuota por diversiones, juegos espectáculos, aplicara la siguiente cuota por evento o temporada, según lo determine el Ayuntamiento:

Cuando efectué cualquier espectáculo públicocon venta de bebidas alcohólicas, al importe total de los ingresos obtenidos de la venta, se aplicarála tasa de 10%.

Se retoma lo plasmado en Leyes de Ingresos de otros Municipios, a efecto de brindar aperturapara pequeños contribuyentes que en ocasiones únicamente fijan el precio de entrada, sin extender boletaje; y en otras y ealizan cualquiera de los eventos descritos en la tabla a fin de promocionar algún establecimiento mercantil, o bien, en apoyo de alguna causa social, sin colorar entrada algunal resultando en ocasiones ganancias de manera indirecta; motivo por elcual, para cualquiera de los dos supuestos, los sujetos pasivos deben contribuir a las gastos públicos en función de una cuota fija. Los impuestos a las bebidas alcohólicas no solo tienen como objetivo la reçaudación, sino que también constituyen una



importante estrategia preventiva para reducir el consumo de alcohol y los daños asociados entre varios grupos, incluidos los jóvenes. Tomando en consideración lo anterior, es necesario adicionar el artículo 5 de la Ley de Ingresos a efecto de que la Dirección de Reglamentos y Espectáculos del Municipio de Pachuca de Soto intervenga la venta de bebidas alcohólicas en todos los espectáculos públicos que se lleven a cabo en esta ciudad capital y se recaude el impuesto del 10% sobre la totalidad de los ingresos obtenidos. 2.- Artículo 6: Impuesto a comercios ambulantes, se modifica lo siguiente: Dice: En caso de celebración de convenios de cuota fija la tarifa será de \$ 252.00 pesos mexicanosmensual; mismos que en ningún caso puede ser mayor al 5% de los ingresos totales percibidos. En caso de vendedores eventuales la tasa aplicable no será mayor al 2% del total de losingresos obtenidos. Debe decir: En caso de celebración de convenios de cuota fija la tarifa será de \$ 52.00 pesos mexicanosal mes; mismos que en ningún caso puede ser mayor al 5% de los ingresos totales percibidos. En caso de vendedores eventuales la tasa aplicable no será mayor al 2% mensual del total delos ingresos obtenidos. Se propone bajar la cuota fija por considerarla alta y en desigualdad con respecto a las cuotasdel uso de pisos y plazas del articulo 35 en específico la categoría a. 3.- Artículos 7 y 8: Impuesto predial y traslación de dominio, se modifican los textos conformeel nuevo formato homologado que estableció el Congreso del Estado para todos los Municipios del Estado de Hidalgo y así subirlo al sistema SILIM, esto con la finalidad de estar más claro yfundamentado el cobro de este impuesto. 4.- Artículo 13.- Derechos por uso de rastro, guarda y matanza de ganado, se modifican los conceptos siguientes: a) Dice: Toros de lidia. Debe decir: Bovino de lidia. Las corridas de toros son de animales promedio de 450 kilogramos en adelante y los becerros se ocupan para festivales taurinos que son animales promedio de 250 á 350 kilogramos; derivado de ello es que se solicita la modificación del concepto de toros de lidia a bovinos de lidia. De acuerdo a lo establecido en la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo, en la sección cuarta derechos por uso de rastro, guarda y matanza de ganado, transporte e inspección sanitaria, revisión de fierros para marcar ganado y magueyes. Artículo 80.- Son sujetos de este derecho, quienes hagan uso de los servicios de rastros municipales, ya sea para la guarda o matanza de animales de las especies bovina, porcina, caprina, equina, aves de corral, lepóridos, así como las corraletas, básculas, almacenaje, refrigeración, inspección sanitaria de carne y cualquier otro servicio derivado del uso del rastro propiedad del Municipio, así mismo son sujetos del pago de derechos por servicio de registro, refrendo o revisión por parte del Ayuntamiento, los propietarios o poseedores de fierros para marcar ganado y magueyes, que acrediten la propiedad de los mismos. b) Guía por salida de pieles con una cuota fija de 66.00, se modifica a **N/A** El Rastro Municipal de Pachuca Hidalgo no tiene la facultad para extender la guía de trasladode productos y subproductos. c) Dice: Aves de corral. Debe decir: Aves de corral a mayoristas. Se propone hacer la modificación del concepto en el nombre de Aves de corral a mayoristas principalmente para no afectar a los pequeños negocios, y establecer una tarifa fija a los expendios y establecimientos que producen más de 1000 aves de corral De acuerdo a lo establecido en la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo,en la sección cuarta derechos por uso de rastro, guarda y matanza de ganado, transporte e inspección sanitaria, revisión de fierros para marcar ganado y magueyes. ARTÍCULO 81.- El pago de los derechos previstos en esta sección, se determinará de conformidad con las cuotas y tarifas establecidas en la Ley de Ingresos de cada Municipio deconformidad con el Artículo de esta Ley. d) Dice: Inspección y desnaturalización de bovino con una cuota fija dé \$253.00 Debe decir: Inspección y desnaturalización de boving con una cuota fija de cambia a N/A El Rastro Municipal de Pachuca Hidal**g**o no está facultado para hacer decomisos; la única autoridad sanitaria estatal que puede decomisar es la "Comisión para la Protección contra Riesgos Sanitários del Estado de Hidalgo" MARIE



(COPRISEH) y el H. Ayuntamiento solo debe de dar conocimiento a esta autoridad. e) Se modifican las siguientes cuotas:

Nombre del concepto	Cuota Sugerida 2026	Descripción del servicio	Justificación y fundamento legal
USO DE CORRALETAS Se cobrará porcabeza después delprimer día: -Bovino -Porcino	GANADO BOVINO 1 - 5 animales =\$50.00 por día extra. Más de 5 animales =\$30.00 por día extra. GANADO PORCINO 1 - 10 animales =\$30.00 por día extra. Más de 10 animales =\$20.00 por día extra.	Por el uso de corraletas para ganadobovino en pie: -Por la cantidad de 1 - 5 animales en piese cobrará el monto de \$50.00 por díaPor la cantidad de más de 5 animales enpie se cobrará el monto de \$30.00 por día. Por el uso de corraletas para ganadoporcino en pie: -Por la cantidad de 1 - 10 animales en piese cobrará el monto de \$30.00 por díaPor la cantidad más de 10 animales en pie se cobrará el monto de \$10 animales en pie se cobrará el monto de \$20.00 por día.	De acuerdo a un estudio que se realizó en los rastros municipales de los estados circunvecinos (Tlaxcala, Puebla y Querétaro) que ofrecen el servicio de uso de corraletas, se determinó un costo promedio por ganado en pie de las especies porcino y bovino. Se brindará el servicio de corraletas al ganado en pie que ingrese a los corrales de descanso sin ningún costo de acuerdo a lo establecido en el punto 4 de la NOM-009-ZOO-1994 como a continuación se muestra: PERIODO DE TIEMPO DE DESCANSO ESPECIE MINIMO MÁXIMO BOVINO 24 HRS 72 HRS PORCINO 12 HRS 24 HRS Una vez cumpliendo lo anterior deberán cubrir las cuotas establecidas.

Matanza deganado Se cobrará porcanal. Refrigeración por canal, por díaBovino -Porcino	-\$23.00 canal porcino. -\$63.00 canal bovino.	-Por refrigeración de los canales porcino ybovino en los frigoríficos, por canal, el cual puede ser ingresado, si así lo decide el usuario deberá cubrir la cuota establecidapor día. La cuota del servicio es el mismo para canal completo ½ canal o ¼ de canal paraespecie bovino y porcino.	Se realizó una investigación en los Rastros Municipales de mayor presencia y cercanía a Pachuca obteniendo una media para conocer el porcentaje que se requiere cobrar, determinando una cuota establecida de \$23.00 por canal de especie porcino y \$63.00 por canal deespecie bovino.
Matanza deganado Se cobrará porcabeza -Bovino -Porcino -Lechones	GANADO BOVINO \$280.00 por cabeza GANADO PORCINO \$100.00 por cabeza El ganado porcino que rebase el peso de 130 kilogramos deberá cubrir una cuota de \$160.00, más el costo del servicio. LECHONES \$50.00 por cabeza	El pago por el sacrificio de ganado no solocubre el costo del proceso de matanza, sino	Anteriormente la sociedad comodataria manejaba una cuota establecida por el servicio de sacrificio para el ganado bovino de \$290 por cabeza y ganado porcino de \$90 por cabeza, de acuerdo a un estudio que se realizó en algunos rastros municipales del estado de Hidalgoy estados circunvecinos; se propone haceruna modificación de la tarifa para la matanza de ganado bovino de \$280.00 por cabeza y para la matanza de porcino se propone hacer la modificación a \$100.00 por cabeza, con la intención de generar un impacto positivo en los introductores que realizan el sacrificio de su ganado en este establecimiento e incrementar el sacrificio.



		,
Resello d	Resello de	El resello de matanza para ganado bovinoy porcino es un
e matanza	matanza:	proceso administrativo que busca garantizar la calidad e
	GANADO	inocuidad de la carne que no
enotros rastros:	BOVINO -\$280.00 por	proviene delrastro, mediante el pago de derechos e inspección sanitaria y las inspecciones se
-Bovino -Porcino	cabeza	realizan a los establecimientos que comercializan productos
-1 OTOINO	GANADO PORCINO	cárnicos.

-\$100.00 por

cabeza

El resello de matanza en otros rastros, esuna inspección que se realiza a los establecimientos de venta de productos cárnicos para asegurar que cumplan con los estándares de calidad y seguridad alimentaria.

Para los establecimientos que no cuentencon los sellos de inocuidad del Rastro Municipal de Pachuca, deberán cubrir el pago de las cuotas establecidas del resellode matanza en otros rastros, las cuales se consideran las mismas tarifas de matanza de ganado porcino y bovino, con la finalidad de evitar la introducción de productos cárnicos de dudosa

procedencia al municipio.

FUENTES DE INFORMACIÓN. LEY FEDERAL DE SANIDAD ANIMAL, LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE PACHUCA DE SOTOPARA EL EJERCICIO FISCAL 2025, LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE HUAMANTLA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025, LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE EZEQUIEL MONTES QUERÉTARO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025, NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-009-ZOO-1944, PROCESO SANITARIO DE LA CARNE 5.- Artículo 14.- Derechos por servicios y uso de panteones, se modifica el siguiente concepto: Dice: Servicio de cremación con una cuota fija de \$ 2,578.00. Debe decir: "Servicio de incineración/cremación de restos humanos o restos humanos áridos", con una Cuota fija de \$ 1,367,00 Fundamento legal. Artículo 82 y 83 de la Ley de Hacienda para los Municipios del estado de Hidalgo. Sección quinta derechos por servicios y uso de panteones. Artículo 82.- Es objeto de este derecho la autorización que otorga el Municipio para la inhumación de cadáveres y restos, inhumaciones, exhumaciones, cremaciones y refrendos en los panteones propiedad del Ayuntamiento. Artículo 83.- Son sujetos de este derecho quienes soliciten el uso o los servicios en los Panteones Municipales. Justificación: Las agencias funerarias particulares que se encuentran en el Municipio y cuentas con horno crematorio, cobran un aproximado de \$ 1,500.00 por la cremación-incineración de restos humanos o restos humanos áridos, siendo que el Municipio se cobra la misma cantidad del servicio de cremación-incineración de cadáver \$ 2,578.00, situación que a todas luces deja en desventaja al Municipio para competir por el servicio, razón por la cual se socita se cobreel 50% de la percepción generada por el servicio de cremación-incineración. 6.- Artículo 17. Dice: Expedición de copia certificada de documentos catastrales. Debe decir: Expedición de copia certificada de documentos de la Secretaría de la Tesorería. Se propone la modificación ya que en la secretaría de la Tesorería Municipal no solo se requiere certificar documentos catastrales también en el área de traslados de dominio e impuesto predial, así como en el área Jurica solicitan la certificación de documentos 7.- Artículo 25.- Derechos por la expedición de constancias y otorgamiento de licencias de uso de suelo, y autorización de fraccionamientos, se modifica la cuota del siguiente concepto: a) Dice: Por la autorización de fraccionamientos habitacionales de tipos (por lote). Debe decir: Por la autorización de fraccionamientos habitacionales de tipos. Se propone suprimir la especificación "(por lote)", puesto que la precisión se encuentra en cada en cada tipo precisado, aunado a que de mantenerlo así se entiende que, en los conceptos de relotificación, libro de actas y fusión, el monto sería conforme a número de lotes involucrados, misma apreciación en que el pago de derechos del 8% sobre valor catastral deba aplicarse a los fraccionamientos por cada lote a generar. Esto puede dar lugar a un error de interpretaciónen perjuicio del contribuyente. - - - -



- - Debe decir: - -

Por la autorización de subdivisiones habitacionales de tipos (por lote):	Cuota fija \$	Por la autorización de subdivisiones habitacionales de tipos (por lote):	Cuota fija \$
De tipo residencial medio, De tipo residencial alto, campestre, industrial y comercial:	8% del valor catastral de la superficie del terreno más7.5% del valor de las obras de urbanización	De tipo campestre, industrial ycomercial:	8% del valor catastral de la superficie del terreno más7.5% del valor de las obras de urbanización
		Residencial medio (hasta unmáximo de tres fracciones)	\$ 6,532.00
		Residencial alto (hasta un máximo de tres fracciones)	\$ 8,361.00

Atento a lo dispuesto en el artículo 95 QUATER de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo en su párrafo cuarto dispone: "Cuando en la iniciativa de Ley de Ingresos, el Ayuntamiento proponga la creación de nuevos conceptos y cuotas o el incremento de aquellosya establecidos, que puedan ocasionar un perjuicio económico a los contribuyentes, señalarádentro de la exposición de motivos la necesidad de los mismos, a fin de auxiliar al Congreso del Estado, en su análisis y discusión. Poniendo a su consideración las siguientes situaciones de hecho: El valor catastral para un terrero de tipo residencial alto (600m2 aprox.) importaría un promedio de \$2,700,000.00 De proponer una subdivisión en dos fracciones, debería cubrir como pago de derechosel 8% del valor catastral, es decir \$216,000.00 por la obtención de una resolución administrativa de subdivisión. Lo anterior representa un costo excesivo para el contribuyente si se considera que sólo estaría generando dos fracciones del predio original, circunstancia que puede repercutir en un sobrecosto en perjuicio del último adquiriente del terreno o la vivienda. Si bien este tipo de supuestos no es recurrente ni su estadística representa la mayoría de lostrámites, se considera necesario disminuir la cuota ya que por su dimensión y aspectos técnicos a considerar no requieren una atención de mayor gasto operativo que sea significativoy que resulte congruente con la actual tarifa; por lo que se estima no repercutiría en un gasto o detrimento al erario municipal. 8.- Artículo 35.- En el rubro de Uso de plazas y pisos en las calles, pasajes y lugares públicos, se modifica los siguientes conceptos: a) - Dice: Puestos categoría d. (Tarifa por día y por metro cuadrado) con una Cuota fija de \$200.00 Debe decir: Puestos categoría d. (venta por día) (por cada 60 metros cuadrados) con una Cuota fija de \$ 400.00. En su mayoría los puestos que tienen estos giros tienen dimensiones mayores a 60 metros cuadrados al aplicar la Ley de ingresos vigente su tarifa tendría que pagar \$12,000.00 por día trabajando, aproximadamente al año 104 días, cubrir un importe anual de \$1,248.000.00 montos que no pueden cubrir; con fundamento en lo estipulado por el artículo 188 inciso a) dela Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo. b) Dice: Puestos de tianguis con una Cuota fija de \$20.70 Debe decir: Puestos de tianguis (por cada 3 metros lineales), con una Cuota fija de \$40,00 El pago que realizan conforme a la Ley de Ingresos vigente es mínimo, solicitando un incremento derivado a que realizan actividad comercial 4 o 5 días al mes y en su mayoría los puestos en tianguis son pequeños por los límites que existen en cada colonia; Con fundamentoen lo estipulado por el artículo 188 nciso a) de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo, 9. Artículo 36.- En aprovechamientos, se modifica los siguientes conceptos: a) Multas Dice: Multas impuestas a los infractores de los reglamentos administrativos. Debe decir: Multas impuestas a los infractores de los reglamentos administrativos y al bando depolicía y gobierno. Realizar una separación entre los reglamentos

acion entre los regiamentos

A A

DA



administrativos y el bando de policía y gobierno, para garantizar. que los reglamentos administrativos no contengan disposiciones que impliquen sanciones relacionadas con el orden público, reservando esas atribuciones para el Bando de Policía y Gobierno. Además, es importante que las sanciones estipuladas sean proporcionales y claras para evitar interpretaciones ambiguas. Artículo 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Artículos 138,139 inciso H y 141 fracciones II y IX, de la Constitución Política del Estado Librey Soberano de Hidalgo. -----

b) Certificados de competencia: -----

Dice			Debe decir	
		Cuota fija \$		Cuota fija
				\$
Certificado	de	413.00	Certificado de	1,000.00
Competencia	Laboral		Competencia	
Nivel 1			Laboral Nivel 1	
Certificado	de	413.00	Certificado de	1.000.00
Competencia	Laboral		Competencia	
Nivel 2			Laboral Nivel 2	
Certificado	de	413.00	Certificado de	1,000.00
Competencia	Laboral		Competencia	
Nivel 3			Laboral Nivel 3	

Certificado decompetencia	413.00	Certificado de comp	1,000.00
laboral nivel		etencialaboral nivel 4	
Reposición, reexpedición y duplicado decertificados digitales de competencias laborales	887.00	Reposición, reexpedición y duplicado de certificados digitales de competencias laborales	1,700.00
Adicionar un estándar de competencia laboral centro evaluador	1,664.00	Adicionar un estándar de competencia laboral centro evaluador	2,664.00
Adición de un estándar de competencia laboral a evaluador independiente	1,333.00	Adición de un estándar de competencia laboral aevaluador independiente	2,333.00

De acuerdo con la normatividad vigente de CONOCER, las nuevas tarifas correspondientes alejercicio 2025 entraron en vigor el 1 de marzo de 2025 y tendrán validez hasta el 28 de febrerode 2026. Dichas tarifas fueron aprobadas por el H. Comité Técnico de CONOCER, con fundamento en los ártículos 58, fracción III de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales el artículo 8/, fracción XIII del Estatuto Orgánico de CONOCER, así como en la cláusula Décima Tercera, inciso n) del Contrato Constitutivo de Fideicomiso. Esta información es accesible para su consulta a través del portatel Sistema Integral de Información (SII). La notificación oficial de este ajúste que entregada al municipio de Pachuca el día 7 de marzo de2025, mediante correo electrónico. Ajuste en las tarifas de Certificación de Competencias Laborales: Los conceptos relacionadoscon la certificación de competencias laborales en los niveles 1,2,3

M



y 4 requieren una actualización para reflejar los incrementos aplicados por CONOCER en los costos de sus procesos de certificación. Estos niveles de certificación son esenciales para los ciudadanos que buscan validación de sus habilidades en el ámbito laboral. 10.- Artículo 36.- Se anexa una leyenda final de las cuotas y tarifas de CONOCER esto paracomprender adecuadamente las cuotas aplicables a los procesos de certificación gestionadospor la Entidad de Certificación y Evaluación (ECE), es importante considerar que estas se determinan con base en los lineamientos y tabuladores vigentes emitidos por el Consejo Nacional de Normalización y Certificación de Competencias Laborales (CONOCER). Si bien existe un monto de referencia en la Ley de Ingresos municipal, este puede diferirdel costo final aplicado al ciudadano o servidor público, ya que las cuotas pueden ajustarse conforme a las actualizaciones que emita CONOCER a nivel nacional. Estas variaciones responden a factores técnicos y administrativos propios del sistema federalde certificación, y buscan garantizar que los procesos se realicen con validez oficial, calidad y sustentabilidad operativa para el municipio. XII. Que para esta Iniciativa se propone la baja de los siguientes conceptos: 1.-Articulo 13: Derechos por uso de rastro guarda y matanza de ganado se da de baja lo siguiente: a) En el rubro de Resello de matanza de ganado "bovino" con una cuota fija de \$ 100.00. El Rastro Municipal no tiene la facultad para hacer el resello de bovinos en otros rastros, derivado de ello es que se solicita la baja del concepto de bovino como lo marca el artículo. De acuerdo a lo establecido en la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo, en la sección cuarta derechos por uso de rastro, guarda y matanza de ganado, transporte e inspección sanitaria, revisión de fierros para marcar ganado y magueyes. ARTÍCULO 80.- Son sujetos de este derecho, quienes hagan uso de los servicios de rastros municipales, ya sea para la guarda o matanza de animales de las especies bovina, porcina, caprina, equina, aves de corral, lepóridos, así como las corraletas, básculas, almacenaje, refrigeración, inspección sanitaria de carne y cualquier otro servicio derivado del uso del rastro propiedad del Municipio, así mismo son sujetos del pago de derechos por servicio de registro, refrendo o revisión por parte del Ayuntamiento, los propietarios o poseedores de fierros para marcar ganado y magueyes, que acrediten la propiedad de los mismos b) Inspección y desnaturalización de bovino con una cuota fija dé \$253.00 El Rastro Municipal de Pachuca Hidalgo no está facultado para hacer decomisos; la única autoridad sanitaria estatal que puede decomisar es la "Comisión para la Protección contra Riesgos Sanitarios del Estado de Hidalgo" (COPRISEH) y el H. Ayuntamiento solo debe de dar conocimiento a esta autoridad. 2.-Articulo 16: Derechos por registro familiar, se da de baja el concepto "Registro de concubinatos" con una cuota fija de \$ 811.00 La Ley para la Familia vigente en el Estado de Hidalgo, no regula la inscripción del concubinato, toda vez que los artículos que contemplaban ese acto registral fueron derogados. Artículo 144 y 145. Se omite el requisito de la inscripción del concubinato en el Registro del Estado Familiar, eliminando, con ello trámites innecesarios. Dicha reforma, establece como innecesario y nula la acción de inscripción del concubinato 3.-Articulo 21: Derechos por expedición y revalidación de licencias o permisos para la colocación y emisión de anuncios publicitarios, se da de baja el concepto "Publicidad en pendones y gallardetes por pieza (por mes)". Ley de Imagen Urbana del Estado de Hidalgo Artículo 50. Queda prohibido fijar, adherir o colocar en el mobiliario urbano propaganda o publicidad, independientemente del tipo de material del que se encuentre elaborado, salvo queeste cuente con un diseño estructurale origen para dicha finalidad. 4.-Articulo 25: Derechos por la expedición de constancias otorgamiento de licencias de usode suelo, y autorización de fraccionamientos se da de baja los siguientes conceptos: "Por la autorización de subdivisiones de fraccionamientos habitacionales de tipos (porlote)" Económico popular, de interés social y de Interés medio: Con servicios, por lote con una Cuota fija de \$

A. T.

No.

18



5,068.64 Sin servicios, por lote con Cuota fija de \$ 3,546.33 El concepto se encuentra duplicado y con tarifas distintas, se propone suprimir la tarifa más baja, de tal forma que sólo se aplique aquella que se ajusta de mejor manera al costo administrativo que implica el trámite. 4.-Articulo 35: En la categoría a) de puestos para los comerciantes que se instalan en elMunicipio de Pachuca de Soto, se da de baja los siguientes giros: Venta de globos Venta de algodones Rancheadores Venta de pepitas y cacahuates Esto derivado que dichos giros se consideran como comercio ambulante por lo que estánregulados para su cobro en el artículo 6 de la misma ley. 5.-Articulo 35: En recorridos turísticos, se da de baja los siguientes conceptos: a) "Pachuca Vibra "Con a su Origen Minero", "Pachuca Vibra "Acércate a su Casa Rule" y "Pachuca Vibra "Acércate a sus Leyendas" Derivado de un análisis a los conceptos denominados "Pachuca Vibra con su origen minero", "Pachuca Vibra acércate a sus leyendas" y "Pachuca Vibra acércate a su casa Rule", sedeterminó que serán programas eliminados, lo anterior para un mejor fortalecimiento en laeficiencia administrativa, una buena optimización de los recursos públicos y el establecimientode mejores ofertas turísticas, mismas que deben de ser flexibles y atractivas para laciudadanía, así como aquellos turistas de cualquier parte del país o internacionales. Estos recorridos formaban parte de una oferta turística municipal anterior. Por lo cual, tras una revisión programática, estructural y operativa de los todos los servicios turísticos, se identificóque dichos recorridos comparten temáticas objetivas entre sí, por ende, es necesario una reestructuración de estos servicios, lo anterior para ofrecer recorridos de mejor calidad y atractivos para todos y cada uno de los visitantes, así como tomar una mejor capacidad de adaptación frente al mercado turístico actual. Aunado a/que hoy en día ya se encuentra vigente un recorrido denominado "Pachuca Vibra con sus recorridos especiales", que otorga con mayor amplitud los recorridos estipulados en estos conceptos. Esta modificación encuentra sustento jurídico en los siguientes principios constitucionales y normativos: Legalidad y eficiencia del gasto público, conforme al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que establece que los recursos públicos deben administrarse con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez. Facultades de planeación y programación turística conferidas a la administración municipal por la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo, la Ley de Turismo del Estado de Hidalgo y demás ordenamientos aplicables. XIII. Que los Organismos descentralizados municipales, que se incluyeron dentro de esta Iniciativa, en el artículo 35, de acuerdo con el artículo 190 de la Ley de Hacienda para los Municipios, remitieron sus propuestas debidamente autorizadas por los integrantes de su Juntade Gobierno y son: Sistema para el Desarrollo Integral de las Familias (DIF Pachuca) Instituto Municipal para la Prevención de Adicciones Unidad de Rescate Rehabilitación y Reubicación de Fauna Silvestre, Endémica yExótica de México Instituto Municipal para la Cultura de Pachuca. Instituto Municipal de la Juventud. Instituto Municipal del Deporte. Instituto Municipal de Investigación y Planeación 1.- En el Sistema para el Desarrollo Integral de las Familias (DIF Pachuca). Con el propósito de asegurar la continuidad y calidad de los servicios asistenciales que brindael Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF) Municipal, se propone un ajuste que oscila entre 0.45% y el 3% en cuotas y tarifas para el ejerciglo fiscal 2026. Este ajuste está debidamente justificado bajo los siguientes criterios: 1. Ajusté conforme a la inflación estimada El incremento propoesto responde a/la necesidad de actualizar las tarifas en función de la inflación royectada para el año 2026, evitando el deterioro en términos reales de los ingresosque permiten operar los programas y servicios del DIF. 2. Garantía de servicios de calidad y atención digna El DIF Municipal ofrece servicios esenciales a grupos vulnerables, tales como atención médica, psicológica, rehabilitación, asistencia alimentaria y asesoría legal. El ajuste del 3% permitirá cubrir incrementos en costos



operativos, insumos y mantenimiento, asegurando que semantenga la calidad, cobertura y dignidad en la atención. 3. Medida solidaria y responsable El incremento es moderado y progresivo, y está diseñado para no afectar de manera significativa a los sectores más vulnerables, que son precisamente la población objetivo del DIF. En los casos necesarios, se mantendrán esquemas gratuidad o subsidios conforme a los estudios socioeconómicos correspondientes. 4. Fortalecimiento de ingresos propios Este ajuste contribuye a fortalecer los ingresos propios del DIF Municipal, lo que permite mayor autonomía financiera y capacidad de respuesta ante contingencias sociales o emergencias, sin depender exclusivamente de transferencias externas Baja de conceptos: 1.- Consulta Ortopédica: El servicio de consulta ortopédica dejó de brindarse en julio del año 2023, debido a que el médico responsable presentó problemas crónicos de salud que le impidieron continuar con laatención. Cabe señalar que el profesionista percibía ingresos únicamente por la venta de productos ortopédicos de fabricación propia (zapatos ortopédicos, fajas, plantillas y ortesis), mientras que el Sistema DIF recibía los ingresos derivados del cobro por consulta. Adicionalmente, la demanda del servicio era limitada, con una atención promedio mensual deentre 6 y 10 pacientes, lo que no justifica su reactivación desde el punto de vista de costo- beneficio, además, a la fecha, no ha sido posible encontrar un médico especialista enTraumatología y Ortopedia dispuesto a operar bajo condiciones similares. 2.- Escanometría pediátrico y Escanometría adulto: Con la digitalización del área de radiología, los estudios radiográficos actualmente se entreganen formato digital mediante CD, lo que ha modernizado y optimizado los procesos dediagnóstico; sin embargo, para este estudio se requiere entregar el estudio impreso en placa radiográfica, debido a esta limitación técnica, el estudio no se está realizando, además que enel periodo enero-diciembre 2024 únicamente se realizaron 2 escanometrías pediátricas siendouna recaudación prácticamente nula. 3.- Retiro de DIU: Por ello, realizar un procedimiento sin condiciones adecuadas para la atención oportuna de complicaciones, sin instrumental ni equipo necesario, sin personal especializado, o sin área deurgencias, puede derivar en complicaciones de salud graves para las pacientes. 4.- Paquete I "Salud para mujeres" (mastografía, biometría hemática, examen general de orina, glucosa y consulta médica: Con la propuesta de inclusión de la mastografía en la gratuidad, el paquete I "Salud para mujeres" pierde uno de sus principales componentes de valor agregado quedando compuestoúnicamente por estudios de laboratorio generales, los cuales pueden ser integrados o cubiertos dentro de otros paquetes de salud con mayor demanda por parte de la población, ejemplo deello es el periodo enero-diciembre 2024 en el que ningún paquete fue solicitado por parte de la población, siendo una recaudación nula. Alta de conceptos: 1.- Paquete Check-up Básico: (Biometría hemática, química sanguínea de 12 elementos y examen general de orina), con una cuota fija de \$573.00. Herramienta diagnóstica básica y esencial que permite una evaluación integral del estado de salud del paciente, el cual Incluye: Biometría hemática, química sanguínea de 12 elementos y examen, general de orina. 2.- Paquete Tiroideo. (Ultrasonido de tiroides, perfil tiroideo) consulta médica), con una cuotafija de \$878.00 Este paquete permite una evaluación integral tanto funcional como estructural de la glándula tiroides Incluye: Ultrasonido de tiroides, perfil tiroideo y consulta médica. 3.- Factor Reumatoide con una cuota fija de \$110.00 Estudio de aboratorio que detecta la presencia de anticuerpos asociados а enfermedades autoinmunes. especialmente artritis reumatoide, puede solicitarse de manera individual, sin necesidad de realizar un Perfil reumático completo. 4.- Muñeças comparativas pediátrico, con una cuota fija de \$344.00 Estudio adiografico que permite evaluar y comparar ambas muñecas, siendo útil en el pagnóstico de alteraciones óseas, de crecimiento, enfermedad reumatológica u otras condiciones. 5.-Muñecas comparativas adulto, Manos comparativas pediátrico y Manos A Sister of the second second



Acta de la Trigésima Sesión Extraordinaria Pública del H. Ayuntamiento de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo;

Lunes 22 de septiembre 2025. 16:00 horas

comparativas, adulto, con una cuota fija de \$344.00 Estudio radiográfico que permite evaluar y comparar ambas muñecas, siendo útil en el diagnóstico de alteraciones óseas, de crecimiento, enfermedad reumatológica u otras condiciones. 6.- Hombros comparativos pediátrico, Hombros comparativos adulto, con una cuota fija de \$344.00. Estudio radiográfico que permite ambos hombros, con la finalidad de identificar diferencias estructurales, procesos degenerativos entre otros. Modificaciones: 1.-Dice: Valoración médica, con una cuota fija de \$38.00 Debe decir: Valoración médica/Cambio de receta, con una cuota fija de \$39.00 La fusión de los servicios de valoración médica y cambio de receta en un solo concepto responde a una práctica operativa ya implementada en campo, donde ambos servicios suelen ofrecerse simultáneamente. El cambio de nombre permitirá mayor claridad para el usuario, reflejará con mayor precisión el servicio brindado y optimizará los procesos de registro y cobro. Dado que el CAMYD es una institución reconocida ante las instituciones que brindan apoyos asistenciales es necesario que la comunidad tenga la oportunidad de poder realizar el cambiode las recetas médicas que no cumpla con los requisitos solicitados. 2.- Dice: Paquete II "Salud para mujeres", con una cuota fija de \$548.00 Debe decir: Paquete I "Salud para mujeres", con una cuota fija de \$564.00 Dado que el Paquete I se elimina por falta de demanda, se propone renombrar el Paquete II como Paquete III "Salud para mujeres" Paquete I para mantener la continuidad numérica y evitar confusión entre el personal operativo y los usuarios. Esta modificación facilita el control administrativo y mejora la comunicación con la población beneficiaria. 3.- Dice: Incluye: ultrasonido de mama, biometría hemática, glucosa, examen general de orina yconsulta médica, con una cuota fija de \$424.00 **Debe decir: Paquete II "Salud para mujeres"** con una cuota fija de \$436.00 Además de la reasignación de numérica por la eliminación del Paquete I, se propone sustituirel estudio de glucosa por química sanguínea de 3 elementos, ya que este último proporciona mayor valor diagnóstico\al\incluir glucosa, urea y creatinina, permitiendo un panorama más amplio del estadometabólico y renal de las pacientes. Esto fortalece la prevención y seguimiento de enfermedades crónico degenerativas, es importante considerar que el precio del paquete para el año 2026 únicamente considera un incremento inflacionario del 2.8% en relación al año anterior, pese a la modificación de estudios. 4.- Dice: Paquete IV "Salud para mujeres" Incluye: Ultrasonido de Mama, Papanicolaou, exploración mamaria y consulta médica, con unacuota fija de \$500.00 Debe decir: Paquete III "Salud para mujeres" con una cuota fija de \$515.00 Al igual que los casos anteriores, el cambio de nombre responde a la necesidad de reordenar numéricamente los paquetes tras la eliminación del Paquete I, facilitando el manejo administrativo y la coherencia en el catálogo de servicios. 5.-Dice: Paquete Hombre Incluye: Biometría hemática, perfil de lípidos, antígeno prostático, consulta optométrica, limpieza dentaly consulta médica, con una cuota fija de \$717.00 Debe decir: Paquete Hombre, con una cuota fija de \$738.00 Durante el periodo enero-diciembre 2024 no se registró demanda por este paquete, lo que evidencia baja pertinencia del contenido. Se rediseña el paquete según las necesidades de la población masculina con estudios enfocados a la prevención y detección oportuna de enfermedades frecuentes en hombres. Esta nueva configuración ofrece mayor valor clínico y diagnóstico, al abordar factores de riesgorelevantes como hiperplasia prostatica, infecciones urinarias y cáncer de próstata, incentivando así una mayor participación masculina, así mismo es importante considerar que el pregio del paquete para el año 2026 únicamente considera un incremento inflacionario del 2,9% en relación al año anterior, pese a la modificación de estudiós. 6.- Dice: Glucosa, hemoglobina, examen general de orina, consulta médica y consulta odontológica, con una cuota fija de \$ 375.00 Debe decir: Paquete Diabético con una cuota fija de \$ 386.00 Con cero solicitudes en 2024, el paquete actual



se considera poco atractivo y clínicamente limitado. Se propone sustituir el estudio de glucosa y la consulta odontológica por una químicasanguínea de 3 elementos, la cual ofrece información más relevante para el monitoreo de pacientes diabéticos. Este ajuste brinda mayor utilidad clínica y hace el paquete más acorde alas necesidades reales de pacientes y médicos tratantes, así mismo es importante considerar que el precio del paquete para el año 2026 únicamente considera un incremento inflacionariodel 2.9% en relación al año anterior, pese a la modificación de estudios. 7.-Dice: Química sanguínea de 50 elementos con una cuota fija de \$1,867.00 Debe decir: Química sanguínea de 50 elementos, con una cuota fija de \$1,575.00 Considerando que el Sistema DIF está comprometido con ofrecer servicios accesibles a los sectores más desprotegidos y vulnerables de la población, se propone reducir el precio actual de la química sanguínea de 50 elementos de \$1,867 a \$1,575.00, lo cual alinea el costo con el mercado sin comprometer la sostenibilidad financiera, esto después del análisis de mercado realizado vía telefónica a 5 laboratorios de análisis clínicos. 8.- Dice: Mastografía, con una cuota fija de \$452.00 Debe decir: Mastografía, Aplicación del 100% de gratuidad bajo criterios específicos, con una cuota fija de \$ 452.00 Los beneficios sociales, económicos y humanos derivados de prevenir el cáncer de mama superan por mucho el ingreso generado por cobrar estos estudios, esta política focalizada maximiza el impacto en la población con mayor riesgo y sin cobertura de seguridad social, enconsonancia con los objetivos de prevención y justicia social en salud del Sistema DIF. Con el propósito de incrementar la cobertura del tamizaje de cáncer de mama y disminuir la mortalidad asociada a esta enfermedad, se propone la gratuidad del estudio para mujeres quecumplan con los siguientes criterios: Ser mujer de 40 años en adelante. Presentar constancias de no derechohabiencia al IMSS e ISSSTE (vigencia no mayora 3 meses). Presentar copia de credencial de elector vigente con domicilio en Pachuca de Soto, Hidalgo. Valido a una mastografía por año por persona. 2.- En el Instituto Municipal para la Prevención de Adicciones (IMPA). Para el Instituto Municipal para la Prevención de Adicciones es de suma importancia poder ofrecer sus servicios a la mayor cantidad de población posible, especialmente a niñas, niños y adolescentes y a su vez poderlos brindar con la calidad que las y los usuarios merecen es por ello que es indispensable aplicar una pequeña cuota de recuperación a los talleres deportivos, lúdicos, recreativos, artísticos, etc.... que se brindan en el Centro IMPActivo. Es por eso que a continuación se presentan las siguientes propuestas para cuotas y tarifas delejercicio 2026: Baja: Mega Mensualidad (Cubre todos los Talleres del IMPActivo por mes) con una cuota fija de \$206.00 Derivado del incremento del número de talleres en el Centro IMPActivo es complicadomantener esta tarifa ya que anteriormente solo existían 3 o 4 talleres, en la presente administración se alcanzó hasta 7 talleres, razón por la cual es inviable mantener el costo de 206.00 por los 7 talleres. Es importante señalar que dentro de las cuotas y tarifas que se mantienen se encuentran alternativas para que las y los usuarios accedan a los servicios del IMPA. Alta: Taller en iniciativa privada, con una cuota fija de \$ 250.00 Derivado de las solicitudes realizadas por organizaciones de la iniciativa privada para que el Instituto realice talleres enfocados en prevención de adigciones en sus empleados se visualizaesta área de oportunidad para poder cobrar una pequeña cuota de recuperación de \$250.00 por taller que se brinde sobre prevención de adicciones en las instalaciones de las empresas. Dicho taller se contempla que tengan una duración máxima de 2 horas. El resto de los conceptos de cobro se incrementa el 3% de acuerdo a los Pre-criterios Generales de Política Económica, el cual el marco macroeconómico 2025/2026 considera un3%. 3.-En la Unidad de Rescate Rehabilitación y Reubicación de Fauna Silvestre, Endémica yExótica de México. (URRRFSEEM). Fara el ejercicio fiscal 2025 se tienen vigentes 51 conceptos de cuotas y tarifas, así como el apartado de

R

NA

22

MA



donativos, los cuales se sustentan en el Artículo 5 del Decreto de Creación del Instituto, en donde se indica que para el cumplimiento de su objeto, la Unidad tendrá la atribución de Gestionar donativos en especie o en efectivo para ayudar a cubrir los gastos quegenera la alimentación, por lo cual este año se duplicó lo estimado, ya que derivado del análisisde los ejercicios pasados a las estrategias y gestión aplicadas, el Instituto está logrando el aumento de sus donativos por lo que los \$100,000.00 estimados en el ejercicio 2025 se quedan cortos, para lo que a lo largo del ejercicio es necesaria la modificación de dichos conceptos, es por esto que el concepto de donativos para el ejercicio fiscal 2026 se estima en \$200,000.00. Con respecto a los 51 conceptos de cuotas y tarifas, se tratan de servicios propios que puedenofrecerse como hospital especializado en fauna silvestre, así como en mascotas no convencionales, dentro de los conceptos se integran consultas médicas, estudios de laboratorio, procedimientos menores, cirugías, terapia laser, servicios de contención y estancia, así como de préstamo de jaulas para el traslado de ejemplares. También en estos conceptos se incluyen tarifas referentes al área de educación ambiental, parte medular del Instituto, por lo que algunas de las cuotas que se incluyen son los recorridos guiados, talleres, venta de souvenirs como playeras, tazas, peluches etc. con lo que se permite hacer concienciaa los visitantes y con este apoyo se invierten los ingresos para la compra de insumos médicosy alimentación de los ejemplares. En estos conceptos las únicas modificaciones que se realizaron fue el aumento del 3% a comparación de la cuota del ejerció fiscal 2025 derivado dela inflación surgida de un ejercicio fiscal a otro, cabe resaltar que en los conceptos de permisosde ventas no se aplicó este aumento, ya que el costo del permiso se tiene pactado bajo contrato. En cuanto a los cambios sustanciales en la cuotas y tarifas únicamente en el apartado de Cursos veterinarios o de ciencias biológicas teórico o prácticos, la tarifa indica como unidad demedida que la cuota será por persona, sin embargo derivado de los cursos que próximamentese pretende ofrecer en este Instituto, esta cuota sería insuficiente, ya que los cursos serán deun promedio de 3 días, con procedimientos más complejos, y por ende más costosos, por lo que sería imposible mantener un costo de \$546.36 y \$1,311.27 en los cursos impartidos, por lo que se tomó la decisión de modificar la unidad de medida a una más específica, en donde se indique que el costo será por día y por persona, siendo esto aun un costo que genera pocasganancias a la unidad, pero que no generaría perdidas. 4.- En el Instituto Municipal para la Cultura de Pachuca. (IMCUPA) Considerando que la población Pachuqueña sobre los ingresos que permita el acceso a servicios con una cuota para las condiciones económicas que enfrenta el País y el Estado deHidalgo, seguido de la necesidad de proponer e impulsar actividades y prestamos inmuebles para el bienestar social, el Instituto Municipal para la Cultura Pachuca, propone conservar cadauno de los conceptos de cobro de las Cuotas de recuperación del Ejercicio Fiscal 2025, aplicando únicamente un aumento del 3% considerando las expectativas de inflación anual, así mismo se propone dar de baja conceptos que por sus especificaciones son incosteables, se pone a consideración el alta de nuevos conceptos y modificaciones: Altas: Se propone incorporar como nuevo concepto el uso del Jardín del Instituto para actividadesculturales escolares o de instrucción por 4 horas, con una cuota sugerida de \$763.00 enrespuesta a la alta demanda ciudadana y la necesidad de regular su uso. Bajas: Sé eliminan tres conceptos por falta de demanda y nula recaudación: Taller de iniciación artística (\$110.00) Taller especializado (\$550.00 ibros cultura/es o reproducción impresa (\$103.00) Estas bajas permiten primizar la gestión y evitar cargas administrativas innecesarias. Modificaciones: Se propone un ajuste general del 3% por inflación a las tarifas vigentes y se actualiza la descripción de varios servicios para mayor clarigad, incluyendo: Uso del mobiliario (ahora por pieza) Uso por hora de espacio en Casa de Periodismo y las letras Por hora extra en uso de Sala de las Artes "María Teresa Rodríguez" Marie



Repertorio de temporada, Repertorio que solicite la ciudadanía que se encuentre libre de derechos de autor y en la biblioteca de OFIP (5 a 12 músicos) y Repertorio que solicite la ciudadanía que se encuentre libre de derechos de autor y en la biblioteca de OFIP (Orquesta Completa) especificando la actividad de 50 minutos. Producción interdisciplinaria especializada, especificando que es una presentación. Estas medidas buscan asegurar una administración transparente y eficiente, alineada con lascapacidades operativas del Instituto y las necesidades reales de la población. 5.- En el Instituto Municipal de la Juventud de Pachuca. (INJUVEPA) Considerando que la población Pachuqueña entre los 12 y los 29 años de edad no cuentan con un ingreso estable, que permita el acceso a servicios con una cuota elevada y derivado de las condiciones económicas que enfrenta el País y el Estado de Hidalgo, seguido de la necesidad de proponer e impulsar actividades para el bienestar social de la juventud del Municipio de Pachuca que mejoren su calidad de vida así como la economía personal y/o familiar, se propone conservar cada uno de los conceptos de cobro de las Cuotas derecuperación del Ejercicio Fiscal 2025, aplicando únicamente un aumento del 3% considerandolas expectativas de inflación anual, así mismo se propone dar de baja conceptos que por sus especificaciones son incosteables, se pone a consideración el alta de nuevos conceptos con los que los Jóvenes podrán tener acceso a diversos servicios de beneficio para su economía y profesionalismo. Con lo anteriormente expuesto se pretende impulsar a los

jóvenes a la participación en materiade juventud, por lo que se propone de la

-	-	-	-	-	-	-	ΑI	tas	-	
		Г								_

siguiente manera: - - - - -

Cuota

Concepto	sugerida 2026	Descripción delservicio	Justificación y fundamento legal
TALLER BÁSICO (4 HRS.)	120.00	EL PARTICIPANTEPODRÁ ASISTIR DEMANERA PRESENCIAL A UNASOLA SESIÓN PARAADQUIRIR CONOCIMIENTOS BÁSICOS EN TEMASDE INTERÉS CONUNA DURACIÓNMÁXIMA DE 4 HRS. YEN LA CUAL SEENTREGARÁ UNRECONOCIMIENTO DE PARTICIPACIÓNPOR PARTE DEL INSTITUTO.	EL SERVICIO DE TALLER BÁSICO CONSISTE EN EL COBRO DEUNA CUOTA DE RECUPERACIÓN CON ENFOQUE DE COSTOBENEFICIO, QUE PERMITIRÁ A LOS JÓVENES PACHUQUEÑOS ASISTIR DE MANERA PRESENCIAL A UNA SOLA SESIÓN, CON UNA DURACIÓN MÁXIMA DE 4 HORAS, EN LA QUE ADQUIRIRÁN CONOCIMIENTOS BÁSICOS SOBRE TEMAS DE INTERÉS. AL FINALIZAR, SE ENTREGARÁ UN RECONOCIMIENTO DE PARTICIPACIÓN POR PARTE DEL INSTITUTO.
			LA DETERMINACIÓN DE LA CUOTA SE BASA EN LOS GASTOS ESTIMADOS QUE EL INSTITUTO DEBE CUBRIR PARA LA REALIZACIÓN DEL TALLER, POR LO QUE SE ESTABLECE UNA CUOTA DE \$120.00 (CIENTO VEINTE PESOS 00/100 M.N.).
			DE ACUERDO CON EL DECRETO MUNICIPAL NÚMERO 19, POREL QUE SE CREA EL INSTITUTÓ MUNICIPAL PARA LA JUVENTUD DEL MUNICIPIO DE PACHUCA DE SOTO, EN SU CAPÍTULO SEGUNDO, DEL PATRIMONIO, ARTÍCULO 5, FRACCIÓN II, SE ESTABLECE QUE LOS INGRESOS QUE OBTENGA EL INSTITUTO
	A		POR LOS SERVICIOS QUE PRESTE EN CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO, FORMAN PARTE DE



A SOLITION OF THE PROPERTY OF

0E \$010.HI		·	
			SU PATRIMONIO.
TALLER INTENSIVO (6 HRS.)	150.00	EL PARTICIPANTEPODRÁ ASISTIR DEMANERA PRESENCIAL A UNASOLA SESIÓN DELTALLER INTENSIVOPARA ADQUIRIR CONOCIMIENTOS ENTEMAS DE INTERÉSCON UNA DURACIÓNMÁXIMA DE 6 HRS. YEN LA CUAL SEENTREGARÁ UNRECONOCIMIENTO DE PARTICIPACIÓNPOR PARTE DEL INSTITUTO.	EL SERVICIO DE TALLER INTENSIVO CONSISTE EN EL COBRO DE UNA CUOTA DE RECUPERACIÓN CON ENFOQUE COSTO- BENEFICIO, QUE PERMITIRÁ A LAS Y LOS JÓVENES PACHUQUEÑOS ASISTIR DE MANERA PRESENCIAL A UNA SOLA SESIÓN INTENSIVA, CON UNA DURACIÓN MÁXIMA DE 6 HORAS, EN LA CUAL SE ABORDARÁN TEMAS DE INTERÉS CONMAYOR PROFUNDIDAD. AL FINALIZAR, SE ENTREGARÁ UN RECONOCIMIENTO DE PARTICIPACIÓN POR PARTE DEL INSTITUTO.
			LA DETERMINACIÓN DE LA CUOTA SE ESTABLECE CON BASE EN LOS GASTOS ESTIMADOS QUE EL INSTITUTO DEBE CUBRIR PARA LA REALIZACIÓN DEL TALLER, COMO LO ES EL PAGO DE SERVICIOS PROFESIONALES POR IMPARTICIÓN DEL TALLER. MOTIVO POR EL CUAL SE FIJA UNA CUOTA DE \$150.00 (CIENTO CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.).
			ESTE COBRO SE ENCUENTRA FUNDAMENTADO EN EL DECRETO MUNICIPAL NÚMERO 19, POR EL QUE SE CREA EL INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA JUVENTUD DEL MUNICIPIO DE PACHUCA DE SOTO, EN SU CAPÍTULO SEGUNDO, DEL PATRIMONIO, ARTÍCULO E FRACCIÓN II, QUE SEÑALA COMO

8

25

- W



			PARTE DEL PATRIMONIO DEL INSTITUTO LOS INGRESOS DERIVADOS DE LOS SERVICIOS QUE PRESTE EN CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO.
CURSO BÁSICO (8 HRS.)	150.00	EL PARTICIPAN TEPODRÁ ACUDIR DEMANERA PRESENCIAL, LOSCUALES TENDRÁN UNA DURACIÓN DE 4SESIONES DE 2 HRS.CADA UNA PARA ADQUIRIR CONOCIMIENTOS BÁSICOS EN MATERIA	EL SERVICIO DE CURSO BÁSICO CONSISTE EN EL COBRO DEUNA CUOTA DE RECUPERACIÓN CON ENFOQUE COSTO- BENEFICIO, QUE PERMITIRÁ A LAS Y LOS JÓVENES PACHUQUEÑOS ASISTIR DE MANERA PRESENCIAL A UN CURSO COMPUESTO POR CUATRO SESIONES DE DOS HORASCADA UNA, CON UNA DURACIÓN TOTAL DE 8 HORAS. DURANTE EL CURSO, SE IMPARTIRÁN CONOCIMIENTOS BÁSICOS EN MATERIA DE JUVENTUD, ASÍ COMO OTROS TEMAS DE INTERÉS. AL FINALIZAR, SE ENTREGARÁ UN RECONOCIMIENTO DE PARTICIPACIÓN POR PARTE DELINSTITUTO. LA CUOTA SE DETERMINA CON BASE EN LOS GASTOS ESTIMADOS QUE EL INSTITUTO DEBE CUBRIR PARA LLEVAR ACABO DICHO CURSO,
		D E JUVENTUD, ASÍ COMO TEMAS DE INTERÉS CON UNA DURACIÓN MÁXIMA DE 8 HRS. Y EN LACUAL SE	COMO LO ES EL PAGO DE SERVICIOS PROFESIONALES POR IMPARTICIÓN DEL CURSO. MOTIVO POR EL CUAL SE ESTABLECE UNA CUOTA DE \$150.00 (CIENTO CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.). DICHO COBRO SE ENCUENTRA FUNDAMENTADO EN EL DECRETO MUNICIPAL NÚMERO 19, POR EL QUE SE CREA EL INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA JUVENTUD DEL MUNICIPIO DE PACHUCA DE SOTO. EN SU
		ENTREGARÁ UN RECONOCIMIENTO DE PARTICIPACI ÓNPOR PARTE DEL INSTITUTO.	CAPÍTULO SEGUNDO, DEL PATRIMONIO, ARTÍCULO 5, FRACCIÓN II, EL CUAL ESTABLECE QUE LOS INGRESOS QUE OBTENGA EL INSTITUTO POR LOS SERVICIOS QUE PRESTE EN CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO FORMAN PARTE DE SU PATRIMONIO.
CURSO AVANZADO (10 HRS.)	250.00	EL PARTICIPAN TEPODRÁ PARTICIPAREN CURSOS DEMANERA PRESENCIAL, LOSCUALES TENDRÁN UNA DURACIÓN DE 5SESIONES DE 2 HRS.CADA UNA, PARA ADQUIRIR CONOCIMIENTOS AVANZADOS	EL SERVICIO DE CURSO AVANZADO CONSISTE EN EL COBRODE UNA CUOTA DE RECUPERACIÓN CON ENFOQUE COSTOBENEFICIO, QUE PERMITIRÁ A LAS Y LOS JÓVENES PACHUQUEÑOS PARTICIPAR DE MANERA PRESENCIAL EN UN CURSO QUE CONSTARÁ DE CINCO SESIONES DE DOS HORAS CADA UNA, CON UNA DURACIÓN TOTAL DE 10 HORAS. DURANTE EL CURSO, SE BRINDARÁN CONOCIMIENTOS AVANZADOS Y/O ESPECIALIZADOS EN MATERIA DE JUVENTUD, ASÍ COMO EN TEMAS DE INTERÉS PARA ESTE SECTOR. AL FINALIZAR, SE ENTREGARÁ UN RECONOCIMIENTO DE PARTICIPACIÓN POR PARTE DELINISTITUTO.
		Y/O ESPECIALIZADOS ENMATERIA DE JUVENTUD, ASÍ COMO TEMAS DE INTERÉS CON UNA DURACIÓN MÁXIMADE 10 HRS. EN LA CUAL	LA CUOTA SE DETERMINA CON BASE EN LOS GASTOS ESTIMADOS QUE EL INSTITUTO DEBE CUBRIR PARA LA REALIZACIÓN DEL CURSO, COMO LO ES EL PAGS DE SERVICIOS PROFESIONALES POR IMPARTICIÓN DEL CURSO. MOTIVO POR EL CUAL SE ESTABLECE UNA CUOTA DE \$250.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.). DICHO COBRO SE ENCUENTRA FUNDAMENTADO EN EL DECRETO MUNICIPAL NUMERO 10 DOR EL

DECRETO MUNICIPAL NÚMERO 19, POR EL QUE SE CREA EL





	E	ENTREGARÁ UN
		RECONOCIMIENTO
	1 .	NEOGIVIEIVIO
	1	
	1	
		DE PARTICIPACIÓN POR INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA
		PARTE DEL INSTITUTO. JUVENTUD DEL MUNICIPIO DE
i		DACULICA DE COTO EN OU

		DE PARTICIPACIÓN POR PARTE DEL INSTITUTO.	INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA JUVENTUD DEL MUNICIPIO DE PACHUCA DE SOTO, EN SU CAPÍTULO SEGUNDO, DEL PATRIMONIO, ARTÍCULO 5, FRACCIÓN II, EL CUAL ESTABLECEQUE LOS INGRESOS QUE OBTENGA EL INSTITUTO POR LOS SERVICIOS QUE PRESTE EN CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO FORMARÁN PARTE DE SU PATRIMONIO.
INSCRIPCIÓN AL PLAN 5 NUTRICIONAL	0.00	EL PARTICIPANTEPODRÁ TENERACCESO A UNA ORIENTACIÓN Y/O CONSULTA NUTRICIONAL EN LAQUE SE INFORMARÁN LOS BENEFICIOS QUE TIENE UNA BUENA ALIMENTACIÓN PARA LA SALUD, INCLUYENDO LA CREACIÓN DE PLANES DE ALIMENTACIÓN PERSONALIZADOS, FOMENTANDO LA EDUCACIÓN SOBRE NUTRICIÓN Y LA GESTIÓN DE ENFERMEDADES CRÓNICAS. HACIENDO ENTREGA DE UN CARNET PARA LASSESIONES DE SEGUIMIENTO Y MONITOREO.	EL SERVICIO DE ORIENTACIÓN Y/O CONSULTA NUTRICIONAL CONSISTE EN EL COBRO DE UNA CUOTA DE RECUPERACIÓN POR INSCRIPCIÓN, CON ENFOQUE COSTO-BENEFICIO, QUE PERMITIRÁ A LAS Y LOS JÓVENES PACHUQUEÑOS ACCEDER A UNA CONSULTA PRESENCIAL EN LA QUE SE BRINDARÁ INFORMACIÓN SOBRE LOS BENEFICIOS DE UNA BUENA ALIMENTACIÓN PARA LA SALUD. EL SERVICIO INCLUIRÁ LA ELABORACIÓN DE PLANES DE ALIMENTACIÓN DE PLANES DE ALIMENTACIÓN DE LA EDUCACIÓN NUTRICIONAL Y LA GESTIÓN ADECUADA DE ENFERMEDADES CRÓNICAS. AL INICIO SE ENTREGARÁ UN CARNET DE SEGUIMIENTO Y MONITOREO PARA LAS SESIONES POSTERIORES. LA CUOTA SE DETERMINA CON BASE EN LOS GASTOS ESTIMADOS QUE EL INSTITUTO DEBE CUBRIR PARA OFRECER ESTE SERVICIO, COMO LO ES EL PAGO DE SERVICIOS PROFESIONALES POR ORIENTACIÓN Y/O CONSULTA

INA CO GASTOS STITUTO FRECER O ESÆL RVICIOS POR ORIENTACIÓN Y/O CONSULTA NUTRICIONAL. POR LO QUE SE ESTABLECE UNA CUOTA DE \$50.00 (CINCUENTA PESOS 00/100

ESTE COBRO SE ENCUENTRA



			FUNDAMENTADO EN EL DECRETO MUNICIPAL NÚMERO 19, POR EL QUE SE CREA EL INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA JUVENTUD DEL MUNICIPIO DE PACHUCA DE SOTO, EN SU CAPÍTULO SEGUNDO, DEL PATRIMONIO, ARTÍCULO 5, FRACCIÓN II, EL CUAL ESTABLECEQUE LOS INGRESOS QUE OBTENGA EL INSTITUTO POR LOS SERVICIOS QUE PRESTE EN CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO FORMARÁN PARTE DE SU PATRIMONIO.
CUOTA DE RECUPERACI ÓN POR SESIÓN DE ORIENTACIÓN Y/O CONSULTA NUTRICIONAL	10.00	EL PARTICIPANTEPODRÁ TENERACCESO A UNA ORIENTACIÓN Y/O CONSULTA NUTRICIONAL EN LAQUE SE DARÁ SEGUIMIENTO Y MONITOREO AL CONTROL DE PESO, PREVENCIÓN DE ENFERMEDADES, ASÍCOMO EL PLAN DEALIMENTACIÓN PERSONALIZADO, CON LA FINALIDAD DE REDUCIR LA	EL SERVICIO DE SESIÓN DE ORIENTACIÓN Y/O CONSULTA NUTRICIONAL CONSISTE EN EL COBRO DE UNA CUOTA DE RECUPERACIÓN CON ENFOQUE COSTO-BENEFICIO, QUE PERMITIRÁ A LAS Y LOS JÓVENES PACHUQUEÑOS ACCEDER A UNA ATENCIÓN NUTRICIONAL PERSONALIZADA. EN ESTA CONSULTA SE BRINDARÁ SEGUIMIENTO Y MONITOREO AL CONTROL DE PESO, ASÍ COMO ORIENTACIÓN PARA LA PREVENCIÓN DE ENFERMEDADES Y LA ELABORACIÓN DE UN PLAN DE ALIMENTACIÓN INDIVIDUALIZADO, CON EL OBJETIVO DE REDUCIR LA OBESIDAD Y FOMENTAR BUENAS PRÁCTICAS ALIMENTICIAS EN LA VIDA DIARIA.
			LA DETERMINACIÓN DE LA CUOTA SE BASA EN LOS GASTOS ESTIMADOS QUE EL INSTITUTO DEBE CUBRIR PARA LLEVAR A CABO DICHO SERVICIO, COMO LO ES EL PAGO DE SERVICIOS PROFESIONALES POR SESIÓN DE ORIENTACIÓN Y/O

28

rent "



OBESIDAD CONSULTA NUTRICIONAL. . MOTIVO **FOMENTAR** LAS POR EL CUAL SE ESTABLECE UNA BUENAS PRÁCTICASEN LA CUOTA DE \$10.00 (DIEZ PESOS 00/100 ALIMENTACIÓNDIARIA. M.N.). **ESTE** COBRO SE **ENCUENTRA** SUSTENTADO EN EL **DECRETO** MUNICIPAL NÚMERO 19, POR EL QUE SE CREA EL INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA JUVENTUD DEL MUNICIPIO DE PACHUCA DE SOTO, EN SU CAPÍTULO SEGUNDO. DEL PATRIMONIO, ARTÍCULO 5, FRACCIÓN II, EL CUAL SEÑALA QUE LOS QUE **INGRESOS** OBTENGA INSTITUTO POR LOS SERVICIOS QUE PRESTE EN CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO FORMAN PARTE DE SU PATRIMONIO.

CURSO VIRTUAL (2 HRS.)

EL PARTICIPANTE PODRÁ PARTICIPAR DE MANERA VIRTUALEN EL CURSO, EL CUAL TENDRÁ UNA DURACIÓN DE 2 HRS. EN UNA SOLA SESIÓN, PARA **ADQUIRIR** CONOCIMIENTOS EN MATERIA DF JUVENTUD, ASÍ COMO TEMAS DE INTERÉS Y EN LA CUAL SE **ENTREGARÁ** UN RECONOCIMIENTO DE PARTICIPACIÓNPOR

PARTE

INSTITUTO.

DEL

EL SERVICIO DE CURSO VIRTUAL CONSISTE EN EL COBRO DE UNA CUOTA DE RECUPERACIÓN CON ENFOQUE DE COSTO- BENEFICIO, QUE PERMITIRÁ A LOS JÓVENES PACHUQUEÑOS **PARTICIPAR** DE MANERA VIRTUAL A UNA SOLA SESIÓN, CON UNA DURACIÓN MÁXIMA DE 2 HORAS, EN LA QUE ADQUIRIRÁN CONOCIMIENTOS SOBRE TEMAS DE INTERÉS. FINALIZAR. ALSF ENTREGARÁ UN RECONOCIMIENTO DE PARTICIPACIÓN POR PARTE DEL

LA DETERMINACIÓN DE LA CUOTA SE BASA EN LOS GASTOS ESTIMADOS QUE EL INSTITUTO DEBE CUBRIR PARA LA REALIZACIÓN DEL TALLER, COMO LO ES EL PAGO DE SERVICIOS PROFESIONALES POR IMPARTICIÓN TALLER. POR LO QUE ESTABLECE UNA CUOTA DE \$50.00

MUNICIPAL NÚMERO 19, POREL QUE SE CREA EL INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA JUVENTUD DEL MUNICIPIO DE PACHUCA DE SOTO, EN SU CAPÍTULO SEGUNDO, DEL PATRIMONIO, ARTÍCULO 5, FRACCIÓN II, SE ESTABLECE QUE LOS INGRESOS TENGA EL INSTITUTO POR LOS

INSTITUTO.

(CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.). DE ACUERDO CON EL DECRETO

50.00



 	·	CEDVICIOS OUE DESCTE EN
	1	SERVICIOS QUE PRESTE EN CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO,
		FORMAN PARTE DE SU PATRIMONIO.
		FORMAN PARTE DE 30 PATRIMONIO.

Concepto	Cuota actual 2025	Descripción del servicio	Justificación y fundamento legal	
TALLER NI VELBÁSICO (2 HRS.)	50.00	EL PARTICIPANTE PODRÁ ASISTIR DE MANERA PRESENCIAL AUNA SOLA SESIÓNPARA ADQUIRIR CONOCIMIENTOS BÁSICOS EN TEMAS DE	SE PROPONE LA BAJA DE LA CUOTA DE RECUPERACIÓN CORRESPONDIENTE AL TALLER NIVEL BÁSICO (2 HORAS), DEBIDO A QUE DICHO SERVICIO NO HA RESULTADO FUNCIONAL NI HA CUMPLIDO CON LOS OBJETIVOS ESPERADOS. A PESAR DE HABERSE PROGRAMADO EN DIVERSAS OCASIONES, LA PARTICIPACIÓN POR PARTE DELA POBLACIÓN JOVEN HA SIDO MÍNIMA O NULA, LO CUAL HA IMPEDIDO QUE ESTE SERVICIO TENGA UN IMPACTO POSITIVO O UTILIDAD REAL PARA EL INSTITUTO.	

d



INTERÉS CON UNA ASIMISMO, LA IMPLEMENTACIÓN DURACIÓN MÁXIMA DE 2 DE ESTE TALLER HA IMPLICADO HRS.Y EN LA CUAL SE UNA **PÉRDIDA DE** TIEMPO, RECURSOS ENTREGARÁ HUMANOS UN MATERIALES, SIN QUE SE LOGRE RECONOCIMIENTODE PARTICIPACIÓN POR LA RECAUDACIÓN ESTIMADA, LO PARTE DELINSTITUTO. CUAL AFECTA LA EFICIENCIA **OPERATIVA** DFL **ORGANISMO** DESCENTRALIZADO. POR LO ANTERIOR, SE CONSIDERA NO PROCEDENTE CONTINUAR CON EL COBRO DE DICHA CUOTA, POR LOQUE SE PROPONE SU BAJA Y SUSPENSIÓN DEFINITIVA. ES IMPORTANTE MENCIONAR QUE ESTA CUOTA FUEESTABLECIDA POR LA **ADMINISTRACIÓ PÚBLICA** ANTERIOR, Y QUE LAS NECESIDADES ACTUALES DEL INSTITUTO REQUIEREN EL DISEÑO Y PUESTA EN MARCHA DE NUEVAS ESTRATEGIAS Y SERVICIOS MÁS ACORDESCON LOS OBJETIVOS INSTITUCIONALES VIGENTES Y LADEMANDA REAL DE LA JUVENTUD PACHUQUEÑA SE PROPONE LA BAJA DE LA EL PARTICIPANTEPODRÁ CUOTA DE RECUPERACIÓN CORRESPONDIENTE AL TALLER ASISTIR DEMANERA **PRESENCIAL AUNA NIVEL ESPECIALIZADO (4HORAS)** SOLA SESIÓNPARA DEBIDO A QUE ESTE TIPO DE **ADQUIRIR TALLERES** REQUIEREN UNA CONOCIMIENTOS MAYOR DURACIÓN POR **ESPECIALIZADOS EN** CONSIGUIENTE, UN COSTO MÁS TEMAS DEINTERÉS **ELEVADO PARA EL PAGODE LOS TALLER NIVEL** CON UNADURACIÓN INSTRUCTORES. ADEMÁS, ESPECIALIZADO (4 102.00 MÁXIMA DE 4 HRS.Y EN LA **OCASIONES** ES **NECESARIO** HRS.) CUAL SEENTREGARÁ UN UTILIZAR MATERIAL ESPECÍFICO RECONOCIMIENTODE CUYO COSTONO SE CUBRE CON PARTICIPACIÓN POR CUOTA **ACTUALMENTE** PARTE DELINSTITUTO, ASIGNADA GENERALMENTE SON TALLERES DE EL SERVICIO NO HA RESULTADO SEGUIMIENTO. FUNCIONAL NI HA CUMPLIDO LOS CON **OBJETIVOS** ESPERADOS, POR LO QUE REPRESENTA UNA CARGA ECONÓMICA PARA EL INSTITUTO SIN GENERAR LOS BENEFICIOS PREVISTOS. LO ANTERIOR, SE CONSIDERA QUE LA CONTINUIDAD DEL COBRO DE DICHA CUOTA NO ES PROCEDENTE, Y SE PROPONE SU BAJA Y SUSPENSIÓN. ES IMPORTANTE MENCIONAR QUE ESTA CUOTA FUE ESTABLECIDA POR LA **ADMINISTRACIÓN** PÚBLICA ANTERIOR, Y QUE LAS NECESIDADES ACTUALES PARA CUMPLIR CON LOS OBJETIVOS **INSTITUCIONALES** REQUIEREN LA **IMPLEMENTACIÓN NUEVOS CONCEPTOS** ESTRATEGIAS.



CURSO BÁSICOEN MATERIA DE JUVENTUD (10 HRS.)	82.00	EL PARTICIPANTEPODRÁ ACUDIR DEMANERA PRESENCIAL ADOS SESIONESPARA ADQUIRIR CONOCIMIENTOS BÁSICOS EN MATERIA DE JUVENTUD, ASÍ COMO TEMAS DE INTERÉS CON UNA	

DURACIÓN MÁXIMA RECAUDACIÓN INFERIOR A LA ESTIMADA, DE 10HRS. Y AFECTANDO LA EFICIENCIA OPERATIVA DEL **EN LA CUALSE** INSTITUTO. ENTREGARÁ LIN POR LO ANTERIOR, SE CONSIDERA QUE LA RECONOCIMIENTO CONTINUIDAD DEL COBRO DE DICHA CUOTA NO ES PROCEDENTE, POR LO QUE/SE DE PARTICIPACIÓN POR PARTE DEL PROPONE SU BAJA Y SUSPENSIÓN. INSTITUTO. ES IMPORTANTE MENCIONAR QUE ESTA CUOTA FUE ESTABLECIDA POR LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ANTERIOR, Y QUE LAS NECESIDADES ACTUALES PARACUMPLIR INSTITUCIONALES **OBJETIVOS** REQUIEREN LA IMPLEMENTACIÓN NUEVOS CONCEPTOS Y ESTRATEGIAS SE PROPONE LA BAJA DE LA CUOTA DE **EL PARTICIPANTE** RECUPERACIÓN CORRESPONDIENTE CURSO EN MATERIA DE JUVENTUD (40 HORAS) DEBIDO A QUE, POR EL COSTO Y LA PODRÁ ASISTIR DE MANFRA DURACIÓN DEL CURSO, EL DESULTA INCOSTEABLE. NO **PRESENCIAL** SERVICIO VARIAS SESIONES HA FUNCIONAL NI HA CUMPLIDO CON LOS PARA **ADQUIRIR** CONOCIMIENTOS EN OBJETIVOS ESPERADOS. MATERIA DE JUVENTUD CON PESAR DE LA EMISIÓN DE DURACIÓN RESPECTIVAS PROGRAMACIONES, UNA **CURSO EN** MÁXIMA DE 40 PARTICIPACIÓN HA SIDO BAJA O CASI NULA, 103.00 LO QUE IMPIDE QUE EL CURSO TENGA UN **MATERIA** HRS. Y EN LA CUAL IMPACTO O UTILIDAD SIGNIFICATIVA PARA EL DE SE ENTREGARÁ **JUVENTUD** ORGANISMODESCENTRALIZADO. (40 HRS.) RECONOCIMIENTO DE PARTICIPACIÓN ÁDEMÁS, LA CONTINUIDAD DE ESTE SERVICIO POR PARTE DEL GENERA UNA **PÉRDIDA** DE INSTITUTO. RECURSOS Y UNA RECAUDACIÓN INFERIOR A LA ESTIMADA, AFECTANDO LAEFICIENCIA DEL INSTITUTO POR LO ANTERIOR, SE CONSIDERA QUE LA CONTINUIDAD DEL COBRO DE DICHA CUOTA NO ES PROCEDENTE, POR LO QUE SÉ PROPONE SU BAJA Y SUSPENSIÓN. ES IMPORTANTE MENCIONAR QUE ESTA FUE **ESTABLECIDA**

NUEVOS CONCEPTOS Y ESTRATEGIAS

LAS

TIEMPO.

POR

LA IMPLEMENTACIÓN

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ANTERIOR, Y QUE LAS NECESIDADES ACTUALES PARACUMPLIR CON LOS OBJETIVOS INSTITUCIONALES

32

REQUIEREN



TALLER NIVEL **AVANZADO**

206.00

PODRÁ ASISTIR DE **MANERA** PRESENCIAL VARIAS SESIONES PARA **ADQUIRIR** CONOCIMIENTOS DE NIVEL AVANZADO ΕN **TEMAS** DE INTERÉS CON UNA DURACIÓN INDETERMINADA Y EN LA CUAL SE ENTREGARÁ RECONOCIMIENTO DE PARTICIPACIÓN POR PARTE DEL INSTITUTO. **GENERALMENTE** SON TALLERES DE SEGUIMIENTO.

EL PARTICIPANTE

SE PROPONE LA BAJA DE LA CUOTA **RECUPERACIÓN** CORRESPONDIENTE **TALLER NIVEL** AVANZADO, DEBIDO A QUE ESTE TIPO DE **TALLERES** REQUIEREN UN MAYOR COSTO PARA EL PAGO DE LOS INSTRUCTORES, Y LA **CUOTA ACTUALMENTE** ASIGNADA NO CUBRE **DICHOS** GASTOS. **ADFMÁS** FN **OCASIONES** ES NECESARIO CONTAR CON MATERIAL ESPECÍFICO. CUYO COSTO TAMPOCO SE CUBRE CON LA CUOTA ESTABLECIDA.

EL SERVICIO NO HA **RESULTADO FUNCIONAL** CUMPLIDO CON LOS OBJETIVOS ESPERADOS.

POR LO ANTERIOR, SE CONSIDERA QUÉ LA CONTINUIDAD DEL COBRO DE DICHA NO CUOTA PROCEDENTE, POR LO QUE SE PROPONE SU BAJA Y SUSPENSIÓN.

IMPORTANTE ES MENCIONAR QUE **ESTA** CUOTA **FUE** ESTABLECIDA POR LA **ADMINISTRACIÓN** PÚBLICA ANTERIOR, Y QUE **NECESIDADES** ACTUALES PARA CUMPI IR CON LOS **OBJETIVOS INSTITUCIONALES** REQUIEREN IMPLEMENTACIÓN DE **NUEVOS CONCEPTOS** Y ESTRATEGIAS

6.- En el Instituto Municipal del Deporte se modificó lo siguiente: (INMUDE) El Instituto Municipal del Deporte es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Municipal, sectorizado de la Secretaría de Desarrollo Humano y Social del Municipio de Pachuca de Soto, Hidalgo, con personalidad, jurídica y patrimonio propio, el cual tiene por objeto promovér la creación de una cultura deportiva en el Municipio, fomentando una actitud de contribuya al mejoramiento del desarrollo físico y la elevación del prestigio deportivo mediante actividades físicas y deportivas para todas las edades promoviendo la salud y la educación en esta materia. Derivado de lo anterior o con la finalidad de que la sociedad en general tenga acceso a los servicios que ofrece este Instituto, se propone conservar los conceptos de cobro de las Cuotas de recuperación del Ejercicio Fiscal 2025, aplicando únicamente in aumento del 3% para el ejercicio fiscal 2026, considerando las expectativas de inflación anual. Con lo



anteriormente expuesto se pretende impulsar a la población en general a una mayor participación en materia del deporte. 7.- En el Instituto Municipal de Investigación y Planeación (IMIP), se modificó lo siguiente: La actualización de las cuotas y tarifas aprobadas para este Instituto, no se modifican, única y exclusivamente se incrementan respecto a Pre Criterios Generales de política económica de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en el 3% del incremento anual. En lo que respecta a los conceptos del rubro de "Impresión de plano base de Pachuca" que son "Formato carta papel bond" y "Formato oficio papel bond" por cuestión de redondeo se quedan con el mismo monto que del ejercicio 2025. En los conceptos: "Impresión de planes, programas, perfiles o documentos referente al desarrollo urbano, que este decretado para el Municipio de Pachuca, por foja", "Versión digitalizada de programas, perfiles o documentos referente al desarrollo urbano, que este decretado para el Municipio de Pachuca, por foja", "Plano base de la ciudad de Pachuca en medio magnético en formato PDF o JPG versión digital de plano específico de acuerdo al contenido en el Programa de Desarrollo Urbano para el Municipio de Pachuca en formato PDF o.JPG", "Versión digital de plano de consulta específica, por tema urbano o zona geográfica, dentro del Municipio de Pachuca en formato PDF o JPG" de la Cuota fija de \$ 2.10 baja a \$2.00por cuestión de redondeo. Para Estudios de Impacto Urbano y conforme a lo siguiente: I. Fundamento LegalCon base en: Ley de Asentamientos Humanos, Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial del Estado de Hidalgo, artículos 133 y 139. Reglamento de la Ley de Asentamientos Humanos, Desarrollo Urbano y OrdenamientoTerritorial del Estado de Hidalgo, artículo 61. Reglamento de Construcciones y Acciones Urbanas del Municipio de Pachuca de Soto, artículo 9, fracción XI. Decreto Municipal del Instituto municipal de Investigación y Planeación, NúmeroDieciséis, artículos 3 y 4, fracciones I, III, IV y XVI. Ley de Ingresos del Municipio de Pachuca de Soto para el Ejercicio Fiscal 2026 (areformar para integrar la presente propuesta para el año 2026). Se establece el presente tabulador de tarifas para la formulación, revisión y validación de estudios de impacto urbano y vial, aplicables a las acciones urbanas descritas en la normatividad vigente. II. Justificación Técnica y Social La planeación urbana responsable exige la evaluación de proyectos con potencial de generarimpactos significativos en materia de: Movilidad y vialidad Capacidad de servicios urbanos e infraestructura Equilibrio ambiental y social Ordenamiento territorial y compatibilidad de usos de suelo La definición de tarifas permitirá: Garantizar recursos suficientes para el análisis técnico y especializado de cada proyecto. Evitar impactos negativos en la movilidad, el medio ambiente y la estructura urbana. Dar certeza jurídica y administrativa a propietarios, inversionistas y ciudadanos. *Factor de Costo= \$60,000 De Proyecto Básico Los costos se catalogaron de acuerdo a un factor que depende del género de proyecto, conforme a la Tabla de Factor de Costo de los Aranceles Profesionales FCARM. Tarifa adicional por superficie: +10% por cada 5,000 m² adicionales a partir de los primeros 10,000 m². IV. Mecanismo de Actualización Las tarifas se actualizarán anualmente con base en el Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC) publicado por el INEGI, conforme a lo previsto en la Ley de Ingresos Municipal vigente. VI. Conclusión El presente tabulador busça garantiza un desarrollo urbano ordenado y sostenible, dotando al Instituto Municipal de Investigación y Planeación de los recursos técnicos y financieros para elaborar los proyectos con impacto urbano y vial, en beneficio del bienestar social, la movilidad y el equilibrio territorial. Servicios Tecnicos de Orto fotografía y Procesamiento Geoespacial 1. Fundamento Legal: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos a. Art. 115, fracción IV: Los municipios pueden cobrar por servicios y productos como parte de su hacienda pública. Ley General de Contabilidad Gubernamental b. Art. 4 y 9: Clasifica Ingresos como productos cuando derivan de servicios noexclusivos. Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo e Permite/establecer tarifas or productos o derechos en A STATE OF THE STA



función del tipo deservicio prestado. Ley de Ingresos del Municipio de Pachuca d. Las tarifas deben integrarse al anteproyecto anual, aprobado por el Cabildo y el Congreso Estatal. Reglamentos internos / Manuales operativos. e. Respaldan la existencia del servicio y los costos técnicos asociados. 2. Justificación: Con fundamento en el artículo 115, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los artículos 4 y 9 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo, se propone la incorporación de tarifas por concepto de productos. derivados de la prestación de serviciostécnicos especializados ofrecidos por el municipio a particulares, instituciones o empresas, sincarácter obligatorio. Estos servicios están relacionados con la generación, procesamiento y entrega de informacióngeoespacial (como orto fotografía) útil para proyectos de urbanismo. desarrollo territorial, catastro, medio ambiente, y otros fines técnicos y administrativos. 3. Clasificación del Ingreso: Naturaleza: Producto Tipo de servicio: Técnico especializado no obligatorio 4. Consideraciones Adicionales: Las tarifas fueron determinadas con base en costos de operación, insumos tecnológicos, horas-hombre, y comparativos de mercado. Se garantiza que el servicio no es exclusivo ni obligatorio, cumpliendo con lo establecido para ingresos por productos. La inclusión de estas tarifas busca fortalecer la capacidad técnica del municipio y generaringresos propios mediante servicios especializados. XIV. Que los objetivos de la política de ingresos son: Sostener una política hacendaria transparente, austera, sana, eficiente y de participación social, promotora de un desarrollo económico sustentable que fomenta la fortaleza de los ingresos tributarios, en equilibrio con la política de gasto. Fortalecer la Hacienda Pública Municipal, con el objeto de cubrir los rubros relativos a la organización, funcionamiento y egresos necesarios para el adecuado otorgamiento de los servicios municipales que la sociedad requiere. Simplificar los trámites a fin de modernizar y facilitar las opciones de pago de los contribuyentes. XV. Que en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 18, de la Ley de Disciplina Financierade las Entidades Federativas y los Municipios, se

presenta la tabla con	los objetivos anuales, estrategias y me	etas:
OBJETIVO GENERAL	ESTRATEGIAS	METAS
Incrementar los ingresos del Municipio	Facilitar las opciones de pago de las contribuciones, a través de modernización de plataformas tecnológicas Renovar el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal con el Gobierno del Estado de Hidalgo	Incrementar por lo menos un 10% los ingresos del municipiocon respecto al año 2025
	Llevar a cabo programas de descuento pararegularizarse en el pago de contribuciones Búsqueda de Fondos participables parabajarlos al municipio	

Abatir el rezago en el impuesto Predial mediante invitación personalizada a los contribuyentes

rent

18

New



Recompensar a los contribuyentes cumplidos con incentivos	Abatir el rezago en las contribuciones en un 10%

XVI. Que durante el ejercicio fiscal 2024 la principal fuente de ingresos para Pachuca de Soto fue constituida por los recursos provenientes de las Participaciones que representan un 36.72%, continua en relevancia, los provenientes por los recursos fiscales que conforman el 35.74% del total de los ingresos, mismos que se complementan con las aportaciones que significan el 27.54%, las transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas con un 0% y los recursos por concepto de Convenios por 0.0%. XVII. Que dentro de los ingresos derivados de Recursos fiscales que recauda el Ayuntamiento, en el ejercicio 2024, los Impuestos presentan una composición mayoritaria en los mismos, conuna recaudación de \$ 264,976,388.38, que incluye el impuesto predial por un monto de \$ 128,744,793.13; en segundo se ubica el cobro de los derechos con \$ 122,996,178.09, productos por \$ 12,010,211.98, aprovechamientos por \$ 54,753,311.01. XVIII. Que el Fondo General de Participaciones es el principal soporte de recurso y en 2024 correspondió a \$ 294,531,660.04, así como el Fondo de Aportación para el Fortalecimiento delos Municipios que correspondió a \$ 295,313,883.35. XIX. Que en el rubro de Recursos Fiscales se estima una recaudación de \$ 523,256,148.88 que se conforma por Impuestos, Contribuciones de Mejoras, Derechos, Productos, Aprovechamientos locales y Venta de Bienes y Servicios, lo cual representa un incremento del14%, en relación a los importes estimados para el año 2025. Sin embargo, pese a los pronósticos económicos para el siguiente año se llevarán a cabo los esfuerzos necesarios, involucrando a todas las Secretarías que conforman este Ayuntamiento para incrementar la base de contribuyentes, combatir la corrupción, así como para disuadir y reducir a su mínima expresión la evasión y elusión fiscales, buscando siempre la simplificación en materia tributaria. XX. Que la presentación de la Iniciativa de la Ley de Ingresos aprobada por la Honorable Asamblea Municipal, para el Ejercicio Fiscal 2026 del Municipio de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo es la siguiente: Artículo 1.- En el ejercicio fiscal de 2026, el Municipio de Pachuca de Soto, Hidalgo, percibirá los ingresos provenientes de los conceptos y en las cantidades estimadas que a

continuacion se enumeran:	319,335,073.00
I.1. IMPUESTOS SOBRE LOS INGRESOS	5,485,135.00
 Impuesto a los ingresos obtenidos por establecimientos de enseñanza particular. 	0.00
 Impuesto sobre juegos permitidos, espectáculos públicos, diversiones yaparatos mecánicos o electromecánicos accionados por monedas o fichas. 	5,425,135.00
3. Impuesto a comercios ambulantes.	60,000.00
I.2. IMPUESTOS SOBRE EL PATRIMONIO	298,780,759.00
Impuesto predial	180,730,351.00
 Impuesto sobre traslación de dominio y otras operaciones con bienes inmuebles 	118,050,408.00
I.3. ACCESORIOS DE IMPUESTOS	15,069,179.00
II. DERECHOS	/38,119,765.00
II.1. DERECHOS POR SERVICIOS PÚBLICOS	45,985,453.00
Derechos por servicio de alumbrado público	27,939,168.00
Derechos por servicios de agua potable	5,000.00
Derechos por servicios de drenaje y alcantarillado	7,380.00
4. Derechos por uso de rastro, guarda y matanza de ganado, transporte einspección sanitaria, revisión de fierros para marcar ganado y magueyes	4,281,831.00
5. Derechos por servicio y uso de panteones	6,216,074.00
6. Derechos por el servicio de limpia	7,536,000.00
II.2. DERECHOS POR REGISTROS, LICENCIAS Y PERMISOS	41.309.578.00

78.00



DIVERSOS	
Derechos por registro familiar	1,934,151.00
 Derechos por servicios de certificaciones legalizaciones y expedición de copias certificadas 	7,651,143.00
Derechos por servicios de expedición y renovación de placa de funcionamiento de establecimientos comerciales e industriales	13,013,020.00
Derechos por servicio de expedición de placas de bicicletas y vehículos de propulsión no mecánica	0.00
Derechos por expedición, revalidación y canje de permisos o licencias para funcionamiento de establecimientos que enajenen o expendan bebidas alcohólicas	11,106,181.00
 Derechos por expedición y revalidación de licencias o permisos para la colocación y emisión de anuncios publicitarios 	6,622,927.00
7. Derecho por licencia o permiso para la prestación del servicio de estacionamiento ypensiones	982,156.00
II.3. DERECHOS EN MATERIA DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA	40,754,606.00
Derechos por alineamiento, deslinde y nomenclatura	2,790,249.00
2. Derechos por realización y expedición de avalúos catastrales	11,460,744.00
 Derechos por la expedición de constancias y otorgamiento de licencias de uso de suelo, y autorización de fraccionamientos en sus diversas modalidades 	8,238,297.00
Derechos por licencias para construcción, reconstrucción, ampliación y demolición	13,780,060.00
5. Derechos por autorización de peritos en obras para construcción	203,840.00
 Derechos por autorización para la venta de lotes de terrenos en fraccionamiento 	146,414.00
7. Otros derechos por servicios relacionados con el desarrollo urbano	1,397,412.00
 Derechos por la participación en concursos, licitaciones y ejecución obra pública 	
1. Concurso o licitación	23,000.00
2. Supervisión de obra pública	666,836,00
9. Derechos por expedición de dictamen de impacto ambiental	2,041,326.00
y otros servicios en materia ecológica 10. Derecho especial para obras por cooperación	6,428.00
II.4. DERECHO POR SERVICIOS PRESTADOS EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICAY TRÁNSITO	9,024,352.00
 Derechos por servicios prestados en materia de seguridad pública tránsito 	y 9,024,352.00
II.5. ACCESORIOS DE DERECHOS	1,045,776.00
I. PRODUCTOS	14,983,348.88
III.1. PRODUCTOS	14,983,348.88
Arrendamiento de bienes muebles o inmuebles propiedad del Municipio:	6,619,910.00
Uso de plazas y pisos en las calles, pasajes y lugares públicos.	
Locales situados en el interior y exterior de los mercados. Sestacionamiento en la vía pública.	2,013,660.00 2,589,794.00
Arrendamiento de terrenos, montes, pastos y demás bienes del	15,000.00
Municipio. 2. Establecimientos y empresas del Municipio.	0.00
Expedición en copia simple o certificada, o reproducción de la información en	6,600.00
dispositivos de almacenamiento, derivado del ejercicio del derecho de acceso a la información.	e
Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia	5,208,251.70
 Unidad de Rescate, Rehabilitación y Reubicación de Fauna Silvestre Endémica y Exótica de México 	475,477.40
6. Instituto Municipal para Prevención de Adicciones	53,338.00
7. Instituto Municipal de Investigación y Planeación	872,908.00 85,440.00
Instituto Municipal de la Juventud Instituto Municipal para la Cultura de Pachuca	131,248.78
10. Instituto Municipal del Deporte	323,733.00
11. Explotación o enajenación de cualquier naturaleza de los bie propiedad del Municipio	1,100,000.00
12. Venta de bienes muebles e inmuebles propiedad del Munispio	53,354.00
13. Los capitales y valores del Municipio y sus rendimientos	0.00
14. Los bienes de beneficencia	0.00
III 2 ACCESOPIOS DE LOS PRODUCTOS	0.00



PROVECHAMIENTOS	50,817,962.00
1. Intereses moratorios	0.00
2. Recargos	0.00
Multas impuestas a los infractores de los reglamentos administrativos por bando de policía	38,225,137.00
4. Multas federales no fiscales	1,122,506.00
5. Tesoros ocultos	0.00
6. Bienes y herencias vacantes	0.00
7. Donaciones hechas a favor del Municipio	500.00
Cauciones y fianzas, cuya pérdida se declare por resolución firme a favor del Municipio	0.00
Reintegros, incluidos los derivados de responsabilidad oficial	0.00
10. Intereses	8,458,475.00
11. Indemnización por daños a bienes municipales	130,456.00

12. Rezagos	0.00
13. Gastos de Operación	2,449,308.00
14. Capacitaciones, cursos, talleres, conferencias o eventos	430,975.00
15. Otros servicios.	605.00
V. PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	809,741,563.00
V.1. PARTICIPACIONES	438,034,314.00
Fondo General de Participaciones.	289,736,191.00
Fondo de Fomento Municipal.	108,249,572.00
Impuesto Sobre Automóviles Nuevos.	3,072,718.00
 Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios. 	5,173,000.00
Incentivos a la venta final de Gasolinas y Diésel.	13,424,070.00
6. Fondo de Fiscalización y Recaudación.	9,164,374.00
7. Fondo de Compensación Impuesto Sobre Automóviles Nuevos.	431,273.00
8. Fondo de Compensación.	8,783,116.00
V.2. APORTACIONES	371,707,249.00
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal FISM.	57,584,980.00
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios FORTAMUN.	314,122,269.00
VI. INGRESOS EXTRAORDINARIOS	30,779,890.00
Los destinados por el Congreso del Estado para el pago de obras o servicios deurgente atención	0.00
2. Empréstitos o financiamientos	0.00
3. Apoyos financieros del gobierno federal o estatal	30,779,890.00
Participaciones por el 100% de la recaudación del ISR que se entere a la Federación,por el salario del personal	30,779,890.00
4. Impuestos y derechos extraordinarios	0.00
5. Las aportaciones para obras de beneficencia social	0.00
6. Expropiaciones	0.00
7. Otras participaciones extraordinarias	0.00
TOTAL, DE INGRESOS	1,363,777,601.88

Artículo 2.- La recaudación de los impuestos, derechos, productos y aprovechamientos antes referidos deberán apegarse a las disposiciones contenidas en esta Ley, la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo y el Código Fiscal Municipal para el Estado de Hidalgo. Artículo 3.- Los impuestos se determinarán y pagarán de acuerdo con lo que establece el Título Segundo, capítulo primero, conforme a los artículos 9 al 60 de la Ley de Hacienda paralos Municipios del Estado de Hidalgo. Artículo 4.- El impuesto a los ingresos obtenidos por establecimientos de enseñanza particular se determinará según lo dispuesto por los artículos 41 al 45 de la Ley de Haciendapara los Municipios del Estado de Hidalgo, y conforme a lo siguiente: La base para el cálculø y cobro de este impuesto será la totalidad de los ingresos que se obtengan por/la prestación de los servicios educativos, aplicando la tasa del 0% Tratandose de la celebración de convenios la cuota será conforme a lo que acuerde el Ayuntamiento. El impuesto se determinará por anualidad, tomando como base para su cobro los ingresos delaño inmediato anterior. Articulo 5.- El Impuesto sobre juegos permitidos, espectáculos públicos, diversiones y aparatos mecánicos, o electromecánicos, accionados con monedas o fichas, se determinará de conformidad a lo dispuesto por los artículos 46 al 53 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo y conforme a lo siguiente. Tratándose de diversiones o espectáculos en los que el boletaje se expenda en taquilla o en cualquiera de sus puntos de venta, al importe que represente el total



de los boletos autorizados se aplicará la tasa del 8%, siempre y cuando la capacidad del recinto no sobrepase la cantidadde 15,000 asistentes, rebasando esta cantidad, se aplicara la tasa del 10%. Se exceptúa de lo anterior, a los circos y teatros, a los cuáles se les aplicará la tasa del 6% sobre el importe que represente el total de los boletos autorizados. El Municipio podrá celebrar convenios con personas físicas o morales, cuando las circunstancias del espectáculo público así lo requieran. En el caso de diversiones o espectáculos, juegos, aparatos mecánicos, electromecánicos, electrónicos y otros similares accionados o no por monedas, que se realicen en forma habitual, al importe total de los ingresos obtenidos en el mes se aplicará la tasa del 10%; con excepciónde que se trate de teatros o circo, en cuyo caso se aplicará la tasa del 8% sobre el importe que represente el total de los boletos autorizados. Tratándose de juegos con premios, tales como rifas, loterías, concursos o sorteos, sobre el monto total de ingresos a obtener se aplicará la tasa del 10% El Municipio podrá efectuar rifas y sorteos o celebrar convenios con personas físicas o moralespara la realización

	Cuota fija \$	
Celebración de rifas, loterías o sorteos de cualquierclase, legalmente autorizados.	7,592.00	
Explotación comercial de juegos permitidos.	771.00	

Tratándose de juegos, aparatos mecánicos, electromecánicos, electrónicos y otros similares accionados o no por monedas, o que se exploten en forma temporal, se aplicará a la totalidad de los ingresos la tasa del 8%; con excepción de que se trate de teatros o circo, en cuyo casose aplicará la tasa del 6% Tratándose del impuesto cobrable por cuota por diversiones, juegos o espectáculos, aplicará la siguiente cuota por evento o temporada según lo

	Cuota fija \$	
Culturales		//
1.Exposiciones:		
a) Culturales	685.00	
b) Comerciales	3,963.00	
2.Obras de teatro (por evento)	11,481.00	
3.Recitales	680.00	
4.Conferencias	680.00	
5.Presentación y actuación de artistas	15,659.00	
Deportivos		
1.Funciones de box y lucha libre	5,285.00	
2.Charrería	13,571.00	
3. Fútbol profesional en el Estadio Hidalgo		
a) Juegos ordinarios	66,076.00	
b) Juegos premier	132,149.00	
4.Carrera atlética	2,856.00	
5.Jaripeos y Rodeos	5,584.00	
6.Deportes en general	7,307.00	

Se entenderá por juegos ordinarios: aquellos donde el costo por boleto de entrada sea menoro igual a 177.00; así como juegos premier: aquellos donde 🖋 costo por boleto de entrada seamayor a la cantidad antes referida. - - - - - - - -

			Cuota fija \$	
Recreativos y Populares				Y
1. Ferias			39,532.00	
2. Desfiles			N/A	
3. Tardeadas, disco			4,509.00	
4. Corridas de Toros			13,572.00	
5. Bailes sonideros			2,973.00	
6. Bailes públicos			62,631.00	
7. Circos			4,177.00	
8. Kermesse	2/1		N/A	
 Carreras de automóviles etc. 	, bicicletas,	1	2,942.00	



10. Carnaval		N/A	
11. Variedad ocasional		13,571.00	
12. Concierto (en teatro o palen	que)	125,262.00	
13. Degustaciones		793.00	
14. Promociones y aniversarios		793.00	
15. Música en vivo		N/A	
16. Juegos permitidos (tempora	ales)	793.00	
17. Otros		793.00	
18. Juegos mecánicos		10,572.00	
19. Pelea de gallos		19,812.00	
Fiestas Patronales y Conmemoraci	iones		
Fiestas Patronales		N/A	
2. Juegos Mecánicos		N/A	
 Jaripeos, Rodeos y Charrea gratuitas sin ventade alcohol. 	das	N/A	
 Baile popular gratuito sin ven alcohol 	ita de	N/A	
Cuando se efectúen Jaripeos, R Charreadas y BailePopular en Patronales y Conmemoracione venta alcohol se aplicará la cuota señalada en elpresente artículo.	Fiestas es, con		

La cuota que deba cubrirse por los eventos antes referidos, deberá pagarse con tres días de anticipación a la celebración de los eventos. Cuando se efectué cualquier espectáculo público con venta de bebidas alcohólicas, al importetotal de los ingresos obtenidos de la venta, se aplicará la tasa de 10%. Artículo 6.-Impuesto a comercios ambulantes, este impuesto se determinará conforme a lo dispuesto en los artículos 54 al 60 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo, y se aplicará la tasa del 0%, al total de los ingresos que obtengan los comercios ambulantes en plazas, vías públicas o cualquíer otro lugar en que exhiban y vendan sus mercancías. En caso de celebración de convenios de cuota fija la tarifa será de \$ 52.00 pesos mexicanos al mes; mismos que en ningún caso puede ser mayor al 5% de los ingresos totales percibidos. En caso de vendedores eventuales la tasa aplicable no será mayor al 2% mensual del total de los ingresos obtenidos. Artículo 7.- El impuesto predial, se determinará de acuerdo con lo dispuesto por los artículos9 al 27 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo. Es objeto de este impuesto la propiedad, la copropiedad, la posesión y el usufructo de predios urbanos, rústicos, comunales y ejidales, ubicados en los municipios del Estado. El objeto del impuesto predial incluye la propiedad o posesión de las construcciones permanentes en zonasurbanas, rústicas y urbanas ejidales o comunales, pero tratándose de predios rústicos sólo incluyen la propiedad o posesión de las construcciones permanentes que no sean utilizadas directamente por su propio destino a fines agrícolas, ganaderos, forestales, ecológicos o de vigilancia de la heredad, de conformidad con lo que establece el artículo 9 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo. Las bases y tasas aplicables para la determinación de este impuesto son: - - - - -

Tipo de predio	Base	/ Tasa anual
Predios urbanos edificados	40% de su valor catastral	0.338243%
Predios urbanos no edificados	70% de su valor catastral	0.241601%
Predios urbanos de uso comercial	60% de su valor catastral	0.338243%
Predios rústicos edificados. Con un valor catastral a razón de \$70.00por metro cuadrado	40% de su valor catastral	0.261701 %
Predios rústicos no edificados. Con un valor catastral a razón de \$70.00por metro cuadrado	60% de su valor catastral	0.261672%

Predios sujetos al régimen ejidal y rústicos con fines agrícolas, ganaderos y forestales



F gl

Tierra de riego Con un valor catastral a razón de \$54.00por metro cuadrado	60% de su valor catastral	0.268903%
Tierra temporal Con un valor catastral a razón de \$34.00por metro cuadrado	60% de su valor catastral	0.268903%
 Cerril y agostadero Con un valor catastral a razón de \$17.50por metro cuadrado 	60% de su valor catastral	0.268903%
Predios y edificaciones con fines industriales, incluidas haciendas de beneficio de metales y establecimientos metalúrgicos	75% de su valor catastral	0.338243%

El pago mínimo del impuesto predial en el caso de predios urbanos sin valor determinado seráigual a cinco veces la Unidad de Medida y Actualización vigente; en el caso de predios rústicossin avalúo determinado, el pago mínimo será igual al equivalente a dos veces la Unidad de Medida y Actualización vigente, de conformidad con lo que establece el artículo 13 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo. La cuota del impuesto será anual pero su importe se pagará bimestralmente durante los mesesde enero, marzo, mayo, julio, septiembre y noviembre. El pago anticipado por la anualidad del impuesto predial que se haga en el mes de enero, y ensu caso, en febrero y marzo, dará lugar a un descuento hasta del 25%, 15% y 10% respectivamente, de conformidad con lo que establece el artículo 16 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo. A todas las personas jubiladas, pensionadas o mayores de 60 años, y personas con discapacidad se les otorgará un descuento del 50 % por pago anticipado del impuesto predialque se haga en el mes de enero, y en su caso, febrero y marzo. No excediendo de un inmueblede su propiedad y que este sea de uso habitacional, de conformidad con lo que establece el artículo 12 Bis de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo. Se aplicará un descuento adicional a la cuota del impuesto predial. del 5% por concepto del pago anual anticipado, cuando los sujetos obligados, demuestren que utilizan energías limpias al interior de su inmueble, de conformidad con lo que establece el artículo 12 Bis de la Ley deHacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo. Sera base gravable del impuesto predial el valor catastral del inmueble, el determinado por cualquier operación catastral o en su caso el resultado de aplicar lo establecido en las siguientes tablas de valores unitarios de suelo y construcciones del Municipio de Pachuca de Soto, Hidalgo para el ejercicio fiscal 2026

riidai	go para	el ejercicio fisca	11 2020			
	多集 走过	VALORES UNIT	ARIOS DE TERI	RENO Y CONS	TRUCCIÓN	A CLASS CO.
Zona	Clave de Colonia y Sector	Tipo de asentamiento	Nombre del asentamiento	Clasificación de Colonia	Valor unitario en pesos por metro cuadrado de Terreno	Valor unitario en pesos por metro cuadrado de Construcción
4	373	Fraccionamiento	15 de Septiembre	Interés Social	\$1,083.00	\$4,440.00
4	441	Fraccionamiento	15 de Septiembre Segunda Sección	Interés Social	\$1,063.00	\$4,440.00
7	54	Fraccionamiento	18 de Marzo	Interés Medio	\$1,567.00	\$2,406.00

R

\$



4	226	Colonia	20 de Noviembre	Interés Social	\$745.00	\$1,879.00
1	251	Fraccionamiento	2ª. Rinconada de Santiago	Interés Medio	\$2,326.00	\$3,205.00

8	460	Fraccionamiento	Abbondanza	Residencial Medio	\$2,788.00	\$7,340.00
12	468	Ejido	Acayuca	Ejido	\$894.00	\$1,747.00
7	130	Colonia	Adolfo López Mateos	Interés Medio	\$1,229.00	\$1,605.00
8	151	Colonia	Aeropuerto	Interés Medio	\$672.00	\$2,406.00
8	423	Fraccionamiento	Ag Residencial	Residencial Medio	\$4,848.00	\$6,161.00
3	333	Fraccionamiento	Alborada	Interés Medio	\$1,535.00	\$4,635.00
11	452	Fraccionamiento	Altara 164	Residencial Alto	\$3,508.00	\$7,854.00
9	471	Fraccionamiento	Altara 164 2ª Etapa	Interés Medio	\$3,508.00	\$7,854.00
4	410	Colonia	Amazonas	Interés Social	\$767.00	\$4,440.00
2	82	Colonia	Ampliación Felipe Ángeles	Interés Social	\$745.00	\$1,535.00
3, 8	122	Colonia	Ampliación Santa Julia	Interés Medio	\$1,496.00	\$2,406.00
1	95	Colonia	Anáhuac	Interés Social	\$745.00	\$1,535.00
3	131	Fraccionamiento	Antal Condominios	Interés Medio	\$1,321.00	\$2,674.00
4	79	Colonia	Antonio del Castillo	Interés Social	\$859.00	\$1,535.00
3	63	Fraccionamiento	Aquiles Serdán	Interés Social	\$1,587.00	\$2,406.00
12	448	Fraccionamiento	Arboledas de San Francisco	Residencial Medio	\$4,211.00	\$7,854.00
10	158	Fraccionamiento	Arboledas de San Javier	Residencial Medio	\$2,943.00	\$2,788.00
2	147	Fraccionamiento	Arboledas de Santa Elena	Residencial Medio	\$2,943.00	\$3,904.00
5	264	Fraccionamiento	Arrayanes	Interés Social	\$1,107.00	\$4,009.00
3	35	Fraccionamiento	Articulo 123	Interés Social	\$1,321.00	\$2,406.00
12	485	Fraccionamiento	Basalto Life Style	Interés Medio	\$2,092.00	\$5,604.00

10	380	Fraccionamiento	Bosque Real	Residencial Medio	\$2,943.00	\$5,427.00
8	300	Fraccionamiento	Bosques	Residencial Medio	\$2,943.00	\$6,511.00
7	56	Fraccionamiento	Bosques del Peñar	Interés Social	\$1,229.00	\$2,406.00
1	50	Colonia	Boulevares de San Francisco	Interés Medio	\$1,567.00	\$2,674.00
1	94	Colonia	Buenøs Aires	Interés Medio	\$793.00	\$1,535.00

D

io \$793.00

A



4	314	Colonia	Bugambilias	Interés Social	\$745.00	\$1,535.00
4	191	Fraccionamiento	Campo de Tiro	Interés Social	\$1,229.00	\$1,535.00
4	246	Fraccionamiento	Campo de Tiro II	Interés Social	\$1,229.00	\$2,406.00
5	486	Fraccionamiento	Campo Lago Primera Etapa	Interés Medio	\$2,325.00	\$5,604.00
1	114	Colonia	Canutillo	Interés Medio	\$1,266.00	\$2,555.00
8	157	Colonia	Carlos Rovirosa	Interés Medio	\$1,321.00	\$1,605.00
1, 4	1	Colonia	Centro	Interés Medio	\$4,972.00	\$4,009.00
6	113	Unidad Habitacional	Centro Minero	Interés Medio	\$1,321.00	\$4,009.00
2	44	Colonia	Cerro de Cubitos	Popular	\$745.00	\$1,535.00
4	195		Cerro de San Cristóbal	Popular	\$1,174.00	\$2,302.00
2	22	Colonia	Céspedes Reforma	Interés Medio	\$1,994.00	\$2,674.00
9	335	Fraccionamiento	Cihuatl	Interés Social	\$1,229.00	\$2,674.00
9	376	Fraccionamiento	Cihuatl II	Interés Social	\$1,229.00	\$2,674.00
9	434	Fraccionamiento	Cihuatl II 2sa sección	Interés Social	\$1,240.00	\$2,779.00
9	458	Fraccionamiento	Cihuatl III	Interés Social	\$1,240.00	\$5,296.00
6	75	Fraccionamiento	Club de Golf	Residencial Alto	\$3,805.00	\$4,186.00
2	111	Fraccionamiento	Colonial	Residencial Medio	\$6,568.00	\$3,348.00

6	353	Fraccionamiento	Colonial Santa Fe	Interés Medio	\$1,655.00	\$5,331.00
6	140	Colonia	Colonias	Interés Social	\$1,107.00	\$2,674.00
4	256	Colonia	Colonos de Ampliación San Bartolo	Interés Social	\$745.00	\$3,066.00
3, 10	185	Fraccionamiento	Colosio I	Interés Social	\$1,270.00	\$2,406.00
4	205	Fraccionamiento	Colosio II	Interés Social	\$745.00	\$1,605.00
8	440	Fraccionamiento	Complejo Altea	Residencial Alto	\$5,242.00	\$11,147.00
10	299	Fraccionamiento	Conjunto Arboledas I	Residencial Medio	\$2,943.00	\$4,186.00
10	304	Fraccionamiento	Conjunto Arboledas II	Residencial Medio	\$2,943.00	\$4,186.00
2	365	Fraccionamiento	Conjunto Habitacional Acueducto	Interés Medio	\$2,406.00	\$5,105.00
3	27	Fraccionamiento	Constitución	Residencial Medio	\$2,496.00	\$3,348.00
4	389	Colonia ///	Crisol	Interés Social	\$638.00	\$3,264.00



_						
1	98	Barrio	Cruz de los Ciegos	Interés Me	dio \$745.0	\$1,535.00
4	26	Colonia	Cuauhtémo	c Interés Med	dio \$1,003.	00 \$2,406.00
2	23	Colonia	Cubitos	Interés Soc	ial \$1,266.	
7	167	Fraccionamie	nto De los Maestros	Residenci Medio		
4	12	Barrio	Del Atorón	Interés Soc	ial \$859.0	0 \$1,535.00
4	89	Colonia	Del Castillo	Interés Med		7.,000.00
4	312	Colonia	Diamante	Interés Soc		
10	446	Fraccionamier	nto Dioon Residencia	Residencia I Alto	\$6,620.0	
1,		Colonia	Doctores	Interés Med	dio \$2,153.0	00 \$3,205.00
10	234	Ejido	Ejido Cerez	o Ejido	\$565.0	
6	72	Ejido	Ejido Pachuquilla	Ejido	\$851.0	
5 y 9	231	Ejido	Ejido San Antonio el Desmonte	Ejido	\$809.00	\$1,748.00
10	187	Ejido	Ejido Santa Julia	Ejido	\$934.00	\$1,828.00
5 y 9	229	Ejido	Ejido Santa Matilde	Ejido	\$894.00	\$1,748.00
4, 8 y 11	230	Ejido	Ejido Santiago Tlapacoya	Ejido	\$651.00	\$1,748.00
6, 7, 8 y 12	232	Ejido	Ejido Venta Prieta	Ejido	\$894.00	\$1,748.00
4	233	Ejido	Ejido Villa Aquiles Serdán	Ejido	\$565.00	\$1,748.00
4	14	Barrio	El Arbolito	Popular	\$1,022.00	\$1,535.00
4	110	Fraccionamiento	El Carmen	Interés Medio	\$1,107.00	\$2,406.00
12	374	Fraccionamiento	El Dorado	Interés Social	\$1,068.00	\$4,635.00
5	193	Fraccionamiento	El Hidalguense	Interés Social	\$1,107.00	\$2,406.00
1	20	Barrio	El Lobo	Popular	\$745.00	\$1,535.00
1	17	Barrio	El Mosco	Popular	\$1,022.00	\$1,535.00
3	80	Fraccionamiento	El Palmar	Económico	\$1,164.00	\$2,406.00
4	67	Barrio	El Porvenir	Popular	\$745.00	\$1,535,00
8	391	Fraccionamiento	El Reencuentro Residencial	Residencial Alto	\$4,186.00	\$7,739.00
4	295	Fraccionamiento	El Rosario	Interés Social	\$1,063.00	\$3,834.00
11	387	Colonia	El Tecolote (Asentamiento Humanos)	Popular	\$814.00	\$3,264.00
8	199	Fraccionamiento	Electricistas	Interés Social	\$1,07.00	\$2,406.00
2, 6,	59	Colonia	Ex Hacienda de Coscotitlan	Residencial Medio	1,831.00	\$3,205.00
1		1011				



	7	T	T			
2, 6, 7	476	Plaza	Ex Hacienda de Coscotitlan (Plaza Gran Patio)	Residencial Medio	\$6,293.00	\$5,635.00
2, 6, 7	477	Plaza	Ex Hacienda de Coscotitlan (Tuzo Plaza)	Residencial Medio	\$6,293.00	\$5,635.00
2	287	Unidad Habitacional	Ex Hacienda de Cuesco	Residencial Medio	\$3,110.00	\$4,186.00
1	4	Colonia	Ex Hacienda de Guadalupe	Residencial Medio	\$3,972.00	\$2,674.00
12	176	Fraccionamiento	Ex Hacienda de Pitahayas	Interés Social	\$1,229.00	\$2,406.00
12	484	Asentamiento	Ex Hacienda de Pitahayas (Casco)	Interes Social	\$894.00	\$1,747.00
8	236	Fraccionamiento	Ex-Hacienda de la Luz	Residencial Alto	\$3,221.00	\$4,186.00
5	281	Fraccionamiento	Ex-Hacienda las Torres	Interés Medio	\$1,229.00	\$3,205.00
2	36	Colonia	Explanada Cerro de Cubitos	Popular	\$745.00	\$1,535.00
2	86	Colonia	Explanada Felipe Ángeles	Interés Social	\$745.00	\$1,535.00
5	447	Fraccionamiento	Explanada Sur	Interés Medio	\$2,194.00	\$7,854.00
2	81	Colonia	Felipe Ángeles	Interés Social	\$959.00	\$1,535.00
3	29	Fraccionamiento	Flores Magón	Interés Social	\$1,458.00	\$2,406.00
1	69	Colonia	Francisco I. Madero	Interés Medio	\$1,321.00	\$2,674.00
9	348	Fraccionamiento	Fuentes del Valle	Interés Medio	\$1,994.00	\$6,241.00
12	465	Fraccionamiento	GEMA	Residencial Medio	\$3,221.00	\$5,269.00
6	172	Fraccionamiento	Geovillas de Nuevo Hidalgo	Interés Social	\$1,107.00	\$2,406.00
8	339	Fraccionamiento	Grand Diamante Residencial	Residencial Medio	\$2,646.00	\$4,009.00
1	96	Colonia	Guadalupe	Interés Medio	\$895.00	\$1,535.00
8	347	Fraccionamiento	Habitat Arauco	Residencial Medio	\$2,943.00	\$6,511.00
9	414	Fraccionamiento	Habitat Sur	Residencial Medio	\$2,788,00	\$5,427.00
10	341	Fraccionamiento	Hacienda	Interés Medio	\$2,646,00	\$3,205.00
12	154	Fraccionamiento	Hacienda la Herradura	Residencial Medio	\$1,994.00	\$3,205.00
12	165	Fraccionamiento	Haciendas de Hidalgo	Interés Social	\$1,229.00	\$3,205.00

D run

M



			T			
3	73	Fraccionamiento	Hidalgo Unido (Parque de Poblamiento)	Interés Medio	\$1,458.00	\$2,406.00
2	192	Fraccionamiento	Hilaturas Pachuca	Económico	\$1,216.00	\$3,066.00
9	459	Fraccionamiento	Horus	Interés Medic	\$2,646.00	\$7,340.00
12	183	Colonia	Huixmi	Interés Socia		\$1,535.00
6	66	Fraccionamiento	I.S.S.S.T.E.	Interés Medic	\$1,321.00	
10	307	Colonia	Independencia	Interés Social	\$793.00	\$1,535.00
7	47	Fraccionamiento	Industrial La Paz	Industrial	\$1,164.00	\$2,674.00
8	74	Fraccionamiento	Infonavit Venta Prieta	Económico	\$1,321.00	\$2,406.00
4	320	Fraccionamiento	Jacarandas	Interés Social	\$745.00	\$1,535.00
8	344	Fraccionamiento	Jade Residencial	Residencial Medio	\$2,759.00	
8	371	Fraccionamiento	Jade Residencial 2da Sección	Residencial Medio	\$2,302.00	\$5,427.00
6	203		Jales Sur	Interés Medio	\$1,174.00	\$2,302.00
1	2	Colonia	Jardín Colon	Interés Medio	\$3,972.00	\$2,674.00
10	323	Colonia	Jardines de Colosio	Interés Social	\$793.00	\$3,594.00
11	430	Fraccionamiento	Jardines de Santa Martha	Interés Social	\$1,229.00	\$4,605.00
6	436	Fraccionamiento	Jardines Residencial	Residencial Alto	\$4,029.00	\$7,651.00
6	117	Fraccionamiento	Juan C. Doria	Económico	\$1,229.00	\$2,406.00
1_	16	Barrio	La Alcantarilla	Popular	\$745.00	\$1,535.00 /
9	303	Fraccionamiento	La Antigua	Interés Social	\$1,107.00	\$2,674.00
1	308	Fraccionamiento	La Cabaña	Interés Medio	\$1,336.00	\$2,406.00
1	55	Fraccionamiento	La Cabañita	Interés Medio	\$1,022.00	\$2,555.00
4	178	Barrio	La Camelia	Popular	\$745.00	\$1,535.00
4	92	Fraccionamiento	La Canoa	Interés Medio	\$745.00	\$1,535.00
12	398	Fraccionamiento	La Cantera	Interés Medio	\$2,265.00	\$5,427.00
12	421	Fraccionamiento	La Cartuja	Residencial Medio	\$3,221.00	\$5,269.00
9	445	Fraccionamiento	La Cascada	Interés Medio	\$1,994.00	\$7,854.00
4	108	Barrio	La Cruz	Popular	\$745.00	\$1,535.00
4	266	Unidad Habitacional	La Cruz	Interés Social	\$1,229.00	\$2,406.00
1	102	Barrio	La Españita	Interés Social	\$745.00	\$1,535.00
10	406	Fraccionamiento	La Esperanza	Interés Medio	\$1,741.00	\$4,635.00
3	276	Fraccionamiento	La Excelencia Residencial	Pesidonaial -	\$3,092.00	\$4,186.00
	21	Colonia	La Hacienda	Interés Medio	\$1,496.00	\$2,674.00
9	412	Fraccionamiento	La Isla		\$1,229,00	\$4,440.00
2	149	Fraccionamiento	La Moraleja	Residencial Medio	\$2,759.00	\$3,348.00
5	390	Fraccionamiento	La Noria		\$1,063.00	\$2 302 00
			7.10.10	and ou outal	Ψ1,000.00	\$2,302.00

\$2,302.00



K.
(a)

9 133	1 505 00	\$050.00 ¢	Popular	La Palma	Barrio	13	4
9 455 Fraccionamiento La Palma Interés Social \$1,107.00 \$5 7 40 Colonia La Paz Interés Medio \$1,003.00 \$2 1 19 Colonia La Raza Interés Social \$745.00 \$1 1 19 Colonia La Raza Interés Social \$1,266.00 \$2 10 429 Fraccionamiento La Toscana Residencial Medio \$2,943.00 \$2 8 407 Fraccionamiento Las Aves II Interés Social \$1,229.00 \$2 5 223 Fraccionamiento Las Aves II Interés Social \$1,229.00 \$2 6 136 Fraccionamiento Las Fuentes Económico \$1,229.00 \$2 1 62 Barrio Las Lajas Popular \$745.00 \$1 5 217 Fraccionamiento Las Palmas Interés Social \$1,107.00 \$2 5 217 Fraccionamiento Las Torres	31,535.00						
7 40 Colonia La Paz Interés Medio \$1,003.00 \$2 2 146 Colonia La Raza Interés Social \$1,003.00 \$2 1 19 Colonia La Raza Interés Social \$1,266.00 \$2 10 429 Fraccionamiento La Surtidora Residencial Medio \$2,943.00 \$2 5 223 Fraccionamiento Las Aves II Interés Social \$1,229.00 \$2 6 136 Fraccionamiento Las Aves II Interés Social \$1,229.00 \$2 6 136 Fraccionamiento Las Lajas Popular \$745.00 \$1 1 62 Barrio Las Lajas Popular \$745.00 \$1 5 217 Fraccionamiento Las Palmas Interés Social \$1,107.00 \$3 5 291 Fraccionamiento Las Teresitas Interés Social \$1,107.00 \$2 9 466 Fraccionamiento Lomas de Nueva A	31,535.00						
2	55,667.00						
1 19	52,674.00			1			
10 429 Fraccionamiento La Toscana Residencial Medio \$2,943.00 \$2	51,535.00						
Section	52,302.00	\$1,266.00 \$2		La Surtidora	Colorlia	13	
Section	2,709.00	\$2,943.00 \$2			Fraccionamiento	429	10
5 224 Fraccionamiento Las Aves II Interés Social \$1,229.00 \$2 6 136 Fraccionamiento Las Fuentes Económico \$1,229.00 \$2 1 62 Barrio Las Lajas Popular \$745.00 \$1 2 109 Colonia Las Lanchitas Interés Medio \$1,431.00 \$3 5 217 Fraccionamiento Las Palmas Interés Social \$1,107.00 \$3 9 402 Fraccionamiento Las Torres Interés Social \$1,107.00 \$2 9 444 Fraccionamiento Lomas de la Plata Interés Medio \$1,229.00 \$6 9 466 Fraccionamiento Lomas de Nueva Airosa Económico \$1,107.00 \$2 9 350 Fraccionamiento Lomas de Santa Matilde Interés Social \$1,229.00 \$5 4 43 Fraccionamiento Lomas de Santa Matilde Interés Medio \$1,779.00 \$2 7 90	5,427.00	\$3,508.00					
5 224 Fraccionamiento Las Aves II Interés Social \$1,229.00 \$2 6 136 Fraccionamiento Las Fuentes Económico \$1,229.00 \$2 1 62 Barrio Las Lajas Popular \$745.00 \$1 2 109 Colonía Las Lajas Popular \$745.00 \$3 5 217 Fraccionamiento Las Palmas Interés Medio \$1,431.00 \$3 9 402 Fraccionamiento Las Torres Interés Social \$1,229.00 \$2 5 291 Fraccionamiento Lomas de la Plata Interés Medio \$1,229.00 \$6 9 466 Fraccionamiento Lomas de la Plata Segunda Etapa Interés Social \$1,107.00 \$2 5 174 Fraccionamiento Lomas de Nueva Airosa Económico \$1,107.00 \$2 9 350 Fraccionamiento Lomas de Santa Matilde Interés Social \$1,229.00 \$5 7 90	2,406.00	\$1,229.00 \$2	Interés Social	Las Aves I	Fraccionamiento		
6 136 Fraccionamiento Las Fuentes Económico \$1,229.00 \$2 1 62 Barrio Las Lajas Popular \$745.00 \$1 2 109 Colonia Las Lajas Popular \$745.00 \$1 5 217 Fraccionamiento Las Palmas Interés Medio \$1,431.00 \$3 9 402 Fraccionamiento Las Teresitas III Interés Social \$1,107.00 \$2 5 291 Fraccionamiento Lomas de la Plata Interés Medio \$1,229.00 \$6 9 466 Fraccionamiento Lomas de la Plata Segunda Etapa Interés Social \$1,107.00 \$2 5 174 Fraccionamiento Lomas de Nueva Airosa Interés Social \$1,107.00 \$2 9 350 Fraccionamiento Lomas de Nueva Airosa Interés Medio \$1,779.00 \$2 7 90 Fraccionamiento Lomas de Nueva Airosa Interés Medio \$1,779.00 \$2 4	2,406.00		Interés Social	Las Aves II	Fraccionamiento	224	5
1 62 Barrio Las Lajas Popular \$745.00 \$1 2 109 Colonia Las Lanchitas Interés Medio \$1,431.00 \$3 5 217 Fraccionamiento Las Palmas Interés Social \$1,107.00 \$3 9 402 Fraccionamiento Las Teresitas III Interés Social \$1,229.00 \$2 5 291 Fraccionamiento Las Torres Interés Social \$1,107.00 \$2 9 444 Fraccionamiento Lomas de la Plata Lomas de la Plata Lomas de la Plata Lomas de la Plata Segunda Etapa Lomas de Nueva Airosa Económico \$1,107.00 \$2 174 Fraccionamiento Lomas de Santa Matilde Lomas de Santa Matilde Interés Social \$1,107.00 \$2 4 43 Fraccionamiento Lomas de Santa Matilde Interés Medio \$1,779.00 \$2 4 41 Fraccionamiento Lomas Residencial Pachuca Interés Medio \$1,567.00 \$2 4 313 Colonia Los Ángeles Interés Social \$1,107.00 \$2 5 170 Fraccionamiento Los Arcos Interés Social \$1,107.00 \$2 6 150 Fraccionamiento Los Arcos Interés Social \$1,107.00 \$2 7 92 222 Fraccionamiento Los Cedros Interés Social \$1,107.00 \$2 170 Fraccionamiento Los Orismas Interés Social \$1,107.00 \$2 170 Fraccionamiento Los Prismas Interés Social \$1,107.00 \$2 171 Fraccionamiento Los Rosales Interés Medio \$2,406.00 \$2 172 Fraccionamiento Los Rosales Interés Medio \$2,123.00 \$5 171 Fraccionamiento Los Rosales Interés Medio \$2,123.00 \$5 171 Fraccionamiento Madeleine Residencial Medio \$2,123.00 \$5 172 Fraccionamiento Madeleine Residencial Medio \$2,123.00 \$2	2,406.00		Económico	Las Fuentes	Fraccionamiento	136	6
2 109 Colonia Las Lanchitas Interés Medio \$1,431.00 \$3 5 217 Fraccionamiento Las Palmas Interés Social \$1,107.00 \$3 9 402 Fraccionamiento Las Torres Interés Social \$1,229.00 \$2 5 291 Fraccionamiento Las Torres Interés Social \$1,107.00 \$2 9 444 Fraccionamiento Lomas de la Plata Interés Social \$1,229.00 \$6 5 174 Fraccionamiento Lomas de Interés Social \$1,190.00 \$5 5 174 Fraccionamiento Lomas de Nueva Airosa Económico \$1,107.00 \$2 5 174 Fraccionamiento Lomas de Nueva Airosa Interés Social \$1,229.00 \$5 6 174 Fraccionamiento Lomas de Nueva Airosa Interés Medio \$1,729.00 \$5 7 90 Fraccionamiento Lomas de Vista Hermosa Interés Medio \$1,779.00 \$2 8	1,535.00		Popular	Las Lajas	Barrio	62	1
5 217 Fraccionamiento Las Palmas Interés Social \$1,107.00 \$3 9 402 Fraccionamiento Las Teresitas III Interés Social \$1,229.00 \$2 5 291 Fraccionamiento Las Torres Interés Social \$1,107.00 \$2 9 444 Fraccionamiento Lomas de la Plata Segunda Etapa Interés Social \$1,190.00 \$5 5 174 Fraccionamiento Lomas de Nueva Airosa Económico \$1,107.00 \$2 9 350 Fraccionamiento Lomas de Santa Matilde Interés Social \$1,229.00 \$5 4 43 Fraccionamiento Lomas de Vista Hermosa Interés Medio \$1,779.00 \$2 7 90 Fraccionamiento López Portillo Interés Medio \$2,980.00 \$3 4 41 Fraccionamiento López Portillo Interés Medio \$1,567.00 \$2 4 313 Colonia Los Arcos Interés Social \$1,107.00 \$2	3,066.00		Interés Medio	Las Lanchitas	Colonia	109	2
9 402 Fraccionamiento Las Teresitas III Interés Social \$1,229.00 \$2 5 291 Fraccionamiento Las Torres Interés Social \$1,107.00 \$2 9 444 Fraccionamiento Lomas de la Plata Interés Medio \$1,229.00 \$6 9 466 Fraccionamiento Lomas de Ia Plata Segunda Etapa Interés Social \$1,190.00 \$5 5 174 Fraccionamiento Lomas de Nueva Airosa Económico \$1,107.00 \$2 9 350 Fraccionamiento Lomas de Santa Matilde Interés Social \$1,229.00 \$5 4 43 Fraccionamiento Lomas de Vista Hermosa Interés Medio \$1,779.00 \$2 7 90 Fraccionamiento López Portillo Interés Medio \$2,980.00 \$3 4 41 Fraccionamiento López Portillo Interés Medio \$1,567.00 \$2 4 313 Colonia Los Arcos Interés Social \$1,107.00 \$2 <td>3,205.00</td> <td></td> <td></td> <td>Las Palmas</td> <td>raccionamiento</td> <td>217</td> <td>5</td>	3,205.00			Las Palmas	raccionamiento	217	5
9 444 Fraccionamiento Lomas de la Plata Interés Medio \$1,229.00 \$6 9 466 Fraccionamiento Lomas de la Plata Segunda Etapa Interés Social \$1,190.00 \$5 5 174 Fraccionamiento Lomas de Nueva Airosa Económico \$1,107.00 \$2 9 350 Fraccionamiento Lomas de Santa Matilde Interés Social \$1,229.00 \$5 4 43 Fraccionamiento Lomas de Vista Hermosa Interés Medio \$1,779.00 \$2 7 90 Fraccionamiento López Portillo Interés Medio \$2,980.00 \$3 4 41 Fraccionamiento López Portillo Interés Medio \$1,567.00 \$2 4 313 Colonia Los Ángeles Interés Social \$1,107.00 \$2 6 150 Fraccionamiento Los Arcos Interés Social \$1,107.00 \$2 9 222 Fraccionamiento Los Cedros Interés Social \$1,107.00 \$2	2,406.00				raccionamiento	402	9
9 444 Fraccionamiento Lomas de la Plata Interés Medio \$1,229.00 \$6 9 466 Fraccionamiento Lomas de la Plata Segunda Etapa Interés Social \$1,190.00 \$5 5 174 Fraccionamiento Lomas de Nueva Airosa Económico \$1,107.00 \$2 9 350 Fraccionamiento Lomas de Santa Matilde Interés Social \$1,229.00 \$5 4 43 Fraccionamiento Lomas de Vista Hermosa Interés Medio \$1,779.00 \$2 7 90 Fraccionamiento López Portillo Interés Medio \$2,980.00 \$3 4 41 Fraccionamiento López Portillo Interés Medio \$1,567.00 \$2 4 313 Colonia Los Arcos Interés Social \$1,107.00 \$2 5 Fraccionamiento Los Cedros Interés Social \$1,107.00 \$2 9 222 Fraccionamiento Los Girasoles Interés Social \$1,107.00 \$2 6	2,674.00	\$1,107.00 \$2	Interés Social	Las Torres	raccionamiento	291	5
Plata	2,014.00					444	^
9 466 Fraccionamiento Plata Segunda Etapa Interés Social \$1,190.00 \$5 5 174 Fraccionamiento Lomas de Nueva Airosa Económico \$1,107.00 \$2 9 350 Fraccionamiento Lomas de Santa Matilde Interés Social \$1,229.00 \$5 4 43 Fraccionamiento Lomas de Vista Hermosa Interés Medio \$1,779.00 \$2 7 90 Fraccionamiento López Portillo Interés Medio \$1,567.00 \$2 4 41 Fraccionamiento López Portillo Interés Social \$1,567.00 \$2 4 313 Colonia Los Ángeles Interés Social \$7,45.00 \$1 6 150 Fraccionamiento Los Arcos Interés Social \$1,107.00 \$2 9 222 Fraccionamiento Los Girasoles Interés Social \$1,567.00 \$2 170 Fraccionamiento Los Rosales Interés Medio \$2,406.00 \$2 134	6,174.00	\$1,229.00 \$6	Interés Medio		-raccionamiento	444 1	9
Praccionamiento Nueva Airosa Lomas de Santa Matilde Interés Social \$1,229.00 \$5,	5,977.00	\$1,190.00 \$5	Interés Social	Plata Segunda	Fraccionamiento	466 I	9
Santa Matilde	2,406.00	\$1,107.00 \$2	Económico		raccionamiento	174 F	5
Traccionamiento Vista Hermosa Interes Medio \$1,779.00 \$2, Tomas Residencial Pachuca Interés Medio \$2,980.00 \$3, Traccionamiento López Portillo Interés Medio \$1,567.00 \$2, Traccionamiento López Portillo Interés Medio \$1,567.00 \$2, Traccionamiento Los Ángeles Interés Social \$745.00 \$1, Traccionamiento Los Arcos Interés Social \$1,107.00 \$2, Traccionamiento Los Cedros Interés Social \$1,587.00 \$2, Traccionamiento Los Girasoles Interés Social \$1,107.00 \$2, Traccionamiento Los Girasoles Interés Social \$1,107.00 \$2, Traccionamiento Los Prismas Interés Social \$1,567.00 \$2, Traccionamiento Los Rosales Interés Medio \$2,406.00 \$2, Traccionamiento Madeleine Residencial Medio \$3,508.00 \$5, Traccionamiento Maestranza Interés Medio \$2,123.00 \$2, Traccionamiento Maestranza Interés Medio \$2,123.0	5,523.00	\$1,229.00 \$5	Interés Social		raccionamiento	350 F	9 :
7 90 Fraccionamiento Residencial Pachuca Interés Medio \$2,980.00 \$3, 4 41 Fraccionamiento López Portillo Interés Medio \$1,567.00 \$2, 4 313 Colonia Los Ángeles Interés Social \$745.00 \$1, 6 150 Fraccionamiento Los Arcos Interés Social \$1,107.00 \$2, 3 65 Fraccionamiento Los Cedros Interés Social \$1,587.00 \$2, 9 222 Fraccionamiento Los Girasoles Interés Social \$1,107.00 \$2, 6 170 Fraccionamiento Los Prismas Interés Social \$1,567.00 \$2, 2 134 Fraccionamiento Los Rosales Interés Medio \$2,406.00 \$2, 8 419 Fraccionamiento Madeleine Residencial Medio \$3,508.00 \$5, 3 24 Colonia Maestranza Interés Medio \$2,123.00 \$2,	2,674.00	\$1,779.00 \$2	Interés Medio	/ista Hermosa	raccionamiento	43 F	4 4
4 313 Colonia Los Ángeles Interés Social \$745.00 \$1, 6 150 Fraccionamiento Los Arcos Interés Social \$1,107.00 \$2, 3 65 Fraccionamiento Los Cedros Interés Social \$1,587.00 \$2, 9 222 Fraccionamiento Los Girasoles Interés Social \$1,107.00 \$2, 6 170 Fraccionamiento Los Prismas Interés Social \$1,567.00 \$2, 2 134 Fraccionamiento Los Rosales Interés Medio \$2,406.00 \$2, 8 419 Fraccionamiento Madeleine Residencial Medio \$3,508.00 \$5, 3 24 Colonia Maestranza Interés Medio \$2,123.00 \$2,	3,205.00	\$2,980.00 \$3	Interés Medio	Residencial Pachuca			
6 150 Fraccionamiento Los Arcos Interés Social \$1,107.00 \$2, 3 65 Fraccionamiento Los Cedros Interés Social \$1,587.00 \$2, 9 222 Fraccionamiento Los Girasoles Interés Social \$1,107.00 \$2, 6 170 Fraccionamiento Los Prismas Interés Social \$1,567.00 \$2, 2 134 Fraccionamiento Los Rosales Interés Medio \$2,406.00 \$2, 8 419 Fraccionamiento Madeleine Residencial Medio \$3,508.00 \$5, 3 24 Colonia Maestranza Interés Medio \$2,123.00 \$2,	2,674.00	\$1,567.00 \$2	Interés Medio				_
3 65 Fraccionamiento Los Cedros Interés Social \$1,587.00 \$2, 9 222 Fraccionamiento Los Girasoles Interés Social \$1,107.00 \$2, 6 170 Fraccionamiento Los Prismas Interés Social \$1,567.00 \$2, 2 134 Fraccionamiento Los Rosales Interés Medio \$2,406.00 \$2, 8 419 Fraccionamiento Madeleine Residencial Medio \$3,508.00 \$5, 3 24 Colonia Maestranza Interés Medio \$2,123.00 \$2,	1,535.00	\$745.00 \$1	Interés Social	Los Ángeles			
9 222 Fraccionamiento Los Girasoles Interés Social \$1,107.00 \$2, 6 170 Fraccionamiento Los Prismas Interés Social \$1,567.00 \$2, 2 134 Fraccionamiento Los Rosales Interés Medio \$2,406.00 \$2, 8 419 Fraccionamiento Madeleine Residencial Medio \$3,508.00 \$5, 3 24 Colonia Maestranza Interés Medio \$2,123.00 \$2,	2,406.00	\$1,107.00 \$2	Interés Social	Los Arcos			_
9 222 Fraccionamiento Los Girasoles Interés Social \$1,107.00 \$2, 6 170 Fraccionamiento Los Prismas Interés Social \$1,567.00 \$2, 2 134 Fraccionamiento Los Rosales Interés Medio \$2,406.00 \$2, 8 419 Fraccionamiento Madeleine Residencial Medio \$3,508.00 \$5, 3 24 Colonia Maestranza Interés Medio \$2,123.00 \$2,	2,406.00	\$1,587.00 \$2	Interés Social	Los Cedros	raccionamiento		
6170FraccionamientoLos PrismasInterés Social\$1,567.00\$2,2134FraccionamientoLos RosalesInterés Medio\$2,406.00\$2,8419FraccionamientoMadeleineResidencial Medio\$3,508.00\$5,324ColoniaMaestranzaInterés Medio\$2,123.00\$2,	2,674.00	e de la companya de l	Interés Social	Los Girasoles	raccionamiento	222 F	9 2
2 134 Fraccionamiento Los Rosales Interés Medio \$2,406.00 \$2,8 419 Fraccionamiento Madeleine Residencial \$3,508.00 \$5,0 3 24 Colonia Maestranza Interés Medio \$2,123.00 \$2,1 4.15 Para Para Para Para Para Para Para Par	2,406.00			Los Prismas	raccionamiento	170 F	3 1
8 419 Fraccionamiento Madeleine Residencial Medio \$3,508.00 \$5, 3 24 Colonia Maestranza Interés Medio \$2,123.00 \$2,	406.00		nterés Medio	Los Rosales	raccionamiento	134 F	2 1
1 15 D : Hard and Micros Michael 32, 120.00 \$2,	5,269.00		Residencial ,	Madeleine	raccionamiento	119 F	3 4
4 45 5	2,674.00	\$2 123 00 \$2	nterés Medio	Maestranza	olonia	24 C	3 2
φ1,	,535.00	11			arrio	5 E	1 1
1 399 Fraccionamiento María Guadalupe Interés Medio \$1,220.00 \$4,	1,635.00			María			1 3
4 220 Calaria	,535.00	\$745.00 \$1,	nterés Social		olonia	238 C	1 2
1 132 Fraccionamiento Maribel Interés Social \$1,003.00 \$2,4	2,406.00	\$1,003.00 \$2,	nterés Social	Maribel	raccionamiento	32 F	1 1

Mary 1

A MARINE TO THE REAL PROPERTY OF THE PARTY O



4	260	Colonia	Mártires del 18 de Agosto	Interés Social	\$959.00	\$1,535.00
4	168	Colonia	Miguel Hidalgo yCostilla	Interés Social	\$745.00	\$1,535.00
4	259	Colonia	Miguel Ramos Arizpe	Interés Social	\$745.00	\$3,594.00
12	472	Fraccionamiento	Miralta	Interés Medio	\$3,097.00	\$6,853.00
8	439	Fraccionamiento	Misión de Santiago	Interés Medio	\$1,993.00	\$5,018.00
2	48	Fraccionamiento	Misiones de Cuesco	Residencial Medio	\$2,759.00	\$3,348.00
4	235	Colonia	Monte Carmelo	Interés Social	\$745.00	\$1,535.00
4	432	Fraccionamiento	Monte Olimpo (Residencial)	Interés Medio	\$2,092.00	\$6,382.00
9	473	Fraccionamiento	Monterreal	Interés Medio	\$1,740.00	\$5,389.00
3	25	Colonia	Morelos	Interés Medio	\$1,994.00	\$2,674.00
10	364	Fraccionamiento	Municipio Libre	Interés Social	\$1,107.00	\$3,755.00
4	33	Barrio	Nueva Estrella	Popular	\$745.00	\$1,535.00
1	71	Colonia	Nueva Francisco I. Madero	Interés Medio	\$1,321.00	\$3,476.00
3	45	Fraccionamiento	Nuevo Hidalgo	Interés Social	\$1,458.00	\$2,406.00
4	46	Fraccionamiento	Nuevo Plutarco	Interés Social	\$895.00	\$1,605.00
4	93	Fraccionamiento	Nuevo San Bartolo	Interés Social	\$1,229.00	\$2,406.00
9	461	Fraccionamiento	Oasis	Interés Medio	\$2,302.00	\$4,248.00
5	433	Fraccionamiento	Olivenza		\$2,075.00	\$6,382.00
6	310	Fraccionamiento	Oyamel		\$1,994.00	\$2,406.00
6	135	Fraccionamiento	Pachoacan		\$1,229.00	\$2,406.00
4	255	Fraccionamiento	Palestina		\$1,003.00	\$4,009.00
3	219	Fraccionamiento	Palmar I		\$2,943.00	\$2,406.00
3	220	Fraccionamiento	Palmar II		\$2,943.00	\$2,406.00

	-				42,010.00	Ψ2,400.00
2	88	Colonia	Palmitas	Interés Medio	\$1,113.00	\$1,535.00
8	159	Fraccionamiento	Parque Esmeralda	Interés Medio	\$2,646.00	\$4,009.00
1	3	Colonia	Parque Hidalgo	Residencial Medio	\$3,972.00	\$2,674.00
5	139	Fraccionamiento	Parque Urbano SanAntonio	Interés Social	\$1,107.00	\$1,605.00
8	186	Fraccionamiento	Paseo de las Camelinas	Interés Social	\$1,107.00	\$2,406.00
4	31	Fraccionamiento	Paseo de las Montañas (Ant. Pachuca	Interés Social	\$745.00	\$2,302.00

nd

d.

(M)

M



4	290	Fraccionamiento	Paseo de los Solares	Interés Social	\$1,257.00	\$5,105.00
4	361	Fraccionamiento	Paseo de los Solares (Etapa 3)	Interés Social	\$1,257.00	\$5,105.00
4	397	Fraccionamiento	Paseos de la Concepción	Interés Medio	\$2,092.00	\$5,427.00
12	392	Fraccionamiento	Paseos de la Herradura	Residencial Medio	\$2,788.00	\$5,427.00
12	338	Fraccionamiento	Paseos de la Plata	Interés Social	\$1,229.00	\$2,406.00
12	379	Fraccionamiento	Paseos de la Plata II	Interés Social	\$1,229.00	\$4,635.00
1	270	Fraccionamiento	Pedregal de las Haciendas	Interés Medio	\$1,229.00	\$4,009.00
4	78	Barrio	Peña y Peña	Interés Social	\$859.00	\$1,535.00
2	10	Colonia	Periodistas	Residencial Medio	\$2,646.00	\$2,674.00
2	475	Plaza	Periodistas (Construplaza)	Residencial Medio	\$6,293.00	\$5,635.00
8	155	Plaza	Perisur	Interés Medio	\$6,293.00	\$5,635.00
3	124	Fraccionamiento	Piracantos	Interés Social	\$1,164.00	\$2,406.00
4	257	Colonia	Pirules	Interés Social	\$745.00	\$3,594.00
8	202	Fraccionamiento	Pitahayas	Interés Social	\$1,229.00	\$2,406.00

						/ /
12	273	Fraccionamiento	Pitahayas- Huixmi	Interés Social	\$895.00	\$2,406.00
2	196	Plaza	Plaza Bella	Interés Medio	\$6,293.00	\$5,635.00
8	152	Fraccionamiento	Plaza las Torres	Residencial Medio	\$2,153.00	
3	49	Fraccionamiento	Plutarco Elías Calles	Interés Medio	\$1,587.00	\$2,406.00
2	311	Fraccionamiento	Privada Arconada Residencial	Residencial Medio	\$2,759.00	\$3,348.00
9	425	Fraccionamiento	Privada Campo de Tiro	Interés Medio	\$2,302.00	\$4,248.00
5	378	Fraccionamiento	Privada Cantábrico	Interés Medio	\$2,058.00	\$4,635.00
7	243	Fraccionamiento	Privada Colonial San José	Interés Medio	\$1,994.00	\$3,205.00
9	286	Fraccionamiento	Privada de los Ángeles	Interés Social	\$1,605.00	\$3,205.00
7	211	Fraccionamiento	Privada de San Sebastián	Interés Medio	\$1270.00	\$3,205.00
7	57	Fraccionamiento	Privada del Bosque	Interés Medio	\$1,229.00	\$2,406.00
5	275	Fraccionamiento	Privada Diamante I Y	Interés Medio	\$1,270.00	\$5,600.00

y Tu



T					
265	Fraccionamiento	Privada Don Javier II	Interés Medio	\$1,229.00	\$2,406.00
282	Fraccionamiento	Privada El Castillo	Interés Medio	\$1,270.00	\$4,009.00
278	Fraccionamiento	Privada El Pedregal	Interés Medio	\$1,165.00	\$5,364.00
289	Fraccionamiento	Privada Esmeralda	Interés Medio	\$2,646.00	\$3,205.00
336	Fraccionamiento	Privada Jardín del Sur	Interés Medio	\$1,994.00	\$2,674.00
370	Fraccionamiento	Privada Las Angelitas	Interés Medio	\$2,517.00	\$5,427.00
	282 278 289 336	282 Fraccionamiento 278 Fraccionamiento 289 Fraccionamiento 336 Fraccionamiento	282 Fraccionamiento Javier II 282 Fraccionamiento Privada El Castillo 278 Fraccionamiento Privada El Pedregal 289 Fraccionamiento Privada Esmeralda 336 Fraccionamiento Privada Jardín del Sur 370 Fraccionamiento Privada Las	Privada El Castillo 282 Fraccionamiento Privada El Castillo 278 Fraccionamiento Privada El Pedregal Interés Medio 289 Fraccionamiento Privada Esmeralda Interés Medio 336 Fraccionamiento Privada Jardín del Sur Interés Medio 370 Fraccionamiento Privada Las Interés Medio	Fraccionamiento Javier II Privada El Castillo Privada El Pedregal Privada El Pedregal Privada El Pedregal Privada El Pedregal Privada Esmeralda Privada Esmeralda Privada Esmeralda Privada Esmeralda Privada Esmeralda Privada Interés Medio \$2,646.00 Privada Jardín del Sur Privada Las Interés Medio \$1,994.00

5	268	Fraccionamiento	Privada las Perlas	Interés Medio	\$1,270.00	\$5,105.00
9	274	Fraccionamiento	Privada las Teresitas (1ra. Etapa)	Interés Social	\$1,229.00	\$2,406.00
9	401	Fraccionamiento	Privada Las Teresitas (2ª. Etapa)	Interés Social	\$1,229.00	\$2,406.00
3	248	Fraccionamiento	Privada los Ángeles	Residencial Medio	\$1,765.00	\$4,009.00
9	283	Fraccionamiento	Privada Los Cantos	Interés Medio	\$1,229.00	\$2,674.00
4	160	Fraccionamiento	Privada Los Olivos	Interés Social	\$1,068.00	\$4,009.00
1	301	Fraccionamiento	Privada María	Interés Medio	\$2,326.00	\$4,009.00
8	424	Fraccionamiento	Privada Mina Real	Residencial Medio	\$4,848.00	\$6,161.00
6	302	Fraccionamiento	Privada Misión de la Luz	Residencial Alto	\$3,805.00	\$6,511.00
6	285	Fraccionamiento	Privada Oasis de Doria	Interés Medio	\$1,107.00	\$3,205.00
9	368	Fraccionamiento	Privada Punta Diamante 2	Interés Medio	\$1,655.00	\$5,331.00
1	250	Fraccionamiento	Privada Quinta los Reyes	Interés Medio	\$2,326.00	\$3,205.00
4	366	Fraccionamiento	Privada Real de Medinas	Interés Medio	\$1,567.00	\$5,331.00
5	240	Fraccionamiento	Privada Real de San Antonio	Interés Social	\$1,107.00	\$3,205.00
3	261	Fraccionamiento	Privada Real de Santa Julia	Interés Social	\$1,765.00	\$4,009.00
8	245	Fraccionamiento	Privada Real del Sur	Interés Medio	\$1,587.00	\$6,616.00
4	385	Fraccionamiento	Privada Regiumm Queens	Interés Medio	\$1,510.00	\$4,635.00

W tu

A St

De.



3	267	Fraccionamiento	Privada Residencial Bugambilias	Interés Social	\$1,229.00	\$2,406.00
5	408	Fraccionamiento	Escondida	Interés Medio	\$1,655.00	\$5,427.00
5	340	Fraccionamiento	Privada Residencial Villa California	Interés Medio	\$1,655.00	\$2,674.00
4	252	Fraccionamiento	Privada Rincón de las Lomas I Y II	Interés Social	\$1,003.00	\$3,205.00
5	242	Fraccionamiento	Privada Rinconada de San Antonio	Interés Social	\$1,107.00	\$3,205.00
5	435	Fraccionamiento	Privada Rinconadas del sur	Interés Social	\$1,279.00	\$4,548.00
5	325	Fraccionamiento	Privada Rubí	Interés Medio	\$1,068.00	\$2,406.00
2	382	Fraccionamiento	Privada San Antonio	Residencial Medio	\$2,759.00	\$5,427.00
8	294	Fraccionamiento	Privada San Carlos	Interés Social	\$1,107.00	\$3,205.00
3	297	Fraccionamiento	Privada San José	Interés Medio	\$1,765.00	\$4,009.00
4	367	Fraccionamiento	Privada San Luis	Interés Medio	\$1,107.00	\$5,331.00
9	330	Fraccionamiento	Privada San Miguel	Interés Medio	\$1,229.00	\$2,406.00
8	363	Fraccionamiento	Privada Santa Mónica	Residencial Medio	\$2,137.00	\$6,241.00
5	244	Fraccionamiento	Privada Santa Prisca	Interés Medio	\$1,270.00	\$4,009.00
5	228	Fraccionamiento	Privada Santa Teresa	Interés Social	\$1,229.00	\$2,406.00
5	318	Fraccionamiento	Privada Valle de Cristal	Interés Medio	\$1,120.00	\$2,406.00
5	386	Fraccionamiento	Privada Valle del Roble	Interés Medio	\$2,325.00	\$4,635.00
9	415	Fraccionamiento	Privada Valle Diamante Plus	Interés Medio	\$2,441.00	\$4,635.00
5	426	Fraccionamiento	Privada Valle las Perlas	Interés Medio	\$2,194.00	\$4,248.00
5	449	Fraccionamiento	Privada Valle Zirconias	Interés Medio	\$2,325.00	\$6,177.00
6	319	Fraccionamiento	Privada Victoria	Interés Medio	\$1,321.00	\$3,205.00

8

5

9

200

453

403

Fraccionamiento

Fraccionamiento

Fraccionamiento

Interés Meglio \$2,325.00

Interés Medio \$1,975.00

1,994.00

Interés Medio

\$4,009.00

\$7,854.00

\$5,427.00

Victoria Privada Villa

de León Privada Villa

Esmeralda Privada Villa

Magna



						d
5	263	Fraccionamiento	Privada Villa San Ángel	Interés Medio	\$1,229.00	\$2,406.00
5	241	Fraccionamiento	Privada Villas de San Antonio	Interés Social	\$1,107.00	\$3,205.00
9	352	Fraccionamiento	Privada Villas Regina	Interés Medio	\$1,655.00	\$6,241.00
9	413	Fraccionamiento	Privada Vista Real	Interés Medio	\$2,441.00	\$4,635.00
5	349	Fraccionamiento	Privadas Coral	Interés Medio	\$1,655.00	\$5,331.00
12	162	Fraccionamiento	Privadas de la Hacienda	Interés Social	\$1,270.00	\$3,205.00
12	269	Fraccionamiento	Privadas de la Herradura	Residencial Medio	\$2,428.00	\$2,511.00
9	329	Fraccionamiento	Privadas Punta Diamante	Interés Medio	\$1,655.00	\$2,406.00
5	345	Fraccionamiento	Privadas Punta Esmeralda	Interés Medio	\$1,655.00	\$5,090.00
5	404	Fraccionamiento	Privadas Valle Turquesa	Interés Medio	\$2,325.00	\$4,635.00
1	37	Fraccionamiento	Progreso	Interés Medio	\$1,655.00	\$2,674.00
4	315	Fraccionamiento	Prosperidad	Interés Social	\$745.00	\$1,535.00
						//

	·						
8	394	Fraccionamiento	Provenza Residencial Club	Residencial Medio	\$3,508.00	\$5,427.00	
6	225	Fraccionamiento	Puerta de Hierro	Residencial Medio	\$1,282.00	\$2,511.00	7
6	482	Plaza	Puerta de Hierro	Residencial Medio	\$6,293.00	\$5,635.00	
1	438	Fraccionamiento	Puerta del Real	Interés Medio	\$2,334.00	\$5,018.00	
3	125	Fraccionamiento	Punta Azul	Interés Social	\$1,587.00	\$2,406.00	1
4	405	Fraccionamiento	Punta Krystal	Interés Social		\$4,440.00	1
4	428	Fraccionamiento	Punta Krystal 2da secc.	Interés Social	\$1,003.00	\$4,440.00	
3	409	Fraccionamiento	Punta Poniente	Interés Medio	\$1,859.00	\$4,635.00	-
12	288	Fraccionamiento	Quinta Real	Residencial Medio	\$2,428.00	\$3,348.00	/
9	470	Fraccionamiento	Quinta Victoria	Interés Medio	\$1,228.00	\$5,605.00	
8	346	Fraccionamiento	Quinta Zafiro	Residencial Medio	\$1,729.00	\$5,564.00	
5	221	Fraccionamiento	Rancho la Colonia	Interés Social	\$1,229.00	\$2,406.00	
9	296	Fraccionamiento	Real de la Loma	Interés Social	\$1,107.00	\$3,205.00	1
6	171	Fraccionamiente	Real de la Plata	Interés Social	\$1,229.00	\$2,406.00	

Tu



4	39	Fraccionamiento	Real de Medinas	Interés Medio	\$1,567.00	\$2,674.00
4	393	Fraccionamiento	Real de Medinas 2ª Sección	Interés Medio	\$1,567.00	\$4,635.00
2	7	Colonia	Real de Minas	Interés Medio	\$2,153.00	\$2,674.00
6	277	Fraccionamiento	Real de Pachuca	Interés Social	\$1,321.00	\$2,674.00
8	450	Fraccionamiento	Real de San Miguel	Residencial Medio	\$2,788.00	\$7,854.00

6	161	Fraccionamiento	Real del Valle	Residencial Medio	\$2,759.00	\$4,186.00
12	422	Fraccionamiento	Real Madeira Fase 1	Interés Medio	\$2,058.00	\$4,504.00
11	442	Fraccionamiento	Real Madeira Fase II	Residencial Medio	\$2,058.00	\$6,174.00
11	454	Fraccionamiento	Real Madeira Fase III	Interés Medio	\$2,058.00	\$6,177.00
11	467	Fraccionamiento	Real Madeira Fase IV	Interés Medio	\$1,992.00	\$5,977.00
11	463	Fraccionamiento	Real Mdeira Fase VI	Interés Medio	\$2,058.00	\$6,177.00
5	284	Fraccionamiento	Real Toledo Fase I	Interés Medio	\$2,058.00	\$5,331.00
5	355	Fraccionamiento	Real Toledo Fase II	Interés Medio	\$2,058.00	\$5,331.00
5	356	Fraccionamiento	Real Toledo Fase III	Interés Medio	\$2,058.00	\$5,331.00
5	357	Fraccionamiento	Real Toledo Fase IV	Interés Medio	\$2,058.00	\$5,331.00
5	362	Fraccionamiento	Real Toledo Fase IX	Interés Medio	\$2,058.00	\$5,331.00
5	358	Fraccionamiento	Real Toledo Fase V	Interés Medio	\$2,058.00	\$5,331.00
5	354	Fraccionamiento	Real Toledo Fase VI	Interés Medio	\$2,058.00	\$5,331.00
5	359	Fraccionamiento	Real Toledo Fase	Interés Medio	\$2,058.00	\$5,331.00
5	360	Fraccionamiento	Real Toledo Fase	Interés Medio	\$2,058.00	\$5,331.00

188

180.

 \mathcal{A}



			VIII			
5	369	Fraccionamiento	Real Toledo Fase X	Interés Medio	\$2,058.00	\$5,331.00
5	381	Fraccionamiento	Real Toledo Fase XI	Interés Medio	\$2,058.00	\$5,331.00
5	388	Fraccionamiento	Real Toledo Fase XII	Interés Medio	\$2,058.00	\$4,635.00

5	396	Fraccionamiento	Real Toledo Fase XIII	Interés Medio	\$2,058.00	\$4,635.00
5	416	Fraccionamiento	Real Toledo Fase XIII, Etapa 2	Interés Medio	\$2,058.00	\$5,331.00
4	316	Fraccionamiento	Renacimiento	Interés Social	\$1,003.00	\$1,605.00
3	64	Fraccionamiento	República del Perú	Económico	\$1,321.00	
8	437	Fraccionamiento	Residencial Cardell	Interés Medio	\$3,538.00	\$6,382.00
7	198	Fraccionamiento	Residencial del Bosque	Interés Medio	\$1,496.00	\$2,406.00
1	249	Fraccionamiento	Residencial Diamante	Residencial Medio	\$2,326.00	\$2,406.00
3	254	Fraccionamiento	Residencial Diamante	Interés Medio	\$1,229.00	\$3,205.00
8	342	Fraccionamiento	Residencial Hacienda Dolores	Residencial Medio	\$4,211.00	\$4,186.00
5	427	Fraccionamiento	Residencial la Escondida	Interés Medio	\$1,943.00	\$4,972.00
8	372	Fraccionamiento	Residencial Los Ángeles	Residencial Medio	\$3,508.00	\$5,427.00
6	279	Fraccionamiento	Residencial Nuevo Hidalgo	Interés Medio	\$1,321.00	\$2,674.00
3	298	Fraccionamiento	Residencial Platina	Interés Medio	\$1,765.00	\$4,009.00
8	351	Fraccionamiento	Residencial Platino	Residencial Medio	\$4,848.00	\$7,614.00
5	377	Fraccionamiento	Residencial Platinum	Residencial Medio	\$2,325.00	\$4,635.00
5	395	Fraccionamiento	Residencial Punta las Torres (Pva.)	Interés Social	\$1,229.00	\$4,635.00
12	431	Fraccionamiento	Residencial Real de Catorce	Interés Medio	\$2,428,00	\$6,382.00
9	239	Fraccionamiento	Résidencial San Antonio	Interés Social	\$1,107.00	\$2,406.00

54

1

786.

\/ \/

B



	4/
Ⅎ.	
	1 29 -

3	332	Fraccionamiento	Residencial San Carlos	Interés Medio	\$2,759.00	\$4,186.00
3	8	Colonia	Revolución	Residencial Medio	\$3,110.00	\$3,348.00
8	337	Fraccionamiento	Rincón de la Plata	Interés Medio	\$1,831.00	\$2,674.00
1	42	Fraccionamiento	Rincón del Real	Interés Medio	\$1,994.00	\$2,674.00
5	474	Fraccionamiento	Rincon del Sur	Interés Medio	\$2,108.00	\$6,853.00
2	38	Fraccionamiento	Rincón del Valle	Residencial Alto	\$5,187.00	\$3,348.00
8	457	Fraccionamiento	Rincón Esmeralda	Residencial Medio	\$4,532.00	\$7,340.00
4	462	Fraccionamiento	Rincón Maya	Interés Medio	\$2,406.00	\$5,604.00
5	213	Fraccionamiento	Rinconada de San José	Interés Social	\$1,107.00	\$2,406.00
1	107	Fraccionamiento	Rinconada de Santiago	Interés Medio	\$2,326.00	\$2,674.00
6	184	Fraccionamiento	Rinconada del Sur	Interés Medio	\$1,229.00	\$2,406.00
5	210	Fraccionamiento	Rinconada la Concepción	Interés Social	\$1,107.00	\$2,406.00
6	306	Fraccionamiento	Rinconada Real de Pachuca	Interés Medio	\$1,321.00	\$2,406.00
5	317	Fraccionamiento	Rinconadas San Francisco	Interés Social	\$1,107.00	\$2,406.00
4	334	Colonia	Rincones de San Antonio	Interés Social	\$745.00	\$2,302.00
1	60	Fraccionamiento	Rio de La Soledad	Interés Medio	\$1,342.00	\$2,406.00
3	28	Colonia	Rojo Gómez	Interés Medio	\$1,655.00	\$2,406.00
5	469	Fraccionamiento	Rosso	Interés Medio	\$2,193.00	\$7,127.00
8	417	Fraccionamiento	S.P.A.U.A.H	Interés Medio	\$2,153.00	\$4,009.00
1	9	Colonia	San Antonio Buenos Aires	Interés Social	\$1,174.00	\$2,302.00

1	115	Colonia	San Antonio Cabañitas	Interés Medio	\$793.00	\$2,302.00
5, 9	121	Colonia	San Antonio El Desmonte	Interés Medio	\$1,135.00	\$2,302.00
5	480	Plaza	San Antonio El Desmonte (Plaza Explanada Sur)	Interés Medio	\$6,292.00	\$9,395.00
4	70	Colonia	San Bartolo	Interés Medio	\$959.00	\$2,302.00
8	215	Fraccionamient	San Carlos	Interés Social	\$1,107,00	\$3,205.00
3, 8	87	Colonia	San Cayetano	Interés	\$1,587.00	\$2,406.00

R

5) **A**



				Medio		
9	420	Fraccionamiento	San Francisco	Interés Medio	\$1,605.00	\$4,504.00
4	116	Barrio	San Juan Pachuca	Interés Social	\$745.00	\$1,535.00
9	418	Fraccionamiento	San Miguel Arcángel	Interés Medio	\$2,092.00	\$4,504.00
4	181	Localidad	San Miguel Cerezo	Popular	\$745.00	\$1,535.00
1	173	Barrio	San Nicolás	Interés Social	\$745.00	\$1,535.00
8	126	Colonia	San Pedro Nopancalco	Interés Medio	\$895.00	\$1,605.00
4	271	Barrio	San Rafael	Popular	\$745.00	\$1,535.00
1	68	Barrio	Santa Apolonia	Popular	\$1,174.00	\$2,302.00
11	247	Colonia	Santa Gertrudis	Interés Social	\$859.00	\$2,302.00
3	32	Colonia	Santa Julia	Interés Medio	\$1,587.00	\$2,406.00
5, 9	177	Colonia	Santa Matilde	Interés Social	\$959.00	\$2,302.00
1	18	Barrio	Santiago	Popular	\$1,266.00	\$1,535.00
1	142	Colonia	Santiago Jaltepec	Interés Medio	\$1,003.00	\$2,406,00
11	175	Colonia	Santiago Tlapacoya	Interés Medio	\$895.00	\$2,406.00
4	443	Colonia	Santo Domingo	Interés Social	\$745.00	\$3,464.00
8	97	Colonia	Sector Primario	Interés Medio	\$2,153.00	\$3,986.00

5	272	Fraccionamiento	Sendero de los Pinos	Interés Medio	\$1,282.00	\$2,511.00
12	383	Fraccionamiento	Terranova Residencial	Interés Medio	\$2,137.00	\$4,635.00
2	34	Fraccionamiento	Terrazas	Interés Medio	\$2,433.00	\$2,674.00
8	76	Colonia	Tezontle	Interés Medio	\$895.00	\$1,605.00
5	100	Fraccionamiento	Tiro Tula	Interés Medio	\$2,153.00	\$6,174.00
8	464	Fraccionamiento	Torres Barcelona	Residencial Medio	\$5,242.00	\$8,546.00
5	212	Fraccionamiento	Unidad Administrativa	Interés Social	\$1,107.00	\$3,205.00
5	123	Fraccionamiento	Unidad Habitacional San Antonio	Interés Social	\$1,107.00	\$2,406.00
4	258	Colonia	Unión Antorchista	Interés Social	\$745.00	\$1,535.00
4	104	Colonia	Unión Popular	Popular	\$745.00	\$1,535.00

M vi



	T					
5	411	Fraccionamiento	Valle Blanco	Residencial Medio	\$2,441.00	\$5,427.00
8	343	Fraccionamiento	Valle de Albar	Interés Medio	\$1,655.00	\$2,674.00
9	375	Fraccionamiento	Valle de las Flores	Interés Medio	\$2,079.00	\$5,427.00
2, 6	106	Fraccionamiento	Valle de San Javier	Residencial Medio	\$3,110.00	\$4,186.00
2, 6	479	Plaza	Valle de San Javier (Plaza de las Américas)	Residencial Medio	\$6,293.00	\$5,635.00
8	227	Fraccionamiento	Valle del Mayab	Residencial Medio	\$1,282.00	\$2,511.00
8	262	Fraccionamiento	Valle del Palmar	Interés Social	\$793.00	\$3,066.00
12	293	Fraccionamiento	Valle del Sol	Interés Medio	\$1,229.00	\$3,205.00
12	384	Fraccionamiento	Valle del Sol 2ª Sección	Interés Medio	\$1,994.00	\$5,427.00
6	280	Fraccionamiento	Valle Dorado	Interés Social	\$1,107.00	\$2,406.00

5	400	Fraccionamiento	Valle Manantial	Interés Medio	\$1,655.00	\$4,635.00
6	77	Colonia	Venta Prieta	Interés Medio	\$1,107.00	\$2,406.00
4	30	Colonia	Venustiano Carranza	Interés Medio	\$1,321.00	\$2,406.00
8	451	Fraccionamiento	Vía Dorada	Residencial Alto	\$7,139.00	\$9,417.00
9	483	Fraccionamiento	Villa de las Torres	Interés Medio	\$2,182.00	\$5,604.00
8	331	Fraccionamiento	Villa Elisa	Residencial Medio	\$2,943.00	\$3,348.00
3	326	Fraccionamiento	Villa Guadalupe	Interés Medio	\$2,646.00	\$3,205.00
1	148	Fraccionamiento	Villa Miguel Ángel	Interés Medio	\$2,646.00	\$3,205.00
9	324	Fraccionamiento	Villanova	Interés Medio	\$1,107.00	\$3,205.00
12	322	Fraccionamiento	Villarreal	Interés Medio	\$1,229.00	\$2,406.00
5	118	Fraccionamiento	Villas de Pachuca	Económico	\$1,229.00	\$2,406.00
4	321	Fraccionamiento	Villas del Sol	Interés Social	\$1,266.00	\$2,302.00
1	456	Fraccionamiento	Viscup Lizardi	Interés Medio	\$3,668.00	\$5,667.00
8	216	Fraccionamiento	Zona Plateada	Residencial Alto	\$3,457.00	\$5,578.00
8	481	Plaza	Zona Plateada (Plaza Galerías)	Residencial Alto	\$8,293.00	\$9,395.00

El valor unitario de suelo por metro cuadrado de las localidades con características urbanas que no aparezcan en la tabla se determinará conforme a su ubicación geográfica de los sectores contiguos en caso de que sean homogéneos representados en dicho plano. Se entiende por sector catastral la porción del territorio municipal que se establece dentro de unalocatidad, que



agrupa a un conjunto de fraccionamientos, colonias y manzanas con características similares en cuanto a uso de suelo, servicios públicos, su calidad, edad, estadoy tipo de desarrollo humano, densidad de población, tipo y calidad de construcción e índice socioeconómico, preferentemente están delimitados por vialidades primarias y rasgos físicos, incluye el área urbana, urbanizables, no urbanizables por prevención de riesgos, reservas territoriales y áreas de preservación ecológica, de conformidad con lo que establece la fracción XXXVIII Del artículo 4 del Reglamento de la Ley de Catastro del Estado de Hidalgo. Referente a los predios rurales se determinarán conforme a lo que se establece en sus artículos de 51 al 59 y 61 la Ley de Catastro del Estado de Hidalgo y los artículos 40 46, 47, 48 y 51 de su Reglamento vigente, en ambos casos se deberá verificar la normatividad aplicable para los predios rurales, con fines agrícolas ganaderos o forestales, no urbanizados, predios y edificaciones con fines industriales, incluidas haciendas de beneficio de metales y establecimientos metalúrgicos. Los valores de suelo, referentes a predios rurales, se determinarán conforme a cada una de las calidades y clasificaciones de las tierras, en consideración de las características de cada región y los demás factores que puedan influir para el incremento o decremento de su valor yla base para la determinación de su valor unitario será por hectárea, de conformidad con lo que establece el artículo 53 de la Ley de Catastro del Estado de Hidalgo. Artículo 8.- El Impuesto sobre traslación de dominio y otras operaciones con bienes inmuebles, se determinará conforme a lo dispuesto por los artículos 28 al 40 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo; considerando que a la base gravable sedeberá aplicar la tasa general del 2%. Con lo que respecta al valor catastral para el Impuesto sobre traslación de dominio y otras operaciones con bienes inmuebles se realiza a través de las tablas de valores unitarios de suelo contenidas en el artículo 7 de esta Ley, así como las Tablas de Valores Unitarios de Suelo en Calles Especiales, calles que por sus características y condiciones cuentan con mayor intensidad y calidad comercial; así como las tablas de valores unitarios de Construcciones siguientes:

Tabla de Valores Unitarios de Suelo de Calles Especiales							
Tipo de	Nombre	Ubica	ación de la vía	Valor unitario en pesos por m²de terreno			
Vialidad	de la Vialidad	Inicia Tramo	Termina Tramo				
Avenida	2	Blv. Minero	Blv. Ramón G. Bonfil	\$2,481.00			
Avenida	4	Blv. Minero	Blv. Ramón G. Bonfil	\$2,481.00			
Avenida	5	Ave. 2	Ave. 8	\$2,481.00			
Avenida	6	Blv. Minero	Blv. Ramón G. Bonfil	\$2,481.00			
Avenida	7	Ave. 2	Ave. 8	\$2,481.00			
Avenida	8	Blv. Minero	Blv. Ramón G. Bonfil	\$2,481.00			
Avenida	9	Ave. 2	Ave. 8	\$2,481.00			

Calle	5 de Mayo	Blv. Felipe Ángeles	Ave. Constituyentes	\$4,516.0 0
Calle	Abasolo	Cal. Doria	Cal. Gómez Perez	\$5,247.0 0
Calle	Abasolo	Cal. Gómez Pérez	Cal. Camerino	\$3,076.0 0

58

M



Acta de la Trigésima Sesión Extraordinaria Pública del H. Ayuntamiento de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo; Lunes 22 de septiembre 2025. 16:00 horas

			Mendoza	
Camino	Al Venado	Cal. Rio Papaloapa n	Blv. Nuevo Hidalgo	\$2,468.0 0
Calle	Alfonso Alarcón	Cal. José Báez	Ave. Francisco I. Madero	\$3,328.0 0
Calle	Arista	Vto. Nuevo Hidalgo	Cal. José Báez	\$5,200.0 0
Avenida	Ayuntamiento	Cal. Lirio	Cal. Guerrero	\$2,752.0 0
Calle	Camerin o Mendoz a	Cal. Abasolo	Cal. José Luis Mora	\$3,076.0 0
Avenida	Camino Real dela Plata	Blv. Felipe Ángeles	Blv. Ramón G. Bonfil	\$6,478.0 0
Calle	Campo de Tiro	Car. México – Pachuca	Blv. de la Plata	\$2,601.0 0
Calle	Carrillo Puerto	Cal. Gómez Pérez	Cal. 3	\$2,366.0
Avenida	Cerezo	Cal. Esmeralda	Ave. Federalismo	\$1,600.0 0
Avenida	Cofre de Perote	Pro. Rojo Gómez	Ave. Ferrocarril Central	\$2,481.0
Avenida	Constituyentes	Cal. Diamante	Cal. 9	\$3,076.0
Avenida	Constituyentes	Glorieta Insurgente s	Cal. Campo Deportiv	\$4,516.0
Avenida	Cuauhtémoc	Cal. Covarrubias	Ave. Constituyentes	\$5,229.0 0
Avenida	Cuauhtémo c Prolongació n	Cal. R. del Salvador	Ave. Constituyentes	\$5,229.0 0
Avenida	Del Álamo	Blv. Ramón G.Bonfil	Blv. Felipe Ángeles	\$3,381.0 0
Calle	Eliseo Ramírez Ulloa	Ave. Rio de lasAvenidas	Cal. Ixmiquilpan	\$3,216.0
Boulevar d	Everard o Márque z	Glorieta Insurgente s	Ave. Rio de lasAvenidas	\$6,478.0 0
Boulevar d	Everard o Márque z	Ave. Rio de LasAvenidas	Blv. Luis Donaldo Colosio	\$4,734.0 0
Avenida	Federalismo	Blv. Minero	Blv. Ramón G. Bonfil	\$2,481.0 0
Boulevar d	Felipe Ángeles	Cal. 5 de Mayo	Blv Nuevo Hidalgo	\$6,478.0



Calle	Fernández deLizardi	Cal. Arista	Blv. Luis Donaldo Colosio	\$3,328.0 0
-------	------------------------	-------------	---------------------------------	----------------

Avenida	Ferrocarril Central	Ave. Constituyent es	Blv. Luis Donaldo Colosio	\$3,286.0 0
Avenida	Ferrocarril Central	Ave. Camino Realde la Plata	Ave. Pirules	\$6,478.0 0
Avenida	Ferrocarril Central	Blv. Luis DonaldoColosio	Ave. Camino Real dela Plata	\$2,010.0
Avenida	Ferrocar ril Hidalg o	Blv. Las Torres	Blv. Nuevo Hidalgo	\$2,496.0 0
Avenida	Ferrocar ril Hidalg o	Blv. Las Torres	Cal. Vialidad Principal	\$2,496.0 0
Avenida	Fierro	Cal. Rodolfo NeriVela	Límite de Colonia	\$3,306.0 0
Avenida	Francisco I. Madero	Ave. Universidad	Blv. Luis Donaldo Colosio	\$3,307.0 0
Avenida	Francisco I. Madero	Ave. Juárez	Ave. Universidad	\$6,478.0 0
Calle	Francisco Sarabia	Blv. Felipe Ángeles	Cal. Hélice	\$3,306.0
Calle	Galeana	Cal. Félix Gómez	Cjn. La Zorra	\$1,599.0
Calle	Gómez Pérez	Cal. Abasolo	Ave. Juárez	\$5,229.0 0
Calle	Guerrero	Félix Gómez	Ave. Juárez	\$6,478.0 0
Calle	Ignacio Allende	Cal. Julián Villagrán	Cal. Bravo	\$6,478.0 0
Calle	Ignacio Allende	Vto. Nuevo Hidalgo	Cal. G. Barreda	\$6,478.0 0
Calle	Ignacio Zaragoza	Cal. Julián Villagrán	Cal. Melchor Ocampo	\$6,478.0 0
Avenida	Insurgentes	Cal. Dac Mosel	Ave. 2	\$2,481.0 Ø
Boulevard	Javier Rojo Gómez	Blv. Felipe Ángeles	Blv. Panorámico	\$5,457.0 0
Avenida	Juárez	Cal. Matamoros	Glorieta Insurgentes	\$6,478.0 0
Prolongació n	Juárez	Glorieta Insurgent es	Cal. 5 de Mayo	\$6,478.0 0
Boulevard	Las Palmas	Cal. Gardenia	Car. Mexico	\$2,046.0



Boulevard	Las Torres	Car. México – Pachuca	Limite Municipio	\$2,289.0 0
Boulevard	Luis Donaldo Colosio	Car. Pachuca – Actopan	Acceso Fraccionamien to Bosques del Peñar	\$6,478.0 0

	·			
Boulevard	Luis Donaldo Colosio	Ave. Francisco I. Madero	Car. Libramiento a Tampico	\$3,307.00
Calle	Matamoros	Cal. G. Barreda	Ave. Juárez	\$6,478.00
Avenida	México	Cal. Yucatán	Cal. Oaxaca	\$3,076.00
Carretera	México - Pachuca	Blv. Nuevo Hidalgo	Blv. Las Torres	\$3,775.00
Carretera	México - Pachuca	Blv. Las Torres	Cal. Lindero	\$3,307.00
Boulevard	Minero	Cal. José Ma. LuisMora	Blv. Luis Donaldo Colosio	\$3,887.00
Boulevard	Nuevo Hidalgo	Blv. Felipe Ángeles	Car. Vieja a la Paz	\$3,775.00
Avenida	Nuevo Pachuca	Blv. Felipe Ángeles	Ave. Javier RojoGómez	\$2,457.00
Avenida	Pachuca	Ave. Nicolás Flores	Blv. Nuevo Hidalgo	\$2,457.00
Carretera	Pachuca – Actopa n	Blv. Luis Donaldo Colosio	Blv. Santa Catarina	\$2,118.00
Boulevard	Panorámico	Blv. Everardo Márquez	Blv. Rojo Gómez	\$3,641.00
Calle	Parque Hidalgo	Ave. Francisco I. Madero	Cal. Hidalgo	\$5,229.00
Calle	Paseo Toltecas	Ave. Del Palmar	Ave. Pino	\$2,481.00
Calle	Pino Suarez	Ave. Francisco I. Madero	Car. Las Bombas	\$3,216.00
Avenida	Piracantos	Cal. Ferrocarril Hidalgo	Blv. Ramón G. Bonfil	\$3,076.00
Calle	Plaza Independencia	Cal. Ignacio Allende	Cal. Ignacio Zaragoza	\$6,478.00
Calle	Plaza Independencia	Cal. G. Barreda	Cal. Melchor Ocampo	\$6,478.00
Calle	Plaza Independencia	Cal. G. Barreda	Cal. Bravo	\$6,478.90
Avenida	Porfirio Díaz	Ave. Principal	Ave. Francisco I. Madero	\$1,404.00
Avenida	Principal	Cal. Benito	Ave. Porfirio Díaz	\$1,404.00

M ru

S

P

N.

11





Calle	Prolongación Delegación Agraria	Cal. 3	Cal. Emiliano Zapata	\$1,554.00
Boulevard	Ramón G. Bonfil	Cal. Campo Deportivo	Blv. Luis Donaldo Colosio	\$4,516.00

_	'			
Boulevard	Ramón G. Bonfil	Blv. Luis Donaldo Colosio	Car. Pachuca Actopan	\$6,267.00
Calle	Reforma Agraria	Cal. Cinturón deSeguridad	Car. México - Pachuca	\$1,599.00
Avenida	Revolución	Cal. Allende	Glorieta Insurgentes	\$6,478.00
Calle	Revolución 1910	Car. Vieja a la Paz	Blv. Luis Donaldo Colosio	\$6,267.00
Avenida	Rio de las Avenidas	Ave. Francisco I. Madero	Blv. Rojo Gómez	\$6,478.00
Calle	Rio Papaloapan	Blv. Felipe Ángeles	Cam. Al Venado	\$2,468.00
Avenida	Rojo Gómez	Blv. Luis Donaldo Colosio	Ave. Ferrocarril Central	\$3,286.00
Viaducto	Rojo Gómez	Ave. Universidad	Ave. Rio de las Avenidas	\$3,307.00
Boulevard	Santa Catarina	Car. México – Pachuca	Blv. Ramón G. Bonfil	\$4,551.00
Boulevard	Santa Catarina	Blv. Ramón G.Bonfil	Car. Pachuca - Actopan	\$1,200.00
Avenida	Solidaridad	Cal. 9	Ave. 2	\$3,076.00
Avenida	Terreristas	Cal. Benito Juárez	Cal. Miguel Barragán	\$1,404.00
Avenida	Universidad	Vto. Rojo Gómez	Blv. Luis Donaldo Colosio	\$3,307.00
Boulevard	Valle de San Javier	Blv. Javier Rojo Gómez	Blv. Luis Donaldo Colosio	\$5,833.00
Calzada	Veracruz	Cal. Abasolo	Cal. Yucatán	\$3,076.00
Avenida	Vicente Segura	Ave. Francisco I. Madero	Ave. Revolución	\$5,229.00
Carretera	Vieja a la Paz	Blv. Felipe Ángeles	Blv. Nuevo Hidalgo	\$3,286.00
Carretera	Vieja a la Paz	Blv. Nuevo Hidalgo	Blv. Rio de las Avenidas	\$6,267.00

Tabla de Valores Unitarios de Construcciones. Estas tablas de aplicarán de conformidad con lo que establece el artículo 51, 55, y 56 de la Ley de Catastro del Estado de Hidalgo y los artículos 46, 48, 49 y 51 de su Reglamento vigente.---





ANTIGUO HABITACIONAL						
Clave	Concepto	Vida económica (VE)	Valor unitario en pesos por m²			
1111	Antiguo Habitacional Económica Bajo	30	\$3,342.00			
1112	Antiguo Habitacional Económica Medio	40	\$4,028.00			
1113	Antiguo Habitacional Económica Alto	50	\$4,914.00			
1121	Antiguo Habitacional Regular Bajo	50	\$6,310.00			
1122	Antiguo Habitacional Regular Medio	60	\$7,313.00			
1123	Antiguo Habitacional Regular Alto	70	\$8,714.00			
1131	Antiguo Habitacional Bueno Bajo	70	\$9,440.00			
1132	Antiguo Habitacional Bueno Medio	80	\$10,038.00			
1133	Antiguo Habitacional Bueno Alto	90	\$11,716.00			

MODERNO HABITACIONAL					
Clave	Concepto	Vida económica (VE)	Valor unitario en pesos por m²		
2111	Moderno Habitacional Económica Bajo	30	\$3,143.00		
2112	Moderno Habitacional Económica Medio	40	\$4,071.00		
2113	Moderno Habitacional Económica Alto	50	\$5,142.00		
2121	Moderno Habitacional Regular Bajo	60	\$5,604.00		
2122	Moderno Habitacional Regular Medio	70	\$7,126.00		
2123	Moderno Habitacional Regular Alto	80	\$7,780.00		
2131	Moderno Habitacional Bueno Bajo	80	\$8,546.00		
2132	Moderno Habitacional Bueno Medio	80	\$9,639.00		
2133	Moderno Habitacional Bueno Alto	80	\$10,733.00		
2141	Moderno Habitacional Precario Bajo	20	\$1,355.00		
2142	Moderno Habitacional Precario Medio	20	\$1,897.00		
2143	Moderno Habitacional Precario Alto	30	\$2,413.00		

	MODERNO HABITACIONAL PRE	EFABRICADOS	
Clave	Concepto	Vida económica (VE)	Valor unitario en pesos por m²
2151	Moderno Habitacional Prefabricado Económico Bajo	20	\$3,096.00
2152	Moderno Habitacional Prefabricado Económico Medio	25	\$3,847.00
2153	Moderno Habitacional Prefabricado Económico Alto	40	\$4,628.00
2161	Moderno Habitacional Prefabricado Regular Bajo	45	\$4,693.00
2162	Moderno Habitacional Prefabricado Regular Medio	50	\$5,367.00
2163	Moderno Habitacional Prefabricado Regular Alto	55	\$8,640.00
2171	Moderno Habitacional Prefabricado Bueno Bajo	60	\$7,487.00
2172	Moderno Habitacional Prefabricado Bueno Medio	65	\$8,517.00
2173	Moderno Habitacional Prefabricado Bueno Alto	70	\$9,450.00
2181	Moderno Habitacional Prefabricado Alta Bajo	18	No se integra



			Valor unitario
2182	Moderno Habitacional Prefabricado Alta Medio	80	No se integra Valor unitario
2183	Moderno Habitacional Prefabricado Alta Alto	80	No se integra Valor unitario

	PROVISIONAL		
Clave	Concepto	Concepto Vida económica (VE)	
2511	Moderno Provisional Económica Bajo	10	\$383.00
2512	Moderno Provisional Económica Medio	15	\$1,119.00
2513	Moderno Provisional Económica Alto	20	\$1,296.00
2521	Moderno Provisional Regular Bajo	20	\$1,714.00
2522	Moderno Provisional Regular Medio	25	\$2,139.00
2523	Moderno Provisional Regular Alto	30	\$2,817.00

	MODERNO COMER	CIAL	
Clave	Concepto	Vida económica (VE)	Valor unitario en pesos por m²
2311	Moderno Comercial Económica Bajo	40	\$3,713.00
2312	Moderno Comercial Económica Medio	45	\$4,358.00
2313	Moderno Comercial Económica Alto	50	\$5,284.00//
2321	Moderno Comercial Regular Bajo	50	\$5,774.00
2322	Moderno Comercial Regular Medio	60	\$7,365.00
2323	Moderno Comercial Regular Alto	70	\$7,806.00
2331	Moderno Comercial Bueno Bajo	70	\$8,809.00
2332	Moderno Comercial Bueno Medio	80	\$9,778.00
2333	Moderno Comercial Bueno Alto	90	\$11,086.00

	MODERNO INDUSTRIAL						
Clave	Clave Concepto e		Valor unitario en pesos por m²				
2411	Moderno Nave Industrial Ligera Bajo	20	\$2,017.00				
2412	Moderno Nave Industrial Ligera Medio	30	\$2,436.00				
2413	Moderno Nave Industrial Ligera Alto	40	\$2,601.00				
2421	Moderno Nave Industrial Mediana Bajo	50	\$2,699.00				
2422	Moderno Nave Industrial Mediana Medio	60	\$2,794.00				
2423	Moderno Nave Industrial Mediana Alto	70	\$3,029,00				
2431	Moderno Nave Industrial Pesada Bajo	80	\$3,8,92.00				
2432	Moderno Nave Industrial Pesada Medio	80	\$4,794.00				
2433	Moderno Nave Industrial Pesada Alto	80	\$6,035.00				

	MODERNO ES	SPECIAL		
Clave	Concepto	Unidad de medida	Vida económic a (VE)	Valor unitario
		medida	a (VL)	



Ka	
1	(m)
	Park

2011	Moderno Especial Pavimentos Concreto bajo	m2	15	\$ 424.00
2012	Moderno Especial Pavimentos Concreto medio	m2	20	\$ 477.00
2013	Moderno Especial Pavimentos Concreto alto	m2	25	\$ 673.00
2014	Moderno Especial Pavimentos Asfalto bajo	m2	15	\$ 104.00
2015	Moderno Especial Pavimentos Asfalto medio	m2	20	\$ 167.00
2016	Moderno Especial Pavimentos Asfalto alto	m2	25	\$ 208.00
2017	Moderno Especial Pavimentos Adoquín bajo	m2	15	\$ 211.00
2018	Moderno Especial Pavimentos Adoquín medio	m2	20	\$ 317.00
2019	Moderno Especial Pavimentos Adoquín alto	m2	25	\$ 451.00
2010	Moderno Especial Pavimentos Empedrado	m2	15	\$ 194.00
2021	Moderno Especial Muros Contención de mampostería	ml	25	\$ 3,463.00
2022	Moderno Especial Muros Contención de concreto	ml	25	\$ 4,036.00
2023	Moderno Especial Muros Barda tabique H 2.20	ml	20	\$ 1,921.00
2024	Moderno Especial Muros Malla ciclónica	ml	15	\$ 198.00
2031	Moderno Especial Canchas Deportivas Arcilla o asfalto	m2	20	\$ 1,147.00
2032	Moderno Especial Canchas Deportivas De concreto	m2	20	\$ 2,193.00
2041	Moderno Especial Albercas Chapoteadero	m3	20	\$ 2,193.00
2042	Moderno Especial Albercas Baja	m3	25	\$ 2,733.00
2043	Moderno Especial Albercas Mediana	m3	30	\$ 2,986.00
2044	Moderno Especial Albercas Alta	m3	35	\$ 3,310.00
2045	Moderno Especial Albercas Olímpica	m3	40	\$ 3,420.00
2051	Moderno Especial Elevadores, montacargas, polipasto, escaleras eléctricas, bandas transportadoras Elevador 4 niveles, 8 personas	unidad	40	\$1,431,052.0
2052	Moderno Especial Elevadores, montacargas, polipasto, escaleras eléctricas, bandas transportadoras Elevador 6 niveles, 10 personas	unidad	30	\$1,008,539.0 0
2053	Escaleras de Concreto	m2	30	No se integra Valor unitario

	2061	Moderno Especial Tanques de almacenamiento Cisterna	m3	60	\$2,452.00
-	2062	Moderno Especial Tanques de almacenamiento Pileta	m3	50	\$3,215.00
	2063	Moderno Especial Tanques de almacenamiento Metálico	m3	80	No se integra Valor unitario
	2064	Moderno Especial Tanques de almacenamiento De concreto	m3	80	\$6,023.00
	2065	Moderno Especial Fanques de almacenamiento Para Gas	m3	80	\$14.615.00

X



2071	Moderno Especial Chimeneas Metálico	unidad	50	No se integra Valor unitario
2072	Moderno Especial Chimeneas Concreto bajo	unidad	80	No se integra Valor unitario
2073	Moderno Especial Chimeneas Concreto medio	unidad	80	No se integra Valor unitario
2074	Moderno Especial Chimeneas Concreto alta	unidad	80	No se integra Valor unitario
2081	Moderno Especial Silos Metálico	m3	60	\$6,259.00
2082	Moderno Especial Silos Concreto bajo	m3	80	\$7,345.00
2083	Moderno Especial Silos Concreto medio	m3	80	\$7,952.00
2084	Moderno Especial Silos Concreto alta	m3	80	\$13,416.00
2091	Moderno Especial Rampas y cimentación Rampa horizontal	m2	60	No se integra Valor unitario
2092	Moderno Especial Rampas y cimentación Rampa inclinada	m2	60	No se integra Valor unitario
2093	Moderno Especial Rampas y cimentación Cimentación	m2	60	No se integra Valor unitario

Definición de Valor Catastral: La Valuación Catastral, conforme a los artículos 60 y 61 de la Ley de Catastro del Estado de Hidalgo, es el procedimiento mediante el cual se determina el valor de un predio aplicando deforma separada los valores unitarios vigentes tanto para el suelo como para las construcciones. Este proceso se realiza al momento de inscribir los predios en el Padrón Catastral y puede arrojar un valor provisional o definitivo, dependiendo de la existencia de tablas de valores aprobadas por el Congreso del Estado. El valor definitivo se obtiene con base en dichas tablasoficiales, mientras que el valor provisional se usa en ausencia de estas y debe aproximarse al valor de mercado. Además, los deben contar con conocimientos acreditados en materia catastral, conforme lo establezca el reglamento correspondiente. Los valores unitarios de suelo se asignan a los predios más representativos dentro de una zona catastral homogénea de conformidad con lo que establece el artículo 54 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo. Se aplicarán conforme al plano de valoresunitarios de suelo, aprobado por el H. Ayuntamiento de Pachuca de Soto, Hidalgo, conformado por sectores de acuerdo al artículo 4 fracción XXXVIII del Reglamento de la Ley de Catastro del Estado de Hidalgo. El valor catastral de un predio es determinado a partir de los valores unitarios de suelo y construcciones, autorizados por el Congreso del Estado. Para la obtención de dicho valor se debe realizar la sumatoria del valor del terreno y de las construcciones contenidas en el predio a valuar. La fórmula general para la obtención del valor catastral es la siguiente: VC=VS+VCns VC= Valor Catastral VS = Valor del suelo. VCns = Valor de las construcciones Para obtener el valor del suelo se realiza el cálculo, en donde se obtiene el producto de la superficie del predio, por el valor unitario de suelo del sector o calle especial y por el grado deutilidad (factores de mérito o demérito aplicables). La fórmula para la obtención del valor del suelo es la siguiente: VS = SS x VUS x GU* VS = Valor del suelo SS = Superficie del suelo. VUS = Valor unitario de suelo, sector o calle especial GU* = Grado de Utilidad. - Producto defactores aplicables en su caso: de frente (FFR), fondo (FFO), área (FAR), ubicación (FUB), orientación (FOR), irregularidad (FIR), desnivel (FDE) y hundimiento (FHU). El grado de utilidad (GÚ) en ningún caso podrá ser menor que 0.40. Lo anterior conforme lo estable do en el capítulo 1 del Instructivo de Valuación para prediosurbanos del Estado de Hidalgo. Para obtener el valor de las construcciones, //se identifican las construcciones contenidas en elpredio y se clasifican cada una por niveles, estas pueden ser habitacional comercial, industrial, provisional o especial Para el cálculo del valor de las construcciones se realiza la multiplicación del valor

ovisional o e za la multipli

cación del valor

Mich



unitario deconstrucción (\$/unidad de medida) por superficie construida en (m2) o en su caso la medida de la clasificación por los factores aplicables que son el factor de estado y/o número de niveles VCns = ΣVCn + ΣVCe VCns = Valor de las construcciones. VCn = Valor catastral de las construcciones. VCe = Valor catastral de las construcciones especiales. VCn = VUCn x SC x FE x FNC VCn = Valor catastral de las construcciones. (\$) VUCn = Valor unitario de construcción (\$/unidad de medida)SC = Superficie Construida en m2. (FE) y (FNC) = Factores de estado (FE), y número de niveles construidos (FNC)VCe = VUCn x SC x FE x FNC VCe = Valor catastral de las construcciones especiales. (\$) VUCn = Valor unitario de construcción (\$/unidad de medida). SC = Superficie Construida en m2 o en su caso la unidad de medida de la clasificación.(FE) y (FNC) = Factores de estado (FE), y número de niveles construidos (FNC) Lo anterior conforme a lo establecido en el capítulo 2 del Instructivo de Valuación para PrediosUrbanos del Estado de Hidalgo. Artículo 9.- Los derechos se determinarán y pagarán de acuerdo con lo establecido en el Título Tercero, artículos 61 al 186 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo. Artículo 10.- Los derechos por servicio de alumbrado público se regulan por lo dispuesto en los artículos 62 al 66 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo; considerando para la determinación de este derecho lo establecido en el convenio que para tal efecto celebre el Municipio con la Comisión Federal de Electricidad, o con cualquier otro prestador de servicio, y en el que se determinarán, de conformidad con la legislación federalaplicable, los elementos de contribución. En tanto no se haya celebrado el convenio correspondiente que contenga los elementos deesta contribución, aplicarán las siguientes tasas:- - -

	Tasa fija
Uso doméstico.	5.0%
Uso comercial.	5.0%
Uso industrial.	1.5%

Artículo 11.- Los derechos por servicios de agua potable se determinarán según lo dispuestopor los artículos 67 al 71 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo y se pagarán conforme a las siguientes cuotas:

	Cuota fija \$
Servicio doméstico	•
Toma sin medidor cuota fija.	N/A
Toma con medidor hasta 15 m3.	N/A
Por cada m3 consumido después de los 15 m3.	N/A
Comercial	
Toma sin medidor cuota fija.	N/A
Toma con medidor hasta 20 m3.	N/A
Por cada m3 consumido después de los 20 m3.	N/A
Mediana industria	
Por el consumo de hasta 25 m3.	N/A
Por cada m3 consumido después de los 25 m3.	N/A
Industrial	
Toma con medidor hasta 30 m3.	N/A
Por cada m3 consumido después de 30 m3.	N/A
Venta de Agua en pipa	
Suministro de 8 m3 de agua potable en pipa	350.00
Suministro de 8 m3 de agua tratada en pipa	145.00

Se debe señalar que las cuotas antes señaladas no incluyen el Impuesto al Valor Agregado,a que es afecto este derecho, exceptuando el servicio doméstico.----

Derecho de instalación al sistema de aguapotable

Instalación al sistema de agua potable.

∕uota fija \$

N/A

67

X



Adicional al costo del derecho de instalación el usuario deberá cubrir los costos derivados de los materiales y mano de obra que sean necesarios para la instalación. Los precios de los materiales que se utilicen para una toma, serán cotizados en el momento de la elaboración del presupuesto a precio de mercado, incluyendo el medidor. Las infracciones, sanciones y recursos administrativos relacionados con las prestaciones de servicio de agua potable y alcantarillado se sujetarán en al Título Cuarto, Capítulo I Sección Primera, de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado para el Estado de Hidalgo. Por lo que refiere al párrafo anterior, la Unidad de Media y Actualización (UMA), deberá ser utilizado como unidad, base, medida o referencia, como lo establece el artículo 123, fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de desindexacióndel salario mínimo. La aplicación del beneficiario del subsidio del servicio de agua potable, se hará a las escuelasoficiales, hospitales, clínicas y centros de salud del sector público, así mismo a las personas de la tercera edad, con discapacidades y jubilados, conforme a lo que establece el artículo 124de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado vigente en el Estado de Hidalgo. Artículo 12.- Los derechos por servicios de drenaje y alcantarillado se pagarán de conformidada las siguientes cuotas, así como lo dispuesto por los artículos 72 al 77 de la Ley de Haciendapara los Municipios del Estado de Hidalgo, aplicando las siguientes cuotas:-------

	Cuota fija \$
Por el uso del sistema de drenaje y alcantarillado	N/A
Por la construcción de drenajes, incluye mano de obray materiales (metro lineal)	N/A
Por la instalación al sistema de drenajes	N/A
Limpieza de fosa séptica con maquinaria especializada de succión (por servicio)	221.00
Sondeo de línea de drenaje con maquinaria especializada de succión (por servicio)	110.00

Artículo 13.- Los derechos por uso de rastro, guarda y matanza de ganado, transporte e inspección sanitaria, revisión de fierros para marcar ganado y magueyes, se determinaránsegún lo dispuesto por los artículos 78 al 81 de Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo, debiéndose pagar conforme a las siguientes cuotas:-----

	Cuota fija \$
Uso de corraletas	
Se cobrará por cabeza y día (después del primer día)	,
Bovino, (de 1 a 5 animales por día)	50.00
Bovino (más de 5 animales por día)	30.00
Porcino (de 1 a 10 animales por día)	30.00
Porcino (más de 10 animales por día)	20.00

	N/A	
	280.00	
	100.00	
peso de 130 kilos cubrirá I costo del servicio de		
	50.00	
		_
		-
		1
nal completo, ½ canal, ¼		
11/1/	63.00	
		5
		peso de 130 kilos cubrirá costo del servicio de 50.00 N/A N/A N/A N/A N/A

D



Otros servicios de rastro	
Resello de matanza:	
Bovino de lidia	522.00
Resello de matanza en otros rastros:	
Bovino	280.00
Porcino	100.00
Ovino	32.00
Vísceras por kilogramo	N/A
Guía por salida de pieles	N/A
Aves de corral a mayoristas	3.46
Inspección y desnaturalización de aves de combate caídas (por ave)	51.00
Inspección y desnaturalización de bovino	N/A
Salida de pieles	N/A
Lavado de vísceras (semanal)	N/A
Lavado de cabezas (semanal)	N/A
Extracción de cueros de porcinos (semanal) por usuario	N/A
Salida de vísceras (semanal)	N/A
Fierros para marcar ganado y magueyes	
Derechos por el registro de fierros para marcar ganado y magueyes	N/A
Derechos por refrendo del registro o revisión de fierrospara marcar ganado y magueyes	a N/A

Artículo 14.- Los derechos por servicio y uso de panteones se pagarán conforme a las siguientes cuotas y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 82 al 89 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo.-----

	Cuota fija \$
Inhumación y exhumación de cadáveres y restosPrimera Sección del Panteón:	
Refrendos por inhumación por año	209.00
Uso o disposición de nicho o Restero	7,778.00
Inhumación de cadáveres o restos por 7 años	1,033.00
Exhumación	712.00
Re inhumación en fosa, capilla o cripta	712.00
Refrendos de nicho o Restero	127.00
Ingreso de cenizas	712.00
Uso o disposición de fosa a perpetuidad	35,000.00
Inhumación y exhumación de cadáveres y restos Segunda Sección del Panteón	
Inhumación de cadáveres o restos por 7 añosincluye losas y trabajos para sepulturas	2,192.00
Exhumación	712.00
Re inhumación en fosa, capilla y cripta	712.00
Refrendo por inhumación por 7 años	1,043.00
Uso o disposición de gaveta individual por 10 añospara ataúd	7,839.00
Inhumación de cadáveres en gaveta individual por 10 años	1,033.00
Ingreso de cenizas	712.00
Construcción o instalación de monumentos o criptas:	
Permiso para la instalación o construcción de monumento	625.00
Permiso para construcción de capilla individual	1,097.00
Permiso para construcción de capilla familiar	1,567.00
Permiso para construcción o colocación de redondel	365.00
Permiso para construcción de cada gaveta	158.00
Horno crematorio	
Permiso de cremación	1,033,00
Servicio de incineración/cremación de restos humanos o restos humanos áridos	367.00
Por la concesión a personas físicas o morales para operar el servicio de panteón privado (cuota anual).	
Hasta 2,000 m2	35,596.00
De 2,001 a 5,000 m2	47,496.00
De más de 5,000 m2	59,396.00

8

ak

69

59,396.00



Servicios Adicionales		
Uso de Nicho o Restero	N/A	
Permiso para introducir vehículo automotriz	23.00	

Artículo 15.- Los derechos por el servicio de limpia que preste el Municipio a las personas físicas y morales que así lo soliciten para la recolección adicional de desechos a domicilio, sepagarán conforme a las siguientes cuotas, y según lo dispuesto por los artículos 90 al 96 de laLey de Hacienda para los Municipios del

	Cuota fija \$
Recolección a domicilio. Traslado y Disposición Final de Residuos Sólidos Urbanos generados en establecimientos mercantiles, de servicios Públicos oprivados por un día de recolección semanal (previo contrato con el solicitante, tarifa mensual)	
Recolección a domicilio. Traslado y Disposición Final de Residuos Sólidos Urbanos generados en establecimientos mercantiles, de servicios Públicos o privados por un día de recolección semanal (previo contrato con el solicitante, tarifa mensual).	961.00 por tonelada
Se aplicará un	30% adicional, en caso de que el servicio se solicite en díasdiferentes a los asignados en la logística establecida, para la colonia o fraccionamiento correspondiente.
Recolección a domicilio. Traslado y Disposición Finalde Residuos Sólidos Urbanos. (por m3)	384.00
Recolección de residuos generados por la jardinería(ramas, hojas, pasto, hierba). (Por m3)	138.00

Para el caso de contribuyentes que por sí mismos trasladen sus desechos al depósito municipal, les será aplicada la cuota fija que corresponda después de

	Cuota fija \$
Recepción de basura en relleno sanitario (por unidad vehicular)	·
Camioneta concesionada	N/A
Camioneta Pick Up	N/A
Camioneta de 3.5 toneladas de carga	N/A
Camión de volteo o rabón	N/A
Vehículo superior a doble rodada	N/A
Por recepción de neumáticos (Por unidad)	N/A
Mantenimiento y limpieza de terrenos baldíos, por m²	
Limpieza (únicamente papeleo y embolsado de residu sólidos urbanos)	os 17.41
Costo adicional por m²	
Desmalezado (no arboles)	51.00
Acarreo de escombro (levantamiento de material pétreom3)	161.00
Servicio de jardinería en propiedad privada (limpieza y disposición final de residuos derivado de la jardinería)	
Servicio de jardinaria en preniedad primada (licania	

Servicio de jardinería en propied y disposición final residuos deriva 200 m²	ad privada (limpieza ados de la jardinería)	682.00	
Servicio de jardinería en propied (limpiezay disposición final de re de la jardinería) 201-500 m²	ad privada siduos derivados	1 04.00	
Servicio de jardinería en propied (limpiezay disposición final de ré de la	ad privada siduos derivados	3,406.00	
//4//			



jardinería) 501-1000 m².	
Retiro, recolección, traslado y disposición final de pendones publicitarios, poster y gallardetes colocados en vía pública. (el cobro se realizará al contribuyente que no retire sus publicaciones)	
Hasta 10 piezas	343.00
De 11 a 30 piezas	572.00
De 30 a 50 piezas	1,142.00
Más de 51 piezas	2 287 00

Por permiso a personas físicas o morales para prestar el servicio de recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos sólidos urbanos de manera ambulatoria o permanente se cobrará de conformidad con el contrato que se celebre entre el municipio y el particular solicitante. Artículo 16.- Los derechos por registro familiar se determinarán conforme a lo dispuesto por los artículos 97 al 99 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo, debiéndose pagar conforme a las siguientes cuotas:-----

	Cuota fija \$
Por la validez jurídica de cualquier acto del registrodel Estado Familiar dentro de la oficina	·
Inscripción de sentencias de autoridades judiciales	1,043.00
Reconocimiento de hijo	730.00
Registro de matrimonio	1,200.00
Registro de emancipación	103.00
Inscripción de actos del Registro del Estado Familiar realizados por mexicanos en el extranjero	1,200.00
Anotación de actas ordenadas por autoridades dela resolución judicial o administrativa	939.00
Registro de defunción	227.00
Por la validez jurídica de cualquier acto del Registrodel Estado Familiar fuera de la oficina	
Registro de matrimonios:	1
Lunes a Viernes	2,349.00
Sábado y Domingo	2.819.00

Las autoridades municipales exentarán de cobro el Derecho por el Registro de Nacimiento. Artículo 17 - Los derechos por servicios de certificaciones. legalizaciones y expedición de copias certificadas se determinarán conforme a lo dispuesto por los artículos 100 al 102 de laLey de Hacienda para los Municipios, debiéndose pagar conforme a las siguientes cuotas - - - - -

	Cuota fija \$
Certificación de documentos de actos o hechos jurídicos	·
Certificación y expedición de actas del Registro Familiar.	103.00
Copia fiel certificada del libro del Registro Familiar (por foja).	133.00
Certificación y expedición de copias (por foja).	16.00
Certificación de documentos contenidos en medios magnéticos provenientes de la Secretaría General.	313.00
Expedición de constancias de documentos que obren enos archivos municipales.	313.00
Expedición de constancias en general.	130.00
Certificado de registro en el padrón catastral y valor fiscal.	625.00
Certificado de no adeudo fiscal.	522.00
Costo de tarjeta y/o boleta predial.	131.00
Copia simple de documento digitalizado.	131.00
Impresión de planos en plotter 60 x 90.	471.00
Expedición de copia certificada de documentos de la Secretaría de la Tesorería.	265.00
Actas informativas por actos o hechos de la oficina conciliadorade la Dirección Jurídica.	127.00
Cédula Catastral	262.00
Actas informativas por extravío de documentos, de la Oficina Conciliadora de la Coordinación General Jurídica	112.00

La primera copia certificada de acta de nacimiento será expedida sin costo por las autoridadesmunicipales Artículo 18 - Los derechos por servicios de expedición



y renovación de placa de funcionamiento de establecimientos comerciales e industriales se determinarán según lo dispuesto por los artículos 103 al 109 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado deHidalgo, debiéndose pagar conforme a la siguiente tarifa: Los establecimientos comerciales e industriales ordinarios pagaran la apertura y de manera anual la renovación conforme las siguientes cuotas:------------

Giro		POPUL	AR		INTERES SOCIAL			INTERES MEDIO			F	RESIDENCIA	AL	INDUSTRIA		
	Cuota fija \$	Ha s t a 3	31 - 120	1 2 1- 2 0 0	Ha s t a 3	31 - 120	121- 200	Ha st a 3 0	31 - 120	121- 200	Ha st a 3	31 - 120	121- 200	Ha st a 3	3 1 - 1 2 0	121- 200
Establecimie ntosfuera de plaza comercial	Apertura	1,000. 00	1,201. 00	1,400.00	1,101.00	1,400. 00	1,700. 00	1,201. 00	1,499. 00	1,800.	1,400. 00	1,700. 00	2,002. 00	7,806.0 0	13,414. 00	20,821. 00
	Renovaci ón	499.0 0	599.00	900.00	599.00	700.0 0	1,000. 00	700.00	800.00	1,101. 00	700.00	900.0	1,201. 00	3,803.0	6,906 .00	10,610. 00
Establecimie ntosdentro	Apertura	1,101. 00	1,600. 00	4,605.00	1,400.00	1,901. 00	4,904. 00	1,700. 00	2,201. 00	5,204. 00	2,002. 00	2,503. 00	5,504. 00	N/A	N / A	N/A
de plaza comercial	Renovaci ón	700.0 0	1,201. 00	2,201.00	901.00	1,400. 00	2,403. 00	1,101. 00	1,602. 00	2,602. 00	1,300. 00	1,800. 00	2,802. 00	N/A	N / A	N/A

		a 3 0		2 0 0	a 3 0			3 0			3 0			3 0	1 2 0	
Establecimie ntosfuera de plaza comercial	Apertura	1,000. 00	1,201. 00	1,400.00	1,101.00	1,400. 00	1,700. 00	1,201.	1,499. 00	1,800. 00	1,400. 00	1,700. 00	2,002. 00	7,806.0	13,414. 00	20,821. 00
	Renovaci ón	499.0 0	599.00	900.00	599.00	700.0 0	1,000. 00	700.00	800.00	1,101. 00	700.00	900.0	1,201. 00	3,803.0	6,906 .00	10,610. 00
Establecimie ntosdentro	Apertura	1,101. 00	1,600. 00	4,605.00	1,400.00	1,901. 00	4,904. 00	1,700. 00	2,201. 00	5,204. 00	2,002. 00	2,503. 00	5,504. 00	N/A	N / A	N/A
de plaza comercial	Renovaci ón	700.0 0	1,201. 00	2,201.00	901.00	1,400. 00	2,403. 00	1,101. 00	1,602. 00	2,602. 00	1,300. 00	1,800. 00	2,802. 00	N/A	Z /	N/A
GIRC	S ORI	DINAR	ios									1			A	
Acu	arios															
Aba	rrotes	y Misc	eláne	as												
	encia de															
Age	encia de	e Publi	cidad													
Age	encias A	Automo	otrices	3												
Age	encias d	de Viaj	es													
Alur	minio y	Acaba	ados													
				rtopédi				-								
Artí	culos d	e belle	zayι	so per	sonal									-		
Artí	culos D	eporti	vos												//	
	culos F													//	/	
Artí	culos p	ara Fie	estas											//		
Aud	litorio													//		
Auto	o lavad	0												H		
Baz	ar			Î										1		
Bisu	utería													1		
Bon	etería	y Merc	ería											-	-	
Bou	tique							***************************************								
	eterías															
	zado po															
	nbios d									-						
Car	nicería	s y pol	lerías													
	nintaria									***************************************						

72

Carpinterías Casa de Empeño Casas de cambio, compañías de seguros, afianzadoras, afores y similares Centro cultural y artísticos Centro de Acondicionamiento físico (Gimnasios, spin) Centro de Copiado Cerrajería Cocinas económicas y Restaurantes sin venta de alcohol Compra y Venta de Autos Consultorios médicos Cristalería Depósito o almacenaje en general Despachos y de servicios profesionales Dulcerías Elaboración de alimentos Embotelladora o purificadora de agua Escritorio Público Escuelas del sector privado Estudio de baile Estudio Fotográfico Farmacias Ferretería y Tlapalerías



Florerías y plantas de ornato Funerarias Herrería Imprenta Joyería y relojería Juguetería Lavandería y Tintorerías Librería Llantera Locales de internet Mensajería y Paquetería Minisúper Molino y tortillería Mueblería Óptica Paleterías y Heladerías Panaderías y pastelerías tradicionales Papelería Paquetería Peletería Perfumería Pescadería Pinturas e Impermeabilización Refaccionaría Renta de autos Reparación de bicicletas Reparaciones de artículos en general Salón de belleza, peluquerías y estéticas Sanitarios y bolerías Sastrería Servicios de telecomunicaciones y celulares Servicios de Transporte Servicios y productos de limpieza, jarcería y de plástico Sombrerería Taller de bicicletas Taller mecánico y otros servicios automotrices Talleres de Hojalatería Telas y similares

Tienda de arte	
Tienda de artesanías	
Tienda de Regalos y Novedad	des
Tienda Naturista	
Venta de Alfombras, Pisos y F	Recubrimientos
	oración de Interiores y Exteriores y serviciosde decoración
Venta de Blancos y Electrodo	mésticos
Venta de Computadoras y aco	
Venta de discos, casetes de a	
Venta de instrumentos Musica	
Venta de maquinaria para la c	onstrucción y de otras industrias
Veterinaria, venta de accesori	os para mascotas o medicamentosveterinarios
Vidriería	
Vulcanizadora	
Zapatería	
tarifas señaladas esta	án establecidas en pesos. Para establecimiento ará \$ 2.68, por cada metro cuadradoexcedent

POPULAR INTERES-SOCIAL INTERES MEDIO RESIDENCIAL INDUSTRIA

73

AL INDUSTRIA





Giro	Cuota fija \$	Has ta 3 0	31 - 120	12 1- 20 0	Has ta 3 0	31 - 120	121- 200	Has ta 3 0	31 - 120	121- 200	Has ta 3 0	31 - 120	121- 200	Has ta 3	31 - 120	121- 200
Establecimien tosfuera de	Apertura	6,507.00	10,509. 00	11,510.00	7,006.00	11,510. 00	12,013. 00	7,006.00	13,013. 00	14,514. 00	12,212. 00	15,214. 00	19,318. 00	12,511. 00	15,516. 00	22,022. 00
plaza comercial	Renovaci ón	2,903.00	5,504.0 0	6,507.00	3,102.00	6,005.0 0	7,006.0 0	3,503.00	6,507.0	7,508.0 0	6,507.0	7,508.0	10,509. 00	6,507.0	7,508.0	11,010. 00
Establecimien tosdentro de	Apertura	13,013.0 0	18,018. 00	18,219.00	14,015.0	19,018. 00	19,219. 00	15,015.0 0	20,020. 00	20,217. 00	16,015. 00	21,020. 00	21,221. 00	N/A	N/A	N/A
plaza comercial	Renovaci ón	6,005.00	6,306.0	9,511.00	6,507.00	6,807.0 0	10,010. 00	7,006.00	7,307.0	10,509.	7,508.0	7,806.0	11,010.	N/A	N/A	N/A

GIROS ESPECIALES

Billares y Boliches

Base de Transporte privado

Bodegas de distribución o comercializadora

Casa de materiales

Centro de juegos y espacios recreativos

Centro recreativo y deportivo

Cajas de ahorro, casas de empeño, casas de préstamo y similares

Criaderos de ganado y pollos

Depósito o almacenaje de material reciclable

Empresas de recolección y/o tratamiento de residuos

Fábricas en general

Guarderías

Industria del Aluminio

Laboratorios especializados

Maderería

Minería

Panificación Industrial

Parques acuáticos

Salones de fiesta, canchas deportivas

Servicio de Blindaje

Venta de telas

Otros Giros Especiales: -

Otros	<u> </u>			1103.										-/-/	/	
Giro		POPULA	AR T	T	IN	TERES SO	DCIAL	IN	TERES MI	EDIO		RESI	DENCIAL	INDU	STRIA	
Gillo	Cuota fija \$	H a s t a 3	31 - 120	121- 200	Ha s t a 3	31 - 120	121- 200	Ha s t a 3	31 - 120	121- 200	Ha s t a 3	31 - 120	121- 200	Ha s a a 3 0	31 - 120	121-200
Gasolinerí	Apertura	26,026.00	26,026. 00	26,026 .00	26,026. 00	26,026 .00	26,026 .00	26,026. 00	26,026 .00	26,026 .00	26,026. 00	26,026 .00	26,026 .00	N/A	N/A	N/A
as y gasera s	Renovac ión	13,513.00	13,513. 00	13,513 .00	13,513. 00	13,513 .00	13,513 .00	13,513. 00	13,513 .00	13,513 .00	13,513. 00	13,513 .00	13,513 .00	N/A	N/A	N/A
Bancos	Apertura	152,503.0 0	158,838 .00	165,175 .00	152,503. 00	158,838	165,175 .00	152,503. 00	158,838 .00	165,175 .00	152,503. 00	158,838 .00	165,175 .00	152,503. 00	158,838	165,175
	Renovac ión	36,402.00	37,670. 00	41,471 .00	36,402. 00	37,670 .00	41,471 .00	36,402. 00	37,670 .00	41,471 .00	36,402. 00	37,670 .00	41,471 .00	36,402.0 0	37,670. 00	41,471. 00
Tiendas	Apertura	152,503.0 0	158,838 .00	165,175 .00	152,503. 00	158,838 .00	165,175 .00	152,503. 00	158,838 .00	165,175 .00	152,503. 00	158,838 .00	165,175 .00	152,503. 00	158,838 .00	165,175 .00
Departament ales	Renovac ión	53,387.00	54,655. 00	57,189 .00	53,387. 00	54,655 .00	57,189 .00	53,387. 00	54,655 .00	57,189 .00	53,387. 00	54,655 .00	57,189 .00	53,387.0	54,655. 00	57,199. 00
Salas de cine sin	Apertura	105,315.0 0	105,315	105,315 .00	105,315. 00	105,315 .00	105,315 .00	105,315. 00	105,315	105,315	105,315. 00	105,315	105,315	105,315. 00	105,315 .00	105,315
venta de bebidas alcohólicas	Renovac ión	24,065.00	24,065. 00	24,065 .00	24,065. 00	24,065 .00	24,065 .00	24,788. 00	24,788 .00	24,788 .00	24,788. 90	24,788	24,788 .00	24,788.0 0	24,788. 00	24,788. 00
Hoteles y moteles sin	Apertura	95,812.00	102,147 .00	108,485	95,812. 00	102,147	108,485 .00	95,812. 00	102,147 .00	108,485	95,812. 00	102,147	108,485	95,812.0 0	102,147 .00	108,485
venta de bebidas alcohólicas	Renovac ión	16,845.00	16,845. 00	16,8 4 5 .00	16,845. 00	16,845 .00	16,845 .00	17,350. 00	17,350 .00	17,350 .00	17,350 00	17,350 .00	17,350 .00	17,350.0 0	17,350. 00	17,350. 00
Clínica s	Apertura	190,519. 00	209,209	219,097	190,519	209,209	219,097 .00	190,519. 00	209,209	219,097	190,519. 00	209,209	219,097	190,519.	209,209	219,097

74

tul

A.

Va



			i	
s, hospital es e interna dos privado	28,285.0	39,376 .00	28,285.0 0 32,780 00	39,376. 00

Cuota	
fija \$	
•	
N/A	
N/A	
N/A	
N/A	
	N/A N/A

Tiendas de a	abarrotes,	misceláneas	o tendajón	y otros gi	ros no cor	ntemplados	s en el pres	ente artíc	ulo que v	endan be	bidas alc	ohólicas,	conforme I	as siguier	ntes cuotas:	
Giro			PO PU LA R			INTERE	S SOCIAL		INTERES	MEDIO		RESID	ENCIAL		IND UST RIA	
-	Cuo ta fija \$	Ha s t a 3	31 - 120	121- 200	Ha st a 3 0	31 - 120	121- 200	Ha st a 3	31 - 120	121- 200	Ha st a 3	31 - 120	121- 200	Ha st a 3	31 - 120	121- 200
Establecim ientos	Apertura	24,525.0 0	40,540.0 0	50,550 .0 0	40,441 .0 0	50,550. 00	60,660. 00	50,550 .0 0	60,66 0.0 0	70,77 1.0 0	70,771 .0 0	100,6 01. 0	250,754. 00	70,570. 0	100,601. 00	250,754 00
comerciale sfuera de plaza comercial	Renov ación	3,202.00	4,484.00	6,706.0 0	3,302. 00	6,205.0 0	7,508.0 0	3,603. 00	6,607. 00	7,709.0 0	5,504. 00	6,607. 00	7,709.0 0	5,504.0	6,607.00	7,709.00
stablecimi ent os	Apertura	100,601.0 0	150,654 .00	300,80 6. 00	100,60 1. 00	150,654. 00	300,806. 00	100,60 1. 00	150,6 54. 00	300,8 06. 00	100,60 1. 00	150,6 33. 00	300,806. 00	N/A	N/A	N/A
omerciales dentro de plaza comercial	Renov ación	7,709.00	9,910.00	12,511 .0 0	7,709. 00	9,910.0 0	12,511. 00	7,709. 00	9,910. 00	12,51 1.0 0	7,709. 00	9,910. 00	12,511. 00	N/A	N/A	N/A

Gir o			POP ULA R			INTERES	SOCIAL	1	NTERES	MEDIO		RESIDE	NCIAL		INDUS	TRIA
Ü	Cuota fija \$	Hast a 30	31 - 120	121- 200	Hast a 30	31 - 120	121- 200	Hast a 3 0	31 - 120	121- 200	Hast a 3	31 - 120	121- 200	Hast a 30	31 - 120	121- 200
Establecimi entos comerciales	Apertu ra	28,503.00	47,118.0 0	58,753. 0 0	47,003 .0 0	58,753 .00	70,506. 00	58,753 .0 0	70,506 .0 0	82,257 .0 0	82,257 .0 0	116,92 8. 00	291,444.	82,023 .0 0	116,928. 00	291,444
fuera de plaza comercial	Renov ación	3,721.00	5,214.0 0	7,795.0 0	3,840. 00	7,213.0 0	8,725.0 0	4,188. 00	7,680. 00	8,960. 00	6,398. 00	7,680. 00	8,960.0	6,398. 00	7,680.00	8,960.00
Establecimi ent os comerciales	Apertu ra	116,928.00	175,100. 00	349,61 6. 00	116,92 8. 00	175,100. 00	349,616. 00	116,92 8. 00	175,10 0. 00	349,61 6. 00	116,92 8. 00		349,616. 00	N/A	N/A	NA
dentro de plaza comercial	Renov ación	8,960.00	11,517.0 0	14,543. 0 0	8,960. 00	11,517. 00	14,543. 00	8,960. 00	11,517 .0	14,543 .0	8,960. 00	1,517 .0	14,543. 00	N/A	N/A	N/A

Restaurant, fonda, cenaduria, lonchería, ostioneria, marisqueria, taquerías, café cantante, peña, o similares, con venta de bebidasalcohólicas, conforme las siguientes cuotas:

POPULAR INTERES SOCIAL INTERES MEDIO RESIDENCIAL INDUSTRIA

75



Giro	Cuota fija \$	Hast a 30	31 - 120	121- 200	Hast a 30	31 - 120	121- 200	Hast a 3 0	31 - 120	121- 200	Hast a 3 0	31 - 120	121- 200	Hast a 30	31 - 120	121- 200
Establecimi entos	Apertu ra	28,503.00	47,118.0 0	58,753. 0 0	47,003 .0 0	58,753. 00	70,506. 00	58,753 .0 0	70,506 .0 0	82,257 .0 0	82,257 .0 0	116,92 8. 00	291,444. 00	82,023 .0 0	116,928. 00	291,444. 00
comerciales fuera de plaza comercial	Renov ación	3,721.00	5,214.0 0	7,795.0 0	3,840. 00	7,213.0 0	8,725.0 0	4,188. 00	7,680. 00	8,960. 00	6,398. 00	7,680. 00	8,960.0 0	6,398. 00	7,680.00	8,960.00
Establecimi ent os	Apertu ra	116,928.00	175,100. 00	349,61 6. 00	116,92 8. 00	175,100. 00	349,616. 00	116,92 8. 00	175,10 0. 00	349,61 6. 00	116,92 8. 00	175,10 0. 00	349,616. 00	N/A	N/A	N/A
dentro de plaza comercial	Renov ación	8,960.00	11,517.0 0	14,543. 0 0	8,960. 00	11,517. 00	14,543. 00	8,960. 00	11,517 .0 0	14,543 .0 0	8,960. 00	11,517 .0 0	14,543. 00	N/A	N/A	N/A

Depósito (de cerveza	, vinatería, bo	odega o alm	acén de	cerveza,		res, tienda guientes cu		ervicio, o	similares	s, con ven	ta de beb	idasalcohó	licas, cor	forme las	
		POPULA	AR		INTERE	S SOCIAL		INTER	ES MEDI	0	RES	BIDENCIA	L	INDUS	TRIA	
Gir o	Cuota fija \$	Hast a 30	31 - 120	121- 200	Hast a 30	31 - 120	121- 200	Hast a 3	31 - 120	121- 200	Hast a 3 0	31 - 120	121- 200	Hast a 30	31 - 120	121- 200
Establecimi entos comerciales	Apertu ra	27,265.00	45,070.0 0	56,200. 0 0	44,960 .0 0	56,200. 00	67,440. 00	56,200 .0 0	67,440 .0 0	78,679 .0 0	78,679 .0 0	111,84 4. 00	278,773. 00	78,456 .0 0	111,844. 00	278,773. 00
fuera de plaza comercial	Renov ación	3,561.00	4,986.0 0	7,454.0 0	3,672. 00	6,898.0 0	8,346.0 0	4,006. 00	7,346. 00	8,569. 00	6,120. 00	7,346. 00	8,569.0 0	6,120. 00	7,346.00	8,569.00
Establecimi ent os	Apertura	111,844.00	167,485. 00	334,41 5. 00	111,84 4. 00	167,485. 00	334,415. 00	111,84 4. 00	167,48 5. 00	334,41 5. 00	111,84 4. 00	167,48 5. 00	334,415. 00	N/A	N/A	N/A
comerciales dentro de plaza comercial	Renov ación	8,569.00	11,017. 00	13,911. 0 0	8,569. 00	11,017. 00	13,911. 00	8,569. 00	11,017 .0 0	13,911 .0 0	8,569. 00	11,017 .0 0	13,911. 00	N/A	N/A	N/A

Gir			POP ULA R			INTERES	SOCIAL	I	NTERES	MEDIO		RESIDE	NCIAL		INDUS	TRIA
o	Cuota fija \$	Hast a 30	31 - 120	121- 200	Hast a 30	31 - 120	121- 200	Hast a 3	31 - 120	121- 200	Hast a 3	31 - 120	121- 200	Hast a 30	31 120	121- 200
Establecimi entos comerciales	Apertura	32,221.00	53,264. 00	66,416. 0 0	53,135 .0 0	66,416. 00	79,701. 00	66,416 .0 0	79,701 .0 0	92,985 .0 0	92,985 .0 0	132,17 9. 00	329,457. 00	92,723 .0 0	132,179. 00	329,457 00
fuera de plaza comercial	Renov ación	4,207.00	5,893.0 0	8,812. 00	4,340. 00	8,153.0 0	9,863.0 0	4,735. 00	8,681. 00	10,126 .0 0	7,235. 00	8,681. 00	10,128. 00	7,235. 00	8,681.00	10,128.
Establecimi ent os	Apertura	132,179.00	197,937. 00	395,22 0. 00	132,17 9. 00	197,937. 00	395,220. 00	132,17 9. 00	197,93 7. 00	395,22 0. 00	132,17 9. 00	197,93 7. 00	395,220. 00	N/A	N/A	N/A
dentro de plaza comercial	Renov ación	10,128.00	13,021. 00	16,441. 0 0	10,128 .0 0	13,021. 00	16,441. 00	10,128 .0 0	13,021 .0 0	16,441 .0	10,128 .0	13,021 .0 0	16,441. 00	N/A	N/A	N/A

		POPULA	R		IN	TERES SO	CIAL	IN	TERES N	IEDIO		RESIDEN	CIAL		INDUSTR	RIA /
Gir o	Cuota fija \$	Hast a 30	31 - 120	121- 200	Hast a 30	31 - 120	121- 200	Hast a 3	31 - 120	121- 200	Hast a 3 0	31 - 120	121-	Hast a 30	31 - 120	131-
SALAS DE CINE CON VENTA DE BEBIDAS	Apertura	126,380.00	126,380. 00	126,38 0. 00	126,38 0. 00	126,380. 00	126,380. 00	126,38 0. 00	126,38 0. 00	126,38 0. 00	126,38 0. 00	126,38 0. 00	126,380.	126,38 0. 00	126,380.	126,380.
ALCOHÓLI CAS	Renov ación	29,745.00	29,745. 00	29,745. 0 0	29,745 .0 0	29,745. 00	29,745. 00	29,745 .0 0	29,745 .0 0	29,745 .0 0	29,745	29,745 .0	29,745. 00	29,745	29,745.0	29,745.0 0

Hoteles y Me	oteles con v	enta de bebi	das alcohó	licas fuer	a y dentro	de plaza c	omercial, c	onforme I	as siguie	ntes cuo	as:			1			
		POPUL	AR		IN	TERES SO	CIAL	IN	TERES M	IEDIO			RESIDEN	CIAL		INDUSTR	RIA
Gir o	Cuota fija \$	Hast a 30	31 - 120	121- 200	Hast a 30	31 - 120	121- 200	Hast a 3	31 - 120	121- 200	I	ast a 3	31 - 120	121- 200	Hast a 30	31 - 120	121- 200



HOTELES

MOTELES CON VENTA DE BEBIDAS 114,974.00

20 216 00

Acta de la Trigésima Sesión Extraordinaria Pública del H. Ayuntamiento de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo; Lunes 22 de septiembre 2025. 16:00 horas

114,97

20,822 .0 0 114,97

20,822 .0 0 4. 00

20,822 .0 0

0.0

THC	aay	J,		2
4,974.	114,97 4. 00	114,974.	114,974.	

20,822.0

20,822.0

20,822

Las tarifas señaladas están establecidas en pesos. Para establecimientos con más de 200 m2, se cobrará \$ 2.68, por cada metro cuadrado excedente

0.0

114,974 00

114.97

114,974. 00

		Cuota fija \$
Actualización de horari y/o giros complementarios a la renova defuncionamiento de estable mercantiles.	ación de la licencia	10% del monto total de la renovación por cada uno de loscambios solicitados: horario, denominación y/o giro complementario.

	Expedición	Revalidación
Publicidad espectacular y auto soportado de menos de 63 m2por m2 (periodo anual).	390.00	365.00
Publicidad espectacular en anuncios auto soportada de más de63 m2 por m2 (periodo anual).	417.00	390.00
Publicidad en anuncios adosados de menos de 20 m2 porm2 (Periodo anual).	209.00	157.00
Publicidad en anuncios adosados de más de 20 m2 hasta 63m2 por m2 (Periodo anual).	390.00	365.00
Publicidad en anuncios adosados (de más 63 m2 por m2)(Periodo anual).	417.00	390.00
Publicidad con perifoneo móvil semifijo o fijo (Por día).	186.00	N/A
Publicidad con perifoneo móvil semifijo o fijo (de 5 a 15 días).		N/A
Publicidad con perifoneo móvil semifijo o fijo (de 5 a 30 días).	1,118.00	N/A
Rótulos en toldos, vidrieras, escaparates y cortinas metálicas porm2 (Periodo anual).	157.00	103.00
Fachadas que no rebasen el 30% de la superficie por m²(Periodo anual).	209.00	157.00
Publicidad Temporal en anuncios pintados por m2 (por mes y nomás de 90 días).	261.00	N/A
Publicidad en elementos inflables (por día).	313.00	N/A
Publicidad en vehículos sin perifoneo (por mes).	1,879.00	N/A
Publicidad temporal en anuncios adosados por m2 (por mes y nomás de 90 días).	261.00	N/A
Publicidad en muros en relieve por m2 (Periodo anual).	157.00	105.00
Distribución de volantes en vía pública (por cada 1000volantes, máximo media carta).	313.00	N/A
Distribución de folletos en vía pública por cada 1000folletos (tamaño carta).	991.00	N/A
Colocación de Propaganda Publicitaria impresa, en vía públicapor 100 piezas (un mes).	316.00	N/A
Calcomanía de identificación a publicidad autorizada porpieza (anual).	52.00	N/A
Publicidad en anuncios electrónicos por m2 (Periodo anual).	476.00	444.00

Report of the second of the se

W run



Publicidad en anuncios de neón de menos de 63 m2, porm2 (periodo anual).	313.00	285.00
Publicidad en anuncios de neón de más de 63 m2 por m2 (periodanual).	365.00	338.00
Publicidad de proyección óptica (por día).	313.00	N/A
Publicidad en anuncios de techo sobre loza de menos de 20m2, por m2 (Periodo anual).	209.00	157.00
Publicidad en anuncios de techo sobre loza de más de 20 m2hasta 63 m2, por m2 (periodo anual).	390.00	365.00
Publicidad en anuncios de techo sobre loza de más de 63 m2,por m2 (periodo anual).	417.00	390.00
Publicidad en anuncios en marquesinas de menos de 20 m2, porm2 (periodo anual).	209.00	157.00
Publicidad en anuncios en marquesinas de más de 20 m2 hasta63 m2 por m2 (periodo anual).	390.00	365.00
Publicidad en anuncios en marquesinas de más de 63 m2, porm2 (periodo anual).	417.00	390.00
Publicidad en anuncios en tapiales por m2 (periodo anual).	417.00	390.00
Publicidad en anuncios en vallas publicitarias de menos de 9m2, por m2 (periodo anual).	370.00	316.00
Publicidad en anuncios en vallas publicitarias de más de 9 m2hasta 15 m2, por m2 (Periodo anual).	417.00	358.00
Publicidad en anuncios en vallas publicitarias de más de 15 m2,por m2 (periodo anual).	433.00	381.00
Publicidad con bicicletas o triciclos por unidad (por mes).	1,003.00	N/A
Publicidad en anuncios pantallas electrónicas de menos de 15m2, por m2 (periodo anual).	951.00	899.00
Publicidad en anuncios pantallas electrónicas de más de 15m2, por m2 (periodo anual).	1,110.00	1,057.00
Publicidad portada por personas (por persona y por mes).	820.00	NA
Publicidad en anuncios en toldos por m2 (periodo anual).	198.00	148.00
Emisión de nuevo documento que revoca o modificalas condiciones o supuestos de la autorización emitida.	844.00	N/A
Reimpresión del documento emitido previamente.	421.00	N/A

	Por apertura	Por renovación
Para estacionamientos y pensiones de primera categoría hasta 80 cajones, cobrándolo por cajón.	362.00	184.00
Para estacionamientos y pensiones de segunda categoría	234.00	119,00
hasta 80 cajonescobrándolos por cajón.		

En aquellos establecimientos que excedan a los 80 cajones se cobrará el 30% adicional al costo de la apertura o renovación según sea el caso (por cada cajón). **Artículo 23**.- Los derechos por alineamiento, deslinde y nomenclatura previa solicitud del interesado, deberán obtenerse mediante verificación física o levantamiento topográfico, los cuales se determinarán conforme a lo dispuesto por los artículos 127 al 131 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo; aplicando las siguientes cuotas:-----

A.

W.

my)



	Cuota fija \$
Constancia de alineamiento y número oficial (sin verificaciónde medidas)	158.00
Constancia de no afectación de fraccionamientos, áreasverdes y vialidades. (Por metro cuadrado del predio involucrado) sin que el cobro sea menor a \$531.00 y sin queexceda de \$24,294.00.	32.00
Por la práctica de deslinde, verificación de medidas de prediospor metro cuadrado. (Sin levantamiento topográfico) sin que el cobro sea menor a \$319.00 y sin que exceda de \$24,294.00.	3.88
Georreferenciación con GPS	282.00

Cuando el Municipio otorgue constancias o certificaciones de ubicación, límite exterior y deslinde, debe considerar la complejidad para determinarlos, y a solicitud del interesado, podrán obtenerse mediante verificación física o levantamiento topográfico los cuales causaránlos siguientes derechos:

	Cuota fija \$	
Por levantamiento topográfico de poligonales,incluye planos y cálculos		
Hasta 5,000 m²	2,088.00	
De 5,001 hasta menos de 10,000 m²	3,131.00	
De 1 a 2 has	3,339.00 por ha	
De más de 2 a 5 has	2,297.00 por ha	
De más de 5 a 10 has	1,671.00 por ha	
De más de 10 a 20 has	1,357.00 por ha	
De más 20 a 50 has	939.00 por ha	
De más 50 a 100 has	626.00 por ha	
De más de 100 has	522.00 por ha	

	Cuota fija \$
Por levantamiento topográfico con área de terrenoy edificación	
Hasta 150 m²	10.62 por m2
De 151 a 250 m ²	10.62 por m2
De 251 a 500 m ²	7.97 por m2
De 501 a 750 m ²	6.57 por m2
De 751 a 1,000 m ²	5.30 por m2
De 1,001 a 1,500 m ²	3.91 por m2
De 1,501 a 2,000 m ²	3.91 por m2
De 2,001 a 2,500 m ²	2.66 por m2
Más de 2,500 m²	2.66 por m2

	Cuota fija \$
Por levantamiento topográfico en calle	•
Por los primeros 2,000 m²	3.91 por m2
De 2,001 a 10,000 m ²	2.66 por m2
De 10,001 a 50,000 m ²	2.66 por m2
De 50,001 a 100,000 m ²	1.27 por m2
	Cuota fija \$
Certificado de ubicación, aprobación, registro de planos	313.00
Certificado o certificación de la ubicación del predioen fraccionamiento autorizado	731.00 por predio
Asignación de clave catastral	302,00

Artículo 24.- Los derechos por realización y expedición de avalúos catastrales previa solicituddel interesado y practicado sobre inmueble de su propiedad o posesión, se determinarán conforme a lo dispuesto por los artículos 132 al 137 de la Ley de Hacienda para los Municipiosdel Estado de Hidalgo, aplicando las siguientes cuotas:-----

0

Cuota fija \$



A. Realización de avalúos catastrales.	1,486.00
B. Expedición de avalúos catastrales	628.00
C. Por otros servicios vinculados con la realizaciónde avalúos.	
a. Por cada visita subsecuente para avalúo catastral	526.00
 b. Por reposición de avalúo catastral vigente. 	526.00
c. Visita técnica para comprobar datosproporcionados para el contribuyente.	372.00

Artículo 25.- Los derechos por la expedición de constancias y otorgamiento de licencias de uso de suelo, y autorización de fraccionamientos en sus diversas modalidades se determinaránconforme a lo dispuesto por los artículos 138 al 143 de la Ley de Hacienda para los Municipiosdel Estado de Hidalgo. Para el cobro del derecho por la expedición de constancias se requiere acreditar que el municipio cuenta con Plan de Desarrollo Urbano vigente, en términos de la Ley de Asentamientos Humanos, Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial del Estado de Hidalgoy su reglamento; debiendo aplicar las siguientes cuotas:----

	Cuota fija \$
Por expedición de constancias de uso de suelo.	2,088.00
Reexpedición de constancias de uso de suelo	313.00
Por expedición de constancia de derecho de preferencia	3,615.00

Otorgamiento de licencias de uso de suelo unifamiliares, cuya ubicación del predio se localice dentro o fuera de un fraccionamiento Por otorgamiento de licencia de uso de suelo------

Handa Bart Walter Lies Committee		Cuota fija \$	
Uso habitacional (Por lote)			
Habitacional de urbanización progre	esiva	522.00	
Habitacional económico		313.00	
Habitacional popular		313.00	
Habitacional de interés social		522.00	
Habitacional de interés medio		730.00	***
Habitacional de tipo residencial med	dio	939.00	
Habitacional de tipo residencial alto		1,203.00	
Habitacional campestre		939.00	
Régimen de Propiedad en Condominio (Pormetro cuadrado)			
Habitacional		23.69	
Comercial o de servicios		27.81	
Industrial		31.93	
Fraccionamientos, Subdivisiones o F	usión		
Subdivisión sin alterar el uso		2,088.00	
Subdivisión sin trazo de calles		5,221.00	
Subdivisión familiar. Cualquier número subdivisiones, siempre y cuando acredite legalmente que sea procedente.		2,609.00	
Subdivisión con trazo de calles		7,307.00	
Fraccionamiento de urbanización pro (por lote)		135.00	
Fraccionamiento habitacional econó lote)		135.00	-
Fraccionamiento habitacional popula	ar (por lote)	135.00	
Fraccionamiento de interés social (p	or lote)	166.00	X
Fraccionamiento de interés medio (por lote)		199.00	
Fraccionamiento de tipo residencial medio (por lote)		233.00	/
Fraccionamiento de tipo residencial campestre(por lote)	alto y	266.00	
Industrial	2	5.231.00	
Uso comercial y de servicios	M	//5,2555	
Urbanización Progresiva			
Hasta 30 m²		730.00	

80

ran



De 31 a 120 m²	1,043.00	
De más de 120 m²	1,043.00 +2.66 por cada m2 adicional	
Urbanización Económica	·	
Hasta 30 m²	730.00	
De 31 a 120 m ²	1,043.00	
De más de 120 m²	1,043.00 +2.66 por cada m2 adicional	
Popular	-	
Hasta 30 m2	730.00	
De 31 a 120 m2	1,043.00	
De más de 120 m2	1,043.00 +2.66 por cada m2 adicional	
Interés Social		
Hasta 30 m2	939.00	
De 31 a 120 m2	1,252.00	
De más de 120 m2	1,252.00 +2.66 por cada m2 adicional	
Interés Medio		
Hasta 30 m2	1,043.00	
De 31 a 120 m2	1,357.00	
De más de 120 m2	1,357.00 +2.66 por cada m2 adicional	
Residencial Medio		
Hasta 30 m2	1,471.00	
De 31 a 120 m2	1,786.00	
De más de 120 m2	1,786.00 +5.37 por cada m2 adicional	
Residencial Alto		
Hasta 30 m2	1,687.00	
De 31 a 120 m2	1,911.00	
De más de 120 m2	1,911.00 +6.11 por cada m2 adicional	
Uso Industrial	, and a second management	
Microindustria	5,221.00	
Pequeña Industria	10,439.00	
Mediana Industria	20,877.00	
Gran Industria	31,316.00	

	Cuota fija \$
Primera prorroga de licencia de uso de suelo	10% del valor de la licencia de uso de suelo
Prorroga posterior de licencia de uso de suelo	50% del valor de la licencia de uso de suelo

La emisión de dictamen de impacto urbano, se sujetará a lo establecido en la Ley de Asentamientos Humanos, Desarrollo Urbano, y Ordenamiento Territorial del Estado de Hidalgoy su reglamento. Licencia de uso del suelo que generen impacto social en su entorno o definidos por la normatividad de la materia como

	Cuota fija \$
Gasolineras	57,882.00
Antena de telefonía celular o torre de telecomunicaciones	51,707.00
Centro comercial	86,590.00
Plaza comercial	86,590.00 /
Central de abastos	86,590.00
Centros dedicados a cultos religiosos	51,707.00
Hotel – Motel	51,707.00
Balneario	51,707.00
Terminal de base de auto transporte	51,707,00
Estación de servicio (Mini Gasolinera)	57,882.00
Estación de servicio (Gasolinera en carretera)	57,882.00
Bodega de cilindros de gas L.P.	67,882.00
Estación de gas de carburación	57,882.00
Planta de almacenamiento y distribución de gas L.P.	5/,882.00
Antenas de comunicación	/51,707.00
Otros segregados	51,707.00
Prorrogas:	
Primera prorroga de licencia de uso de suelo segregados	10% del valor de la licencia original de uso de suelosegregados
Prorroga posterior de licencia de uso de suelo segregados	50% del valor de la licencia original de uso de suelo segregados

Para el cobro de los derechos antes mencionados si el Municipio no cuenta con



expedientes tecinicos se cobiara a razor	<u> </u>
	Cuota fija \$
Subdivisiones y/o fusiones con trazo de calles	1,566.00
Subdivisiones y/o fusiones para vivienda de interés social	313.00
Subdivisiones y/o fusiones para vivienda de tipo medio	313.00
Subdivisiones y/o fusiones para vivienda tiporesidencial medio	313.00
Subdivisiones y/o fusiones para vivienda tiporesidencial alto	313.00
Subdivisiones y/o fusiones para industria y comercio	313.00
Subdivisiones y/o fusiones con trazos de calles de uso mixto	313.00
Fraccionamiento de urbanización progresiva	6,264.00
Fraccionamiento habitacional económico	6,264.00
Fraccionamiento habitacional popular	6,264.00
Fraccionamiento habitacional de interés social	6,264.00
Fraccionamiento habitacional de interés medio	7,307.00
Fraccionamiento habitacional residencial medio	9,396.00
Fraccionamiento habitacional residencial alto	10,993.00
Fraccionamiento industrial	9,396.00
Fraccionamiento campestre	6,264.00
Prorrogas	
Primera prorroga de autorizaciones de subdivisión,fusión, autorización de fraccionamientos	10% del valor pagado por la licencia original
Prorroga posterior de autorizaciones de subdivisión, fusión yautorización de fraccionamientos	50% del valor pagado por la autorización original

	Cuota fija \$
Por la autorización de fraccionamientos habitacionalesde tipos:	
Económico popular, de interés social y de Interés medio:	
Con servicios, por lote	5,221.00
Sin servicios, por lote	3,653.00
Residencial medio, residencial alto,campestre, industrial y comercial.	8% del valor catastral de la superficie del terreno más 7.5% del valor de las obras de urbanización
Relotificaciones en subdivisiones o fraccionamientos	30% del valor de la licencia por el porcentaje de superficie arelotificar
Por autorización y certificación de libros de actasde régimen de propiedad en condominio.	1,427.00
Por fusión de predios	3,677.00
Por la autorización de subdivisiones habitacionales de tipos(por lote):	
Económico	3,977.00
Popular	/3/677.00
Interés social	3,677.00
Interés medio	5,256.00
Residencial medio (hasta un máximo de tresfracciones)	6,532.00
Residencial alto (hasta un máximo de tresfracciones)	8,361.00

Ruff



De tipo campestre, industrial y comercial	8% del valor catastral de la superficie del terreno más 7.5% del valor de las obras de urbanización
Autorización para constitución de régimen de propiedaden condominio por m2:	
Habitacional, comercial o de servicios, industrial y mixto	
Habitacional	23.69
Comercial o de servicios	27.81
Industrial	31.93
Mixto	27.81

Artículo 26.- Los derechos por licencias para construcción, reconstrucción, ampliación y demolición se determinarán conforme a lo dispuesto por los artículos 144 al 149 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo, y se pagarán por metro cuadrado por construir considerando la presente clasificación. aplicando las siguientes cuotas:

	Cuota fija \$	
Casa habitación		
Fraccionamiento habitacional de urbanización progresiva	20.60	
Fraccionamiento habitacional económico	20.60	
Fraccionamiento habitacional popular	20.60	
Fraccionamiento habitacional de interés social	35.02	
Fraccionamiento habitacional de interés medio	41.20	
Fraccionamiento habitacional residencial medio	52.26	
Fraccionamiento habitacional residencial alto	55.62	
Fraccionamiento campestre	35.02	
Comercial y/o servicios		
Fraccionamiento habitacional económico	35.02	
Fraccionamiento habitacional popular	35.02	
Fraccionamiento habitacional de interés social	35.02	
Fraccionamiento habitacional de interés medio	41.20	
Fraccionamiento habitacional residencial medio	61.80	
Fraccionamiento habitacional residencial alto	61.80	//
Fraccionamiento campestre	52.26	
Gasolineras		
Fraccionamiento habitacional económico	103.00	
Fraccionamiento habitacional popular	103.00	
Fraccionamiento habitacional de interés social	157.00	1
Fraccionamiento habitacional de interés medio	208.00	
Fraccionamiento habitacional residencial medio	261.00	
Fraccionamiento habitacional residencial alto	313.00	

Rural	208.00
Antenas de radio, telefonía celular, t.v., comunicación, torreso estructura de telecomunicación (por unidad)	
Fraccionamiento habitacional económico	74,636.00
Fraccionamiento habitacional popular	74,636.00
Fraccionamiento habitacional de interés social	80,894.00
Fraccionamiento habitacional de interés medio	87,162.00
Fraccionamiento habitacional residencial medio	99,167.00
Fraccionamiento habitacional residencial alto	99.167.00
Rural	74,636.00
Industriales	
Microindustria.	31.59
Pequeña Industria.	35.02
Mediana Industria.	41.20
Gran Industria.	41.06

Para los casos en que se solicite la licencia de construcción por etapas, esta se pagará deacuerdo a los siguientes porcentaies: - -

Equivalencia de la Etapa
- //
15%
30%





Techado en muros existentes sin acabados	15%
Obra negra	60%
Aplanado de muros y/o colocación de otros recubrimientos	20%
Pisos y/o recubrimiento de estos con cualquier material	20%
Acabados	40%

	Cuota fija \$
Licencia para la reconstrucción, de casas, edificios yfachadas	•
Autorización para la reconstrucción de fachadas en casas y edificios que no afecten la estructura delinmueble.	18.97 por m2
En caso de remodelaciones se pagará el:	30% por licencia de construcción, siempre y cuando no seafecte la estructura del inmueble
Autorización para la reconstrucción de casas y edificios en interiores que no afecten la estructura del inmueble (por vivienda)	
Residencial de interés social y popular	472.00
Interés medio y rural turístico	575.00
Residencial alto, medio y campestre	730.00
Edificios	N/A
Edificios industriales	N/A

Para reparaciones que afecten la estructura del inmueble, se pagarán los derechosequivalentes a las licencias de construcción.---

	Tasa fija \$
La renovación de licencias de construcción sepagará conforme a las siguientes tasas:	
Renovación de licencia de construcción	10% del valor de la licencia de construcción.
Renovación de licencia proporcional a laetapa constructiva faltante	10% del porcentaje proporcional a la etapa que falte porejecutar

	Cuota fija \$
Reimpresión o emisión de nueva licencia por cambios:	
Reimpresión de licencia emitida	421.00
Emisión de nueva licencia que modifica la licencia previaen la que consta el cambio del Director Responsable de Obra y avance de obra al momento de su emisión	633.00
Emisión de nueva licencia que modifica la licencia previaen la que se precisan nuevas características del Proyecto Autorizado	843.00

En los cambios de proyecto con licencia vigente, por una sola ocasión cuando la superficiesolicitada sea igual o menor a la superficie autorizada, no se pagarán derechos. Para la determinación de los derechos para la construcción de bardas, éstos se pagarán deacuerdo a las siguientes cuotas:--------

	Cuota fija \$	
Autorización para la construcción de bardas hasta 2.40 mde altura y de 1.00 a 12 m de longitud (por metro lineal).	10.06	1
Autorización para la construcción de bardas hasta 2.40 mde altura y de más de 12 m de longitud (por metro lineal).	15.17	/
Autorización para la construcción de bardas más de 2.40 m de altura y de 1 a 12 m de longitud (p metro lineal).	20, 2 3	
Autorización para la construcción de bardas más de 2.40 m de altura y de más de 12 m de longifu metrolineal).	/30.32	1



Autorización para la construcción de muros decontención (por metro lineal).	31.53	
decontención (por metro imeai).	01.00	

Para la determinación de los derechos por autorización de demoliciones, éstos se pagarán deacuerdo a las siguientes cuotas:------

	Cuota fija \$
De 1 a 6 metros cúbicos	31.53
De 6.1 a 12 metros cúbicos	52.16
De 12.1 a 18 metros cúbicos	73.00
De más de 18.1 metros cúbicos	103.00
Renovación de licencia para autorización de demoliciones.	50% de los derechos correspondientes a la primera licencia

Para la determinación de los derechos por la construcción de banquetas, guarniciones y pavimento, se cobrará conforme a lo dispuesto por el artículo 148 de la Ley de Hacienda paralos Municipios del Estado de Hidalgo, aplicando las siguientes cuotas:------

	Cuota fija \$
Construcción de banquetas (por metro cuadrado).	
Fraccionamiento habitacional económico	N/A
Fraccionamiento habitacional popular	N/A
Fraccionamiento habitacional de interés social	6.55
Fraccionamiento habitacional de interés medio	7.89
Fraccionamiento habitacional residencial medio	10.55
Fraccionamiento habitacional residencial alto	12.49
Fraccionamiento campestre	10.55
Comercial e industrial	12.49
Construcción de guarniciones (por metro lineal).	
Fraccionamiento habitacional económico	N/A
Fraccionamiento habitacional popular	N/A
Fraccionamiento habitacional de interés social	6.55
Fraccionamiento habitacional de interés medio	6.91
Fraccionamiento habitacional residencial medio	9.70
Fraccionamiento habitacional residencial alto	11.03
Fraccionamiento campestre	9.70
Comercial e industrial	11.03
Construcción de pavimento (por metro cuadrado).	
Fraccionamiento habitacional económico	N/A
Fraccionamiento habitacional popular	N/A
Fraccionamiento habitacional de interés social	6.55
Fraccionamiento habitacional de interés medio	7.89
Fraccionamiento habitacional residencial medio	10.55
Fraccionamiento habitacional residencial alto	12.49
Comercial e industrial	11.13

Para la determinación de los derechos por la canalización en vía pública de instalaciones subterráneas, éstos se pagarán de acuerdo a las siguientes cuotas:

	Cuota fija \$
Por metro lineal	
De 1 a 100 metros (por metro lineal).	37.61
De 100.01 a 200 metros (por metro lineal)	44.74
De 200.01 a 500.00 metros (por metro lineal)	52.16
De 500.01 a 1,000.00 metros (por metro lineal)	61.00
De 1,000.01 a 1,500.00 metros (por metro lineal)	80.00
De 1,500.01 a 5,000.00 (por metro lineal)	89.00
De 5,000.01 en adelante (por metro lineal)	96.00
Canalización por metro cúbico	
De 1 a 6 metros cúbicos	14.13
De 6.1 a 12 metros cúbicos	30.32
De 12.1 a 18 metros cúbicos	44.74

De más de 18.1 metros cúbicos	61.00
Renovación de licencia para autorización dedemoliciones	50% de los derechos correspondientes a la

Artículo 27.- Los derechos por autorización de peritos en obras



construcción se determinarán conforme a lo dispuesto por los artículos 150 y 151 de la Ley de Hacienda paralos Municipios del Estado de Hidalgo, aplicando las siguientes cuotas:-----

9		
	Cuota fija \$	
Licencia de registro de peritos en obras deconstrucción (anual)		
Titulados	1,043.00	
Pasantes con registro para trámites de hasta 150 m²de Construcción	835.00	
Refrendo del registro de perito en obras paraconstrucción (anual)	522.00	

Artículo 28.- Los derechos por autorización para la venta de lotes de terrenos en fraccionamiento se determinarán conforme a lo dispuesto por los artículos 152 al 154 de la Leyde Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo, y se aplicarán las siguientes cuotas:----------

	Cuota fija \$ Sin construcción	Cuota fija \$ Con construcción
Autorización de venta de lotesde terreno en:		oonesi doolon
Fraccionamiento de urbanización progresiva, económico, popular y de interés Social	2,088.00	4,163.00
Fraccionamiento habitacionalde interés medio	2,612.00	5,220.00
Fraccionamiento habitacional residencial medio	4,176.00	8,350.00
Fraccionamiento habitacional residencial alto	4,697.00	9,396.00
Fraccionamiento campestre	5,220.00	10,439.00
Comercial y de servicios de acuerdocon las siguientes superficies		
Comercial de hasta 30 m2	313.00	626.00
Comercial de 31 m2 hasta120 m2	417.00	835.00
Comercial de más de 120 m2	626.00	1,254.00
Servicios de hasta 30 m2	313.00	626.00
Servicios de 31 m2 hasta 120m2	417.00	835.00
Servicios de más de 120 m2	626.00	1,254.00
Por cada 30 m2 adicionales	52.00	103.00
Industrial con base a la siguiente		

Clasificación		7
Microindustria	522.00	1,043.00
Pequeña industria	626.00	1,254,00
Mediana Industria	731.00	1,461,00
Gran Industria	835.00	1,670.00

Artículo 29.- Otros derechos por servicios relacionados con el desarrollo urbano se determinarán conforme a lo dispuesto por el artículo 155 de la Ley de Hagienda para los Municipios del Estado de Hidalgo, aplicando las siguientes cuotas:-

	Cuota fija \$
Constancias diversas referentes a derechos relacionados conel desarrollo urbano.	417,00
Revisión de documentos diversos:	4/7.00
Reposición de documentos emitidos.	A17.00
Placa de construcción.	/218.00



Aviso de terminación de obra por unidad de medida delo construido y/o urbanizado.	2.67
Por entrega recepción de fraccionamientos	:
Fraccionamientos habitacionales económico y popular.	
De 1 a 50 lotes.	7,829.00
De 51 a 100 lotes.	15,659.00
De 101 a 300 lotes	34,440.00
De 301 lotes en adelante	75,678.00 + 416.00 por cada lote adicional
Fraccionamientos habitacionales de interés medioe interés social.	·
De 1 a 50 lotes	12,528.00
De 51 a 100 lotes	28,184.00
De 101 a 300 lotes	65,818.00
De 301 lotes en adelante	80,376.00 + 416.00 por cada lote adicional
Fraccionamientos habitacionales reside medio.	
De 1 a 50 lotes	14,092.00
De 51 a 100 lotes	29,751.00
De 101 a 300 lotes	81,945.00
De 301 lotes en adelante	81,945.00 + 416.00 por cada lote lote adicional
Fraccionamientos habitacionales residencial altoy campestre.	
De 1 a 50 lotes	15,658.00
De 51 a 100 lotes	31,316.00
De 101 a 300 lotes	68,896.00
De 301 lotes en adelante	83,509.00 + 416.00 por cada lote adicional
Expedición de constancia de seguridad estruct	ural. 1,252.00
Copias compulsadas de documentos que obre el	n en 624.00
archivo del área responsable de la prestación o serviciosen materia de desarrollo urbano y ecología.	de
Copia de plano de la localidad.	547.00

Copias de fotografías, fotoaéreas, croquis, 103.00 planos, inspección de predios, examen de planos (por foto).

Artículo 30.- Los derechos por la participación en concursos, licitaciones y ejecución de obrapública (concurso o licitación), se determinarán conforme a lo dispuesto por el artículo 156 dela Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo en que especifica que atenderáa lo señalado en las correspondientes bases de concurso o licitación que se expida, respectode su obtención. Artículo 31.- Los derechos por la participación en concursos, licitaciones y ejecución de obra pública (supervisión de obra pública), se determinarán conforme a lo dispuesto por el artículo 157 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo, en el que se especificaque los contratistas, las compañías constructoras y los particulares que ejecuten para el Municipio obra pública, pagarán, el derecho del 1% sobre estimación pagada, que se destinaráa la supervisión de la referida obra. Artículo 32.- Los derechos por expedición de dictamen de impacto ambiental y otros servicios en materia egológica, se determinarán conforme a lo dispuesto por los artículos 158 al 163 dela Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo. Respecto al dictamen de impacto ambiental para establecimientos comerciales y de/servicios, cuya ubicación del predio se encuentra en determinada zona, se aplicarán los presentes tiposy especificaciones, así como las siguientes cuotas:----

Cuota tyla \$
29.08
30.25
/32.63
// 33.79
34.19



gregados (por actividad)	
Establecimientos de almacenamiento, comercialización, distribución y trasvaso de combustibles Fósiles	5,006.00
Plantas de asfalto	5,006.00
Almacenamiento y trasvaso de sustancias químicas	4,705.00
Rastro	4,504.00
Crematorio	5,006.00
Laboratorios de análisis clínicos y veterinarias	5,006.00
Desarrollo comercial	5,006.00
Desarrollo recreativo	5,006.00
Desarrollo deportivo	3.504.00

Almacenamiento, uso, manejo o disposición de lodosprovenientes del tratamiento de aguas residuales	5,006.00
Reúso de agua residual tratada y no tratada	4,005.00
Quemas de materia o residuos con fines de desmonteo deshierbe.	5,006.00
Construcción y operación de instalaciones y rellenossanitarios para almacenar, seleccionar, tratar, procesary disponer residuos sólidos urbanos y de manejo especial	5,006.00
Construcción y operación de fosas sépticas u otrossistemas alternos de tratamiento de agua	5,006.00
Granjas agrícolas, acuícolas y actividades agropecuarias	5,006.00
Instalaciones dedicadas al acopio, selección, ventade partes automotrices usadas y residuos de manejo especial	5,006.00
Instalaciones dedicadas al acopio, almacenamientoselección y venta de Artículos de plástico, madera, cartón, vidrio y otros	5,006.00
Giros o actividades que no estén descritos en el listado anterior, que, de conformidad a las disposiciones legales aplicables, estén obligados a obtener el dictamen previsto	4,505.00
en este derecho.	
Otros servicios en materia ecológica:	
Renovación del dictamen de impacto ambiental	10% del dictamen original
Derechos correspondientes en materia sanitaria animal	N/A
Poda de árboles que no se encuentren en vía pública, previo acuerdo con el solicitante, en función del tiempo y maniobras:	
De 1 a 3 metros	1,461.00
De 3.1 a 8 metros	4,332.00
De 8.1 metros en adelante	7,203.00
Derribo de árboles que no se encuentran en víapública, previo acuerdo con el solicitante, en función del tiempo y maniobras. Incluye limpieza y retiro:	
De 1 a 3 metros	1,670.00
De 3.1 a 8 metros	6,837.00
De 8.1 metros en adelante	12 004 00

A Company of the contract of t

88

De 8.1 metros en adelante



313.00 por unidad
2.71 por m2
2.71 por m2
5.18 por m2

Residencial alto	6.59 por m2				
Campestre	5.18 por m2				
Industrial	6.59 por m2				
Derechos por expedición de permiso ambiental derealización de evento público en espacio verde urbano.					
Derechos por expedición de autorización de Programa de Manejo de Vegetación Urbana.					
Interés social	2.71 por m2				
Interés medio					
Residencial medio					
Residencial medio	0.10 001 1112/				
Residencial alto					
	6.59 por m2 5.18 por m2				

Artículo 33.- El derecho especial para obras por cooperación se determinará conforme a lo dispuesto por los artículos 164 al 184 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado deHidalgo. Artículo 34.- Los derechos por servicios prestados en materia de seguridad pública y tránsitose determinarán conforme a lo dispuesto por los artículos 185 al 186 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo, y se aplicarán las siguientes cuotas: a) Por los servicios de grúa, maniobras de rescate de vehículos y almacenamiento devehículos en corralón municipal.---

	Cuota fija \$					
Pensión de corralón por día.						
Automóviles y camionetas	47.00					
Camiones y autobuses	95.00					
Motocicletas y cuatrimotos	23.50					
Arrastre de grúa en zona urbana						
Motocicletas, bicicletas y cuatrimotor	681.00					
Automóviles	1,282.00					
Camiones y camioneta de carga	1,920.00					
Expedición de constancia de no infracción	53.00					

Por la concesión a personas físicas o morales para prestar estos servicios, de conformidad al contrato o concesión correspondiente. Por los servicios de seguridad, vigilancia y vialidad especial prestados por elementos de seguridad pública y tránsito municipales, que soliciten las personas físicas o morales al Municipio, o que en su caso sea condición para la celebración de cualquier evento público, o privado, se cobrará conforme al contrato que se celebre entre el municipio y el particular solicitante. b) Por elaboración y expedición de opinión técnica de riesgos emitido en materia deprotección civil, seguridad

Expedición Inicial Cuota fija \$ Re expedición Anual Cuota fija \$



		./
1	A	
	A C	

Eventos masivos (por evento) Medidas de seguridad de planes especiales correspondiente al aforo:		
Afluencia hasta 499 personas	1,217.00	N/A
Afluencia de 500 a 2,500 personas	2,087.00	N/A
Afluencia de 2,501 a 10,000 personas	4,177.00	N/A
Afluencia de 10,000 personasen Adelante	6,262.00	N/A
Unidades que transportan sustanciasquímicas, gases, combustible, residuos, solventes, maderas, explosivos, material flamable o peligroso:		
Cilindrera gas L.P., 1 tonelada	313.00	158.00
Cilindrera gas L.P., 1.5 toneladas	522.00	261.00
Cilindrera gas L.P., 2.5 toneladas	730.00	365.00
Cilindrera gas L.P., 3.5 toneladas	939.00	471.00
Autotanque gas L.P., de 1,000a 3.000 lts	508.00	252.00
Autotanque gas L.P., de 3,001a 6,000 lts.	510.00	260.00
Autotanque gas L.P., de 6,001a 10,000 lts	710.00	354.00
Autotanque gas L.P., de10,001 a 20,000 lts	731.00	365.00
Autotanque gas L.P., de 20,001a 30,000 lts	1,043.00	522.00
Sistema remolque gas L.P.mayor a 30,001 lts	1,567.00	783.00
Autotanque diesel de 3,800 a10,000 lts	522.00	261.00
Autotanque diesel de 10,001a 20,000 lts	730.00	365.00
Autotanque diesel de 20,001a 30,000 lts	1,043.00	522.00
Autotanque diesel mayora 30,000 lts	1,567.00	783.00
Autotanque gasolina menora 10,000 lts	507.00	252.00
Autotanque gasolina de 10,000a 20,000 lts	730.00	365.00

Remolque gasolina de 20,000 a30,000 lts	1,043.00	522.00
Remolque gasolina mayor a 30,001 lts	1,567.00	783.00
Aceites y Lubricantes	1,043.00	522.00
Oxígeno cap. de 1.5 toneladas	522.00	261.00
Oxígeno cap. de 2.5 toneladas	730.00	365.00
Oxígeno cap. de 3.5 toneladas	939.00	471.00
Oxígeno cap. mayor a 3.5toneladas	1,567.00	783.00
Residuos Peligrosos Biológicos infecciosos	1,012.00	508.00



(RPBI)		
Residuos derivados del petróleo, cap. de 1.5 toneladas.	522.00	261.00
Residuos derivados del petróleo, cap. de 2.5 toneladas.	730.00	365.00
Residuos derivados del petróleo, cap. de 3.5 toneladas.	939.00	471.00
Residuos derivados del petróleo, cap. mayor a 3.5 toneladas.	1,567.00	783.00
Pinturas y solventes, cap. de 1.5 toneladas.	522.00	261.00
Pinturas y solventes, cap. de 2.5 toneladas	730.00	365.00
Pinturas y solventes, cap. de 3.5 toneladas.	939.00	471.00
Pinturas y solventes, cap. Mayor a 3.5 toneladas.	1,567.00	783.00
Otros no tabulados	1,043.00	522.00
Establecimientos semifijos o temporales		
Uso de gas con utilización dehorno	313.00	N/A
Uso de gas con más de un comalo parrilla	209.00	N/A
Uso de gas con comal o parrillasencilla Juegos mecánicos	103.00	N/A
Juegos mecánicos	2,087.00	N/A
Detonación de pirotecnia (previaaprobación de SEDENA)		1,0/,
Detonación de pirotecnia (previaaprobación de SEDENA) Anuncios Publicitarios	2,087.00	N/A
Publicidad espectacular y autosoportados (de menos de 63 m2).	378.00	353.00
Publicidad espectacular en anuncios auto soportados (de másde 63 m2)	405.00	378.00
Publicidad en anuncios adosados(de menos de 20 m2)	202.00	151.00
Publicidad en anuncios adosados(de más de 20 m2 hasta 63 m2)	378.00	353.00
Publicidad en anuncios adosados(de más 63 m2)	405.00	378.00
Publicidad en anuncios		

Publicidad en anuncios

Publicidad en anuncios de

techo(de menos de 20 m2) Publicidad en anuncios de

techo(de más de 20 hasta

Publicidad en anuncios de

techo(de más de 63 m2)

electrónicos

63 m2)

91

460.00

202.00

378.00

404.00

378.00

430.00

151.00

353.00



Publicidad en anuncios enMarquesinas	202.00	151.00
Otros no tabulados	405.00	f
Inspección medidas de seguridad en establecimientos semifijos y/otemporales		
Opinión técnica de factibilidad en materia de gestión integral deriesgos.		,
Hasta 500 mts.	3,476.00	N/A
501-1000 mts.	6,953.00	N/A
Más de 1,000 mts.	13,905.00	N/A
Dictamen de factibilidad de zonade Riesgo.		
Hasta 250 mts.	361.00	N/A
250-500 mts.	515.00	N/A
Más de 500 mts	773.00	N/A

		POPU	POPULAR			INTERÉS SOCIAL INTERÉS MEDIO RESIDENCIAL			INTERÉS SOCIAL			INTERÉS MEDIO RESIDENCIAL			PLAZ/ COMERC	
GIRO	Superficie de construcc iónen m2	Has ta 10 0 Cuo ta fija \$	100-200 Cuo ta fija \$	200 en adelan te Cuota fija \$	Hast a100 Cuota fija \$	100-200 Cuo ta fija \$	200 en adelan te Cuota fija \$	Hasta 100 Cuota fija \$	100-200 Cuota fija \$	200 en adelan te Cuota fija \$	Has ta 10 0 Cuo ta fija \$	100- 200 Cuo ta fija \$	200 en adelan te Cuota fija \$	Has ta 10 0 Cuo ta fija \$	100- 200 Cuo ta fija	200 en adelan te Cuota fija \$
Guarderí as y estancia s infantiles	Apertura	785.00	1,006.0	1,227.0	785. 00	1,006.0 0	1,227.0	1,006. 00	1,227. 00	1,449.0	1,227.0	1,449.00	1,670.0 0	1,227.0	1,449.0 0	1,670.
	Renovaci ón	393.00	393. 00	614.00	393. 00	503.00	614.0 0	503.00	614.0 0	725.00	614.00	725.00	835.00	614.00	725.00	835.0

GIROS ORDINARIOS	TIPO	POPULAR Cuota fija \$	INTERÉS SOCIAL Cuota fija \$	INTERÉS MEDIO Cuota fija \$	RESIDENCIAL Cuota fija \$	INDUSTRIAL Cuota fija \$	PLAZAS COMERCIALES Cuota fija
Acuarios	Expedición	397.00	397.00	594.00	793.00	594.00	793.00
Acuarios	Reexpedición	198.00	198.00	397.00	397.00	397.00	397.00
Abarrotes y	Expedición	397.00	397.00	594.00	793.00	594.00	793.00
Similares	Reexpedición	198.00	198.00	397.00	397.00	397.00	397.00
Agencias	Expedición	1,984.00	1,984.00	1,984.00	1,984.00	1,984.00	1,984.00
Automotrices	Reexpedición	991.00	991.00	991.00	991.00	991.00	991.00
Agencias de	Expedición	397.00	397.00	594.00	793.00	594.00	793.00
Modelos	Reexpedición	198.00	198.00	397.00	397.00	397.00	397.00
Agencias de	Expedición	397.00	397.00	594.00	793.00	594.00	793.00
Publicidad	Reexpedición	198.00	198.00	397.00	397.00	397.00	397.00
Agencias de Viajes	Expedición	397.00	397.00	594.00	793.00	594.00	793.00
Agencias de Viajes	Reexpedición	198.00	198.00	397.00	397.00	397.00	397.00
Alfombras, Pisos y	Expedición	397.00	397.00	594.00	793.00	594.00	793.00
Recubrimentos	Reexpedición	198.00	198.00	397.00	397.00	397.00	397.00
Aluminio y Acabados	Expedición	397.00	397.00	594.00	793.00	594.00	793.00
Addition y Adabados	Reexpedición	198.00	198.00	397.00	397.00	397.00	397.00
Aparatos y Articulos	Expedición	397.00	397.00	594.00	793.00	594.00	793,00
Ortopedicos	Reexpedición	198.00	198.00	397.00	397.00	97.00	397.00
Articulos Deportivos	Expedición	594.00	594.00	793.00	991.00	793.00	1,026.00
Articulos Deportivos	Reexpedición	397.00	397.00	594.00	594.00	594.00	594.00
Articulos para	Expedición	397.00	397.00	594.00	793.00	594.00	793.00
Fiestas	Reexpedición	198.00	198.00	397.00	397.00	397.00	397.00
	Eupadiai (n	1.984.00	1.984.00	1 984 00	1 984 00	1 984 00	1 984 00

Report of the second of the se

94.00 93.00 97.00 984.00



ı							
Auditorio	Reexpedición	991.00	991.00	991.00	991.00	991.00	991.00
Autolavado	Expedición	397.00	397.00	594.00	793.00	594.00	793.00
4	Reexpedición	198.00	198.00	397.00	400.00	397.00	397.00
Articulos Fotograficos	Expedición	397.00	397.00	594.00	793.00	594.00	793.00
rotograncos	Reexpedición	198.00	198.00	397.00	397.00	397.00	397.00
Balconeria	Expedición	397.00	397.00	594.00	793.00	594.00	793.00
*	Reexpedición	198.00	198.00	397.00	397.00	397.00	397.00
Bancos e instituciones	Expedición	397.00	397.00	594.00	793.00	594.00	793.00
financieras	Reexpedición	198.00	198.00	397.00	397.00	397.00	397.00
Bazar	Expedición	397.00	397.00	594.00	793.00	594.00	793.00
	Reexpedición	198.00	198.00	397.00	397.00	397.00	397.00
Bisuteria	Expedición	397.00	397.00	594.00	793.00	594.00	793.00
Disuteria	Reexpedición	198.00	198.00	397.00	397.00	397.00	397.00
Blancos y	Expedición	397.00	397.00	594.00	793.00	594.00	793.00
Electrodomesticos	Reexpedición	198.00	198.00	397.00	397.00	397.00	397.00
Boleria	Expedición	397.00	397.00	594.00	793.00	594.00	793.00
Boleria	Reexpedición	198.00	198.00	397.00	397.00	397.00	397.00
Boneteria	Expedición	397.00	397.00	594.00	793.00	594.00	793.00
bonetena	Reexpedición	198.00	198.00	397.00	397.00	397.00	397.00
Boutique, tienda de	Expedición	397.00	397.00	594.00	793.00	594.00	793.00
ropa al por menor	Reexpedición	198.00	198.00	397.00	397.00	397.00	397.00
Cofetania	Expedición	594.00	594.00	793.00	991.00	793.00	/991.00
Cafeterias	Reexpedición	397.00	397.00	594.00	594.00	594.00	594.00
Openhander	Expedición	397.00	397.00	594.00	793.00	594.00	793.00
Carnicerias	Reexpedición	198.00	198.00	397.00	397.00	397.00	397.00
Carnicerias con usode	Expedición	594.00	594.00	793.00	991.00	793.00	991.00
Quemador	Reexpedición	397.00	397.00	594.00	594.00	594.00	594.00
Calzado	Expedición	397.00	397.00	594.00	793.00	594.00	793.00
por catálago	Reexpedición	198.00	198.00	397.00	397.00	397.00	397.00
Cambios de Aceite	Expedición	397.00	397.00	594.00	793.00	594.00	793.00
Cambios de Aceile	Reexpedición	198.00	198.00	397.00	397.00	397.00	397.00
Comintorio	Expedición	397.00	397.00	594.00	793.00	594.00	793.00
Carpinterias	Reexpedición	198.00	198.00	397.00	397.00	397.00	397.00
Casa de Empeño o	Expedición	397.00	397.00	594.00	793.00	594.00	793.00
establecimiento prendario	Reexpedición	198.00	198.00	397.00	397.00	397.00	397.00
Centro de Acondicionamiento	Expedición	397.00	397.00	594.00	793.00	594.00	793.00
fisico (Gimnasios, spin)	Reexpedición	198.00	198.00	397.00	397.00	397.00	397.00
Centro do Coriada	Expedición	397.00	397.00	594.00	793.00	594.00 /	793.00
Centro de Copiado	Reexpedición	198.00	198.00	397.00	397.00	397.00	397.00
Correlaria	Expedición	397.00	397.00	594.00	793.00	594.00	793.00
Cerrajeria	Reexpedición	198.00	198.00	397.00	397.00	397.00	397.00
Clinin	Expedición	1,984.00	1,984.00	1,984.00	1,984.00	1,984.00	1,984.00
Clinica	Reexpedición	991.00	991.00	991.00	991.00	981,00	991.00
Onelines ()	Expedición	594.00	594.00	793.00	991.00	93.00	991.00
Cocinas económicas	Reexpedición	397.00	397.00	594.00	594.00	594.00	594.00
Compra y Venta de	Expedición	397.00	397.00	594.00	793.00	594.00	793.00
Autos		198.00	198.00	397.00	397.00	307.00	207.00

- Colombian Colo

3.00 594.00 793.00 7.00 397.00 397.00 W.



Computadoras y	Expedición	397.00	397.00	594.00	793.00	594.00	793.00
accesorios		198.00	198.00	397.00	397.00	397.00	397.00
	Reexpedición	397.00	397.00				
Condonerías	Expedición			594.00	793.00	594.00	793.00
	Reexpedición	198.00	198.00	397.00	397.00	397.00	397.00
Consultorio	Expedición	397.00	397.00	594.00	793.00	594.00	793.00
	Reexpedición	198.00	198.00	397.00	397.00	397.00	397.00
Cristalería	Expedición	397.00	397.00	594.00	793.00	594.00	793.00
	Reexpedición	198.00	198.00	397.00	397.00	397.00	397.00
Decoración	Expedición	397.00	397.00	594.00	793.00	594.00	793.00
20001401011	Reexpedición	198.00	198.00	397.00	397.00	397.00	397.00
Depósito o	Expedición	2,479.00	2,479.00	2,479.00	2,479.00	2,479.00	2,479.00
almacenaje de material reciclabe	Reexpedición	1,487.00	1,487.00	1,487.00	1,487.00	1,487.00	1,487.00
Discos, cassetes de	Expedición	397.00	397.00	594.00	793.00	594.00	793.00
audio y video	Reexpedición	198.00	198.00	397.00	397.00	397.00	397.00
Dulcerías	Expedición	397.00	397.00	594.00	793.00	594.00	793.00
Duicerias	Reexpedición	198.00	198.00	397.00	397.00	397.00	397.00
Escuelas de	Expedición	991.00	991.00	1,487.00	1,984.00	991.00	1,984.00
diversos niveles académicos	Reexpedición	496.00	496.00	695.00	991.00	496.00	991.00
Escritorio público	Expedición	397.00	397.00	594.00	793.00	594.00	793.00
Losmono publico	Reexpedición	198.00	198.00	397.00	397.00	397.00	397.00
Estacionamiento y	Expedición	397.00	397.00	594.00	793.00	594.00	793.00
Pensiones	Reexpedición	198.00	198.00	397.00	397.00	397.00	397.00
Estudio de baile	Expedición	397.00	397.00	594.00	793.00	594.00	793.00
Estadio de balle	Reexpedición	198.00	198.00	397.00	397.00	397.00	397.00
Estudio fotográfico	Expedición	397.00	397.00	594.00	793.00	594.00	793.00
Estadio lotografico	Reexpedición	198.00	198.00	397.00	397.00	397.00	397.00
Farmacia, botica,	Expedición	397.00	397.00	594.00	793.00	594.00	793.00
drogueria.	Reexpedición	198.00	198.00	397.00	397.00	397.00	397.00
Ferretería	Expedición	397.00	397.00	594.00	793.00	594.00	793.00
, onotoria	Reexpedición	198.00	198.00	397.00	397.00	397.00	397.00

Florerías y plantas de ornato	Expedición	397.00	397.00	594.00	793.00	594.00	793.00
de omato	Reexpedición	198.00	198.00	397.00	397.00	397.00	397.00
Fondas, loncherías, cenadurías y antojitos	Expedición	594.00	594.00	793.00	991.00	793.00	991.00
	Reexpedición	397.00	397.00	•594.00	594.00	594.00	594.00
Funerarias	Expedición	397.00	397.00	594.00	793.00	594.00	793.00
	Reexpedición	198.00	198.00	397.00	397.00	397.00	397.00
Galería de pintura	Expedición	397.00	397.00	594.00	793.00	594,00	793.00
	Reexpedición	198.00	198.00	397.00	397.00	397.00	397.00
Gasolineras	Expedición	3,966.00	3,966.00	3,966.00	3,966.00	3,966.00	3,966.00
	Reexpedición	1,984.00	1,984.00	1,984.00	1,984.00	1,984.00	1,984.00
Herrerías	Expedición	397.00	397.00	594.00	793.00	594.00	793.00
	Reexpedición	198.00	198.00	397.00	397.00	397.00	397.00
Hospital	Expedición	2,975.00	2,975.00	2,975.00	2,975.00	2,975.00	2,975.00
	Reexpedición	1,487.00	1,487.00	1,487.00	1,487.00	1,487.00	1,487.00
Imprenta	Expedición	397.00	397.00	594.00	793.00	594.00	793.00
	Reexpedición	198.00	198.00	397.00	397.00	397.00	397.00

UF.

397.00

St



X gl

Instrumentos	Expedición	397.00	397.00	594.00	793.00	594.00	793.00	1
musicales	Reexpedición	198.00	198.00	397.00	397.00	397.00	397.00	1
Joyería	Expedición	397.00	397.00	594.00	793.00	594.00	793.00	1
Soyona	Reexpedición	198.00	198.00	397.00	397.00	397.00	397.00	1
Juguetería	Expedición	397.00	397.00	594.00	793.00	594.00	793.00	1
dagastoria	Reexpedición	198.00	198.00	397.00	397.00	397.00	397.00	1
Laboratorio	Expedición	397.00	397.00	594.00	793.00	594.00	793.00	1
Laboratorio	Reexpedición	198.00	198.00	397.00	397.00	397.00	397.00	1
Lavado y engrasado	Expedición	397.00	397.00	594.00	793.00	594.00	793.00	1
Lavado y crigiasado	Reexpedición	198.00	198.00	397.00	397.00	397.00	397.00	1
Lavandería	Expedición	397.00	397.00	594.00	793.00	594.00	793.00	1
Lavandona	Reexpedición	198.00	198.00	397.00	397.00	397.00	397.00	1
Librería	Expedición	397.00	397.00	594.00	793.00	594.00	793.00	1
Libreria	Reexpedición	198.00	198.00	397.00	397.00	397.00	397.00	1
Llanteras	Expedición	991.00	991.00	991.00	991.00	991.00	991.00	1
Lianteras	Reexpedición	496.00	496.00	496.00	496.00	496.00	496.00	1
Madararias	Expedición	2,479.00	2,479.00	2,479.00	2,479.00	2,479.00	2,479.00	1
Madererías	Reexpedición	1,487.00	1,487.00	1,487.00	1,487.00	1,487.00	1,487.00	1
Manualidades	Expedición	397.00	397.00	594.00	793.00	594.00	793.00	1
	Reexpedición	198.00	198.00	397.00	397.00	397.00	397.00]
Material para	Expedición	397.00	397.00	594.00	793.00	594.00	793.00	1
construcción	Reexpedición	198.00	198.00	397.00	397.00	397.00	397.00	
Maquinaria para	Expedición	397.00	397.00	594.00	793.00	594.00	793.00	1
Construcción	Reexpedición	198.00	198.00	397.00	397.00	397.00	397.00	1
	Expedición	397.00	397.00	594.00	793.00	594.00	793.00	
Materias primas	Reexpedición	198.00	198.00	397.00	397.00	397.00	397.00	
Mensajeria y paquetería foránea ylocal	Expedición	397.00	397.00	594.00	793.00	594.00	793.00	-
	Reexpedición	198.00	198.00	397.00	397.00	397.00	397.00	
Mercería	Expedición	397.00	397.00	594.00	793.00	594.00	793.00	1
Werceria	Reexpedición	198.00	198.00	397.00	397.00	397.00	397.00	1
Misceláneas	Expedición	298.00	397.00	594.00	594.00	397.00	594.00	1
Wiscelaticas	Reexpedición	149.00	198.00	298.00	298.00	198.00	298.00	
Molino	Expedición	594.00	594.00	793.00	991.00	793.00	991.00	1
Wollife	Reexpedición	397.00	397.00	594.00	594.00	594.00	594.00	1
Mueblería	Expedición	397.00	397.00	594.00	991.00	594.00	991.00	
Mueblella	Reexpedición	198.00	198.00	397.00	594.00	397.00	594.00	
Oficinas y	Expedición	397.00	397.00	594.00	793.00	594.00	793.00	
despachos	Reexpedición	198.00	198.00	397.00	397.00	397.00	397.00	
Óptica	Expedición	397.00	397.00	594.00	793.00	594.00	793.00	
Optica	Reexpedición	198.00	198.00	397.00	397.00	397.00	397.00	
Paleterías,	Expedición	397.00	397.00	594.00	793.00	594.00	793.00	
heladerías y neverías	Reexpedición	198.00	198.00	397.00	397.00	397,00	397.00	1
Panadaria	Expedición	594.00	594.00	793.00	991.00	793.00	991.00	
Panadería	Reexpedición	397.00	397.00	594.00	594.00	594.00	594.00	
Daniel C	Expedición	397.00	397.00	594.00	793.00	594.00	793.00	
Papelería	Reexpedición	198.00	198.00	397.00	397.00	397.00	397.00	
Postaler's	Expedición	594.00	594.00	793.00	991.00	793.00	991.00	
Pastelería	-	207.00	207.00	504.00	504.00	504.00		1

 V_{β} .

 \sqrt{k}

594.00

594.00

R

95

397.00

594.00

594.00



			,				
Peletería	Expedición	397.00	397.00	594.00	793.00	594.00	793.00
	Reexpedición	198.00	198.00	397.00	397.00	397.00	397.00
Peescadería	Expedición	397.00	397.00	793.00	793.00	793.00	991.00
	Reexpedición		198.00	594.00	397.00	594.00	594.00
Perfumería	Expedición	397.00	397.00	594.00	793.00	594.00	793.00
	Reexpedición	198.00	198.00	397.00	397.00	397.00	397.00
Pinturas e Impermeabilización	Expedición	397.00	397.00	793.00	991.00	594.00	991.00
	Reexpedición		198.00	397.00	594.00	397.00	594.00
Pizzerías	Expedición	594.00	594.00	793.00	991.00	793.00	991.00
	Reexpedición		397.00	594.00	594.00	594.00	594.00
Plomería	Expedición	397.00	397.00	594.00	793.00	594.00	793.00
	Reexpedición		198.00	397.00	397.00	397.00	397.00
Pollería	Expedición	198.00	298.00	397.00	397.00	298.00	397.00
	Reexpedición	99.00	149.00	198.00	198.00	149.00	198.00
Productos de belleza	Expedición	397.00	397.00	594.00	793.00	594.00	793.00
. Toddotoo do bolloza	Reexpedición	198.00	198.00	397.00	397.00	397.00	397.00
Productos de	Expedición	397.00	397.00	594.00	793.00	594.00	793.00
limpieza, jarcerías y articulos de plástico	Reexpedición	198.00	198.00	397.00	397.00	397.00	397.00
Draduates naturistas	Expedición	397.00	397.00	594.00	793.00	594.00	793.00
Productos naturistas	Reexpedición	198.00	198.00	397.00	397.00	397.00	397.00
Danada	Expedición	397.00	397.00	594.00	793.00	594.00	793.00
Raspados	Reexpedición	198.00	198.00	397.00	397.00	397.00	397.00
Regalos y	Expedición	397.00	397.00	594.00	793.00	594.00	793.00
novedades	Reexpedición	198.00	198.0	397.00	397.00	397.00	397.00
Defensioner	Expedición	397.00	397.00	594.00	793.00	594.00	793.00
Refaccionaría	Reexpedición	198.00	198.00	397.00	397.00	397.00	397.00
Dalaianta	Expedición	397.00	397.00	594.00	793.00	594.00	793.00
Relojería	Reexpedición	198.00	198.00	397.00	397.00	397.00	397.00
Dente de eutre	Expedición	397.00	397.00	594.00	793.00	594.00	793.00
Renta de autos	Reexpedición	198.00	198.00	397.00	397.00	397.00	397.00
Reparación de	Expedición	298.00	298.00	397.00	397.00	397.00	397.00
calzado y similares	Reexpedición	149.00	149.00	198.00	198.00	198.00	198.00
	Expedición	991.00	1,487.00	1,984.00	2,479.00	1,487.00	2,479.00
Restaurantes	Reexpedición	496.00	695.00	991.00	1,190.00	695.00	1,190.00
	Expedición	594.00	594.00	793.00	991.00	793.00	991.00
Rosticerías	Reexpedición	397.00	397.00	594.00	594.00	594.00	594.00
	Expedición	397.00	397.00	594.00	793.00	594.00	79,8.00
Rótulos y publicidad	Reexpedición	198.00	198.00	397.00	397.00	397.00	397.00
	Expedición	397.00	397.00	594.00	793.00	594.00	793.00
salas de Exhibición	Reexpedición	198.00	198.00	397.00	397.00	397.00	397.00
Salas de masaje	Expedición	397.00	397.00	594.00	793.00	594.00	793.00
•	Expedicion				*		1 30.00
		Reexpedic	ión 198	198.	00 397.00 39	700 397.00	397:00
Salón de belleza,pe		Expedició	n 397	.00 397.	00 594.00 79	3.00 594.00	793.00
estéticas		Reexpedic	ción 198	3.00 198.	00 397.00 39	7.00 397.00	397.00
Sastrería		Expedició	n 397	.00 397.	00 594.00 79	3,00 594.00	793.00
	hi	Reexpedic	ción 198	3.00 198.	00 397.00 39	700 397.00	397.00
	/11/1/			.00 007	00 504 00 7		

397.00 594.00 793.00

594.00

96

Expedicion

397.00



Sombrería	Reexpedición	198.00	198.00	397.00	397.00	397.00	397.00
Talleres de bicicletas	Expedición	298.00	298.00	397.00	397.00	397.00	397.00
Talletes de Dicicletas	Reexpedición	149.00	149.00	198.00	198.00	198.00	198.00
Talleres dehojalatería	Expedición	991.00	991.00	991.00	991.00	991.00	991.00
	Reexpedición	594.00	594.00	594.00	594.00	594.00	594.00
Talleres electrónicos	Expedición	397.00	397.00	594.00	793.00	594.00	793.00
Talletes electromos	Reexpedición	198.00	198.00	397.00	397.00	397.00	397.00
Talleres mecánicos	Expedición	793.00	793.00	793.00	793.00	793.00	793.00
rancies mecanicos	Reexpedición	397.00	397.00	397.00	397.00	397.00	397.00
Taller de torno	Expedición	397.00	397.00	594.00	793.00	594.00	793.00
railer de torrio	Reexpedición	198.00	198.00	397.00	397.00	397.00	397.00
Tatuajes	Expedición	397.00	397.00	594.00	793.00	594.00	793.00
ratuajos	Reexpedición	198.00	198.00	397.00	397.00	397.00	397.00
Taquerías	Expedición	594.00	594.00	793.00	991.00	793.00	991.00
raquerias	Reexpedición	397.00	397.00	594.00	594.00	594.00	594.00
Telas y similares	Expedición	397.00	397.00	594.00	793.00	594.00	793.00
Tolds y similares	Reexpedición	198.00	198.00	397.00	397.00	397.00	397.00
Telecomunicaciones,celulares	Expedición	397.00	397.00	594.00	793.00	594.00	793.00
	Reexpedición	198.00	198.00	397.00	397.00	397.00	397.00
Tienda de arte	Expedición	397.00	397.00	594.00	793.00	594.00	793.00
richa de arte	Reexpedición	198.00	198.00	397.00	397.00	397.00	397.00
Tienda de artesanías	Expedición	397.00	397.00	594.00	793.00	594.00	793.00
nonda de artesamas	Reexpedición	198.00	198.00	397.00	397.00	397.00	397.00
Tiendas de mascotas y	Expedición	397.00	397.00	594.00	793.00	594.00	793.00
accesorios	Reexpedición	198.00	198.00	397.00	397.00	397.00	397.00
Tintorerías	Expedición	594.00	594.00	793.00	991.00	793.00	991.00
. intoronus	Reexpedición	397.00	397.00	594.00	594.00	594.00	594.00
Tlapalería	Expedición	397.00.	397.00	594.00	793.00	594.00	793.00
Παραιοπα	Reexpedición	198.00	198.00	397.00	397.00	397.00	397.00

Torterías	Expedición	594.00	594.00	793.00	991.00	793.00	991.00
Totterias	Reexpedición	397.00	397.00	594.00	594.00	594.00	594.00
Tortillería	Expedición	594.00	594.00	793.00	991.00	793.00	991.00
Tortilleria	Reexpedición	397.00	397.00	594.00	594.00	594.00	594.00
Venta de pastes	Expedición	594.00	594.00	793.00	991.00	793.00	991.00
venta de pastes	Reexpedición	397.00	397.00	594.00	594.00	594.00	594.00
Vidriería	Expedición	397.00	397.00	594.00	793.00	594.00	793.00
Vidiletta	Reexpedición	198.00	198.00	397.00	397.00	397.00	397.00
Vulcanizadora	Expedición	397.00	397.00	594.00	793.00	594.00	793.00
Vuicamzadora	Reexpedición	198.00	198.00	397.00	397.00	397.00	397.00
Video Club	Expedición	397.00	397.00	594.00	793.00	594.00	793.00
Video Olab	Reexpedición	198.00	198.00	397.00	397.00	397.00	397.00
Zapatería	Expedición	397.00	397.00	594.00	793.00	594.00	793.00
Zapateria	Reexpedición	198.00	198.00	397.00	397.00	397.00	397.00
Museo	Expedición	990.00	990.00	1,970.00	3,368.00	3,368,00	3,368.00
Widseo	Reexpedición	670.00	670.00	990.00	1,970.00	1,970.00	1,970.00
Verificentro	Expedición	770.00	770.00	1,090.00	2,406.00	2,406.00	2,406.00
vermoentro	Reexpedición	590.00	590.00	770.00	1,570.00	,570.00	1,570.00
	Expedición	770.00	770.00	1,090.00	2,406.00	2,406.00	2,406.00

.00 .00 .00



ı							e e
Plaza Comercial	Reexpedición	590.00	590.00	770.00	1,570.00	1,570.00	1,570.00
Cancha de futbol rápido	Expedición	770.00	770.00	1,090.00	2,406.00	2,406.00	2,406.00
таріцо	Reexpedición	590.00	590.00	770.00	1,570.00	1,570.00	1,570.00
Veterinaria	Expedición	770.00	770.00	1,090.00	2,406.00	2,406.00	2,406.00
	Reexpedición	590.00	590.00	770.00	1,570.00	1,570.00	1,570.00
Spa	Expedición	770.00	770.00	1,090.00	2,406.00	2,406.00	2,406.00
00 f (50)	Reexpedición	590.00	590.00	770.00	1,570.00	1,570.00	1,570.00

GIROS ESPECIALES	TIPO	POPULA R	INTERÉS SOCIAL	INTERÉS MEDIO	RESIDENCIA L	INDUSTRIA L	PLAZAS COMERCIALES
Almacén	Expedición	1,984.00	1,984.0 0	1,984.0 0	1,984.00	1,984.00	1,984.0 0
	Reexpedició n	991.00	991.00	991.00	991.00	991.00	991.00
Bar	Expedición	2,479.00	2,975.0 0	3,469.0 0	3,469.00	2,975.00	3,469.0 0
	Reexpedició n	1,289.00	1,487.0 0	1,686.0 0	1,686.00	1,487.00	1,686.0 0
Billares	Expedición	594.00	793.00	793.00	991.00	793.00	991.00
boliche s	Reexpedició n	298.00	397.00	397.00	594.00	397.00	594.00

Bodegas, distribución y	Expedición	1,984.00	1,984.00	1,984.00	1,984.00	1,984.00	1,984.00
fabricante	Reexpedición	991.00	991.00	991.00	991.00	991.00	991.00
Cantina	Expedición	2,479.00	2,975.00	3,469.00	3,469.00	2,975.00	3,469.00
	Reexpedición	1,289.00	1,487.00	1,686.00	1,686.00	1,487.00	1,686.00
Centro botanero	Expedición	2,479.00	2,975.00	3,469.00	3,469.00	2,975.00	3,469.00
botanero	Reexpedición	1,289.00	1,487.00	1,686.00	1,686.00	1,487.00	1,686.00
Centro nocturno	Expedición	2,479.00	2,975.00	3,469.00	3,469.00	2,975.00	3,469.00
Hoctumo	Reexpedición	1,289.00	1,487.00	1,686.00	1,686.00	1,487.00	1,686.00
Centro	Expedición	1,984.00	1,984.00	1,984.00	1,984.00	1,984.00	1,984.00
recreativo y deportivo	Reexpedición	991.00	991.00	991.00	991.00	991.00	991.00
Cines	Expedición	1,984.00	1,984.00	2,479.00	2,479.00	1,984.00	2,479.00
y teatros	Reexpedición	991.00	991.00	1,190.00	1,190.00	991.00	1,190.00
Déposito de cerveza	Expedición	397.00	397.00	397.00	496.00	397.00	397.00
Cerveza	Reexpedición	198.00	198.00	198.00	298.00	198.00	198.00
Discoteques	Expedición	2,479.00	2,975.00	3,469.00	3,469.00	2,975.00	3,469.00
	Reexpedición	1,289.00	1,487.00	1,686.00	1,686.00	1,487.00	1,686.00
Embotelladorao purificadora	Expedición	1,984.00	1,984.00	1,984.00	1,984.00	1,984.00	1,984.00
de agua	Reexpedición	991.00	991.00	991.00	991.00	991.00	991.00
Gasera	Expedición	3,966.00	3,966.00	3,966.00	3,966.00	3,966.00	3,966.00
	Reexpedición	1,984.00	1,984.00	1,984.00	1,984.00	1,984.00	1,984.00
Hoteles y moteles	Expedición	1,984.00	1,984.00	1,984.00	1,984.00	1,984.00	1,984.00
moteres	Reexpedición	991.00	991.00	991.00	991.00	991.00	991.00
Locales de internet	Expedición	298.00	302.00	397.00	496.00	397.00	496.00
internet	Reexpedición	149.00	151.00	198.00	298.00	198.00	298.00
Máquinas de	Expedición	397.00	594.00	594.00	793.00	594.50	793.00
video juegos y otros	Reexpedición	198.00	397.00	397.00	397.00	897.00	397.00
Minisúper	Expedición	397.00	397.00	594.00	793.00	594.00	793.00
	Reexpedición	198.00	198.00	397.00	397.00	397.00	397.00
		77 1975			//		

397.00

397.00



Pulquerías y Piquerías	Expedición	2,479.00	2,975.00	3,469.00	3,469.00	2,975.00	3,469.00
Fiquenas	Reexpedición	1,289.00	1,487.00	1,686.00	1,686.00	1,487.00	1,686.00
Rodeo Disco	Expedición	2,479.00	2,975.00	3,469.00	3,469.00	2,975.00	3,469.00
	Reexpedición	1,289.00	1,487.00	1,686.00	1,686.00	1,487.00	1,686.00
Salones de Fiestas	Expedición	594.00	397.00	793.00	991.00	793.00	991.00
riestas	Reexpedición	397.00	198.00	397.00	594.00	397.00	594.00

Servicar	Expedición	397.00	397.00	397.00	496.00	397.00	397.00
	Reexpedición	198.00	198.00	198.00	298.00	198.00	198.00
Tienda departamentaly	Expedición	1,984.00	1,984.00	1,984.00	1,984.00	1,984.00	1,984.00
autoservicio	Reexpedición	1,487.00	1,487.00	1,487.00	1,487.00	1,487.00	1,487.00
Video Bar	Expedición	2,479.00	2,975.00	3,469.00	3,469.00	2,975.00	3,469.00
	Reexpedición	1,289.00	1,487.00	1,686.00	1,686.00	1,487.00	1,686.00
Vinatería	Expedición	397.00	397.00	397.00	496.00	397.00	397.00
	Reexpedición	198.00	198.00	198.00	298.00	198.00	198.00
Otro no Tabulado	Expedición	397.00	401.00	793.00	991.00	594.00	991.00
	Reexpedición	198.00	200.00	397.00	594.00	397.00	594.00
Casino	Expedición	990.00	990.00	1,970.00	3,368.00	3,368.00	3,368.00
	Reexpedición	670.00	670.00	990.00	1,970.00	1,970.00	1,970.00
Crematorio	Expedición	990.00	990.00	1,970.00	3,368.00	3,368.00	3,368.00
	Reexpedición	670.00	670.00	990.00	1,970.00	1,970.00	1,970.00
Estadio	Expedición	990.00	990.00	1,970.00	3,368.00	3,368.00	3,368.00
	Reexpedición	670.00	670.00	990.00	1,970.00	1,970.00	1,970.00

	Expedición Inicial Cuota fija \$	Re expedición Anual Cuota fija \$
Otros servicios.		//
Capacitación en materia de protección civil. (cuota por persona)	331.00	N/A
Constancia como consultor externo para la asesoría y elaboración de programas específicos de Protección Civil:		
Persona Física.	2,0087.00	1,043.00
Persona Moral.	3,652.00	1,566.00
Constancia de registro como capacitador (Registrando como máximo 2 cursos de capacitación):		
Persona Física	1,043.00	522.00
Persona Moral	1,558.00	835.00
Constancia de registro porcurso adicional:		
Persona Física	209.00	103.00
Persona Moral	417.00	209.00
Programa interno de Protección Civil (Establecimientos mercantilescon afluencia de más de 50 personas)		}
Establecimientos mercantiles conafluencia de 50 personas en Adelante	2,002.00	000.00

Artículo 35.- Los productos, se determinarán y pagarán de acuerdo con lo establecido por losartículos 188 al 191 de la Ley de Haçienda para los Municipios del Estado de Hidalgo. Arrendamiento de bienes muebles e inmuebles propiedad del Municipio



	Cuota fija \$
Uso de plazas y pisos en las calles, pasajes ylugares públicos (Por metro cuadrado).	
Puestos categoría "a" (mensual)	52.00
Puestos categoría "b" (mensual)	103.00
Puestos categoría "c" (mensual)	155.00
Puestos categoría "d" (venta por día) (por cada 60metros cuadrados)	400.00
Puestos categoría "e" (por evento)	155.00
Puestos categoría "f" (por evento)	9.00
Puestos categoría "g" (por evento)	15.00
Feria de San Francisco (cualquier categoría).	266.00
Locales situados en el interior y exterior de losmercados. (Tarifa mensual).	
Hasta 6m2	103.00
De 6.1 a 12 m2	209.00
De 12.1 a 20 m2	313.00
De 20.1 m2 en adelante	522.00
Trámites administrativos por cambio de usuario del localen mercados (por tramite)	2,923.00
Trámites administrativos por cambio de giro en locales	1,252.00
Planchas situadas en el interior y exterior delos mercados. (Tarifa mensual). Hasta 10 m2	103.00
Mayor a 10 m2	209.00
Puestos de tianguis (por cada 3 metros lineales)	40.00
Trámite administrativo por cambio de cesión de usode plancha en mercados (por tramite)	1,984.00
Trámite administrativo por cambio de giro en plancha(por tramite)	730.00
Estacionamiento en la vía pública.	
Estacionamiento en la vía pública. (Expediciónde permisos de carga y descarga cuota por día)	51.00
Permiso para circular en vías importantes de la ciudad(aplica para vehículos de 3.5 toneladas o más)(mensual).	103.00
Arrendamiento de terrenos, montes, pastos ydemás bienes del Municipio. (m² por mes).	26.68
Renta de espacio en el centro cultural el Reloj Monumental para uso exclusivo de difusiónturística, de 9 m2. (mensual)	4,572.00
Arrendamiento de bienes del Municipio.	
Arrendamiento de inmueble del Centro de atenciónintegral veterinario Municipal	13,832.00
(superficie 58.35 m2) (para farmacia y estética canina) (mensual)	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·

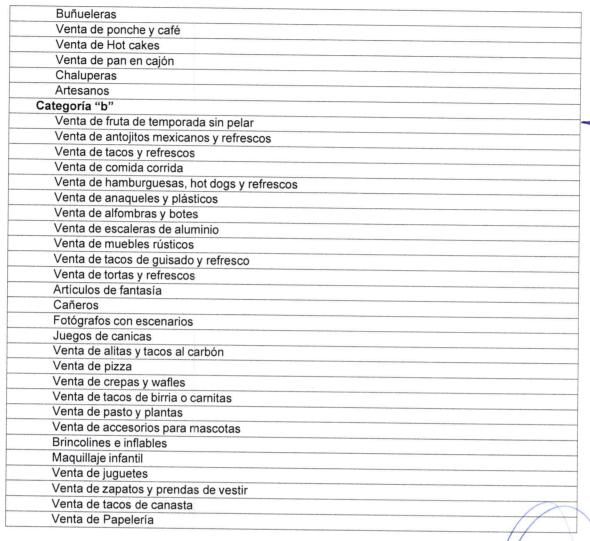
Categoría de puestos para los comerciantes que se instala	n en el Municipio de Pa	huca de Soto
Categoría "a"		
Venta de dulces		
Venta de elotes y esquites		
Venta de botana y fruta de temporada		
Venta de chicharrones y frituras		
Venta de esquimos, aguas y refrescos	W.	
Venta de jugos y licuados		
Venta de periódicos y revistas		
Venta de tamales y atole		
Venta de desayunos en frío		
Venta de helado artesanal		

Venta de flores Venta de gelatinas

100

) (w)





Venta de pollo Venta de verduras Venta de abarrotes Venta de accesorios para mascota

Venta de artículos de temporada

Venta de accesorios para teléfono

Aseo de calzado

Cerrajería

Plomería

Reparación de calzado

Categoría "c"

Aplicable a remolques o unidades móviles con venta de cualquier tipo de alimento o producto, venta de artesanía fina, plata y artículos de piel

Categoría "d"

Tacos al carbón

Mixiotes Barbacoa

Ximbo

Caldos de gallina

Categoría "e"

Aplicable en festividades Religiosas, Día de San Valentín, Día del Niño, Día de las Madres, Día del Padre, Fiestas Patrias, Día de Muertos, Navidad y Día de Reyes.

Categoría "f"

Bazar

Categoría "g"

Exposiciones artesanales, de colección y productos locales

Para los conceptos antes mencionados, se cobrar conforme estipulaciones que se acuerden en los contratos celebrados al respecto o en los términos de las concesiones respectivas, de conformidad con las leyes o disposiciones aplicables. Establecimientos y empresas del Municipio. Expedición en copia simple o certificada, o reproducción de la información



en dispositivos de almacenamiento, derivado del ejercicio del derecho de acceso a la información, aplicando las siguientes--------

	Cuota fija \$
Expedición de hojas simples, por cada hoja	12.98
Copia certificada	313.00
Disco compacto	25.54
Copia de planos	N/A
Copia certificada de planos	N/A

	Cuota fija \$
Servicios Médicos	πρα ψ
Consulta Médica General	41.00
Consulta Optométrica	22.00
Valoración Médica/Cambio de receta	39.00
Consulta de Nutrición	41.00
Paquetes de Salud	41.00
PAQUETE I "Salud para mujeres" (Papanicolaou, CultivoVaginal, Consulta Médica, Limpieza Dental).	564.00
PAQUETE II "Salud para mujeres" (Ultrasonido de Mama, Biometría Hemática, Química sanguínea de 3 elementos,Examen General de Orina y Consulta Médica).	436.00
PAQUETE III "Salud para mujeres" (Ultrasonido de Mama,Papanicolaou, exploración mamaria y consulta médica).	515.00
PAQUETE HOMBRE (Ultrasonido de próstata, Antígeno Prostático, Urocultivo, Examen general de orina y Consulta Médica).	738.00
PAQUETE DIABÉTICO (Química sanguínea de 3 elementos, Hemoglobina glucosilada, Examen General deorina, consulta médica).	386.00
PAQUETE CHECK-UP BÁSICO (Biometría hemática, química sanguínea de 12 elementos, examen general de orina)	573.00
PAQUETE TIROIDEO (Ultrasonido de tiroides, perfiltiroideo y consulta médica)	878.00
PAQUETE INFANTIL (Biometría Hemática, examen general de orina, grupo sanguíneo, coproparasitoscópico de 3, cultivo faríngeo, consultamédica)	415.00
Control Prenatal (Consulta Médica, UltrasonidoObstétrico, Biometría Hemática, Química Sanguínea de 6, EGO, VDRL, Grupo RH y Prueba VIH Certificados Médicos	519.00
Certificado Médico	114.00
Certificado Médico con toma de Grupo Sanguíneo	140.00
Certificado Médico CAICS (Biometría hemática, examengeneral de orina, coproparasitoscopico 1 muestra, grupo sanguíneo RH).	238.00
Certificado Médico para Manejo de alimentos (Consulta Médica, Reacciones Febriles, Coproparasitoscópico 1 Muestra, Cultivo Faríngeo)	429.00
Certificado Prenupcial	198.00
Medicina General	
Toma de Glucosa Capilar	29.00
Toma de Presión	13/3/0
Retiro de Puntos	41,00
	7 / 00

Suturas: Cabeza y cara

(All)

102

nur !



	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	1 11
Sutura: Miembros superiores (brazos, manos,	386.00	The S
dedos)		200
Sutura: Miembros inferiores (piernas, rodillas, pies)	386.00	
Curaciones	140.00	
Aplicación de Inyecciones (sin material)	14.40	
Electrocardiograma	226.00	
Peso y talla	12.30	0
Retiro de implante	186.00	-
Nebulización sin Medicamento	40.00	1
Lavado Ótico	86.00	\
Papanicolaou	273.00	1
Odontología		
Consulta Odontológica	41.00	10
Radiografía Dental	81.00	
Cementado	128.00	(1)
Resina	306.00	V
Aplicación Tópica de Flúor	156.00	
Limpieza Dental	161.00	-3/
Extracción	165.00	
Amalgama	133.00	
Curación Dental	86.00	
Pulpotomía	151.00	
Aplicación de Selladores	105.00	
Certificado Dental	116.00	
aboratorio	110.00	
Glucosa	56.00	
Química Sanguínea de 03 Elementos	116.00	
Química Sanguínea de 03 Elementos	133.00	
Química Canguínea de 04 Elementos	164.00	
Química Sanguínea de 05 Elementos	186.00	
Química Sanguínea de 12 Elementos	491.00	~
Química Sanguínea de 12 Elementos	532.00	1 1.
Química Sanguínea de 27 Elementos	566.00	101
Química Sanguínea de 27 Elementos	611.00	10
Química Sanguínea de 33 Elementos	1,220.00	
Química Canguínea de 44 Elementos Química Sanguínea de 50 Elementos	1,575.00	
Perfil de Lípidos		\
Perfil Hepático	238.00 385.00	\
Calcio	90.00	
Electrolitos (4)	216.00	/ /
Biometría Hemática	116.00	
Prueba de Embarazo en Sangre	162.00	
HIV	256.00	1
VDRL	116.00	
Hemoglobina Glucosilada	273.00	
Reacciones Febriles	133.00	1.
Perfil Reumático	337.00	- B
Perfil Reumático II	461.00	W/r
Factor reumatoide	110.00	
Examen General de Orina	81.00	1
Coproparasitoscópico "3 Muestras"	99.00	/
Grupo RH	85.00	/
Cultivo Faríngeo	261.00	N /
Alfafetoproteína	273.00	(* /
Gonadotropina Coriónica Humana		' /
Sonadoriopina Cononica Fluitiana	273.00	
		1/
Antígeno Prostático	261.00	X
Antígeno CA 125	426.00	
Antígeno CA-15-3	375.00	_/
Antígeno CA 19-9	473.00	\wedge
Inmunoglobulina E	280.00	
Inmunoglobulina M	280.00	
Perfil de Inmunoglobulinas	800.00	
Insulina	291.00	
	920.00	
Antipéptido Ciclíco Citrulinado	261.00	
Antipéptido Ciclíco Citrulinado Microalbúmina	£4.104	
Antipéptido Ciclíco Citrulinado Microalbúmina Perfil Tiroideo	436.00	
Antipéptido Ciclíco Citrulinado Microalbúmina Perfil Tiroideo Perfil Hormonal	436.00	
Antipéptido Ciclíco Citrulinado Microalbúmina Perfil Tiroideo Perfil Hormonal Perfil Ginecológico	436-00 1,085-00 823.00	
Antipéptido Ciclíco Citrulinado Microalbúmina Perfil Tiroideo Perfil Hormonal	436.00 1,085.00 823.00	
Antipéptido Ciclíco Citrulinado Microalbúmina Perfil Tiroideo Perfil Hormonal Perfil Ginecológico	436.00 1,085.00 823.00 293.00	
Antipéptido Ciclíco Citrulinado Microalbúmina Perfil Tiroideo Perfil Hormonal Perfil Ginecológico Antígeno Carcinoembrionario	436.00 1,085.00 823.00 293.00 64.00	
Antipéptido Ciclíco Citrulinado Microalbúmina Perfil Tiroideo Perfil Hormonal Perfil Ginecológico Antígeno Carcinoembrionario Velocidad de Sedimentación Globular	436.00 1,085.00 823.00 293.00	



Deshidrogenasa Láctica "DHL"	116.00
Amilasa	181.00
Lipasa	245.00
Proteína C Reactiva	197.00
Reticulocitos	118.00
Depuración en Creatinina en Orina	250.00
AC Anti-Herpes I IgG	379.00
AC Anti-Herpes I IgM	379.00
AC Anti-Herpes II IgG	379.00
AC Anti-Herpes II IgM	379.00
Progesterona	280.00
Hormona Estimulante de Tiroides "TSH"	269.00
AC Hepatitis C	622.00
Prolactina	280.00
DHEA	325.00
DHEA-S	355.00
Androestenediona	379.00
Colesterol	75.00
Anticuerpos Antimicrosomales	410.00
17 Alfa Hidroxiprogesterona	350.00
AC Anti Citomegalovirus (IgG)	600.00
AC Anti Citomegalovirus (IgM)	600.00
AC Anti DNA Desnaturalizado	1,130.00
AC Anti DNA Doble Cadena	470.00
AC Anti Fosfolípidos IgM, IgG	770.00
AC Anti LA	536.00
AC Anti RO	536.00
AC Anti Tiroglobulina	355.00
Acido Urico en Orina de 24 horas	121.00
Ácido Úrico	81.00
Acido Valproico	355.00
ACTH	425.00
Albúmina	75.00
Amiba en Fresco	111.00
Anti Cardiolipinas IgG	622.00
Anti Cardiolipinas IgM	622.00

Anticoagulante Lúpico	
Anticuerpos Antinucleares	622.00
Anticuerpos Antifucieares Anticuerpos Elicobacter Pilory (IgG)	425.00
Anticuerpos Elicobacter Pilory (IgM)	595.00
Anti SM	595.00
Anti Estreptolisinas	502.00
Antigeno S Hepatitis B	156.00
Azucares Reductores	595.00
Bilirrubinas	86.00
Citología Moco Fecal	125.00
Complemento C3	186.00
Complemento C3 Complemento C4	378.00
Coproparasitoscópico "1 muestra"	412.00
Coprológico	58.00
CKMB	261.00
	379.00
CPK (Creatin Fosfoquinasa o CK) Creatinina Sérica	315.00
	75.00
Cultivo de Secreción de Herida (Expuesta)	301.00
Estrogenos Totales Fosfatasa Acida	285.00
Fosfatasa Alcalina	140.00
	140.00
Sangre Oculta en Heces	140.00
Frotis en Sangre Periférica	86.00
Hormona de Crecimiento	355.00
PTH Intacta (Hormona Paratiroidea)	489.00
LH Hormona Leuteinizante	250.00
Perfil de Androgenos II	1,359.00
Perfil de drogas (5 Cocaína, Marihuana,	594.00
Anfetaminas, Benzodiazepinas, Barbitúricos)	
Perfil Prostático (PSA, Fracc Libre y Fosfatasa)	650,00
Proteínas Totales	105/00
Reserva Alcalina	553.00
Testosterona Total	309.00
Triglicéridos	93.00
Fosforo	93.00
Magnesio	119.00
	119.00
1 1/10/	



Anticuerpos Antitiroideos (Ac. Antimicrosomales +Ac. Antitiroglobulina)	461.00
Cultivo Nasal	261.00
Cultivo Vaginal	261.00
Urocultivo	261.00
Coprocultivo	261.00
Mastografía	
Mastografía	465.00
NOTA: En apoyo a las mujeres de 40 años en adelante pertenecientes al Municipio de Pachuca de Soto, Hidalgo, se determinará la gratuidad del estudio al presentar copiade credencial de elector vigente perteneciente a Pachucade Soto, constancias de no derechohabiencia a IMSS e ISSSTE no mayor a 3 meses de su expedición, valido a 1 estudio anual por persona.	
Unidad Básica de Rehabilitación	
Consulta de primera vez	82.00

Consulta subsecuente	41.00
Terapia Física	81.00
Terapia Ocupacional	81.00
Neurotape	90.00
Atención psicológica	80.00
Atención en lenguaje y aprendizaje	80.00
Cuarto de Estimulación Multisensorial (CEMS)	
Terapia de Estimulación Multisensorial	99.00
Cuarto de Estimulación Temprana (CET)	
Terapia de Estimulación Temprana	99.00

NOTA: En apoyo a la población con una discapacidad temporal o permanente que acude a laUnidad Básica de Rehabilitación, se determinará un descuento del 25%, 50% o 75% en Terapia Física, Terapia ocupacional, Atención Psicológica, Atención en Lenguaje y Aprendizaje, Terapia de Estimulación Multisensorial y Terapia de Estimulación Temprana derivado de la aplicación del Estudio Socioeconómico.-----

	Cuota fija \$	
Ultrasonografía		
Ultrasonido Transfontanelar	174.00	
Ultrasonido de Cuello	351.00	
Ultrasonido de Mama	351.00	
Ultrasonido Abdominal Completo	325.00	
Ultrasonido de Hígado y Vías Biliares	235.00	
Ultrasonido Renal	235.00	
Ultrasonido Pélvico (Útero y Anexos)	264.00	
Ultrasonido Obstétrico	235.00	
Ultrasonido Endovaginal	360.00	
Ultrasonido Testicular	360.00	
Ultrasonido de Próstata (Vía Abdominal)	234.00	
Ultrasonido Inguinal	360.00	
Obstétrico 4D	1,008.00	
Obstétrico Marcadores Cromosómicos	504.00	
Doppler: Obstétrico	841.00	
Músculo Esquelético	447.00	
Doppler: 1 Miembro Arterial o Venoso	1,345.00	
Doppler: 1 Miembro Arterial y Venoso	2,227.00	(/
Obstétrico Estructural	558.00	
Doppler: Renal	504.00	X
Doppler: Hepático	503.00	
Doppler: Carotideo Bilateral	895.00	
Ultrasonido de Tiroides	504,00	
Obstétrico con Perfil Biofísico	504.00	-
Doppler de Mama	446.00	
Pared Abdominal o Superficial	285.00	
Ultrasonido de Partes Blandas	880.00	
Rayos X Tamaño Adulto		
Cráneo Ap y Lateral	203.00	



X	1
	SAN STANDER
	1

Perfilograma Nasal	101.00	
Muñeca AP y Lateral	181.00	
Muñecas comparativas	203.00	
Senos Paranasales	344.00	
Columna Cervical Ap y Lateral	279.00	1
Columna Cervical Oblicua	203.00	\
Columna Cervical Dinámica	203.00	1
Mano AP y Oblicua	273.00	
Manos comparativas	181.00	X
Tobillo Ap y Lateral	344.00	(\
Hombro Lateral (Transtoráxico)	203.00	V
Hombro AP	140.00	•
Hombros comparativos	140.00	
Brazo (Húmero AP y Lateral)	344.00	b
Tobillo Comparativo	203.00	6.0
Pie AP y Lateral	344.00 203.00	V)
Pie AP Oblicuo	203.00	1
Pies Comparativos	344.00	
Columna Dorsal AP y Lateral	410.00	
Columna Dorsolumbar AP y Lateral (T7)	410.00	
Columna Lumbar AP y Lateral	410.00	
Columna Lumbar Oblicuas	410.00	
Columna Lumbar Dinámicas	410.00	
Columna Lumbosacra AP y Lateral	410.00	
SACROXIS AP y Lateral	410.00	
Antebrazo "Cúbito y radio" AP y Lateral	209.00	
Rodilla AP y Lateral	209.00	1
Rodillas Comparativas	344.00	W
Codo AP y Lateral	203.00	10
Tórax Oseo AP	209.00	V
Tórax Óseo Oblicua	209.00	M.
Tele de Tórax	209.00	Ma
Tórax Lateral	209.00	111
Abdomen Simple una Posición Abdomen Simple dos Posiciones	209.00	
Pelvis Adulto	410.00	
Femur AP y Lateral	209.00	
Pierna "Tibia Y Peroné" AP y Lateral	279.00	
Columna Dorsal Dinámica Adulto	209.00	
0 0 0 0 0000000000000000000000000000000	410.00	
os X Tamaño Pediátrico		
Cráneo AP y Lateral Pediátrico	203.00	
Perfilograma Nasal Pediátrico	180.00	
Muñeca AP y Lateral Pediátrico	203.00	
Muñecas comparativas	344.00	1
Pelvis AP y Vonrossen Pediátrico	203.00	/
Senos Paranasales Pediátrico	279.00	/
Calinaria - O - 1 IAD 1		/
Columna Cervical AP y Lateral Pediátrico	203.00	
Mano AP y Oblicua Pediátrico	203.00 181.00	A
Mano AP y Oblicua Pediátrico Manos comparativas	203.00 181.00 344.00	A
Mano AP y Oblicua Pediátrico Manos comparativas Edad Osea y Articulación del Carpo/Mano	203.00 181.00	α
Mano AP y Oblicua Pediátrico Manos comparativas Edad Osea y Articulación del Carpo/Mano Pediátrico	203.00 181.00 344.00 146.00	\mathcal{A}
Mano AP y Oblicua Pediátrico Manos comparativas Edad Osea y Articulación del Carpo/Mano Pediátrico Tobillo AP y Lateral Pediátrico	203.00 181.00 344.00 146.00	\mathcal{A}
Mano AP y Oblicua Pediátrico Manos comparativas Edad Osea y Articulación del Carpo/Mano Pediátrico Tobillo AP y Lateral Pediátrico	203.00 181.00 344.00 146.00	\mathcal{A}
Mano AP y Oblicua Pediátrico Manos comparativas Edad Osea y Articulación del Carpo/Mano Pediátrico Tobillo AP y Lateral Pediátrico Hombro AP Pediátrico	203.00 181.00 344.00 146.00 203.00 140.00	A
Mano AP y Oblicua Pediátrico Manos comparativas Edad Osea y Articulación del Carpo/Mano Pediátrico Tobillo AP y Lateral Pediátrico Hombro AP Pediátrico Hombro Lateral (Transtoráxico) Pediátrico	203.00 181.00 344.00 146.00 203.00 140.00	4
Mano AP y Oblicua Pediátrico Manos comparativas Edad Osea y Articulación del Carpo/Mano Pediátrico Tobillo AP y Lateral Pediátrico Hombro AP Pediátrico Hombro Lateral (Transtoráxico) Pediátrico Hombros comparativos	203.00 181.00 344.00 146.00 203.00 140.00 140.00	d
Mano AP y Oblicua Pediátrico Manos comparativas Edad Osea y Articulación del Carpo/Mano Pediátrico Tobillo AP y Lateral Pediátrico Hombro AP Pediátrico Hombro Lateral (Transtoráxico) Pediátrico Hombros comparativos Brazo (Húmero AP y Lateral) Pediátrico	203.00 181.00 344.00 146.00 203.00 140.00 140.00 344.00 203.00	A
Mano AP y Oblicua Pediátrico Manos comparativas Edad Osea y Articulación del Carpo/Mano Pediátrico Tobillo AP y Lateral Pediátrico Hombro AP Pediátrico Hombro Lateral (Transtoráxico) Pediátrico Hombros comparativos Brazo (Húmero AP y Lateral) Pediátrico Tobillo Comparativo Pediátrico	203.00 181.00 344.00 146.00 203.00 140.00 140.00 344.00 203.00 344.00	A
Manos comparativas Edad Osea y Articulación del Carpo/Mano Pediátrico Tobillo AP y Lateral Pediátrico Hombro AP Pediátrico Hombro Lateral (Transtoráxico) Pediátrico Hombros comparativos Brazo (Húmero AP y Lateral) Pediátrico Tobillo Comparativo Pediátrico Pie AP Y Lateral Pediátrico	203.00 181.00 344.00 146.00 203.00 140.00 140.00 344.00 203.00 344.00 203.00	A
Mano AP y Oblicua Pediátrico Manos comparativas Edad Osea y Articulación del Carpo/Mano Pediátrico Tobillo AP y Lateral Pediátrico Hombro AP Pediátrico Hombro Lateral (Transtoráxico) Pediátrico Hombros comparativos Brazo (Húmero AP y Lateral) Pediátrico Tobillo Comparativo Pediátrico Pie AP Y Lateral Pediátrico Pie AP y Oblicua Pediátrico	203.00 181.00 344.00 146.00 203.00 140.00 140.00 344.00 203.00 344.00 203.00 203.00 203.00	A
Mano AP y Oblicua Pediátrico Manos comparativas Edad Osea y Articulación del Carpo/Mano Pediátrico Tobillo AP y Lateral Pediátrico Hombro AP Pediátrico Hombro Lateral (Transtoráxico) Pediátrico Hombros comparativos Brazo (Húmero AP y Lateral) Pediátrico Tobillo Comparativo Pediátrico Pie AP Y Lateral Pediátrico Pie AP y Oblicua Pediátrico Pies Comparativos Pediátrico	203.00 181.00 344.00 146.00 203.00 140.00 140.00 344.00 203.00 344.00 203.00 344.00 203.00 344.00 203.00	
Mano AP y Oblicua Pediátrico Manos comparativas Edad Osea y Articulación del Carpo/Mano Pediátrico Tobillo AP y Lateral Pediátrico Hombro AP Pediátrico Hombro Lateral (Transtoráxico) Pediátrico Hombros comparativos Brazo (Húmero AP y Lateral) Pediátrico Tobillo Comparativo Pediátrico Pie AP Y Lateral Pediátrico Pie AP y Oblicua Pediátrico Pies Comparativos Pediátrico Columna Dorsal AP y Lateral Pediátrico	203.00 181.00 344.00 146.00 203.00 140.00 140.00 344.00 203.00 344.00 203.00 344.00 203.00 344.00 203.00 344.00 203.00	
Mano AP y Oblicua Pediátrico Manos comparativas Edad Osea y Articulación del Carpo/Mano Pediátrico Tobillo AP y Lateral Pediátrico Hombro AP Pediátrico Hombro Lateral (Transtoráxico) Pediátrico Hombros comparativos Brazo (Húmero AP y Lateral) Pediátrico Tobillo Comparativo Pediátrico Pie AP Y Lateral Pediátrico Pie AP y Oblicua Pediátrico Pies Comparativos Pediátrico Columna Dorsal AP y Lateral Pediátrico Columna Dorsolumnar AP y Lateral (T7)	203.00 181.00 344.00 146.00 203.00 140.00 140.00 344.00 203.00 344.00 203.00 203.00 344.00 203.00 203.00 203.00 203.00 203.00 203.00 203.00	
Mano AP y Oblicua Pediátrico Manos comparativas Edad Osea y Articulación del Carpo/Mano Pediátrico Tobillo AP y Lateral Pediátrico Hombro AP Pediátrico Hombro Lateral (Transtoráxico) Pediátrico Hombros comparativos Brazo (Húmero AP y Lateral) Pediátrico Tobillo Comparativo Pediátrico Pie AP Y Lateral Pediátrico Pie AP y Oblicua Pediátrico Pies Comparativos Pediátrico Columna Dorsal AP y Lateral Pediátrico Columna Dorsolumnar AP y Lateral (T7) Pediátrico	203.00 181.00 344.00 146.00 203.00 140.00 140.00 344.00 203.00 344.00 203.00 203.00 344.00 203.00 203.00 203.00 203.00 203.00 203.00 203.00	A A
Mano AP y Oblicua Pediátrico Manos comparativas Edad Osea y Articulación del Carpo/Mano Pediátrico Tobillo AP y Lateral Pediátrico Hombro AP Pediátrico Hombro Lateral (Transtoráxico) Pediátrico Hombros comparativos Brazo (Húmero AP y Lateral) Pediátrico Tobillo Comparativo Pediátrico Pie AP y Lateral Pediátrico Pie AP y Oblicua Pediátrico Pies Comparativos Pediátrico Columna Dorsal AP y Lateral Pediátrico Columna Dorsolumnar AP y Lateral (T7) Pediátrico Columna Lumbar AP y Lateral Pediátrico	203.00 181.00 344.00 146.00 203.00 140.00 140.00 344.00 203.00 344.00 203.00 203.00 344.00 203.00 203.00 209.00 209.00 209.00	A A
Mano AP y Oblicua Pediátrico Manos comparativas Edad Osea y Articulación del Carpo/Mano Pediátrico Tobillo AP y Lateral Pediátrico Hombro AP Pediátrico Hombro Lateral (Transtoráxico) Pediátrico Hombros comparativos Brazo (Húmero AP y Lateral) Pediátrico Tobillo Comparativo Pediátrico Pie AP Y Lateral Pediátrico Pie AP y Oblicua Pediátrico Pies Comparativos Pediátrico Columna Dorsal AP y Lateral Pediátrico Columna Dorsolumnar AP y Lateral (T7) Pediátrico Columna Lumbar AP y Lateral Pediátrico Columna Lumbar AP y Lateral Pediátrico	203.00 181.00 344.00 146.00 203.00 140.00 140.00 344.00 203.00 344.00 203.00 203.00 344.00 209.00 209.00 209.00 209.00	
Mano AP y Oblicua Pediátrico Manos comparativas Edad Osea y Articulación del Carpo/Mano Pediátrico Tobillo AP y Lateral Pediátrico Hombro AP Pediátrico Hombro Lateral (Transtoráxico) Pediátrico Hombros comparativos Brazo (Húmero AP y Lateral) Pediátrico Tobillo Comparativo Pediátrico Pie AP Y Lateral Pediátrico Pie AP y Oblicua Pediátrico Pies Comparativos Pediátrico Columna Dorsal AP y Lateral Pediátrico Columna Dorsolumnar AP y Lateral (T7) Pediátrico Columna Lumbar AP y Lateral Pediátrico Columna Lumbar Oblicuas Pediátrico Columna Lumbar Oblicuas Pediátrico Columna Lumbar Dinámicas Pediátrico Columna Lumbar Dinámicas Pediátrico Columna Lumbosacra AP y Lateral Pediátrico	203.00 181.00 344.00 146.00 203.00 140.00 140.00 140.00 203.00 344.00 203.00 203.00 344.00 209.00 209.00 209.00 209.00 209.00 209.00	
Mano AP y Oblicua Pediátrico Manos comparativas Edad Osea y Articulación del Carpo/Mano Pediátrico Tobillo AP y Lateral Pediátrico Hombro AP Pediátrico Hombro Lateral (Transtoráxico) Pediátrico Hombros comparativos Brazo (Húmero AP y Lateral) Pediátrico Tobillo Comparativo Pediátrico Pie AP y Lateral Pediátrico Pie AP y Oblicua Pediátrico Pies Comparativos Pediátrico Columna Dorsal AP y Lateral Pediátrico Columna Dorsolumnar AP y Lateral (T7) Pediátrico Columna Lumbar AP y Lateral Pediátrico Columna Lumbar Oblicuas Pediátrico Columna Lumbar Oblicuas Pediátrico Columna Lumbar Dinámicas Pediátrico Columna Lumbar AP y Lateral Pediátrico Columna Lumbar AP y Lateral Pediátrico Columna Lumbar Dinámicas Pediátrico Columna Lumbosacra AP y Lateral Pediátrico Sacroxis AP y Lateral Pediátrico	203.00 181.00 344.00 146.00 203.00 140.00 140.00 344.00 203.00 344.00 203.00 344.00 203.00 344.00 209.00 209.00 209.00 209.00 209.00 209.00 209.00	
Mano AP y Oblicua Pediátrico Manos comparativas Edad Osea y Articulación del Carpo/Mano Pediátrico Tobillo AP y Lateral Pediátrico Hombro AP Pediátrico Hombro Lateral (Transtoráxico) Pediátrico Hombros comparativos Brazo (Húmero AP y Lateral) Pediátrico Tobillo Comparativo Pediátrico Pie AP y Lateral Pediátrico Pie AP y Oblicua Pediátrico Pies Comparativos Pediátrico Columna Dorsal AP y Lateral Pediátrico Columna Dorsolumnar AP y Lateral (T7) Pediátrico Columna Lumbar AP y Lateral Pediátrico Columna Lumbar Oblicuas Pediátrico Columna Lumbar Oblicuas Pediátrico Columna Lumbar Dinámicas Pediátrico Columna Lumbar Dinámicas Pediátrico Columna Lumbosacra AP y Lateral Pediátrico Sacroxis AP y Lateral Pediátrico Antebrazo "Cúbito Y Radio" AP y Lateral	203.00 181.00 344.00 146.00 203.00 140.00 140.00 344.00 203.00 344.00 203.00 203.00 344.00 209.00 209.00 209.00 209.00 209.00 209.00 209.00	
Mano AP y Oblicua Pediátrico Manos comparativas Edad Osea y Articulación del Carpo/Mano Pediátrico Tobillo AP y Lateral Pediátrico Hombro AP Pediátrico Hombro Lateral (Transtoráxico) Pediátrico Hombros comparativos Brazo (Húmero AP y Lateral) Pediátrico Tobillo Comparativo Pediátrico Pie AP y Lateral Pediátrico Pie AP y Oblicua Pediátrico Pies Comparativos Pediátrico Columna Dorsal AP y Lateral Pediátrico Columna Dorsolumnar AP y Lateral (T7) Pediátrico Columna Lumbar AP y Lateral Pediátrico Columna Lumbar Oblicuas Pediátrico Columna Lumbar Oblicuas Pediátrico Columna Lumbar Dinámicas Pediátrico Columna Lumbar AP y Lateral Pediátrico Columna Lumbar AP y Lateral Pediátrico Columna Lumbar Dinámicas Pediátrico Columna Lumbosacra AP y Lateral Pediátrico Sacroxis AP y Lateral Pediátrico	203.00 181.00 344.00 146.00 203.00 140.00 140.00 344.00 203.00 344.00 203.00 344.00 203.00 344.00 209.00 209.00 209.00 209.00 209.00 209.00 209.00	



de 6 a12 meses

de 12 a24 meses

Dotación Alimentaria para niñas y niños

Acta de la Trigésima Sesión Extraordinaria Pública del H. Ayuntamiento de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo; Lunes 22 de septiembre 2025. 16:00 horas

Rodillas Comparativas Pediátrico	209.00
Codo AP y Lateral Pediátrico	198.00
Tórax Óseo AP Pediátrico	140.00
Tele de Tórax Pediátrico	140.00
Tórax Lateral Pediátrico	140.00
Abdomen Simple una Posición Pediátrico	140.00
Abdomen Simple dos Posiciones Pediátrico	279.00
Pelvis Pediátrico	140.00
Fémur AP y Lateral Pediátrico	209.00
Pierna "Tibia y Peroné" AP y Lateral Pediátrico	140.00
Columna Dorsal Dinámica Pediátrica	209.00
Desarrollo Emocional y Familiar	209.00
Atención Psicológica	80.00
Primer contacto	
Atención en lenguaje y aprendizaje	44.00
Taller Psicoeducativos	80.00
	58.50
Curso de Verano	655.00

NOTA: Las Tarifas de las Terapias de aprendizaje y Psicológicas, se aplican condonaciones de acuerdo al estudio socioeconómico realizado al usuario, considerándose el 25%, 50%, y 75% de descuento

	Cuota fija \$
Desarrollo Comunitario	
Alimentos	
Desayuno Frio (Brick)	0.60
Desayuno Caliente	0.90
Dotación Discapacidad Permanente (Despensaalimentaria de productos precederos y no precederos para personas con discapacidad)	38.00
Dotación Adultos Mayores de 60 Años (Despensaalimentaria de productos precederos y no precederos para personas adultos mayores)	38.00
Dotación Alimentaria para Mujeres Embarazadas oen periodo de lactancia	38.00
Dotoción Alimentaria de la	
Dotación Alimentaria para niñas y niños de 6 a12 meses	30.90

NOTA: Las cuotas y tarifas de desayuno frio, desayuno caliente, dotación discapacidad permanente y dotación adultos mayores de 60 años, dotación alimentaria para mujeres embarazadas o en periodo de lactancia, dotación alimentaria para niñas y niños de 6 a 12 meses y dotación alimentaria para niñas y niños de 12 a 24 meses, se proyectan sin perjuiciode que durante la transición del año 2026 se realice un ajuste a las reglas de operación de los Programas Alimentarios o a la modificación que el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Hidalgo realice para el ejercicio fiscal 2026

34.00

	Cuota fija \$	
Servicios educativos	,	
CAIC Santa Julia		
Inscripción	321.00	
Mensualidad	380.00	
CAIC Nopancalco	300.00	1
Inscripción	321.00	/
Mensualidad	380.00	X
CAIC Camelia	340.00	
Inscripción	321.00	
Mensualidad	380.00	
CAIC la Raza	360.00	
Inscripción	321,00	
Mensualidad	380.00	
CAIC Guadalupe	399.00	
Inscripción	32 1.00	



Mensualidad	380.00
CAIC Santiago Tlapacoya	
Inscripción	321.00
Mensualidad	380.00
CAIC Plutarco Elías Calles	
Inscripción	321.00
Mensualidad	380.00

Nota: Las cuotas y tarifas de los Centros de Atención Infantil Comunitarios, se proyectan sin perjuicio de que durante la transición del año 2026 se realice un ajuste como consecuencia dela modificación que en su caso el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estadode Hidalgo, realice para el ejercicio fiscal 2026.-----

	Cuota fija \$
Bioparque	•
Taquilla del Bioparque	8.00
Cuota por Dispensador de Papel	1.00
Cubo Publicitario A (Av. Juárez) por espacio	1,710.00
Cubo Publicitario B (Colonia Cuauhtémoc) por espacio	1,139.00

NOTA: Tratándose de Taquilla de acceso al Bioparque, se les otorgará descuento a las Escuelas - Organizaciones Adultos Mayores y Personas con Discapacidad que así lo requieran.-----

	Cuota fija \$
Asistencia Social Adulto Mayor	•
Atención al Adulto Mayor	34.00
UNIDIF	
Arrendamiento de Cafetería (mensual)	3,816.00
Administración	
Cuota de recuperación de fotocopiado	1.54
Reposición de carnet de citas	20.50

NOTA: El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Pachuca tiene como objeto social la ejecución y evaluación de programas y acciones para la asistencia social dirigidas a apoyar a personas o grupos vulnerables, o en situación de riesgo, derivado de elloel Organismo otorgan descuentos de los servicios que oferta.-----

	Cuota fija \$
Unidad de Rescate, Rehabilitación y Reubicación de Fauna Silvestre Endémicay Exótica de México	•
Cirugía menor: Procedimiento en el cual es necesaria sedación o anestesia en el paciente, pero de corta duración. Se involucra tejidos u órganos superficiales, de difícil acceso o altamente sensibles como músculos, dedos, boca, garras, genitales, cola, párpados y ojo.	1,092.73
Cirugía mayor: Procedimiento en el cual se requiere anestesia profunda, involucrancavidades corporales como abdomen, tórax o cráneo y órganos internos.	1,639.09
Necesita quedarse hospitalizado con observación.	7
Ortopedia básica: Procedimiento en el cual se resuelven alteraciones en el aparatolocomotor y esquelético, como huesos y articulaciones.	2,185.45
Con vendajes ortopédicos, terapia física, terapia láser, inmovilizadores o correctores de postura.	
Ortopedia media: Procedimiento en el cual es necesario anestesia profunda, producto de accidentes o traumatismos como fracturas simples en extremidades, fisuras o luxaciones.	6,556.36
De igual forma implica hospitalización, terapia física y medica posterior al tratamiento.	

Ortopedia mayor: Procedimientos en el cual es necesario anestesia profunda, así como protocolos quirúrgicos especializados. Se manejan alteraciones severas en aparato locomotor o traumatismos, fracturas craneales, torácicas o pélvicas, fracturas expuestas o múltiples, malformaciones sós e as y enfermedade s crónico-degenerativas.

8,741.82

(All (

m /



X	- 3/2	•
/	y	
	Sal	

Hemograma: Estudio de laboratorio realizado con la sangre, se analiza la integridad de las células sanguíneas y su relación con otros tejidos y procesosmetabólicos de organismo.	327.82
Química sanguínea completa: Estudio de laboratorio realizado con la sangre, que se evalúan los componentes del suero sanguíneo. Proporciona información del metabolismo y funcionamiento de órganos como riñones e hígado. La química sanguínea contempla 12 elementos.	764.91
Química sanguínea básica: Estudio de laboratorio realizado con la sangre, que se evalúan los componentes del suero sanguíneo. Proporciona información del metabolismo y funcionamiento de órganos como riñones e hígado. La química sanguínea contempla 6 elementos.	601.00
Química sanguínea para aves y reptiles: Estudio de laboratorio realizado conla sangre, que se evalúan los componentes del suero sanguíneo. Proporciona información del metabolismo y funcionamiento de órganos comoriñones e hígado.	601.00
Uroanálisis: Herramienta para detectar en una muestra de orina, restos celulares, sustancias, o bacterias y determinar el estado de salud y funcionamientodel aparato urinario, así como algunas enfermedades metabólicas.	196.69
Paquete de estudio completo: Paquete que incluye estudios de hemograma, química sanguínea completa y uroanálisis. Estos estudios se consideran muyútiles para obtener un diagnóstico y una idea completa del estado de salud del paciente.	1,147.36
Paquete de estudios básico: Paquete que incluye estudios de hemograma, química sanguínea completa y uroanálisis. Estos estudios se consideran muyútiles para obtener un diagnóstico y una idea general del estado de salud del paciente.	983.45
Coproparasitoscópico seriado: Se analiza una muestra de materia fecal para observarla al microscopio y detectar presencia de parásitos intestinales, como protozoarios, gusanos y fases larvarias de estos. Se realiza con una muestra de tres días diferentes para poder observar diferentes fases de desarrollo de parásitos y evitar falsos negativos.	218.55
Citología: Se analiza las células de una región determinada de un organismo bajoel microscopio, con esto se observa su apariencia, como se agrupan y como están funcionando. Para diagnosticar tipos de cáncer o infecciones virales y bacterianas. Puede requerir sedación ligera o anestesia local.	305.96
Sitio adicional de citología: En ocasiones es necesario tomar otra muestra representativa de la zona si esta es muy grande o los resultados no sonconcluyentes.	131.13
Histopatología: Se analiza la estructura, desarrollo y función del tejido de interés. Se realiza después de un procedimiento quirúrgico y de extirpar el tejido afectado.	546.36
Contención química en ejemplares de 10 a 60kg (1 aplicación)	1,092.73
Contención química en ejemplares de 60 a 100kg (1 aplicación)	1,639.09
Contención química en ejemplares de 100 a 140kg (1 aplicación)	2,185.45
1 cámara trampa (renta por día) 1 jaula de traslado (renta por día)	109.27
Toma de radiografía digital.	546.36
. oma do radiografia digital.	382.45

	002.10
Estudio de ultras arida (Alaria I	
Estudio de ultrasonido (No incluye anestésicos)	764.91
Biometría hemática mamíferos	337.65
Terapia laser (No incluye anestésicos)	273.18
Coproparasitoscópico	109.27
Examen general de orina	273.18
Anestesia inhalada	
Incubadora (renta por día)	1,639.09
Consulta de fauna silvestre (1 Consulta por ejemplar)	218.55
Consulta para mascotas exóticas (1 Consulta por ejemplar)	327.82
Día de hospitalización o estancia para animales	382.45
De 10 a 60 kg. por día (No incluye medicamentos)	
Do 60 a 100 kg, por dia (No incluye medicamentos)	1,092.73
De 60 a 100 kg. por día (No incluye medicamentos)	1,639.09
De 100 a 140 kg. por día (No incluye medicamentos)	2,185.45
De 140 a 200 kg. por día (No incluye medicamentos)	2,731.82
Recorridos guiados para escuelas (Por persona)	16.39
Cursos Veterinarios /Ciencias Biológicas teórico (Cuota por persona)	546.36
Cursos Veterinarios /Ciencias Biológicas práctico (Cuota por persona)	
por persona)	1,311.27

X



Playera estampada general (1 pieza)	163.91
Playera estampada personalizada (1 pieza)	185.76
Taza serigrafiada (1 pieza)	56.28
Cerámica para colorear (1 pieza)	43.71
Muñeco de peluche chico, en forma de animal, aproximadamente de 20 cm (1pieza)	194.18
Muñeco de peluche mediano, en forma de animal, aproximadamente de 30 cm(1 pieza)	319.73
Pin con una ilustración de ejemplares de fauna silvestre (1 pieza)	21.85
Permiso de Venta Bioparque (A) Espacios utilizados para la venta al público, de juguete para hacer burbujas, bebidas preparadas sin alcohol, dulces típicos, fruta, agua y tacos (mensual)(por 4 m2).	600.00
Permiso de Venta Bioparque (B) Espacios utilizados para la venta al público,de elotes, esquites, así como la instalación de tragamonedas, videos, brincolines e inflables (mensual)(por 9 m2).	1,200.00
Permiso de Venta Bioparque (C) Espacio utilizado para usarse como cafetería, venta de pan, dulcería y alimentos (mensual)(por 18 m2).	3,000.00
Permiso de Venta Bioparque (D) Espacios utilizados para la venta al público, depalomitas de maíz, globos, juego de canicas y premios, pellones y pixeles y pinta-caritas (mensual)(por 5 m2).	800.00
Permiso de Venta Bioparque (E) Espacio utilizado para la venta al público, de paletas de hielo y renta de bicicletas (mensual) (por 10 m2)	1,500.00
Permiso de Venta Bioparque (F) Espacios utilizados para la venta al público,de papas a la francesa y hamburguesas (mensual) (por 12 m2).	1,800.00

NOTA: Los servicios ofrecidos serán una cirugía por cuota.-----

	Cuota fija \$
nstituto Municipal para la Prevención de Adicciones	- note that
Taller Centro IMPActivo (mensual)	58.50
Curso de Verano Centro IMPActivo (único).	412.00
Expedición de reposición de Credencial	17.50
Apoyo curso de verano centro IMPActivo	285.00
Taller Especial Centro IMPActivo (único).	51.50
Taller Centro IMPActivo (una sola clase)	16.00
Taller Centro IMPActivo (por semana)	26.50
Taller Centro IMPActivo (por quincena)	32.00
Taller en iniciativa privada	250.00
nstituto Municipal de Investigación y Planeación	250.00
Impresión de plano base de Pachuca	
Formato carta papel bond	14.00
Formato oficio papel bond	15.00
Formato tabloide papel bond	21.00
Formato 90X60 cm. papel bond	267.00
Formato 90X120 cm. papel bond	652.00
Por centímetro adicional en formato de 90	
cm.	14.00
Impresión de planes, programas, perfiles o documentosreferente al desarrollo urbano, que este decretado para el Municipio de Pachuca, por foja	2.00
Versión digitalizada de programas, perfiles o documentos referente al desarrollo urbano, que este decretado para el Municipio de Pachuca, por foja	2.00
Plano base de la ciudad de Pachuca en mediomagnético en formato PDF o JPG	2.00
Impresión de plano especifico de acuerdo alcontenido en el Programa de Desarrollo Urbano para el Municipio de Pachuca:	
Formato carta papel bond.	29.00
Formato oficio papel bond.	31.00
Formato tabloide papel bond.	38.00
Formato 90X60 cm. papel bond.	533.00
Formato 90X120 cm. papel bond.	1 225 00



Por centímetro adicional en formato de 90 cm.	11.00
Impresión de plano de consulta específica, por temaurbano o zona geográfica, dentro del Municipio de Pachuca:	
Formato carta papel bond.	43.00
Formato oficio papel bond.	46.00
Formato tabloide papel bond.	59.00
Formato 90x60 cm. papel bond.	800.00
Formato 90x120 cm. papel bond.	1,960.00
Por centímetro adicional en formato de 90 cm.	11.00
Versión digital de plano especifico de acuerdo al contenido en el Programa de Desarrollo Urbano para elMunicipio de Pachuca en formato PDF o.JPG	2.00
Versión digital de plano de consulta específica, portema urbano o zona geográfica, dentro del Municipio de Pachuca en formato PDF o JPG.	2.00
Medio magnético de almacenamiento (DVD).	29.00
Prestación de Servicios Técnicos Elaboración de Estudios de Impacto Urbano y Vial. Conforme lo establecido en la Ley de Asentamientos	

Humanos, Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial del Estado de Hidalgo de acuerdo a lossiguientes parámetros:	
Habitacional:	
Conjuntos >50 viviendas	60,000.00
Comercial / Servicios:	
Locales, plazas o centros >3,000 m²	124,000.00
Entretenimiento y alta afluencia:	124,000.00
Bares, discotecas, salones de fiesta (>50 personas),restaurantes >100 comensales	90,000.00
Hospedaje:	
Hoteles >30	
habitaciones	204,000.00
Complejo	170,000.00
Hotelero	117,000.00
Hotel de 5	93,000.00
Estrellas	87,000.00
Hotel de 4	
Estrellas	
Hotel de 3	
Estrellas	
Motel	
Equipamientos especiales:	
Templos, auditorios, cines, cementerios	90,000.00
Industriales:	
Naves o parques que usen/generen residuos peligrosos, alto consumo de agua/energía, o >10,000 m²	108,000.00
Gasolineras y estaciones de	
servicio:Gasolina, diésel,	80,000.00
gas LP, gas natural	1
Otros proyectos análogos:	
Determinados por la Secretaría/IMIP según impacto	18,000.00
Servicios técnicos de Ortofotografía y	
a lossiguientes parámetros:	
Por paquete: Servicio básico de ortofoto urbana (hasta 10 ha)	10,000.00
Por paquete: Servicio extendido de ortofoto (hasta 50 ha)	42,000.00
Por Municipio:	600. 0 0 x ha
Servicio extendido de ortofoto	oooreo x na

A Company of the Comp



Por hectárea: Servicio rural especializado (> 50 ha)	1,100.00
Por unidad: Entrega adicional en medios físicos (USB/DVD)	2,100.00
Por evento: Reprocesamiento o corrección técnica	2,500.00
Instituto Municipal para la Juventud del Municipiode Pachuca de Soto	
Cuota de recuperación por participación en convocatorias en materia de juventud y uso de espaciospara impulsar el emprendimiento (por persona)	106.00
Taller básico (4 hrs.)	
Taller intensivo (6 hrs.)	120.00
	150.00

Curso básico (8 hrs.)	
	150.00
Curso avanzado (10 hrs.)	
Curso virtual (2 hrs.)	250.00
· ·	50.00
Inscripción al plan nutricional	50.00
Cuota de recuperación por sesión de	
orientación y/oconsulta nutricional	20.00
Instituto Municipal para la Cultura de Pachuca	
Uso de equipo de sonido básico.	
Sonido básico, 1 entrada para música y 1 entrada demicrófono y técnico operador. (phora).	por 226.60
Uso de equipo de sonido especializado.	
Sonido especializado, con ecualizadora y técnicooperador, entrada para 12 canales. (por hora).	679.80
Uso de la Casa de Periodismo y Letras "MiguelÁngel Granados Chapa" Uso de Casa de Periodismo y las Letras (por	
hora)	. 55.52
Uso de Sala de las Artes, "María Teresa Rodríguez"	
(por 4 horas).	1,133.00
(por hora extra).	226.60
Evento artístico especial.	
Evento sujeto a cuota de recuperación, (boletopor persona).	82.40
Concierto de la Orquesta Filarmónica de PachucaOFIP (Por evento con duración de minutos)	40
Repertorio de temporada (ensamble integrado por 5a 12 músicos)	1,709.80
Repertorio que solicite la ciudadanía, que se	
encuentra libre de derechos de autor y en la biblioteca de la OFIP (ensamble integrado por 5 a 12 músicos)	5,134.55
Repertorio que solicite la	
ciudadanía, que seencuentra libre de derechos de autor y en la biblioteca de la OFIP (Orquesta	10,609.00
completa)	icos ni transporte, dichos gastos los cubrirá el
	loss in transporte, diches gastos los cubrira el
Puesta en escena (por función con una duración de 50minutos)	
Producción interdisciplinaria especializada (el costo incluye vestuarios, utilería y	23,339.80
escenografía) los viáticos y transporte, los cubrirá el solicitante Usos de Mobiliario dentro del Instituto	

112



Cuota de recuperación por uso de atril, caballete, base para escultura (por pieza) y juego de sillas(por 4-piezas)	20.60
Uso del jardín del Instituto (uso del espacio para actividades lúdicas, culturales, escolares o deinstrucción) (4 horas)	763.00
Instituto Municipal del Deporte (INMUDE)	

Cuota de recuperación por el uso del campo sintético dela Unidad Deportiva de Piracantos (por hora)	329.00
Cuota de recuperación por el uso de cualquiera de los tres campos de pasto de la Unidad Deportiva Municipal(por hora)	218.00
Cuota de recuperación por el uso de "La Canchita" de la Unidad Deportiva Municipal (por hora)	109.00
Cuota de recuperación por la mensualidad de losalumnos de las escuelas deportivas (por alumno)	55.00
Cuota de recuperación del uso del espacio delgimnasio Constancio Córdova (por hora)	165.00
Cuota de recuperación por el curso de verano delNMUDE duración de 3 semanas (por alumno)	1,093.00
Cuota de recuperación por campamento INMUDEduración 2.5 días (por alumno)	764.00
Cuota de recuperación por uso de campo de béisbol dela Unidad Deportiva Municipal (por hora)	160.00
Cuota de recuperación por la inscripción de Escuelas defutbol	440.00
Cuota de inscripción de los equipos a la liga de futbol	658.00
Cuota de recuperación por las credenciales y reposiciónde estas a los alumnos de la escuela de futbol	55.00
Cuota de recuperación por campo de Futbol Americano(pasto sintético) Unidad Deportiva Municipal (por hora)	329.00
Cuota de recuperación por el uso de espacio deusos múltiples (por hora)	218.00

La explotación o enajenación de cualquier naturaleza de los bienes propiedad del Municipio.-----

December 7 / di	Cuota fija \$
Recorridos Turísticos	
Pachuca Vibra "Con su pasado y su presente" (Adultos may descuento del 20%)	ores 63.00
Pachuca Vibra "Con sus Recorridos Especiales"	159.00
Pachuca Vibra "Con los balcones del Reloj Monumental"	20.60
Pachuca Vibra "Con la Maquinaria del Reloj Monumental"	65.00
Uso del balcón del Reloj Monumental para eventos por 3 ho (por cada 4 personas) incluye acceso. Nota: Durante la rent espacio no se dejan pasar visitantes a ese espacio.	oras ta del 553.00
Servicios Funerarios	X
Servicio de gestoría	655.00
Recolección y traslado de restos (dentro del municipio de Pa	achuca) 639.00
Embalsamamiento	4,093.00
Arreglo estético	655.00
Renta de sala y equipo de velación	2,287.00
Renta de equipo de velación en domicilio (por 24 horas)	1,632.00
Venta de urna, nivel básico (Urna MDF barnizada)	914.00
2 ///	914.00

Venta de urna, nivel medio (Urna de madera forrada en vinil)

1 257 00

113

X

WA.



No.	
Venta de urna, nivel alto (Urna de mármol)	1,601.00
Venta de ataúd, nivel básico (Ataúd fabricado en MDF de 12 mm, con marco de pinode 20 mm, piso de madera de 12 mm y tres refuerzos. Tapizado en tela blanca y detalles plisados con opción de grabado de imagen religiosa).	3,757.00
Venta de ataúd, nivel medio (Ataúd fabricado con enchapado de caobilla de 15 mm,con marcos, molduras en madera de pino de 20 mm de espesor, piso de madera de 12 mm y 3 refuerzos. Tapizado en satín blanco y detalles plisados con opción de grabado de imagen religiosa).	5,601.00
Venta de ataúd, nivel alto (Ataúd fabricado con enchapado de caobilla con 2 tapas tipo domo, 1 fijo y 1 desmontable, duelas, molduras, pisos en madera de pino, con opción de grabado de imagen religiosa en domo).	8,573.00
Venta de ataúd con tapa corrida (Ataúd forrado en tela, fabricado con madera de pino de 12 mm de espesor, piso de triplay de 15 mm y 3 refuerzos).	1,829.00
Venta de ataúd con tapa tipo ventana (Ataúd fabricado con madera de pino de 12 mm de espesor, piso de triplay de 15 mm, zoclo de 3 cm y 3 refuerzos. El domode este cajón cuenta con dos tapas, una abatible y una fija).	2,172.00
Venta de ataúd nivel Premium (Ataúd fabricado al 100% en madera de Banak y piso en madera de pino. Tapizado en interior con terciopelo capitoneado de color blanco o salmón y en su interior el tercio pelaje cuenta con un plisado de 3 hilos). El domo de este ataúd cuenta con 2 tapas de abatibles en forma de domo y un domo más dematerial acrílico. Esta caja cuenta con herraje de extensión Olsen o piezas Olsen y esquineros torneados. Grabado de imagen religiosa en los domos superiores a elegir).	13,717.00
Venta de ataúd infantil 50 cm. (Ataúd de 50cm fabricado con madera de pino de 12mm de espesor y piso de triplay de 12mm, tapizado en su interior y exterior con satino terciopelo blanco y detallado con flecos en los bordes plisados de la tela).	800.00
Venta de ataúd infantil 70 cm. (Ataúd de 70cm fabricado con madera de pino de 12 mm de espesor y piso de triplay de 12mm, tapizado en su interior y exterior con satíno terciopelo blanco y detallado con flecos en los bordes plisados de la tela).	914.00
Venta de ataúd infantil 80 cm. (Ataúd de 80cm fabricado con madera de pino de 12 mm de espesor y piso de triplay de 12mm, tapizado en su interior y exterior con satín o terciopelo blanco y detallado con flecos en los bordes plisados de la tela).	1,142.00
Venta de ataúd infantil 90 cm. (Ataúd de 90cm fabricado con madera de pino de 12 mm de espesor y piso de triplay de 12mm, tapizado en su interior y exterior consatín o terciopelo blanco y detallado con flecos en los bordes plisados de la tela).	1,257.00
Venta de ataúd infantil 100 cm. (Ataúd de 100cm fabricado con madera de pino de12mm de espesor y piso de triplay de 12mm, tapizado en su interior y exterior con satín o terciopelo blanco y detallado con flecos en los bordes plisados de la tela).	1,373.00
Venta de ataúd infantil 120 cm. (Ataúd de 120 cm fabricado con madera de pino de 12 mm de espesor y piso de triplay de 12mm, apizado en su interior y exterior con satín o terciopelo blanco y detallado con flecos en los bordes plisados de la tela).	1,486.00

velación, incluyeinsumos de cafetería y ataúd fabricado en MDF de 12 mm, con marco de pino de 20mm y piso de madera de 12mm y tres refuerzos, con tapizado de tela tafeta blanca y detalles plisados en tapa superior abatible con opción de grabado de imagen religiosa).

Servicios funerarios, en paquete mediano (Renta de sala y equipo de velación, incluye insumos de cafetería y ataúd fabricado con enchapado de caobilla de 15 mm, con marcos, molduras en madera de pino de 20 mm de espesor, piso de madera de 12mm y 3 refuerzos, tapizado en interiores con satín blanco, con dos tapas, una interior abatible y una fija con opción de diseño de grabado de imagen religiosa.)

11,292.00

8,913.00

A A STATE OF THE S



Servicios funerarios, en paquete alto (Renta de sala y equipo de velación, incluye insumos de cafetería y ataúd fabricado tipo bóveda con enchapado, domo duelas, molduras y pisos de madera de pino, tapizado en interior con satín blanco y con un plisado de 3 hilos, en la tapa interior lleva un tapizado capitoneado con satín, cuenta con 2 tapas tipo domo, uno fijo y otro abatible con opción de diseño de grabado de imagen religiosa).	19,806.00
Servicios funerarios, en paquete para bebe (Renta de sala y equipo de velación, incluye insumos de cafetería y 1 ataúd infantil a elegir, de 50, 70, 80,90, 100 o 120 centímetros, fabricado con madera de pino de 12mm de espesor y piso en triplay de12 mm, tapizado en su interior y exterior con satín o terciopelo blanco, con fleco en los bordes).	4,850.00

NOTA: Los servicios ofrecidos en paquete incluyen ataúd, traslado dentro de la ciudad, capillade velación y arreglo estético.-----

Estadous de Augustia	Cuota fija \$
Estacionamiento público	•
Uso por cajón dentro de un estacionamiento público, cubierto o al aire libre, cuando forme parte o sea una extensión de un inmueble propiedad del Municipio (por hora).	13.83
Baños Públicos	
Uso de baños públicos ubicados en: plazas, parques, o jardines, cuando sean propiedad, o estén bajo la figura de comodato o bajo la administración del Municipio.	7.00
Por el uso de bicicleta (Tarjeta BiCiudad)	
Diario por usuario.	38.11
Mensual por usuario.	64.00
Semestral por usuario.	255.00
Anual por usuario.	511.00
Membresía en paquete:	011.00
Anual por 2 usuarios.	933.00
A partir de 3 usuarios.	425.00 por usuario
Costo adicional al no reportarse cada 60 minutos enlas ciclo estaciones:	. 20.00 por addano
01-15 minutos	24.31
16-30 minutos	49.44
31-45 minutos	76.00
46-60 minutos	100.00

Por cada 30 minutos adicionales a partir de los 61minutos.	64.00	
Agricultura urbana (medio Ambiente)		
Venta de Plántula	2.78	
Venta de composta por kilogramo	11.12	
Servicio de pipas	11.12	
Servicio de traslado de agua potable y tratada de 8 m3.	454.00	

Control canino-----

	Cuota fija \$
Cuotas de recuperación Centro Metropolitano deControl Canino:	, ,
Consulta veterinaria de perros y gatos (por servicio)	55.00
Eutanasia de perros y gatos (por animal)	110.00
Esterilización de perros y gatos (por servicio)	332.00
Captura de perros en situación de calle (envío a centrode refugio canino para adopción)	1,71
Toma de muestra encefálica. (por servicio)	171.00
Esterilización de perros y gatos sin insumos (porservicio)	22000
Resguardo de perro y gatos/ por día.	14.00 por 24 hrs.
Disposición final de cadáveres	21.63 por kilo
Necropsia de perros y gatos (por servicio)	1,559.00
Servicio de Ultrasonido para Perros y Gatos	60.00
Curación (por servicio) (con insumos	50.00
Vendaje (por servicio) (con insumes)	50.00

Mr.

14.00 por 24 hrs. 21.63 por kilo 1,659.00 60.00 50.00

No.



20.00
30.00
322.00
150.00
150.00
200.00
50.00
202.00
200.00
100.00
700.00

Venta de bienes muebles e inmuebles propiedad del Municipio. Los capitales y valores del Municipio y sus rendimientos. Los bienes de beneficencia. Artículo 36.- Los aprovechamientos se determinarán y pagarán de acuerdo con lo establecidoen el artículo 187 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo. I.- Intereses moratorios. Los intereses moratorios sobre saldos insolutos se cobrarán a la tasa del 1.5% mensual II.- Recargos Los recargos se determinarán a la tasa del 2% mensual III.- Multas impuestas a los infractores de los reglamentos administrativos y al bando depolicía y gobierno. IV.- Multas federales no fiscales.V.- Tesoros ocultos. VI.- Bienes y herencias vacantes. VII.- Donaciones hechas a favor del Municipio. VIII.-Cauciones y fianzas, cuya pérdida se declare por resolución firme a favor del Municipio. IX.- Reintegros, incluidos los derivados de responsabilidad oficial. X.- Intereses. XI.- Indemnización por daños a bienes municipales. XII.- Rezagos.XIII.- Gastos de operación.----

_	Cuota fija \$
Por la realización de pagos en instituciones bancarias y establecimientos comerciales autorizados o por alguno de losmedios electrónicos aprobados por la Tesorería Municipal, secausarán	14.11
gastos de operación a razón de cada uno de ellos.	

XIV.- Capacitaciones, cursos, talleres conferencias o eventos Aprovechamientos derivados de las concesiones: Aprovechamientos derivados de las concesiones: Las concesiones que otorgue el municipio, se pactarán conforme a lo dispuesto al artículo 152de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo y en los términos establecidos en los contratos correspondientes. Aprovechamientos derivados de capacitaciones, cursos, talleres, conferencias, eventos, certificación de competencias.-----

Considerity	Cuota fija \$
Capacitación en materia de desarrollo económico, por persona:	
Capacitación en materia de desarrollo económico, nivel básico	313.00
Capacitación en materia de desarrollo económico, nivel intermedio	490.00
Capacitación en materia de desarrollo económico, nivel especializado	813.00
Curso de verano, por persona:	
Curso de verano con horario básico	404.00
Curso de verano con horario ampliado	
Talleres en materia de desarrollo humano y social, por persona:	662.00
amane y cociai, por porsona.	3/16.00
Talleres, por persona:	312.00

ralleres, por persona:		
		312.00
Conferencia, por persona a través de entidades Federales y Estatales		150.00
Certificado de Competencia Laboral Nivel 1		1,000.00
Certificado de Competencia Laboral Nivel 2	1	1,000.00
Certificado de Competencia Laboral Nivel 3		1,000.00
Certificado de competencia laboral nivel 4	7	
Capacitación de estándar de competencia nivel 1	//	1,900.00
Capacitación de estándar de competencia nivel 2	//	425.00
Capacitación de estandar de competencia nivel 2		425.00
Capacitación de estándar de competencia nivel 3		425.00
Capacitación de estándar de competencia nivela		425.00
Evaluación de estándar de competencia pivel 1	- 11	1,328.00
Evaluación de estándar de competencia nivel 2		
as sompotorias inverz		1,328.00

N

B

Uf.



Evaluación de estándar de competencia nivel 3	
Evaluación de estandar de competencia pixel 4	1,328.00
Republición y dunting de	1,328.00
	1,700.00
Acreditación inicial del centro evaluador ser o	
	3,873.00
Renovación del centro evaluador por un año.	4.050.00
Adicional un estandar de competencia labarra	1,659.00
Acreditación de evaluador independiente con 3 estándares vigentes.	2,664.00
Renovación del evaluador independiente	2,287.00
Adición de un estándar de competencia laboral a evaluador independiente	914.00
independiente	2,333.00
Verificación externa del centro evaluador por día.	,= 53.00
and a dia.	1,143.00

Las cuotas aplicables a los procesos de certificación gestionados por la Entidad de Certificación y Evaluación (ECE), es importante considerar que estas se determinan con baseen los lineamientos y tabuladores vigentes emitidos por el Consejo Nacional de Normalizacióny Certificación de Competencias Laborales (CONOCER), este puede diferir del costo final aplicado al ciudadano o servidor público, ya que las cuotas pueden ajustarse conforme a las actualizaciones que emita dicho organismo a nivel nacional para el ejercicio 2026. XV.- Otros

Elaboración y diseño de Proyecto de vivienda	Tasa fija %
hasta 60 m2a petición del interesado.	25% de lo que resulte la licencia de construcción.

Artículo 37.- Las participaciones y aportaciones a que se refiere el artículo 192 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo, se percibirán de acuerdo con lo dispuestoen la Ley de Coordinación Fiscal Federal, la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Hidalgo, el Convenio de Adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal y sus anexos y otros que se celebren entre el Ejecutivo Federal y el Estatal. Artículo 38.- De los ingresos extraordinarios el municipio en su caso podrá percibir los ingresosextraordinarios a que se refieren los artículos 193 y 194 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo. Las cuotas y tarifas establecidas en la presente Ley se fijan en pesos mexicanos. ARTÍCULOTRANSITORIO: Artículo primero. - Esta Ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el PeriódicoOficial del Estado de Hidalgo. Por lo que se presentan los siguientes: C O N S I D E R A N D O S PRIMERO. - Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala en su artículo 115, que los estados adoptarán para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre; en su fracción I, párrafo primero, que cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente o Presidenta Municipal y el número de regidurías y sindicaturas que la ley determine, de conformidad con el principio de paridad. La competencia que esta Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de maneraexclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado; en su fracción II, párrafo primero menciona; que los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley; en su fracción IV establece que los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de losbienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor, así mismo señala en los siguientes incisos: a) que percibirán las contribuciones, incluyendo tasas adicionales, que establezcan los Estados sobre la propiedad inmobiliaria, de su fraccionamiento, división, consolidación, traslación y mejora así como las que tengan por base el cambio de valor de los inmuebles; b) que las participaciones federales, que serán cubiertas por la Federación a los Municipios con arreglo a las bases, montos y plazos que anualmente se determinen por las Legislaturas de los Estados y que los ingresos derivados de la prestación de servicios públicos a su cargo, en su párrafo segundo menciona; que los ayuntamientos, en el ámbito de su competencia, propondrán a las legislaturas estatales las cuotas y tarifas aplicables a impuestos derechos contribuciones de mejoras y las tablas de valores unitarios de suelo y construccione



que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria y en párrafo cuarto menciona; que los recursos que integran la Hacienda Municipal serán

ejercidos en forma directa por los Ayuntamientos o bien, por quien ellos autoricen

conforme a la Ley SEGUNDO.- Que con base en lo que establece el artículo 95 quater de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo, el L.A. Jorge Alberto Reyes Hernández, en su carácter de Presidente Municipal Constitucional de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, presenta al Ayuntamiento, la Iniciativa de la Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2026 del Municipio de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo. Por lo anteriormente expuesto y fundado, la Comisión Permanente de Hacienda Municipal del Honorable Ayuntamiento, emite los siguientes: A C U E R D O S PRIMERO.- Que con base en lo establecido en el artículo 107 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Pachuca de Soto, Hidalgo, los integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal son competentes para estudiar, analizar, discutir y emitir el presente resolutivo. SEGUNDO.-Que una vez estudiada, analizada y discutida, se aprueba por unanimidad de votos por parte de los integrantes de la Comisión Permanente de Hacienda Municipal la Iniciativa de la Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2026, del Municipio de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, por un monto de \$1,363,777,601.88 (mil trescientos sesenta y tres millonessetecientos setenta y siete mil seiscientos un pesos 88/100 M/N). TERCERO.-Por lo anteriormente expuesto, se presenta y somete a consideración del Honorable Ayuntamiento de Pachuca de Soto, Hidalgo, el presente Dictamen de la Comisión Permanente de Hacienda Municipal, para su discusión y en su caso aprobación. CUARTO.- En caso de ser aprobado el presente resolutivo, por parte de los integrantes del Honorable Ayuntamiento de Pachuca de Soto, Hidalgo, habrá de enviarse al Honorable Congreso del Estado de Hidalgo, para su aprobación y decreto. Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo; a 08 de septiembre del año 2025. Presidente: Doy inicio al Registro de Oradores, para el análisis del presente Dictamen. Presidente: Se le concede el uso de la voz a la Síndica Arely Sánchez Olivares. Síndica: Quiero agradecer y reconocer el compromiso de mis compañeras y compañeros integrantes de esta Comisión, el tiempo destinado para el análisis y estudio de la información contenida en esta Iniciativa dio inicio en mesas de trabajo previas en las cuales pudimos revisar detalladamente su integración, contamos con la presencia y exposición de Titulares de la Administración Pública Municipal quienes desde su visión operativa pudimos conocer la justificación a los planteamientos realizados, agradecerles a todas y todos porque su disponibilidad y sus aportaciones permitieron que hoy podamos presentar una Iniciativa de Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2026, la cual no sólo representa un documento técnico y financiero: es también un reflejo del rumbo que queremos darle a este municipio en materia de recaudación ordenada, sostenibilidad y eficiencia en el uso de los recursos públicos. Es cuanto Señor Presidente. Presidente: Solicito Secretario someta a votación el contenido en lo general y en lo particular el Dictamen que se acaba de presentar. Secretario: Pregunto a los Integrantes de este Ayuntamiento, respecto al contenido en lo general y en lo particular del presente Dictamen. Los que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo levantando la mano. Informo a Ustedes que el contenido en lo general y en lo particular del Dictamen que se acaba de presentar. Fue aprobado por unanimidad con 20 Votos. Es cuanto Presidente. Presidente: Solicito Oficial Mayor realice los trámites correspondientes de los Acuerdos y el Dictamen antes mencionados. Así mismo solicito Secretario nos informe sobre el siguiente punto del Orden del Día. Secretario. Informo que el siguiente punto del orden del día es el número 7, y es referente a la Clausura de la Trigésima Sesión Extraordinaria Pública. Es cuanto Presidente. Presidente: Solicito a las y los presentes ponerse de pie. Integrantes de este Ayuntamiento, siendo las dieciséis horas con cuarenta y dos minuto del día lunes 22 de septiembre del año 2025, se clausuran formalmente los trabajos realizados en esta Trigésima Sesión Extraordinaria Pública del Ayuntamiento de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo. Agradezco la presencia de cada uno de los integrantes de este Ayuntamiento, que el día de hoy se dieron cita para la realización de esta Sesión". Muchas Gracias. Constando la presente Acta de 120 fojas útiles por una sola de sus caras, se firma por cuádruple en cada una al margen y al calce por los que en ella intervinieron. - - - - - - - - -





C. JORGE ALBERTO REYES
HERNÁNDEZ
PRESIDENTE DEL H.
AYUNTAMIENTO DE PACHUCA
DE SOTO, HIDALGO

C. EDUARDO PREJO LINO SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

\$ S &

C. ARELY SANCHEZ OLIVARES SÍNDICA PROCURADORA HACENDARIA

SÍNDICA PROCURADORA
JURÍDICA

REGIDORES

C. FRANCISCO DE JESÚS PÉREZ BALLESTEROS

C. SHARON MICHELL ARROYO DÍAZ

C. MANUEL CAMALES PÉREZ

C. ELIZABETH REGNIER CANO

C. ARLAN CRUZ OLVERA

C. NORA HILDA SALAS ACUÑA

C. CLAUDIO ERICK MERCADO PÉREZ

C. CARMELA ZAMORA PÉREZ

C. JUAN DE DIOS ROSAS MENESES

C. ANA LAURA PÉREZ GODÍNEZ



C. IVONNE BERENICE ESPITIA GARNICA C. MARÍA LUISA OVIEDO QUEZADA	
C. NADIA REYNA CAMACHO C. FERNANDA GUERRERO ACEVEDO	,
A service of the serv	
C. MANELICH ENRIQUE MONDRAGÓN ARMIJO	
	\cap